



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

6805 Orden de 1 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar gastos de gestión y mantenimiento y proyectos de actividades que favorezcan el asociacionismo, la mejora de la convivencia y la participación activa de los alumnos durante el curso 2009/2010. 19258

6806 Orden de 15 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia para el ejercicio 2009. 19271

6807 Orden de 15 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de centros que imparten primer Ciclo de Educación Infantil Dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el ejercicio 2009. 19288

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6662 Orden de 16 de abril de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas de movilidad internacional para profesores ayudantes universitarios y alumnos del programa ISEP para el curso 2009/2010. 19303

6663 Orden de 16 de abril de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación reguladora de las bases y convocatoria de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos y Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIS) de la Región de Murcia para financiar estancias breves de investigadores, tecnólogos y gestores de la innovación en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales, en el ejercicio 2009. 19313

6664 Orden de 16 de abril de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial en el ejercicio 2009. 19328

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7133 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la delegación de determinadas competencias en el Director de la citada entidad pública. 19363

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

7224 Decreto n.º 82/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el monasterio de Santa Ana del Monte, en Jumilla (Murcia). 19365

BORM

**BORM**

### Consejo de Gobierno

- 7220 Decreto n.º 83/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de San Miguel Arcángel, en Murcia. 19378
- 7221 Decreto n.º 84/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María la Real, en Aledo (Murcia). 19390
- 7217 Decreto n.º 85/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el Palacio de los Fajardo, en Cehegín (Murcia). 19397
- 7222 Decreto n.º 86/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia y Convento de San Francisco, en Mula (Murcia). 19403
- 7218 Decreto n.º 87/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la Ermita de Nuestra Señora de La Paz, en Alcantarilla (Murcia). 19409
- 7216 Decreto n.º 88/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con Categoría de Monumento, el Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz (Murcia). 19414
- 7223 Decreto n.º 89/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia y convento del Carmen, en Lorca (Murcia). 19419
- 7215 Decreto n.º 90/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Casino de Cartagena (Murcia). 19426
- 7219 Decreto n.º 91/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de San Miguel Arcángel, en Mula (Murcia). 19434
- 7252 Decreto n.º 92/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia-Monasterio de Nuestra Señora del Carmen, en Caravaca de la Cruz (Murcia). 19441
- 7225 Decreto n.º 93/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (Murcia). 19445

### Consejería de Agricultura y Agua

- 6685 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de industria para la fabricación y montaje de estructuras metálicas, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de Estructuras Metálicas Carrión y Cano, S.L. 19516

### Consejería de Sanidad y Consumo

- 6801 Orden de 13 de abril de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca el concurso escolar 2008/2009 sobre consumo responsable "Consumopolis 4:¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?". 19523

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 6804 Resolución de 21-04-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Bunge Ibérica, S.A. (Antes Molturación y Refino S.A. Moyresa).- Exp. 200944110004. 19532

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Economía y Hacienda

6800 Notificación por comparecencia a Gemytel Servicios Interactivos, S.A. de resolución definitiva de reintegro de subvención (Exp. 2T08RE0003)". 19553

##### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

6799 Anuncio de 21 de abril de 2009, del instructor del expediente, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente disciplinario 3/2008, a don Jerónimo Jódar Gómez, Celador del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". 19554

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6632 Anuncio de licitación de Servicios. Expte. 19/2009. 19555

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

6802 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativa al Reintegro de Subvención que se relaciona. 19557

6803 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 19558

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6082 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención. 19559

6083 Notificación de declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje. 19560

##### Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

6955 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 19561

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

6111 Demanda 346/2007. 19597

6112 Demanda 921/2007. 19598

#### De lo Social número Dos de Cartagena

6114 Demanda 474/2009. 19599

#### Primera Instancia número Siete de Murcia

6070 Ejecución hipotecaria 0001221/2008. 19600

6072 Ejecución de títulos no judiciales 0001069/2007. 19602

#### Primera Instancia número Nueve de Murcia

6118 Constitución del acogimiento 1.800/2008. 19605

#### Primera Instancia número Diez de Murcia

6075 Ejecución hipotecaria 0000834/2008. 19606

6080 Ejecución hipotecaria 0000954/2008. 19608

#### Primera Instancia número Once de Murcia

6071 Ejecución hipotecaria 0001051/2008. 19610

**De lo Social número Dos de Murcia**

6130	Demanda 1.211/2008.	19612
6131	Demanda 1.213/2008.	19614
6132	Demanda 1.214/2008.	19616
6133	Demanda 759/2008.	19618
6659	Anuncio de recurso de suplicación.	19620

**De lo Social número Tres de Murcia**

6089	Demanda 1158/2008.	19621
6090	Demanda 1.007/2008.	19622
6092	Proceso 119/08.	19623
6093	Proceso 1.261/08.	19624
6094	Demanda 853/2008.	19625
6095	Demanda 873/2008.	19626
6096	Autos 442/2008.	19627
6135	Ejecución 66/09.	19628
6136	Proceso 130/08.	19629
6137	Demanda 868/2008.	19630

**De lo Social número Seis de Murcia**

6127	Ejecución 36/2009.	19631
------	--------------------	-------

**De lo Social número Siete de Murcia**

6115	Reclamación 485/2009.	19633
6140	Proceso 486/2009.	19634
6141	Reclamación 487/09.	19635

**IV. Administración Local****Aledo**

6109	Presupuesto General año 2009.	19636
------	-------------------------------	-------

**Blanca**

6088	Modificación Ordenanzas Fiscales.	19637
------	-----------------------------------	-------

**Calasparra**

6162	Adjudicación contrato de obras. "Instalación eléctrica en la U.A.2 del Polígono Industrial".	19638
6163	Adjudicación contrato de obras. "Sustitución de cubierta polideportiva municipal".	19639
6164	Adjudicación contrato de obras. "Asfaltado en calles Berberin, Rotas, barrio Nuevo Pozo, Bullas y pedanías".	19640
6165	Adjudicación contrato de obras. "Ampliación Cementerio Municipal".	19641
6166	Adjudicación contrato de obras. "Instalación de alumbrado público en urbanización".	19642
6167	Adjudicación contrato de obras. "Adoquinado calle Murcia".	19643
6168	Adjudicación contrato de obras. "Acondicionamiento calle La Daya".	19644

**Totana**

6412	Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.	19645
6413	Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.	19647

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Notaría de don Andrés Martínez Pertusa**

6173	Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.	19649
------	--	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6805 Orden de 1 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar gastos de gestión y mantenimiento y proyectos de actividades que favorezcan el asociacionismo, la mejora de la convivencia y la participación activa de los alumnos durante el curso 2009/2010.**

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, dispone en su artículo 7 que los alumnos podrán asociarse de acuerdo con la Ley y las normas que reglamentariamente se establezcan en orden al mejor cumplimiento de dicha previsión legal, resultando de interés el fomentar el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias, mediante un sistema de subvenciones que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Mediante esta Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos, y se convocan las ayudas para el curso 2009/10.

Asimismo, se establece entre las finalidades que asumirán las asociaciones de alumnos,

– La de promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

El Real Decreto 1.532/1986, de 11 de julio, que regula las asociaciones de alumnos desarrolla este principio y prevé, en el artículo 16, la concesión de ayudas para fomentar actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrolla, en su preámbulo, la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la educación. Asimismo, en el artículo 1 se establece, como uno de los principios de la educación, la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de educación, pretende fomentar el desarrollo de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo de los alumnos y su participación activa en la vida de los centros.

No obstante, estas federaciones, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera

diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta Consejería se entiende la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

En la partida presupuestaria 15.05.00.422I.483.02 Proyecto 39507, hay presupuestada la cantidad de 62.000 € para subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Alumnos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la competencia que me viene atribuida por los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 16.2.n y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa e Innovación.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones destinadas a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos que desarrollan sus actuaciones en el ámbito de los Centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos, y dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2009/2010, con una doble finalidad:

- Fomentar el asociacionismo de los alumnos, su participación activa en la vida de los centros educativos, la mejora de la convivencia y el desarrollo de actividades formativas o informativas propias de las Federaciones de Asociaciones de Alumnos.

- Colaborar económicamente en los gastos de gestión y mantenimiento de las citadas Entidades. Los proyectos de actividades y los gastos de gestión y mantenimiento para los que se solicite financiación deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico.**

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo previsto en la presente Orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 3.- Importe y aplicación presupuestaria.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 62.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422I.483.02 Proyecto 39507 de los Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009, distribuidos del siguiente modo:

- 30% (18.600 euros) se destinan a financiar los gastos de gestión y mantenimiento de las Federaciones.

- 70% (43.400 euros) se destinan a financiar el desarrollo de proyectos de actividades.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.**

1. Podrán participar en esta convocatoria las Federaciones de Asociaciones de Alumnos cuyo ámbito de actuación se circunscriba a los centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos y ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Federaciones referidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

b) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

e) Hallarse al corriente con certificación acreditativa en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de oficio por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución. La acreditación del requisito mencionado en la letra b) se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en anexo IV) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas.

#### **Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Programas Educativos.

2. El Servicio de Programas Educativos realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

3. En la instrucción del procedimiento se observarán las actuaciones y fases reguladas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que concluirán con la elaboración por el instructor de una propuesta de resolución definitiva.

#### **Artículo 6. Resolución.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el Director General de Promoción Educativa e Innovación, el Consejero de Educación, Formación y Empleo resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. La Resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a los interesados será de dos meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 7.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación.**

1. Las solicitudes, suscritas por el presidente de la Federación, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes, de acuerdo al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Av. de la Fama, 15 – 30006 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Federación, con el V.º B.º del Presidente, en el que se relacionen las Asociaciones de Alumnos afiliadas. Deberá constar el nombre de la Asociación, nombre del centro y población.

b) Certificado del Secretario de la Federación solicitante, donde haga constar el nombre y apellidos, D.N.I. y cargo que ostentan los miembros de la Junta Directiva.

c) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante y del documento nacional de identidad del Presidente que firma las solicitudes.

d) Documento que acredite, en su caso, el importe de ayudas recibidas para la misma finalidad, en el año 2010, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales distintos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

e) Presupuesto de gastos de gestión y mantenimiento de la Federación. Deberá aportarse el anexo II de la presente Orden. El presupuesto contendrá los gastos previstos para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.

f) Proyecto de actuación de la Federación para el curso 2009/2010. Deberá ajustarse al modelo que figura como anexo III de la presente Orden. En el proyecto se describirán de forma clara y concreta las diversas actividades planificadas. En el caso de presentar más de un proyecto de actividades, deberá cumplimentarse un anexo III por cada uno de ellos.

g) Autorización para obtener de la Administración estatal y autonómica las certificaciones relativas a la acreditación de los requisitos establecidos en las letras a), c) y d) e) del artículo 4 de la presente Orden.

h) Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello deberá cumplimentarse el anexo IV de la presente Orden.

i) Certificado bancario que acredite que la Federación tiene cuenta abierta a través de la cual se realizará el ingreso.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

Como criterios de valoración para la adjudicación de estas ayudas se tendrán en consideración los siguientes, con las asignaciones porcentuales que se especifican.

A) Gastos de gestión y mantenimiento. 30%

La cantidad asignada a este concepto (18.600 euros) se distribuirá a partes iguales entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden.

B) Gastos derivados del desarrollo de proyectos de actividades. 70%.

La cantidad destinada a este concepto (43.400 euros) se distribuirá:

- 50% en función del número de asociaciones afiliadas en cada Federación.

Para determinar el número de Asociaciones que forman parte de una Federación se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia.

- Otro 50% en función de la valoración de los proyectos presentados.

Para valorar los proyectos presentados se tendrá en cuenta:

a) Que contengan todos los apartados establecidos en el Anexo III. Hasta 7 puntos

b) Continuidad y permanencia de la actividad. Hasta 3 puntos.

#### **Artículo 9. Subsanación.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10.- Comisión de valoración.**

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión compuesta por el Director General de Promoción Educativa e Innovación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, dos Asesores Técnicos Docentes de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación y un funcionario, que actuará como secretario, designado por el citado Director.

#### **Artículo 11. Limitaciones a la concesión de las ayudas.**

En la concesión de las ayudas operarán las siguientes limitaciones:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo total de la actividad subvencionada.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las organizaciones beneficiarias deberán presentar, la siguiente documentación justificativa:

1. Solicitud de la subvención. (Anexo I).
2. Presupuesto de gastos de gestión y mantenimiento. (Anexo II).
3. Proyectos de actuación para cada uno de los proyectos presentados (Anexo III).
4. Declaración Responsable (Anexo IV).

**Artículo 13. Procedimiento de pago**

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, una vez dictada la Orden de concesión y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Artículo 14. Justificación del gasto.**

1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2010, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.

3. El presidente de la Federación remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la subvención.

b) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la Federación y los gastos derivados de la puesta en práctica del proyecto de actividades.

4. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

5. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

6. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

#### **Artículo 15. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro total de la ayuda concedida.

b) No presentar la documentación justificativa, conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá el reintegro de las cantidades percibidas.

c) Corresponderá el reintegro parcial del importe subvencionado en los casos en los que no se justifique la aplicación de los fondos en su totalidad. El importe a reintegrar será el equivalente a la cantidad no justificada.

#### **Artículo 16. Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 18. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final.**

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 1 de abril de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



	Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo.	<b>ANEXO I</b>	
		<b>CONVOCATORIA DE AYUDAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS</b>	
<b>A DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE o PLAZA / NUMERO / PISO / PUERTA)		C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELEFONOS	FAX	CORREO ELECTRONICO
INSCRITA en el Registro de Entidades de la Región de Murcia			NUMERO
			SECCION
<b>B REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD</b>			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI
CARGO (DENOMINACIÓN SEGÚN ESTATUTOS)		TELEFONOS	
<b>C DATOS ECONÓMICOS</b>			
IMPORTE TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
PRESUPUESTO DE GASTOS	<input type="text"/>	Euros	
APORTACION DE LA ENTIDAD	<input type="text"/>	Euros	
OTRAS APORTACIONES	<input type="text"/>	Euros	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	<input type="text"/>	Euros	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO O PROYECTOS PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
<i>En el caso de varios proyectos, los importes de este apartado resultarán de la suma de los totales recogidos en el apartado 11 del ANEXO III de cada proyecto.</i>			
PRESUPUESTO DE GASTOS	<input type="text"/>	Euros	
APORTACION DE LA ENTIDAD	<input type="text"/>	Euros	
OTRAS APORTACIONES	<input type="text"/>	Euros	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	<input type="text"/>	Euros	
<b>CODIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD</b>			SELLO REGISTRO DE ENTRADA
* <input type="text"/>			
* ENTIDAD BANCARIA: _____			
* LOCALIDAD: _____			
* APORTAR CERTIFICADO DE LA CUENTA BANCARIA _____			



<b>D</b>	<b>DOCUMENTACION QUE SE APORTA</b> (COMPRUEBE QUE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA)
<input type="checkbox"/>	DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO, CONFORME AL FORMULARIO INCLUIDO COMO ANEXO II.
<input type="checkbox"/>	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS, CONFORME AL FORMULARIO INCLUIDO COMO ANEXO III.
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA COMPULSADA DEL <u>D.N.I.</u> DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD PETICIONARIA NO ESTA INCURSA EN CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, CONFORME AL FORMULARIO INCLUIDO COMO ANEXO IV.
<b>E</b>	<b>FORMALIZACIÓN</b>
<p>EL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA CONOCE Y ACEPTA LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PRESENTE CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2009/2010.</p> <p>EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y VERÍDICOS.</p> <p style="text-align: center;">_____, a _____ de _____ de 2009.</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD SOLICITANTE (FIRMA Y SELLO)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA</p>	



	Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo.	<b>ANEXO II</b>
		<b>CONVOCATORIA DE AYUDAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO**  
(Período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010)

CONCEPTO	CANTIDAD
ALQUILER DE LOCALES	
ALQUILER DE EQUIPOS	
GASTOS DE COMUNIDAD	
MANTENIMIENTO DE LOCALES: ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA	
GASTOS DE SEGUROS	
GASTOS DE COMUNICACIÓN: TELEFONÍA, POSTALES Y TELEGRÁFICAS.	
MATERIAL DE OFICINA	
PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	
GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	
GASTOS DE FOTOCOPIAS	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOCALES Y EQUIPOS	
OTROS GASTOS	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firma y sello

	Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo.	<b>ANEXO III</b>
		<b>CONVOCATORIA DE AYUDAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS</b>

<b>PROYECTO DE ACTUACIÓN</b> <i>(Se rellenará un ANEXO III para cada proyecto)</i>	
<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN</b> <i>Nombre con el que se identifica el proyecto.</i>
<b>2</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b> <i>Análisis de la situación y razones de la actuación que justifiquen su interés social.</i>
<b>3</b>	<b>OBJETIVOS</b> <i>Finalidad, efectos y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto.</i>
<b>4</b>	<b>CONTENIDOS</b> <i>Descripción de los temas que se desarrollan en el proyecto.</i>
<b>5</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES PREVISTAS</b> <i>Incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso.</i>
<b>6</b>	<b>ASPECTOS METODOLÓGICOS Y ORGANIZATIVOS</b> <i>Forma de trabajo y de organización general que se van a emplear .Procesos de participación de los estudiantes en las fases del proyecto y en la toma de decisiones.</i>
<b>7</b>	<b>DESTINATARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS</b> <i>Perfil y número de personas a quienes va dirigido el proyecto</i>
<b>8</b>	<b>RESPONSABLES</b> <i>Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades, incluyendo información sobre los miembros de la entidad y los jóvenes implicados en la organización de actividades. Descripción de las responsabilidades y tareas.</i>
<b>9</b>	<b>EVALUACIÓN</b> <i>Estrategias de valoración.</i>



<b>10 PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<i>Desglose en cada apartado los gastos previstos</i>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
- Material fungible para las actividades:	
- Alquileres de salas o infraestructuras:	
- Viajes o traslados:	
- Manutención y alojamiento:	
- Personal necesario (incluido el de formación):	
- Publicidad y materiales gráficos:	
- Gastos administrativos:	
- Otros (especifíquese):	
	<b>Total</b>
<b>11 RECURSOS ECONÓMICOS</b>	
<i>Descripción de las fuentes de financiación y el aporte económico del proyecto</i>	
a) <i>Total de gastos previsto:</i>	
b) <i>Subvención solicitada<sup>1</sup>:</i>	
c) <i>Aportación económica de la propia entidad</i>	
d) <i>Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia:</i>	

<sup>1</sup> Por favor, para indicar el importe de la subvención solicitada en el proyecto emplee la fórmula: a - (c+d).



	Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo.	<b>ANEXO IV</b>
		<b>CONVOCATORIA DE AYUDAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS</b>
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b> <b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES</b>		
<p>D/D<sup>a</sup> _____, con  N.I.F. _____, en calidad de (cargo que ostenta) _____  de la entidad _____, con C.I.F. nº _____</p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARA RESPONSABLEMENTE</b></p> <p>Que la citada Entidad peticionaria a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.</p> <p>Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.</p> <p style="text-align: center;">En ....., a ...de.....de 2009. (Sello)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>		

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6806 Orden de 15 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de Transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación (B.O.R.M. n.º 16, de 21 de enero de 1987).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado n.º 106, de 4 de mayo de 2006), establece que la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La etapa infantil se ordena en dos ciclos, respondiendo ambos a una intencionalidad educativa, el primero, que es el que nos ocupa, comprende hasta los tres años y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones en esta materia y cumplir los compromisos con las distintas administraciones que intervienen en el desarrollo de programas de atención a la primera infancia, hasta tres años, en el Presupuesto para el ejercicio 2009 atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, incluye en el programa 422B "Escuelas Infantiles", el crédito destinado al Sector Público Local para el sostenimiento de las escuelas de Educación Infantil.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para llevar a cabo las acciones objeto de esta subvención.

A propuesta de la Dirección General de Centros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 16.2.n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente número 26/2008, de 25 de septiembre, que reorganiza la Administración Regional,

## Dispongo

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar las ayudas económicas, mediante concurrencia competitiva, para el sostenimiento en el ejercicio de 2009, de escuelas de titularidad municipal que imparten primer ciclo de educación infantil. La finalidad de la misma, es dar cumplimiento a las atribuciones de la Comunidad Autónoma en materia de educación infantil y cumplir los compromisos con las distintas administraciones que intervienen en el desarrollo de programas del primer ciclo de Educación Infantil.

### Artículo 2.- Asignación económica.

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es de 1.249.990,- euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00 422B 463.00, proyecto 10914, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2009.

La cuantía de las subvenciones podrá cubrir total o parcialmente el importe solicitado por los beneficiarios, y se distribuirá entre todos los solicitantes, que reúnan los requisitos, proporcionalmente a la valoración obtenida en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de esta Orden.

### Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, los Ayuntamientos titulares de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil que estén prestando su servicio durante el curso escolar 2008/2009 y cumplan los siguientes requisitos:

1. Atender a niños menores de 3 años.
2. Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.
3. Tener unas ratios adecuadas para estas edades:
  - a) 0-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador
  - b) 13-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador
  - c) 25-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador
4. Disponer de autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o, en su defecto, estar en trámite de reconocimiento.
5. Disponer de un libro matrícula general del Centro en el que estén consignados los siguientes datos: curso, nombre y apellidos del niño matriculado, fecha de alta y baja, fecha de nacimiento, servicios que recibe (escolaridad, comedor, etc.) y cuantía mensual que abona.
6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para acreditar el mismo bastará con presentar declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, mediante declaración responsable, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones los siguientes extremos:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- b) Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Se comprobará de oficio el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4, en cumplimiento del artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La acreditación del apartado 6.c) se obtendrá de oficio por la Dirección General de Centros, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos en el órgano competente. La firma de la solicitud será bastante para consentir dicha autorización.

Las circunstancias de los apartados 6.a) y 6.b) se justificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, mediante una Declaración Responsable conforme al modelo que se adjunta en el Anexo IX.

#### **Artículo 4.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación.**

1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde del Ayuntamiento, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo normalizado que consta como Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud y los restantes anexos, del II al IX, así como toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. La Fama,15; 30006-Murcia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los datos solicitados en los diferentes anexos deberán corresponderse con los del curso escolar 2008/2009.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los datos de cada escuela de educación infantil que solicita subvención (Anexos II y III)

b) Relación nominal de trabajadores que atienden directamente el nivel educativo de 0 hasta 3 años de cada escuela de educación infantil que solicita subvención (Anexo IV)

c) Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten la situación de alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la escuela de educación Infantil (TC1 y TC2 o, en su caso, recibos acreditativos del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, etc.). Estos documentos corresponderán a uno de los tres meses anteriores al de la publicación de la presente convocatoria.

d) Certificación del Alcalde, donde se acredite la tarifa de precios vigente, desglosada por concepto/mes, reducciones, duración del curso escolar y horario de funcionamiento de la escuela (Anexo V).

e) Anexo VI, por cada escuela de educación infantil, con presupuesto de gastos e ingresos, así como costo/plaza, por curso escolar.

f) Listado de niños por cada aula (Anexo VII).

g) Certificado acreditativo de los niños con necesidades educativas especiales escolarizados en la escuela (Anexo VIII).

h) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y frente a la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo IX)

i) Proyecto Educativo de Centro, para aquellas escuelas de educación infantil que soliciten subvención por primera vez o que hayan revisado el mismo en el último curso escolar.

#### **Artículo 5.- Subsanación.**

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y la documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden; de no ser así se requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, de conformidad con el artículo 71 de la mencionada Ley.

#### **Artículo 6.- Comisión evaluadora.**

Para el estudio y valoración de solicitudes se constituye una comisión compuesta por la Directora General de Centros, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y dos funcionarios designados por dicha Directora, adscritos al Servicio de Centros, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 7.- Criterios para la concesión de las ayudas.**

Las ayudas para el sostenimiento de cada escuela que imparta primer ciclo de educación infantil, se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios y en el orden de prioridad que se indican:

1.º Número de trabajadores. 45%

2.º Número de niños matriculados. 20%

3.º Número de niños que disfrutan el servicio de comedor. 20%

4.º Número de niños con necesidades educativas especiales. 8%

5.º Ofertar franjas horarias que permitan la adaptación del servicio a las necesidades de las familias. 5%

6.º Ayuntamientos que sólo dispongan de una Escuela Infantil. 2%

#### **Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones, corresponderá al Jefe de Servicio de Centros.

2. El titular de la jefatura del Servicio de Centros, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

3. En la instrucción del procedimiento se diferenciarán tres fases; una primera de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

4. El Jefe de Servicio de Centros a la vista del informe de la Comisión de evaluación en el que se concreta el resultado de la evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Dicha propuesta será comunicada a los interesados al objeto de presentar alegaciones. La práctica de dicha notificación a los interesados se realizará por correo ordinario con acuse de recibo, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 9.- Resolución.**

1. El órgano instructor elevará al Consejero de Educación, Formación y Empleo, resolución definitiva de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

En el acto de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la normativa de general aplicación. Así mismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los Ayuntamientos interesados, será de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará asimismo en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o bien directamente

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

**Artículo 10.- Limitaciones a la concesión de subvenciones.**

1. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4 del citado artículo 19, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución:

Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Y en general todas las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Procedimiento de pago.**

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De conformidad con el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la prestación de garantías.

#### **Artículo 13.- Compatibilidad.**

La concesión de la ayuda económica objeto de esta convocatoria, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste por sostenimiento de las escuelas que imparten primer ciclo de educación infantil beneficiarios de la concesión de subvención.

#### **Artículo 14.- Justificación de las cantidades percibidas.**

1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Ayuntamientos que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Formación y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 1 de marzo de 2010.

3. El Ayuntamiento remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del Interventor o Secretario del Ayuntamiento que acredite el ingreso de la subvención y el empleo de la misma para los fines objeto de esta convocatoria.

b) Los justificantes serán facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos objeto de la subvención, de los que habrá que aportar originales o fotocopias compulsadas. Estos justificantes deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

4. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico, mediante el "recibí" en la factura.

**Artículo 15.-Reintegro y Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

2. Reintegro total. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 citado anteriormente, serán causas de reintegro total de la subvención, las siguientes:

b) Incumplir las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento en los datos suministrados por el beneficiario, que impidan la certificación del buen fin de la misma.

c) Incumplir el requerimiento de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

3. Reintegro parcial. Siempre que la conducta del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de su obligación y

se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial proporcional de la subvención en el siguiente supuesto:

Cuando el personal educador sustituto no reúne el perfil exigido en la normativa vigente. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a ese trabajador durante el tiempo que realizó la sustitución.

**Artículo 16.- Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 17.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.

**Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de abril de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Distrito Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico (cumplimentar a efectos de la comunicación, por parte de la  
 C.A.R.M., del posterior pago de la subvención) \_\_\_\_\_  
 Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento (C.I.F.) \_\_\_\_\_  
 Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento (20 dígitos) \_\_\_\_\_

**ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO**

NOMBRE	LOCALIDAD
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las escuelas de educación infantil relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de escuelas infantiles dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.



**ANEXO II**

(Por cada Escuela de Educación Infantil)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como Director/a  
de la escuela de educación infantil

\_\_\_\_\_

Perteneciente al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Dirección de la escuela \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Distrito Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**DATOS DEL CENTRO - CURSO ESCOLAR 2008/2009**

- Número total de niños \_\_\_\_\_

. Niños 0-12 meses \_\_\_\_\_

. Niños 13-24 meses \_\_\_\_\_

. Niños 25-36 meses \_\_\_\_\_

- Niños que comen \_\_\_\_\_

- Niños con necesidades educativas especiales \_\_\_\_\_

- Número total de aulas \_\_\_\_\_

- Número total de trabajadores \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los anexos II y III, para que consten en la solicitud de subvención que regula la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de escuelas de educación infantil dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firma del Director/a:



**ANEXO III**      **ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL** \_\_\_\_\_  
**AYUNTAMIENTO** \_\_\_\_\_

<b>EDAD</b>	<b>Nº AULAS</b>	<b>NOMBRE EDUCADOR</b>	<b>Nº NIÑOS POR AULA</b>	<b>Nº NIÑOS INTEGRACIÓN POR AULA</b>	<b>Nº NIÑOS SERVICIO DE COMEDOR</b>
<b>0-12 meses</b>					
<b>1-2 años</b>					
<b>2-3 años</b>					
<b>TOTAL</b>					

Fdo.: El/la Director/a



**ANEXO IV**

(Por cada escuela)

**RELACIÓN NOMINAL TRABAJADORES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL \_\_\_\_\_**  
**AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Nº AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>TITULACIÓN(1)</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL (2)</b>	<b>SITUACIÓN LABORAL (3)</b>
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

1 Maestro Especialista Educación Infantil /Preescolar, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P.II) otras titulaciones especificando la posesión o no de la especialización en Educación Infantil o Habilitación para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil).

2 Educador (especificar si existe más de una categoría); Cocinero; Limpiador; Subalterno; Vigilante; etc...

3 Funcionario; Interino; Personal Laboral fijo/eventual, Autónomo, otro tipo de contratación. Especificar dedicación: Jornada completa, media jornada, contrato por horas

4 Si en el Centro impartieran otros niveles, sólo se reflejarán en este Anexo el Personal que atiende a los niños objeto de esta Convocatoria

Fdo.: El Alcalde/Presidente



**ANEXO V**

**ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL** \_\_\_\_\_

**D/Dª** \_\_\_\_\_ **como**

**Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de** \_\_\_\_\_

**Certifica que la tarifa de precios vigente es:**

	<b>Cantidad</b>
a) Servicio Educativo (9-12 y 15-17)	_____
b) Servicio de Comedor	_____
c) Derechos de inscripción/matrícula	_____
d) Tarifa de precios de horarios opcionales	_____

<b>Franja horaria</b>	<b>Cuota</b>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>TOTAL TARIFA</b>	_____

**e) Criterios utilizados para la reducción de tarifa:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

<b>Tipos de reducciones/becas</b>
-----------------------------------

La escuela funciona durante \_\_\_\_\_ meses al año.

Horario: de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

**Fdo.: El Alcalde/Presidente**



**ANEXO VI**

**ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL:** \_\_\_\_\_

**Nº TOTAL DE NIÑOS:** \_\_\_\_\_

**AYUNTAMIENTO:** \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Gastos de personal	
Alimentación	
Seguros	
Material de oficina	
Gastos de teléfono	
Gastos de limpieza	
Electricidad	
Agua y alcantarillado	
Basura	
Gastos de farmacia	
Gasoil/butano	
Otros gastos	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cuotas	
Aportación del Ayuntamiento	
Aportación Comunidad Autónoma	
Otras ayudas o subvenciones	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

**El costo/plaza por curso escolar:** \_\_\_\_\_ (Gastos dividido por nº niños)

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo: El/la Director/a



**ANEXO VII. Listados de niños por aula**

AULA: \_\_\_\_\_ NIVEL: \_\_\_\_\_

**CURSO 2008/2009**

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha Nacimto.	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Tipo de Servicio (*)	Cuota
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					

\* Tipos de Servicio: **Escolaridad / Escolaridad y Comedor**

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo.: (El/La directora/a)



**ANEXO VIII**

**(Escolarización de niños con necesidades educativas especiales)**

**ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL:** \_\_\_\_\_

**AYUNTAMIENTO:** \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como Director/a de la escuela de educación infantil \_\_\_\_\_

**CERTIFICO QUE:**

En el curso escolar 2008/2009 están escolarizados \_\_\_\_\_ niños con necesidades educativas especiales, según los datos que a continuación se relacionan:

<b>Nombre</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Diagnóstico</b>	<b>Fecha alta</b>	<b>Fecha baja</b>	<b>Organismo que realiza el seguimiento y/o tratamiento</b>

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

**Fdo.: El/La directora/a**

**VºBº Alcalde/Presidente**



## ANEXO IX

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en relación a la solicitud efectuada al amparo de la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento de las escuelas que imparten el primer ciclo de la educación infantil dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la seguridad social, y por lo tanto, cumple con lo estipulado en el artículo 3.7 apartados a) y b) de la convocatoria arriba referenciada.

Murcia, a .....de.....de 2009

(Firma y sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6807 Orden de 15 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de centros que imparten primer Ciclo de Educación Infantil Dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de Transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación (B.O.R.M. nº 16, de 21 de enero de 1987).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado nº 106, de 4 de mayo de 2006), establece que la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La etapa infantil se ordena en dos ciclos, respondiendo ambos a una intencionalidad educativa, el primero, que es el que nos ocupa, comprende hasta los tres años y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones en esta materia y cumplir los compromisos con las distintas administraciones que intervienen en el desarrollo de programas del primer ciclo de la educación infantil, en el Presupuesto para el ejercicio 2009 atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, incluye en el programa 422B "Escuelas Infantiles", el crédito destinado a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el mantenimiento de los Centros de Educación Infantil.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para llevar a cabo las acciones objeto de esta subvención.

A propuesta de la Dirección General de Centros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 16.2.n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente número 26/2008, de 25 de septiembre, que reorganiza la Administración Regional,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas económicas, mediante concurrencia competitiva, para el sostenimiento en el ejercicio 2009, de centros que imparten primer ciclo de educación infantil cuyos titulares sean Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia. La finalidad de la misma, es dar cumplimiento a las atribuciones de la Comunidad Autónoma en materia de educación infantil y cumplir los compromisos con las distintas entidades no lucrativas que desarrollan programas de atención a la infancia en 0-3 años.

**Artículo 2.- Asignación económica.**

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es de 110.334,-euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00 422B 483.03, proyecto 10917, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2009.

La cuantía de las subvenciones podrá cubrir total o parcialmente el importe solicitado por los beneficiarios, y se distribuirá entre todos los solicitantes, que reúnan los requisitos, proporcionalmente a la valoración obtenida en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de esta Orden.

**Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, las Entidades sin ánimo de lucro titulares de centros de Educación Infantil que estén prestando su servicio durante el curso escolar 2008/2009 y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el reconocimiento como "establecimiento privado de carácter social a que se refiere el artículo 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento de dicho Impuesto.

2. Atender a niños menores de 3 años.

3. Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

4. Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

a) 0-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador

b) 13-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador

c) 25-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador

5. Disponer de autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o, en su defecto, estar en trámite de reconocimiento, habiéndose realizado la solicitud de autorización en el año anterior a esta convocatoria.

6. Disponer de un libro matrícula general del Centro en el que estén consignados los siguientes datos: curso, nombre y apellidos del niño matriculado, fecha de alta y baja, fecha de nacimiento, servicios que recibe (escolaridad, comedor, etc.) y cuantía mensual que abona.

7. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Tener vigente una tarifa de precios mensual que, en ningún caso, podrá ser superior a 133,28€ (servicios educativo y de manutención) u 83,08€ (servicio educativo).

9. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

10. Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas

Se comprobará de oficio el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 5, en cumplimiento del artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La acreditación de los apartados 9, 10 y 11 se obtendrá de oficio por la Dirección General de Centros, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos en los órganos competentes. La firma de la solicitud será bastante para consentir dicha autorización.

#### **Artículo 4.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación.**

1. Las solicitudes, suscritas por el titular o representante legal del centro de Educación Infantil, se formalizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo normalizado que consta como Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud y los restantes anexos, del II al VII, así como toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. La Fama,15; 30006-Murcia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los datos solicitados en los diferentes anexos deberán corresponderse con los del curso escolar 2008/2009.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del reconocimiento como establecimiento privado de carácter social.

b) Certificación acreditativa de los datos de cada Centro de Educación Infantil que solicita subvención (Anexo II)

c) Relación nominal de trabajadores que atienden directamente el nivel educativo hasta 3 años de cada Centro de Educación Infantil que solicita subvención (Anexo III).

d) Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten la situación de alta en la Seguridad Social de los trabajadores del Centro de Educación Infantil (TC1 y TC2 o, en su caso, recibos acreditativos del pago del Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos, etc.). Estos documentos corresponderán a uno de los tres meses anteriores al de la publicación de la presente convocatoria.

e) Certificación donde se acredite la tarifa de precios vigente, desglosada por concepto/mes, el horario del Centro de Educación Infantil y la duración del curso escolar (Anexo IV).

f) Presupuesto de gastos e ingresos, así como el costo/plaza por curso escolar (Anexo V).

g) Listado de niños por cada aula (Anexo VI).

h) Certificado acreditativo de los niños con necesidades educativas especiales escolarizados en el Centro (Anexo VII).

i) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura, o documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.

j) Proyecto Educativo de Centro, para aquellos Centros de Educación Infantil que soliciten subvención por primera vez o que hayan revisado el mismo en el último curso escolar.

k) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5.- Subsanción.**

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y la documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden, de no ser así se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, de conformidad con el artículo 71 de la mencionada Ley.

#### **Artículo 6.- Comisión evaluadora.**

Para el estudio y valoración de solicitudes se constituye una comisión compuesta por la Directora General de Centros, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y dos funcionarios designados por dicha Directora, adscritos al Servicio de Centros, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 7.- Criterios para la concesión de las ayudas.**

Las ayudas para el sostenimiento de cada Centro de Educación Infantil, se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios y en el orden de prioridad que se indican:

- 1.º Atender a niños de entornos de riesgo social. 30%
- 2.º Tarifa de precios. 30%
- 3.º Número de trabajadores. 15%
- 4.º Niños matriculados. 13%
- 5.º Niños que disfrutan el servicio de comedor. 10%
- 6.º Niños con necesidades educativas especiales. 2%

### **Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones, corresponderá a la Jefa de Servicio de Centros.

2. La titular de la jefatura del Servicio de Centros, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

3. En la instrucción del procedimiento se diferenciarán tres fases; una primera de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

4. La Jefa de Servicio de Centros a la vista del informe de la Comisión de Evaluación en el que se concreta el resultado de la evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en esta convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **Artículo 9.- Resolución.**

1. El órgano instructor elevará al Consejero de Educación, Formación y Empleo, resolución definitiva de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

En el acto de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones exigidas por la normativa de general aplicación. Así mismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los entidades interesadas, será de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

**Artículo 10.- Limitaciones a la concesión de subvenciones.**

1. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4 del citado artículo 19, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos que se desprenden de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Acreditar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9. Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

12. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

13. Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

14. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la precitada Ley.

Y en general todas las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Procedimiento de pago.**

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 13.- Compatibilidad.**

La concesión de la ayuda económica objeto de esta convocatoria, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste por sostenimiento de los centros que imparten primer ciclo de educación infantil de la concesión de subvención.

#### **Artículo 14.- Justificación de las cantidades percibidas.**

1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 1 de marzo de 2010.

3. La Entidad remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Entidad que acredite el ingreso de la subvención y el empleo de la misma para los fines de esta convocatoria.

b) Los justificantes serán facturas y otros documentos que acrediten los gastos objeto de la subvención, de los que habrá que aportar originales o fotocopias compulsadas. Estos justificantes deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

4. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico, mediante el "recibí" en la factura.

**Artículo 15.- Reintegro y Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

2. Reintegro total. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 citado anteriormente, serán causas de reintegro total de la subvención las siguientes:

a) Incumplir las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento en los datos suministrados por el beneficiario, que impidan la certificación del buen fin de la misma.

b) Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

3. Reintegro parcial. Siempre que la conducta del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de su obligación y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial proporcional de la subvención en el siguiente supuesto:

Cuando el personal educador sustituto no reúne el perfil exigido en la normativa vigente. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a ese trabajador durante el tiempo que realizó la sustitución.

**Artículo 16.- Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 17.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.

**Disposiciones Finales**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de abril de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



**ANEXO I**

**SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como  
titular o representante legal del Centro de Educación Infantil \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Distrito Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico (cumplimentar a efectos de la comunicación, por parte de  
C.A.R.M. del posterior pago de la subvención) \_\_\_\_\_

Código Identificación Fiscal del Centro (C.I.F.)  
\_\_\_\_\_

Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal  
\_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Código Cuenta Cliente (20

dígitos) \_\_\_\_\_

**DATOS DEL CENTRO-CURSO ESCOLAR 2008/2009**

- Número total de niños \_\_\_\_\_

. Niños 0-12 meses \_\_\_\_\_

. Niños 13-24 meses \_\_\_\_\_

. Niños 25-36 meses \_\_\_\_\_

- Niños que comen \_\_\_\_\_

- Niños con necesidades educativas especiales \_\_\_\_\_

- Número total de aulas \_\_\_\_\_

- Número total de trabajadores \_\_\_\_\_

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Educación Infantil relacionado anteriormente, al amparo de la Orden por la que se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de Centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firma del Director/a:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.



**ANEXO II**            **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL** \_\_\_\_\_  
**MUNICIPIO** \_\_\_\_\_

<b>EDAD</b>	<b>Nº AULAS</b>	<b>NOMBRE EDUCADOR</b>	<b>Nº NIÑOS POR AULA</b>	<b>Nº NIÑOS INTEGRACIÓN POR AULA</b>	<b>Nº NIÑOS SERVICIO DE COMEDOR</b>
<b>0-12 meses</b>					
<b>1-2 años</b>					
<b>2-3 años</b>					
<b>TOTAL</b>					

Fdo.: El/la representante legal



**ANEXO III**

RELACIÓN NOMINAL TRABAJADORES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL \_\_\_\_\_  
ENTIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº LA SEGURIDAD SOCIAL	TITULACIÓN(1)	CATEGORÍA LABORAL (2)	SITUACIÓN LABORAL (3)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

1 Maestro Especialista Educación Infantil /Preescolar, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P.II) otras titulaciones especificando la posesión o no de la especialización en Educación Infantil o Habilitación para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil).

2 Educador (especificar si existe más de una categoría); Cocinero; Limpiador; Subalterno; Vigilante; etc...

3 Fijo, eventual, autónomo. Especificar dedicación: Jornada completa, media jornada, contrato por horas.

4 Si en el Centro impartieran otros niveles, sólo se reflejarán en este Anexo el Personal que atiende a los niños objeto de esta Convocatoria

Fdo.: El/La representante Legal



**ANEXO IV**

**CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL** \_\_\_\_\_

**D/D<sup>a</sup>** \_\_\_\_\_ **como**

**Representante legal del Centro de Educación infantil** \_\_\_\_\_

**Certifica que la tarifa de precios vigente es:**

	<b>Cantidad</b>
a) <b>Servicio Educativo (9-12 y 15-17)</b>	_____
b) <b>Servicio de Comedor</b>	_____
c) <b>Derechos de inscripción/matriculación</b>	_____
d) <b>Tarifa de precios de horarios opcionales</b>	_____
<b>Franja horaria</b>	<b>Cuota</b>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>TOTAL TARIFA</b>	_____

e) **Criterios utilizados para la reducción de tarifa:**

\_\_\_\_\_

**Tipos de reducciones/becas**

**El Centro funciona durante** \_\_\_\_\_ **meses al año.**

**Horario: de** \_\_\_\_\_ **horas a** \_\_\_\_\_ **horas**

\_\_\_\_\_, **a** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de 2009**

**Fdo.: El/La representante legal**



**ANEXO V**

**CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL:** \_\_\_\_\_

**Nº TOTAL DE NIÑOS:** \_\_\_\_\_

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Gastos de personal	
Alimentación	
Seguros	
Material de oficina	
Gastos de teléfono	
Gastos de limpieza	
Electricidad	
Agua y alcantarillado	
Basura	
Gastos de farmacia	
Gasoil/butano	
Otros gastos	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cuotas	
Aportación del Ayuntamiento	
Aportación Comunidad Autónoma	
Otras ayudas o subvenciones	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

**El costo/plaza por curso escolar:** \_\_\_\_\_ (Gastos dividido por nº niños)

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo: El/la representante legal



**ANEXO VI. Listados de niños por aula**

**AULA:** \_\_\_\_\_ **NIVEL:** \_\_\_\_\_

**CURSO 2008/2009**

	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha Nacimto.	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Tipo de Servicio (*)	Cuota
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						

\* Tipos de Servicio: Escolaridad / Escolaridad y Comedor

\_\_\_\_\_ a. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo.: El/La director/a



**ANEXO VII**

(Escolarización de niños con necesidades educativas especiales)

**CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL:** \_\_\_\_\_

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como representante legal del Centro de Educación Infantil \_\_\_\_\_

**CERTIFICO QUE:**

En el curso escolar 2008/2009 están escolarizados \_\_\_\_\_ niños con necesidades educativas especiales, según los datos que a continuación se relacionan:

Nombre	Fecha nacimiento	Diagnóstico	Fecha alta	Fecha baja	Organismo que realiza el seguimiento y/o tratamiento

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo.: El representante legal

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6662 Orden de 16 de abril de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas de movilidad internacional para profesores ayudantes universitarios y alumnos del programa ISEP para el curso 2009/2010.**

La mejora de las condiciones de la comunidad universitaria, mediante una formación integral de los alumnos y la internacionalización de su formación, al igual que la de los profesores de las Universidades murcianas, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

En este contexto, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, viene colaborando con las Universidades de la Región de Murcia en la financiación de las acciones del Programa SÓCRATES/ERASMUS, que permite a sus estudiantes realizar parte de su formación en Universidades europeas. Esta formación internacional debe ampliarse a estudiantes que aspiren a completar su formación en Universidades de los Estados Unidos de América, contribuyendo así al Programa "Internacional Student Exchange Program" (ISEP).

En el ámbito de la movilidad internacional, también se considera adecuado promover ayudas para favorecer la estancia de profesores de las Universidades de la Región de Murcia en Universidades extranjeras, con el fin de intercambiar conocimientos y contribuir a la internacionalización de su formación.

Todas estas acciones van destinadas a promover la movilidad internacional, a superar las barreras tradicionales y a favorecer la integración de las Universidades y de la comunidad universitaria en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros espacios supranacionales para mejorar su competitividad en la sociedad del conocimiento.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica.

**Dispongo**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas para financiar la estancia en Universidades extranjeras,

de profesores en formación de las Universidades de la Región de Murcia y de alumnos de las mismas Universidades acogidos al programa ISEP en Centros de las Estados Unidos de América, durante el curso 2009/2010.

Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas destinadas a financiar la estancia de profesores en formación en cualquier Universidad o Centro de investigación en el extranjero.

b) Ayudas destinadas a financiar la estancia de los alumnos que participen en el programa ISEP en Centros de Estados Unidos de América.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.**

1.- Podrán acceder a las ayudas de estancia del profesorado: los profesores ayudantes, en cualquiera de sus categorías, de las Universidades de la Región de Murcia, que se desplacen a Universidades o centros de investigación radicados fuera de España para completar su formación.

2.- Podrán acceder a las ayudas de estancia del alumnado: el alumnado de las Universidades de la Región de Murcia, que participen en el intercambio con EE.UU., dentro del programa de movilidad "International Student Exchange Program (ISEP), en el curso 2009/2010.

3.- Los profesores ayudantes beneficiarios de estas ayudas, deberán estar vinculados contractualmente y con dedicación exclusiva con las Universidades de la Región de Murcia y realizar una estancia en cualquier Universidad radicada fuera del territorio español.

4.- Los alumnos deberán tener concedida una plaza de intercambio dentro de los Convenios de Colaboración que tengan formalizados las Universidades de la Región de Murcia con el International Student Exchange Program (ISEP) en el curso 2009/2010.

5.- Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 4.4 de la presente Orden.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente la Seguridad Social.

6.- La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de

subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Universidades y Política Científica, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

### **Artículo 3.- Crédito presupuestario, cuantía y forma de pago.**

1.- Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 16.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950091116 Objetivo 04, Actividad F), del vigente presupuesto para el año 2009, hasta un importe total máximo de 200.000 euros.

2.- La cuantía de estas ayudas, se distribuirá entre los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resulten seleccionados de acuerdo con los criterios y baremo fijados en el artículo 7 de esta Orden.

La cuantía total destinada a financiar la estancia del profesorado será de 80.000 euros, hasta un máximo de 6 meses de estancia, siendo la cuantía mensual de cada una de estas ayudas de 736 euros.

La cuantía de la ayuda para los alumnos del programa ISEP, será de 4.650 euros cuando la estancia corresponda a un curso académico (Agosto-Mayo) y de 3.100 euros cuando sea de 5 meses, hasta una cantidad total máxima de 120.000 euros.

No obstante, los remanentes de las ayudas destinadas a financiar la estancia del profesorado podrán destinarse a las del alumnado y viceversa.

Su pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

### **Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (C/ San Cristóbal, 6, 30001, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios de la Región de Murcia que la tengan establecida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.- Junto con la solicitud debidamente cumplimentada profesores y alumnos, deberán acompañar necesariamente, en original o copia compulsada, según los casos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en el caso de no figurar la letra del NIF, fotocopia del mismo.

- Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el solicitante tiene abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

- Memoria (ANEXO II).
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo III) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, los profesores Ayudantes deberán presentar:

- Documento acreditativo de la vinculación contractual con las Universidades de la Región de Murcia, en el que conste la dedicación.
- Carta de presentación del Director del Departamento que justifique la necesidad de realizar la estancia en el extranjero.
- Documento acreditativo de haber obtenido la suficiencia investigadora y en su caso, acreditación del título de doctor.
- Documento acreditativo de la aceptación de la estancia por la Universidad extranjera.

Los alumnos deberán presentar:

- Documento acreditativo, expedido por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad correspondiente, de la participación en el programa International Student Exchange Program (ISEP) en el curso 2009/2010 y en el que conste la nota media de su expediente académico.

#### **Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.**

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corresponde a la Dirección General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción.

La Dirección General de Universidades y Política Científica, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Comisión Evaluadora.**

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Universidades y Política Científica.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

- Un Vicerrector de cada una de las Universidades de la Región, designados por el Rector.

Secretaria: La Asesora Jurídica de la Dirección General de Universidades y Política Científica

La Comisión Evaluadora elaborará un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

#### **Artículo 7.- Valoración de las Solicitudes.**

La Comisión de Evaluación se atenderá a los siguientes criterios de valoración, para determinar el orden de prelación para la concesión de la ayuda:

- Para profesores Ayudantes, se tendrá en cuenta la Universidad de destino, la obtención de otras ayudas por el mismo concepto y la formación y se ordenarán conforme al siguiente baremo y con una puntuación máxima de 8 puntos:

Universidad de Destino.

- Estados Unidos: 3 puntos.

- Europa: 2 puntos.

- Resto del mundo: 1 punto.

Financiación.

- No dispone de otras ayudas: 2 puntos.

- Si dispone de otras ayudas: 1 punto.

Formación.

- Profesor Ayudante no doctor: 3 puntos.

- Profesor Ayudante con suficiencia investigadora: 2 puntos

- Profesor Ayudante doctor: 1 punto.

En el caso de que el número total de ayudas sean superior al crédito total disponible y se obtenga la misma puntuación, se dará prioridad a los solicitantes con mayor número de meses solicitados, si todavía permaneciera el empate, se procederá a su prorrateo entre los beneficiarios empatados , hasta su agotamiento.

- Para alumnos que participan en el programa ISEP, los criterios de valoración, serán exclusivamente académicos, se tendrá en cuenta para ello, la nota media acreditada por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad correspondiente.

#### **Artículo 8.- Resolución del procedimiento.**

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades y Política Científica, el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, resolverá el procedimiento de concesión o

denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4.- La Orden de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

5.- La Orden de concesión de la subvención será notificada por la Dirección General de Universidades y Política Científica a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

#### **Artículo 9.- Justificación.**

Los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar antes del 31 de octubre del año 2010, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en la presentación de documentos que acrediten la duración y estancia en la Universidad extranjera, acreditada por el Centro donde haya realizado el objeto de la ayuda. Los alumnos podrán presentar la documentación que les acredite las asignaturas cursadas expedida por los centros universitarios americanos o bien, por la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 12.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Artículo 13.- Reintegros.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, el: 100%.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, el importe correspondiente a los meses de estancia no cumplidos sobre el total concedido.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que hayan de reintegrar los beneficiarios y responden al principio de proporcionalidad.

#### **Artículo 14.- Responsabilidades.**

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 15.- Régimen Jurídico.**

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 16.- Recursos.**

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de abril de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA  
PROFESORES AYUDANTES UNIVERSITARIOS Y ALUMNOS DEL  
PROGRAMA ISEP PARA EL CURSO 2009/2010**

<b>1.- DATOS PERSONALES</b>													
PRIMER APELLIDO					SEGUNDO APELLIDO								
<input type="text"/>					<input type="text"/>								
NOMBRE					DOMICILIO FAMILIAR: CALLE								
<input type="text"/>					<input type="text"/>								
NUMERO	PISO	LETRA	ESCALERA		LOCALIDAD								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>								
CODIGO POSTAL			TELEFONO				FECHA DE NACIMIENTO			SEXO			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	H	M		
NIF DEL SOLICITANTE					CODIGO CUENTA CLIENTE: veinte dígitos								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO _____													
MARQUE CON UNA CRUZ													
MOVILIDAD PROFESOR AYUDANTE				<input type="checkbox"/>	MOVILIDAD ALUMNO ISEP				<input type="checkbox"/>				
UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA _____													
UNIVERSIDAD/CENTRO INVEST. DE DESTINO _____													
FECHA DE INICIO				FECHA DE FINALIZACIÓN				TOTAL MESES					
<input type="text"/>				<input type="text"/>				<input type="text"/>					

D. \_\_\_\_\_  
solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:  
- Que acepta las bases de la presente convocatoria.  
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.  
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

En.....a.....de.....de 2009

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN**



## **ANEXO II**

### **MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA PROFESORES AYUDANTES UNIVERSITARIOS Y ALUMNOS DEL PROGRAMA ISEP PARA EL CURSO 2009/2010.**

**I.- UNIVERSIDAD DE DESTINO.**

**II.- PAIS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO.**

**III.- DOMICILIO DE RESIDENCIA MIENTRAS DURE SU ESTANCIA.**

**IV.- RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O ESTUDIOS QUE VA A REALIZAR.**

**V.-FECHAS DE REALIZACIÓN.**

**VI.- OTRAS AYUDAS RECIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO.**



**ANEXO III**

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN  
LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/ Dña.: \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6663 Orden de 16 de abril de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación reguladora de las bases y convocatoria de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos y Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIS) de la Región de Murcia para financiar estancias breves de investigadores, tecnólogos y gestores de la innovación en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales, en el ejercicio 2009.**

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, asigna en el Programa 542C "Innovación y Desarrollo Tecnológico" determinados créditos destinados a I+D+I.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 establece como uno de sus objetivos estratégicos el "Fomento de la Sociedad del Conocimiento" realizando una apuesta decidida por la innovación y la competitividad, lo que requiere un capital científico-tecnológico sólido sobre el que apoyarse. Para ello se hace imprescindible garantizar los mecanismos más adecuados para, a través de la formación y la movilidad geográfica e institucional, promover la continua mejora en la capacidad y cualificación de los recursos humanos dedicados a investigación, desarrollo e innovación en la Región de Murcia.

El Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013 determina como una de sus Líneas Estratégicas Preferentes, el "Fomento de la formación y las cualificaciones laborales", dicha Línea Estratégica tiene como objetivo el incrementar, en todos los niveles, la formación del capital humano de nuestro tejido industrial.

En este contexto, el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2011, como instrumento de la estrategia regional en materia de I+D+I, contempla el eje de actuación "Murcia capital humano" con el que se pretende iniciar una dinámica que permita crear y desarrollar un entorno favorable para disponer de recursos humanos con una elevada calidad científica y técnica, apoyando la articulación de medidas que permitan la capacitación, generación e integración en el espacio de conocimiento e innovación de la Región de Murcia, de nuevo y mejor capital humano investigador así como favoreciendo la movilidad de investigadores y tecnólogos, como herramienta fundamental de transferencia del conocimiento.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica, apoyo empresarial, innovación, industria, energía y minas, en relación con lo anteriormente expuesto, considera oportuno publicar la presente convocatoria de

ayudas destinadas a financiar actuaciones de apoyo a la movilidad y el intercambio de conocimiento, para personal de centros tecnológicos y centros europeos de empresas e innovación de la Región de Murcia, dedicado a actividades de investigación, desarrollo e innovación, con el fin de incrementar su capacidad y calidad, de manera que permita satisfacer la creciente demanda de desarrollo y avance del entorno socioeconómico regional.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas que, en cuanto al procedimiento de gestión, concesión, reintegro, control financiero y al régimen de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto en la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y alcance.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el ejercicio 2009, a centros tecnológicos y centros europeos de de empresas e innovación (CEEIs) de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de estancias breves de investigadores, tecnólogos y gestores de la innovación, en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales.

2. Las estancias tendrán como finalidad la adquisición o actualización de conocimientos y capacidades, el aprendizaje de nuevas técnicas, métodos y procesos de carácter tecnológico o de nuevas y herramientas para la gestión y planificación de la I+D+I, así como la realización de trabajos específicos y actuaciones tendentes a facilitar la transferencia de innovación y conocimiento.

3. Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y participación en cursos, seminarios, congresos u otro tipo de reuniones de trabajo o coordinación.

#### **Artículo 2. Crédito presupuestario.**

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, para el año 2009: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria 787.00, Proyecto de gasto 39550, con una dotación de 80.000 euros.

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

3. Las ayudas de la presente Orden, se otorgarán de conformidad con lo establecido en la Sección 7 "Ayudas de investigación y desarrollo e innovación" del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado

común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DO L 214 de 9.8.2008, p.3).

### **Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden, los centros tecnológicos y centros europeos de empresas e innovación, ubicados en la Región de Murcia.

2. Las entidades solicitantes deberán estar constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y poseer personalidad jurídica propia.

3. Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Requisitos de las estancias.**

1. Las estancias, a realizar en un único centro o espacio de I+D+I, tendrán una duración ininterrumpida mínima de un mes y máxima de tres meses y deberán realizarse en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la notificación de la resolución. El período de estancia se contabilizará desde la fecha de incorporación al centro o espacio de I+D+I de destino, hasta la fecha de cese en el mismo incrementado en dos días para la realización de los correspondientes traslados.

2. En el caso de estancias nacionales, el centro o espacio de I+D+I de destino deberá estar ubicado fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El centro o entidad beneficiaria deberá responsabilizarse de la cobertura por seguro de asistencia sanitaria y de accidentes del investigador, tecnólogo o gestor que se desplaza, durante el período de tiempo que dure la estancia en el centro de destino, circunstancia que deberá acreditar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación con carácter previo a la realización de la estancia.

### **Artículo 5. Características de las ayudas.**

Las ayudas previstas se aplicarán exclusivamente a la financiación de los gastos de desplazamiento y estancia en centros y espacios de I+D+I nacionales o internacionales, de investigadores, tecnólogos y gestores de la innovación que estén vinculados por relación contractual o de becario con los centros o entidades que resulten beneficiarios

### **Artículo 6. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en esta Orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta

compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El Centro o entidad solicitante, así como el investigador, tecnólogo o gestor designado para realizar la estancia, deberán declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma finalidad, tanto en la solicitud como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptar las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo indicado anteriormente.

#### **Artículo 7. Conceptos subvencionables.**

La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, atendiendo a los siguientes criterios:

a. Gastos de alojamiento y manutención en el lugar de destino hasta un máximo de 1.800 euros mensuales.

b. Gastos de desplazamiento en tren o avión al lugar de destino, correspondientes a la clase turista o equivalente. Los gastos de desplazamiento en vehículo propio, se calcularán a razón de 0,25 €/km. En cualquier caso, los importes destinados a financiar los desplazamientos, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, no podrán superar los siguientes máximos:

- 300 euros si el destino es nacional.
- 700 euros si el destino es europeo.
- 1.300 euros si el destino es transcontinental.

#### **Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a. Declaración del centro o entidad solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con la misma actuación y en su caso la cuantía de las mismas, de acuerdo al Anexo IIa.

b. Declaración del investigador, tecnólogo o gestor designado para realizar la estancia, en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con la misma actuación y en su caso la cuantía de las mismas, de acuerdo al Anexo IIb.

c. Memoria de la actividad a desarrollar durante la estancia de acuerdo con los siguientes contenidos:

Breve historial del centro o espacio de I+D+I de destino y principales líneas científicas y tecnológicas desarrolladas en el mismo.

Descripción de objetivos, actividades a desarrollar y resultados previstos de la estancia en el centro o espacio de I+D+I receptor.

Cronograma de actividades.

Presupuesto de gastos detallado. Se adjuntará presupuesto del coste del billete emitido por una agencia de viajes, donde conste las fechas de ida y vuelta y el trayecto.

d. Currículum vitae del investigador, tecnólogo o gestor, preferiblemente según el modelo normalizado del Ministerio de Ciencia e Innovación.

e. Informe de idoneidad y oportunidad de la realización de la estancia, que deberá estar firmado por el Director o Gerente del centro o entidad beneficiaria.

f. Carta de aceptación del centro o espacio de I+D+I en el que se va a realizar la estancia, firmada por el responsable legal del mismo.

g. En caso de realizar el viaje en vehículo particular, fotocopias compulsadas del permiso de conducir de la persona que se desplace y del permiso de circulación del vehículo a utilizar.

3. Junto a la solicitud de ayuda y la documentación indicada en el apartado 2 del presente artículo, se entregará CD ROM que contenga los siguientes documentos en formato digital:

a. Memoria de la actividad a desarrollar (apartado c del artículo 2)

b. Currículum vitae del investigador, tecnólogo o gestor, preferiblemente según el modelo normalizado del Ministerio de Ciencia e Innovación.

4. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurridos dos meses desde dicha fecha.

5. Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (<http://www.carm.es/cuei>) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Universidades y Política Científica. (correo: [dgupc\\_innovacion@carm.es](mailto:dgupc_innovacion@carm.es) y telf.: 968 36 61 17)

6. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

#### **Artículo 9. Instrucción.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Universidades y Política Científica, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el Servicio de Innovación Tecnológica requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Universidades y Política Científica que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A continuación, el Servicio de Innovación Tecnológica procederá a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes han presentado la documentación requerida para poder acceder a la subvención.

**Artículo 10.- Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación, a la que deben presentarse los expedientes completos de los potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a. Presidente: Director General de Universidades y Política Científica, o persona en quien delegue.

b. Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo.

c. Dos vocales designados por el Director General de Universidades y Política Científica.

d. Secretario: un funcionario de la Dirección General de Universidades y Política Científica, designado por el Director General de la misma.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe, con indicación de las cantidades propuestas, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de estancias a subvencionar, atendiendo a los siguientes criterios:

a. Oportunidad y grado de interés de las actividades a realizar por el investigador, tecnólogo o gestor, así como viabilidad de ejecución en el plazo de duración de la estancia (20 puntos).

b. Impacto potencial de las actividades a realizar durante la estancia en el Centro o espacio de I+D+I, en las líneas de trabajo que el investigador, tecnólogo o gestor desarrolla en el centro o entidad de origen (20 puntos).

c. Relevancia del Centro o espacio de I+D+I de destino en el área de conocimiento en la que el investigador, tecnólogo o gestor vaya a realizar las actividades programadas (5 puntos).

d. Currículum vitae del investigador, tecnólogo o gestor (5 puntos).

4. La Comisión podrá solicitar informes de científicos, tecnólogos y profesionales de la I+D+I con reconocida experiencia evaluadora en el área de conocimiento en la que se adscriban las tareas a desarrollar durante la estancia.

5. Aquellas propuestas que en la evaluación no obtengan una puntuación mínima igual o superior a 25 puntos no podrán ser subvencionadas.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta de estancia, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

**Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**

1. El Director General de Universidades y Política Científica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se deberá notificar a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.-Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Universidades y Política Científica formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación y aporten los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

- a. Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.
- b. Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.
- c. Código cuenta cliente expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.
- d. Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.
- e. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, Anexo III, debidamente cumplimentado, relativo a la autorización para solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de las citadas obligaciones, de la entidad solicitante.

#### **Artículo 12. Resolución.**

1. La concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:
- a. Centro o entidad beneficiaria de la ayuda concedida e identidad del investigador, tecnólogo o gestor designado para realizar la estancia.
  - b. Importe de la ayuda concedida para la realización de la estancia.
  - c. La documentación que justifique la realización de la actuación objeto de ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar su realización.
  - d. La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones subvencionadas, la ayuda objeto de la presente convocatoria
  - e. Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

4. La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

#### **Artículo 13. Pago.**

1. El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado, a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. No será precisa la presentación de garantías por los beneficiarios con carácter previo al pago anticipado de la ayuda.

#### **Artículo 14. Justificación.**

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la estancia, la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención se realizará por el centro o entidad beneficiaria aportando como mínimo la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que deberá estar firmada por el investigador, tecnólogo o gestor que haya realizado la estancia.

b. Certificación de la realización de la estancia, firmada por el responsable legal del centro o espacio de I+D+I de destino, con indicación expresa de las fechas de inicio y finalización de la misma.

c. Billetes y facturas originales de los gastos de transporte público y alojamiento, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor. En caso de billete electrónico, copia impresa del mismo y tarjetas de embarque. Si el desplazamiento se hubiese realizado en vehículo propio, declaración bajo la responsabilidad del investigador o tecnólogo del itinerario realizado.

d. Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

e. Los justificantes de pago realizados en moneda extranjera serán acompañados de un documento en el que se acredite el tipo de cambio al euro, vigente en el momento en que se realizó. En caso de no presentar dicho documento se aplicará el tipo de cambio promedio correspondiente al periodo de tiempo que haya durado la estancia.

f. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la misma actuación.

g. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

#### **Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

a. Responsabilizarse del efectivo cumplimiento de la realización de la estancia por el investigador, tecnólogo o gestor designado, en el Centro o espacio de I+D+I de destino.

b. Acreditar, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la realización de la estancia subvencionada, efectúe la Dirección General Universidades y Política Científica, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e. Comunicar a la Dirección General de Universidades y Política Científica la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

#### **Artículo 17. Reintegro.**

1. Cuando proceda el reintegro de las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria, éste se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II

de la Ley 7/2005, de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y será órgano instructor el mismo órgano gestor de las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31, 32 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procederá el reintegro por parte del beneficiario a favor del Tesoro Público Regional de la subvención total percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cuando el grado de ejecución del proyecto o actividad subvencionada no alcance el 60% de la misma.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, podrá exigirse al beneficiario el reintegro parcial de la ayuda percibida, cuando el grado de ejecución del proyecto o actividad subvencionada sea igual o superior al 60% de la misma, siempre y cuando se haya cumplido esencialmente el objeto y finalidad de la ayuda concedida y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente a la satisfacción o cumplimiento total de sus compromisos como beneficiario.

En este caso, el importe de dicho reintegro parcial se corresponderá con el porcentaje en el que no se haya ejecutado la actividad subvencionada más el correspondiente interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Por otra parte, en el supuesto de que el único incumplimiento por parte del beneficiario consista en una demora en la presentación adecuada de toda la documentación justificativa de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, tal y como determina el artículo 14 de esta Orden, la cantidad o porcentaje de la subvención a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) La demora de dos meses o más en la presentación adecuada de toda la documentación justificativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida.

b) La demora en dicha presentación por un plazo que exceda de un mes pero sea inferior a dos, dará lugar al reintegro del 20% de la ayuda concedida.

c) La demora en dicha presentación por un plazo superior a quince días pero que no exceda de un mes dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda concedida.

d) La demora en dicha presentación por un plazo de hasta quince días dará lugar al reintegro del 5% de la ayuda concedida.

e) En todos los supuestos previstos en los anteriores párrafos a, b, c y d la cantidad equivalente al porcentaje de subvención a reintegrar en cada caso por el beneficiario, se verá incrementada por el correspondiente interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso, se podrá aplicar a una misma subvención y beneficiario, los supuestos de reintegro parcial previstos en los dos apartados anteriores, por ser incompatibles entre sí.

#### **Artículo 18. Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 19. Normativa aplicable.**

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación las siguientes normativas:

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Las demás normas que sean de aplicación.

#### **Disposición Final Primera**

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposición Final Segunda**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



Región de Murcia  
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**AYUDAS ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE  
I+D+I NACIONALES E INTERNACIONALES**

**ANEXO I-Solicitud**

datos de la entidad solicitante:

(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre y Apellidos:		
DNI:		
Cargo:		
Entidad solicitante:		
CIF:		
Domicilio de notificaciones:		
Población:	Teléfono:	Fax:
E-mail:		
Página Web:	http://	

expone

1. Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene previsto realizar actuaciones que favorezcan la movilidad de personal de I+D+I, mediante la realización de estancias breves en otros centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales, según la descripción que se adjunta.
2. Que acepta las condiciones establecidas por la presente Orden de bases y convocatoria, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
3. Que se compromete a la justificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Orden, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de:

€
---

datos del investigador/tecnólogo /gestor que realizará la estancia

Nombre y apellidos:		
DNI:		
Formación Académica:		
Puesto de trabajo:	<input type="checkbox"/> Contrato	<input type="checkbox"/> Becario
Domicilio de notificaciones:		
Población.	Teléfono:	Fax:
e-mail:		

datos del centro o espacio de i+d+i receptor

Centro de I+D+I:	Organismo o institución:	
Dirección:		
Población:	Teléfono:	Fax:
Actividad a desarrollar:		
Area de conocimiento:	Código NABS:	
Fecha inicio:	Fecha fin:	Duración (días):

, a de de 2009

el solicitante

Fdo.:

**Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación**

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Universidades y Política Científica. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de ayudas de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora del mencionado programa de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Universidades y Política Científica.



Región de Murcia  
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**AYUDAS ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE  
I+D+I NACIONALES E INTERNACIONALES**

**ANEXO Ila-Declaración de ayudas**

datos de la entidad solicitante

Nombre: Nº DNI o pasaporte: Entidad solicitante: CIF:
--

actuación para la que se presenta la solicitud

--

declara

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con la actuación el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización de la actuación objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2009		TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA	
Autonómico					
"					
Estatal					
"					
Europeo					
"					
Otros					
<b>TOTAL</b>					

y se compromete

A comunicar por escrito a la Dirección General Universidades y Política Científica, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2009

el solicitante  
Fdo.:



Región de Murcia  
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**AYUDAS ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE  
I+D+I NACIONALES E INTERNACIONALES**

**ANEXO IIb-Declaración de ayudas**

datos del investigador / tecnólogo /gestor

Nombre:  
Nº DNI o pasaporte:

actuación para la que se presenta la solicitud

declara

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con la actuación el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización de la actuación objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2009		TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA	
Autonómico					
"					
Estatal					
"					
Europeo					
"					
Otros					
<b>TOTAL</b>					

y se compromete

A comunicar por escrito a la Dirección General Universidades y Política Científica, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2009

el investigador/tecnólogo

Fdo.:



Región de Murcia  
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**AYUDAS ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE  
I+D+I NACIONALES E INTERNACIONALES**

**ANEXO III-Autorización**

datos de identificación de la entidad solicitante

Nombre
D.N.I.:
Cargo:
Entidad solicitante:
C.I.F.:

expone

Que AUTORIZA a la Dirección General de Universidades y Política Científica, en relación con la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a financiar estancias breves de investigadores, tecnólogos y gestores de la innovación de centros tecnológicos y de centros europeos de empresa e innovación de la Región de Murcia, en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales, en el ejercicio 2009, a solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a .....de.....de 2009

EL SOLICITANTE  
Fdo.:

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6664 Orden de 16 de abril de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial en el ejercicio 2009.**

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de ésta, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, considera como objetivos prioritarios el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia, en consonancia con los objetivos del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 en el ámbito comercial y, del Plan de Mejora de la Productividad y competitividad en el Comercio como plan general, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas del sector mediante una actuación conjunta de las distintas administraciones implicadas den la actividad comercial, y de modo particular mediante la cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas.

Dentro del Plan de Medidas Extraordinarias para la dinamización Económica y la Consolidación del Empleo de la Región de Murcia 2008-2012, se incluye un apartado, el 1.3 a) que tiene por objeto la elaboración de un "Plan específico de impulso al sector de la distribución minorista", que ha sido diseñado y desarrollado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en colaboración con los Ayuntamientos, Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación de la Región de Murcia y las distintas Federaciones y Asociaciones representativas del sector, así como con otros departamentos de la Administración Regional, y que incluye como objetivos, a la vez que líneas de actuación, la dinamización del comercio urbano, consolidando las áreas comerciales, la modernización de los mercados municipales y la incentivación y apoyo al comercio rural.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, asigna expresamente en el Programa 622A "Promoción del Comercio" créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y

eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales de la Región de Murcia durante el año 2009, para financiar inversiones o actividades dirigidas al fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial, mediante el logro de una ordenación espacial de la oferta más adecuada y, una mejora del entorno físico en el que las empresas comerciales puedan instalarse, poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad con el objetivo de mejorar la capacidad de competir en respuesta a las demandas de los consumidores y a las condiciones actuales del mercado.

**Artículo 2.- Programas y líneas de actuación subvencionables.**

A) PROGRAMA I. Medidas de activación del comercio urbano.

Este programa pretende mejorar y potenciar la oferta comercial de los núcleos urbanos de población, mediante la revitalización del entorno físico y ambiental de los polos y espacios urbanos aglutinadores del comercio minorista, preferentemente ubicados en cascos históricos.

En este programa se contemplan como líneas prioritarias de actuación, los proyectos de inversión en áreas urbanas de marcado carácter comercial, principalmente, los radicados en los centros comerciales abiertos y ejes comerciales, como fórmula moderna y viable para que el pequeño comercio mejore su capacidad competitiva, y que tengan por objeto concentrar la oferta de los establecimientos minoristas ofreciendo una imagen unitaria y mejorada de la oferta comercial.

A los efectos de esta orden se entiende por centros comerciales abiertos aquellas zonas o conjunto de calles, principalmente del centro urbano que registren una densidad significativa de establecimientos comerciales, de ocio y de servicios y en los que, por su ubicación, la intervención de las Administraciones Públicas y agentes implicados, suponga una revitalización del comercio minorista y del espacio urbano.

Serán subvencionables mediante este programa aquellos proyectos de inversión que abarquen una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Mejoras de la infraestructura urbanística de las zonas de concentración comercial, tales como: la realización de proyectos o memorias técnicas suscritas por técnico competente, en su caso, y la ejecución de obras de peatonalización de calles, ralentización de la circulación rodada, creación o acondicionamiento de aparcamientos o zonas de aparcamiento con rotación suficiente, zonas de carga y descarga, así como obras y equipamientos para la mejora de la accesibilidad a la zona de personas con movilidad reducida.

b) Mejoras tendentes a la sostenibilidad medioambiental de los centros urbanos comerciales, entre las que se incluyen, entre otras, la realización de proyectos o memorias técnicas suscritas por técnico competente, en su caso, y la creación y establecimiento de zonas de aparcamiento y espera exclusivas para el servicio público de transporte, que permitan por su ubicación un fácil y rápido acceso a la zona, así como el establecimiento de zonas y elementos de recogida de residuos comerciales.

c) Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial, mediante, entre otras: la instalación de mobiliario urbano e iluminación identificativa de la zona; elementos de señalización perfectamente reconocibles y notorios para los compradores de las zonas comerciales; elementos informáticos o telemáticos de información o de creación de espacios con disponibilidad de red sin cable, así como el acondicionamiento de espacios públicos que permitan un mejor tránsito y acceso a los comercios que sirvan como instrumentos integradores e identificativos de la zona o espacio eminentemente comerciales, o que estén dotados de herramientas tecnológicas, dirigidos a mejorar la accesibilidad del público a los servicios comerciales.

d) Actuaciones de promoción y animación comercial en Centros Comerciales Abiertos o Ejes comerciales en colaboración con la Asociación de comerciantes constituidas en los mismos.

B) PROGRAMA II. Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.

El objeto de este programa es la puesta en valor de los mercados municipales minoristas, como pieza clave del comercio de los centros históricos y barrios de los pueblos y ciudades de la Región de Murcia, y que sirvan de cauce para la distribución de los productos de la Región y, en especial, los productos frescos, ecológicos y artesanales, convirtiéndose así en centros comerciales especializados.

Este programa incluye, entre otras, las siguientes actuaciones:

1.- Obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o instalaciones comerciales, así como la adecuación o acondicionamiento de las paradas o locales de venta de los mercados que atendiendo a su deterioro se estimaren oportunas.

En todo caso los proyectos de obras de rehabilitación, ampliación o acondicionamiento deberán conllevar, necesariamente, medidas tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas o una mejora sustancial de las condiciones de accesibilidad a los mercados de personas con movilidad reducida.

2.- Dotación de instalaciones generales a los edificios, como pueden ser: aire acondicionado, equipos contra incendios, consignas, iluminación, aseos, etc

3.- Dotación de equipos y equipamientos comerciales de uso general o colectivo, como puede ser: básculas, acceso al pago mediante tarjetas de

crédito, cafeterías, guarderías, puntos de información telemática, servicio de compra y reparto a domicilio, oficina de información de calidad de los servicios y reclamación.

4.- Campañas de promoción de la imagen identificativa del mercado y sus productos, mediante entre otras, el directorio de comercios, la rotulación unificada de los puestos de venta, imagen exterior de la instalación comercial, así como mediante la envoltura de los productos y bolsas de transporte en materiales reciclables con la imagen del mercado.

5.- Adquisición y montaje de equipamiento informático, tecnológico o comercial especializado para la gestión del mercado minorista municipal.

6.- Actuaciones urbanísticas tendentes a la mejora de las condiciones de accesibilidad mediante transporte público a este tipo de establecimientos comerciales colectivos, y en las que se incluirán con carácter preferente la supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas para la mejora de la accesibilidad a los mismos a personas con movilidad reducida.

7.- Proyectos y estudios técnicos de obras de rehabilitación, ampliación o acondicionamiento del mercado.

8.- Elaboración de estudios tendentes a la configuración de un Plan de remodelación y modernización de los mercados municipales minoristas, que tenga como objetivo primordial la gestión global y unitaria de los mismos, aglutinando los intereses de los comerciantes, en los que se contendrá una propuesta de catálogo de servicios comunes, en aras a una mayor calidad de la oferta y satisfacción de las necesidades de los potenciales clientes de proximidad.

#### C) PROGRAMA III.- Medidas de activación del comercio rural.

Este programa tiene como objetivos básicos, de un lado, conocer el estado de situación y los déficit estructurales del comercio en el ámbito rural y, de otro lado, promover actuaciones que favorezcan una distribución comercial eficiente y de calidad, con especial incidencia en la comercialización de productos autóctonos, ecológicos y artesanales, en las zonas rurales. Se entiende por zona rural, lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

En este sentido serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1.- Elaboración de estudios o proyectos específicos de fomento y potenciación del comercio rural, que deberán incluir, necesariamente, entre otros, los siguientes puntos de análisis:

a) Delimitación del área o zona rural, con descripción de sus núcleos de población, objeto del estudio o proyecto.

b) Diagnóstico actual del comercio: Análisis y descripción del comercio existente y cauces de distribución comercial en la zona, con especial referencia a los establecimientos de comercio minorista.

c) Análisis y descripción de los productos autóctonos, ecológicos y artesanales producidos o elaborados en la zona con potencialidad comercial.

d) Detección del déficit estructural del comercio en el área o zona objeto de estudio, con especial hincapié en los relativos a las nuevas tecnologías.

e) Enumeración y justificación de medidas y actuaciones tendentes a la potenciación del comercio en la zona o área.

f) Acciones de promoción de los productos autóctonos, ecológicos y artesanales producidos o elaborados en la zona.

2.- Obras de acondicionamiento de locales de titularidad municipal, que tengan como objeto la creación de un establecimiento comercial multiservicio, que incluyan, entre otras, la venta de productos autóctonos, ecológicos y artesanales producidos o elaborados en la zona y presten servicios, al menos, de información turística, cultural u otras de interés municipal, además de acceso a fax, teléfono e internet.

3.- Actuaciones para la mejora de las infraestructuras urbanísticas de las zonas o ejes de concentración comercial a ejecutar en dichas zonas. Serán subvencionables los proyectos de inversión que incluyan cualquiera de las actuaciones enumeradas en los apartados a), b) y c) del programa I de este artículo.

**Artículo 3.-** No serán subvencionables los gastos de reparación o sustitución salvo que éstos sean consecuencia de la realización de obras o inversiones consideradas apoyables.

Tampoco podrán ser objeto de subvención las inversiones en modernización o creación de infraestructuras que no tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial.

**Artículo 4.- Créditos presupuestarios.**

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones será el siguiente:

Partida 16.04.00.622A.766.00, Proyecto nº 35.977 "Fomento del comercio urbano": 1.600.000 euros, divididos en 1.100.000 euros para lo dispuesto en el programa I, y 500.000 euros para el programa II; y Proyecto nº 35.978 "Mejora del comercio rural": 200.000 euros destinados al programa III.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

En el caso que las cantidades asignadas por programas, hasta el límite consignado en las partidas presupuestarias afectadas a esta Orden, no fueran concedidas, bien por falta de solicitudes o bien por que las presentadas no poseyeran los requisitos necesarios para ser evaluadas, los créditos sobrantes podrán ser aplicados a otros programas.

3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de las cuantías de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible. En este último paso, por la Comisión de Valoración se podrá limitar la cantidad a conceder a cada una de las Corporaciones locales al efecto de hacer compatible el crédito disponible con las solicitudes presentadas y admitidas.

**Artículo 5.- Beneficiarios y sus requisitos.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia. Dichas Corporaciones locales podrán presentar diversos proyectos que puedan corresponder a uno ó a varios programas de los contenidos en la presente orden. Dichos proyectos deberán ser identificados por orden de prioridad al efecto que puedan ser evaluados, en la correspondiente solicitud de subvención.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Corporaciones Locales en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

**Artículo 6.- Criterios de valoración.**

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

A) Programa I. Medidas de activación del comercio urbano:

1.- Actuaciones a subvencionar que estén incluidas en un proyecto de intervención global en las infraestructuras urbanísticas de la zona o área comercial propuesta, que comporte una imagen propia, unitaria y mejorada de su oferta comercial.

Hasta 10 puntos.

2.- Actuaciones a subvencionar que supongan acciones puntuales en la zona o área comercial propuesta.

Hasta 5 puntos.

3.- Número de comercios minoristas afectados por el proyecto de inversión o actuaciones propuestas en la zona o área comercial.

Hasta 15 puntos.

4.- Situación del proyecto de inversión o de las actuaciones propuestas en un centro comercial abierto o eje de marcado carácter comercial.

Hasta 10 puntos.

5.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones propuestas se ubiquen en el centro histórico de la localidad.

Hasta 5 puntos.

6.- Existencia y funcionamiento en la zona o área comercial propuesta de una Asociación de comerciantes.

Hasta 10 puntos.

7.- Cumplimiento y justificación por la Corporación local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio.

Hasta 5 puntos.

8.- Que el proyecto de inversión o actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio urbano.

Hasta 20 puntos.

9.- Esfuerzo inversor de la Administración local.

Hasta 20 puntos

B) Programa II.- Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.

1.- Que las actuaciones a subvencionar se engloben en un proyecto de intervención integral en el mercado minorista municipal.

Hasta 10 puntos.

2.- Que las actuaciones a subvencionar supongan acciones puntuales en el mercado minorista municipal

Hasta 5 puntos.

3.-Que el mercado minorista municipal se encuentra ubicado en el centro histórico de la localidad o integrado en un centro comercial abierto o eje de mercado carácter comercial.

Hasta 10 puntos.

4.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas que mejoren el acceso del transporte público al mercado municipal minorista y, a personas con movilidad reducida, así como medidas de protección del medioambiente, tales como la recogida de basuras y residuos propios de la actividad del mercado.

Hasta 10 puntos.

5.- Apoyo de la Asociación de comerciantes de la zona.

Hasta 5 puntos.

6.- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.

Hasta 10 puntos.

7.- Cumplimiento y justificación por la Corporación local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio.

Hasta 10 puntos

8.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio y entorno urbano.

Hasta 20 puntos.

9.- Esfuerzo inversor de la Administración local.

Hasta 20 puntos

C) Programa III.- Medidas de activación del comercio rural.

1.- Que el estudio o proyecto de inversión implique un análisis y propuesta de actuación global en el área rural, con preferencia, las radicadas en zonas con deficiente estructura comercial.

Hasta 20 puntos.

2.- Que el estudio, proyecto de inversión o actuación potencie el aprovechamiento y comercialización de los productos endógenos, incluidos los artesanales.

Hasta 15 puntos.

3.- Esfuerzo inversor de la Administración local.

Hasta 15 puntos.

4.- Calidad y viabilidad técnica y económica del estudio, del proyecto de inversión o de las actuaciones propuestas.

Hasta 10 puntos.

5.- Cumplimiento y justificación por la Corporación Local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio.

Hasta 10 puntos

6.- Que el estudio, proyecto de inversión o actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio y entorno rural.

Hasta 30 puntos.

#### **Artículo 7.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.**

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y será distribuida entre las solicitudes formuladas por programas de actuación, tomando en consideración el resultado de la valoración obtenida, de conformidad con el artículo 6 de la presente orden.

2.- El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

3.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere del coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

5.- Para el caso de que las solicitudes de ayudas por programa no alcanzasen el total importe de la cuantía asignada al mismo, el remanente de crédito podrá asignarse al resto de solicitudes de otros programas de la presente Orden que no hubiesen recibido subvención por falta de crédito disponible o hubieran tenido que realizar reformulación.

#### **Artículo 8.- Comisión Técnica de seguimiento.**

Para el seguimiento y control de cada una de las actuaciones subvencionadas se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por un representante de la Corporación beneficiaria y otro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, designados por las respectivas Administraciones y que tendrá como funciones las siguientes:

a) Seguimiento y comprobación de la ejecución de la obra, proyecto o actuación objeto de la subvención.

b) Aplicación de los remanentes por bajas en la contratación en otras actuaciones subvencionables según la presente orden, del Ayuntamiento correspondiente y que figuren en el programa de actuaciones presentado por el mismo.

c) Interpretación de cuantas cuestiones surgen sobre la ejecución de la actividad o inversión y su justificación.

d) Y cualquier otra cuestión que surja para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención.

#### **Artículo 9.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## TITULO II.- PROCEDIMIENTO

**Artículo 10.- Solicitud.**

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la Calle San Cristóbal, n.º 6), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

**Artículo 11.- Documentación complementaria a la solicitud.**

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

A) PROGRAMA I. Medidas de activación del comercio urbano.

a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, en la que se describa la inversión a realizar, así como fotografías en color del área de intervención, con su plano de situación correspondiente y el calendario de ejecución de la actuación.

b) Memoria justificativa, que deberá incluir, en todo caso, la referencia a los siguientes puntos básicos:

- Mejora de la infraestructura urbanística. Medidas propuestas y aportación de planos de emplazamiento y situación.

- Mejora tendente a la sostenibilidad medioambiental. Medidas propuestas y justificación sobre su repercusión en la sostenibilidad ambiental de la zona.

- Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial. Medidas propuestas y justificación en la imagen del entorno comercial.

c) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/asociaciones de la zona.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

f) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) Código cuenta cliente.

h) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

i) Teléfono y persona de contacto.

B) PROGRAMAS II. Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.

a) Descripción general de las patologías observadas en el edificio o instalación y criterios de intervención.

b) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

c) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda.

d) Memoria justificativa que deberá tratar, en su caso, los siguientes puntos básicos:

1.º- Descripción de las obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o instalaciones comerciales.

2.º- Enumeración de las nuevas instalaciones generales propuestas.

3.º- Descripción de los nuevos equipos comerciales de uso general o colectivo propuestos.

4.º- Enumeración y descripción de los nuevos equipamientos informáticos, tecnológicos o comerciales especializados propuestos.

5.º- Descripción de las actuaciones urbanísticas tendentes a la mejora de la accesibilidad.

6.º- Justificación de la necesidad del proyecto arquitectónico y/o estudios técnicos.

7.º- Memoria descriptiva de la campaña de promoción de la imagen identificativa del mercado y sus productos.

8.º- Estudios tendentes a la configuración de un Plan de remodelación y modernización del mercado municipal minorista, en su caso.

e) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/asociaciones de la zona.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

h) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

i) Código cuenta cliente.

j) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

k) Teléfono y persona de contacto.

C) PROGRAMA III.- Medidas de activación del comercio rural.

C.1.- En la elaboración de estudios o proyectos específicos de fomento y de potenciación del comercio rural, deberá aportar:

a) Memoria descriptiva suscrita por técnico competente del estudio a realizar, que contendrá la referencia a todo lo dispuesto en el apartado 1 del presente programa, así como, un presupuesto aproximado del estudio y plazo de ejecución y entrega de los trabajos.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptada por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad.

e) Código cuenta cliente.

f) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

g) Teléfono y persona de contacto.

C.2.- En los locales de titularidad municipal:

a) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

b) Memoria de las actividades y servicios a prestar en el multiservicio.

c) Proyecto de rehabilitación o remodelación de la instalación o de continuidad, a instancia de la Corporación municipal, con memoria explicativa de los efectos comerciales que su instalación/continuidad tendrían sobre el área.

d) Descripción de la fórmula de gestión del local.

e) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Código cuenta cliente.

h) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

i) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

j) Teléfono y persona de contacto.

C.3.- Actuaciones de mejora de las infraestructuras urbanísticas:

a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, en la que se describa la inversión a realizar, así como fotografías en color del área de intervención, con su plano de situación correspondiente y el calendario de ejecución de la actuación.

b) Memoria justificativa que deberá tratar, en todo caso, los siguientes puntos básicos:

1.º- Mejora de la infraestructura urbanística. Medidas propuestas y aportación del plano de emplazamiento y de situación.

2.º- Mejora tendente a la sostenibilidad medioambiental. Medidas propuestas y justificación sobre su repercusión en la sostenibilidad ambiental de la zona.

3.º - Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial. Medidas propuestas y justificación en la imagen del entorno comercial.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

e) Código cuenta cliente.

f) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

h) Teléfono y persona de contacto.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la presente Orden.

#### **Artículo 13.- Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anexo IV.

#### **Artículo 14.- Instrucción del procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

- a) Presidente: El Director General de Comercio y Artesanía.
- b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.
- c) Vocales: el Asesor Facultativo de la Dirección General, la Jefa de Servicio de Comercio y el Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 6 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o reformulación de la solicitud, según Anexo V de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VI, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6.- Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas, según lo dispuesto en el artículo 17.2,i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, atendiendo a criterios de oportunidad devenidos del volumen de solicitudes presentadas y atendidas.

#### **Artículo 15.- Reformulación de las solicitudes**

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del Ayuntamiento para que en el mismo plazo de 10 días hábiles establecido para la formulación de alegaciones, pueda reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la cuantía de la subvención otorgable o bien, si hubiera presentado diferentes proyectos correspondientes al mismo o diferentes programas, solicitar que dicha cantidad a otorgar se pudiera adaptar a alguno de los proyectos descartados en un primer momento.

2.- Una vez aceptada la solicitud por la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, debiendo, mantener el porcentaje de aportación comprometida en la solicitud original, en su caso.

### TITULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 16.- Resolución.**

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada Resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este Artículo. En tal caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

#### **Artículo 17.- Notificación.**

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59.6,b) de la citada Ley, publicándose de este modo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Se efectuarán igualmente notificaciones individuales a cada uno de los interesados.

**Artículo 18.- Pago de la subvención y garantías.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 y en la letra a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario.

**Artículo 19.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

1.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Artesanía el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

**Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo VII.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 21.- Justificación de la subvención.**

1.- Plazo de realización y justificación.-Las actividades o inversiones deberán realizarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Orden de concesión de la subvención, y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2.-Modo de efectuarla.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, (ANEXO VII) la documentación siguiente:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

-Cuando la actividad subvencionada fuese una obra y el importe de la misma sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido, se deberá aportar, además, certificación final y acta de recepción de la misma.

-En el caso de suministros de importe superior a 12.020,24 euros, documento acreditativo de la recepción del mismo.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago la Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la realización del mismo.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.- En el caso de haber sido valorado el esfuerzo inversor, deberá justificarse la aportación tanto de la cuantía subvencionada como de la parte correspondiente a la propia Corporación.

4.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica.

5.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención una vez oída la Comisión Técnica.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable de la Comisión Técnica, según modelo anexo VIII.

7.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según modelo del Anexo IX.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

**Artículo 22.- Alteración de las condiciones de la subvención.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por la Comisión Técnica.

**Artículo 23.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 21 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 24.1, c).

**Artículo 24.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

#### **Artículo 25.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Disposiciones Finales.**

##### **Primera. Recursos.**

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 16 de abril de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



ANEXO I:  
MODELO DE SOLICITUD

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_  
Página Web \_\_\_\_\_

Datos bancarios:

Código Banco	Código Sucursal	D. C.	Código de la Cuenta

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

B) Lugar de realización (calle, n.º, código postal, localidad): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

C) Fecha de realización: \_\_\_\_\_

D) Total presupuesto previsto: \_\_\_\_\_

Recursos propios: \_\_\_\_\_

Importe que se solicita: \_\_\_\_\_

Otras Ayudas: \_\_\_\_\_

E) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación? (si o no):  
\_\_\_\_\_

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

**A) PROGRAMA I. Medidas de activación del comercio urbano.**

- a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, en la que se describa la inversión a realizar, así como fotografías en color del área de intervención, con su plano de situación correspondiente y el calendario de ejecución de la actuación.
- b) Memoria justificativa, que deberá incluir, en todo caso, la referencia a los siguientes puntos básicos:
- Mejora de la infraestructura urbanística. Medidas propuestas y aportación de planos de emplazamiento y situación.
  - Mejora tendente a la sostenibilidad medioambiental. Medidas propuestas y justificación sobre su repercusión en la sostenibilidad ambiental de la zona.
  - Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial. Medidas propuestas y justificación en la imagen del entorno comercial.
- c) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/asociaciones de la zona.
- d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.
- f) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.
- g) Código cuenta cliente.
- h) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.
- i) Teléfono y persona de contacto.

**B) PROGRAMAS II. Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.**

- a) Descripción general de las patologías observadas en el edificio o instalación y criterios de intervención.
- b) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.
- c) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda.
- d) Memoria justificativa que deberá tratar, en su caso, los siguientes puntos básicos:
- 1º.- Descripción de las obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o instalaciones comerciales.
  - 2º.- Enumeración de las nuevas instalaciones generales propuestas.
  - 3º.- Descripción de los nuevos equipos comerciales de uso general o colectivo propuestos.
  - 4º.- Enumeración y descripción de los nuevos equipamientos informáticos, tecnológicos o comerciales especializados propuestos.
  - 5º.- Descripción de las actuaciones urbanísticas tendentes a la mejora de la accesibilidad.
  - 6º.- Justificación de la necesidad del proyecto arquitectónico y/o estudios técnicos.

7º.- Memoria descriptiva de la campaña de promoción de la imagen identificativa del mercado y sus productos.

8º.- Estudios tendentes a la configuración de un Plan de remodelación y modernización del mercado municipal minorista, en su caso.

e) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/asociaciones de la zona.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

h) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

i) Código cuenta cliente.

j) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

k) Teléfono y persona de contacto.

### C) PROGRAMA III.- Medidas de activación del comercio rural.

#### C.1.- En la elaboración de estudios o proyectos específicos de fomento y de potenciación del comercio rural, deberá aportar:

a) Memoria descriptiva suscrita por técnico competente del estudio a realizar, que contendrá la referencia a todo lo dispuesto en el apartado 1 del presente programa, así como, un presupuesto aproximado del estudio y plazo de ejecución y entrega de los trabajos.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptada por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad.

e) Código cuenta cliente.

f) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

g) Teléfono y persona de contacto.

#### C.2.- En los locales de titularidad municipal:

a) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

b) Memoria de las actividades y servicios a prestar en el multiservicio.

- c) Proyecto de rehabilitación o remodelación de la instalación o de continuidad, a instancia de la Corporación municipal, con memoria explicativa de los efectos comerciales que su instalación/continuidad tendrían sobre el área.
- d) Descripción de la fórmula de gestión del local.
- e) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.
- g) Código cuenta cliente.
- h) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.
- i) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.
- j) Teléfono y persona de contacto.

#### C.3.- Actuaciones de mejora de las infraestructuras urbanísticas:

- a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, en la que se describa la inversión a realizar, así como fotografías en color del área de intervención, con su plano de situación correspondiente y el calendario de ejecución de la actuación.
- b) Memoria justificativa que deberá tratar, en todo caso, los siguientes puntos básicos:
  - 1º.- Mejora de la infraestructura urbanística. Medidas propuestas y aportación del plano de emplazamiento y de situación.
  - 2º.- Mejora tendente a la sostenibilidad medioambiental. Medidas propuestas y justificación sobre su repercusión en la sostenibilidad ambiental de la zona.
  - 3º - Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial. Medidas propuestas y justificación en la imagen del entorno comercial.
- c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.
- e) Código cuenta cliente.
- f) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.
- g) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.
- h) Teléfono y persona de contacto.



La Corporación local que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

..... de..... de 2009.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO II.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS  
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17  
DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del  
Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Corporación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que resultan de aplicación a los Ayuntamientos de las enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

Que no tenemos deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la CARM, con la AEAT, ni con la Tesorería de la Seguridad Social, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO III:  
MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

FOMENTO SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL –  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

DECLARA que \_\_\_\_\_ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para \_\_\_\_\_ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- A) Ente: \_\_\_\_\_
- Importe: \_\_\_\_\_
- Solicitada / Concedida (3)
- B) Ente: \_\_\_\_\_
- Importe: \_\_\_\_\_
- Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 7.2 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

- (1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
- (2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.
- (3) Táchese lo que no proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO IV:  
MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha ..... de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente .....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

..... de ..... de 2009  
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO V:

MODELO DE PRESENTACIÓN ALEGACIONES Y/O REFORMULACIÓN DE LA  
SOLICITUD

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del  
Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional notificada en fecha  
\_\_\_\_\_, dentro del plazo de diez días establecido para ello, formulo las  
siguientes alegaciones y/o, reformulación:

.....  
.....

Y solicito se incorporen al expediente .....

..... de ..... de 2009  
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO VI:  
MODELO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN  
FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha \_\_\_\_\_, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO  / RECHAZO  ( 1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente .....

..... de ..... de 2009  
FIRMA

( 1) Señale lo que proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO VII:  
MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS  
FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento  
\_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página  
Web \_\_\_\_\_

EXPONGO:

Que en relación con el expediente n.º..... y como beneficiario de una subvención por  
importe ....., por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la  
realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas  
en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los  
resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los  
siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.
- Cuando la actividad subvencionada fuese una obra y el importe de la misma sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido, se deberá aportar, además, certificación final y acta de recepción de la misma.
- En el caso de suministros de importe superior a 12.020,24 euros, documento acreditativo de la recepción del mismo.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así  
como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago  
la Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la realización del  
mismo.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará  
la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se  
imputa total o parcialmente a la subvención.

..... de ..... de 2009

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada: \_\_\_\_\_

N.º DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE €
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
TOTAL....			

En ..... a ..... de.....2009.

Fdo.: .....



ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_\_ (Expediente nº \_\_\_\_\_) para la (Objeto de la subvención) \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20  
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_\_ (Expediente nº \_\_\_\_\_) para la (Objeto de la subvención) \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20  
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7133 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la delegación de determinadas competencias en el Director de la citada entidad pública.**

El apartado quinto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece las competencias que corresponden a la Presidencia de dicha entidad pública, para a continuación en el apartado sexto del mismo artículo señalar aquellas que pueden ser objeto de delegación en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Resulta necesario ahora proceder a una nueva delegación de determinadas atribuciones de la Presidencia en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el citado apartado sexto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Delegar en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por el apartado quinto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

a) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección del personal no directivo del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, prevista en el artículo 6.5.i) de la Ley 9/2006.

b) Conceder las subvenciones y ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, prevista en el artículo 6.5.k) de la Ley 9/2006, con arreglo a procedimientos de concesión en régimen de concurrencia, siempre que su importe no supere los 60.000 euros

c) Actuar como órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, prevista en el artículo 6.5.l) de la Ley 9/2006, en aquellos casos en los que la cuantía del contrato no exceda de la cantidad de 300.000 euros.

d) Con relación a las previstas en el artículo 6.5.k) y l) de la Ley 9/2006, la resolución, concesión, suscripción y formalización ante Notario de operaciones de afianzamiento y préstamo; aceptación de garantías hipotecarias y/o de otro tipo ligadas a las anteriores operaciones; y aprobación, suscripción y formalización de otros documentos de carácter accesorio en relación a las citadas operaciones por cuantía global por empresa, igual o inferior a 1.200.000 euros. Asimismo para

las operaciones indicadas que se hayan formalizado en el pasado o lo sean en el futuro, cuantas facultades sean necesarias para ratificar, subsanar y/o rectificar los documentos otorgados.

**Segundo.** Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución, sin perjuicio de que la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia recabe en cualquier momento para sí, mediante la correspondiente avocación, las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

**Tercero.** En todas las resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias conferida por esta disposición deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

**Cuarto.** Queda derogada la Resolución de 12 de Febrero de 2007 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia publicada en el B.O.R.M. n.º 49 de 28 de Febrero de 2007, así cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Quinto. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Murcia, 28 de abril de 2009.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7224 Decreto n.º 82/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el monasterio de Santa Ana del Monte, en Jumilla (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 25 de octubre de 1993, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Santa Ana del Monte, en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín oficial de la Región de Murcia, número 260, de 10 de noviembre de 1993 y en el Boletín Oficial del Estado, número 14, de 17 de enero de 1994.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (B.O.R.M. número 28, de 4 de febrero de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monasterio de Santa Ana del Monte, en Jumilla (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

**Dispongo:**

**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monasterio de Santa Ana del Monte, en Jumilla, según descripción que consta en el anexo I.

## Artículo 2

Se consideran bienes de interés cultural los bienes muebles que se relacionan en el anexo II, por constituir parte esencial del inmueble.

## Artículo 3

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## Anexo I

### Descripción y datos históricos

Desde la incorporación a Castilla del Reino de Murcia, la región se fue poblando de conventos. Las primeras fundaciones fueron de agustinos, mercedarios, franciscanos y dominicos, quienes se instalaron fundamentalmente en los más importantes núcleos de población, constituyendo los centros monacales más antiguos de la diócesis.

Una segunda etapa en que la región vio surgir numerosos conventos fue el siglo XVI, con cerca de veinticinco fundaciones, sobre todo a partir del Concilio de Trento. Destaca el auge insospechado de la orden descalza franciscana y carmelita.

La expansión demográfica y urbana de esta centuria hizo que muchas ciudades alcanzaran una entidad suficiente como para albergar y mantener los conventos que habitualmente poseían los burgos españoles de la época.

En el siglo XVII se asiste a la creación de un elevado número de conventos, unos veinte, como son los franciscanos descalzos de Murcia, Cartagena, Totana, Cieza y Lorca; las clarisas de Caravaca y Mula; las agustinas descalzas, los capuchinos y las capuchinas de Murcia, los carmelitas descalzos de Murcia y Cartagena. Se observa asimismo un fenómeno de consolidación de los conventos ya existentes.

Salvo raras excepciones, la fundación de un convento no iba unida a su inmediata construcción, ya que sus primeros miembros pasaban a instalarse en edificios cedidos por particulares. Normalmente tenían que pasar varios años hasta conseguir los medios económicos suficientes para abordar la construcción de una iglesia con todas sus dependencias anejas.

Fue muy frecuente, entre órdenes masculinas, que el Obispado o el municipio cediera una ermita, a veces con terrenos que formarían el primer núcleo alrededor del cual se levantaría posteriormente todo el complejo.

No puede establecerse una regla general referente a las órdenes religiosas que levantaron sus edificios en el siglo XVII, pero sí hay una serie de edificaciones importantes de la Orden franciscana, sobre todo de los descalzos, que en estos momentos se establecieron en la diócesis de Cartagena.

Algunos tuvieron su fundación en los últimos años de la centuria anterior, como el de Santa Ana del Monte, en Jumilla, para el que el Concejo ofreció una ermita de la misma advocación que existía en un paraje cercano a la villa.

Tal vez sea este monasterio el ejemplo más representativo de la conjunción entre arquitectura conventual y naturaleza, donde se sigue manteniendo el carácter del lugar, el objetivo de vida contemplativa perfectamente identificado con la escala y simplicidad del paisaje mediterráneo.

Las obras se iniciaron en torno a la ermita con la construcción de celdas y claustro. Éste, formado por arcos apeados sobre gruesos pilares de ladrillo, es de una sencillez y grandeza que caracterizan los patios de los cenobios edificados por los seguidores del "poverello" de Asís.

Al quedar muy reducido el espacio de la primitiva ermita, se acometió la realización de la iglesia conventual, que tuvo sucesivas ampliaciones. Según asegura en la crónica de la fundación el Padre Mancebón, guardián de Santa Ana en 1631, en la primera década del siglo se terminaba de pintar y enlucir la iglesia, obras que fueron dirigidas por el lego Fray Matías López, maestro albañil.

El convento, habitado por franciscanos descalzos de la Ordo Fratrum Minorum, también llamados alcantarinos por las reformas de San Juan de Alcántara (1557), es un conjunto formado por la iglesia, el hospicio y el convento propiamente dicho que se encuentran enclavados en un precioso huerto cercado, cuyo paisaje y construcción incitan al sosiego y a la meditación.

Igualmente se ejecutó el retablo de la capilla mayor y los colaterales en los que intervinieron fray Juan Carreras y el dorador fray Cristóbal Moya. El Concejo de Jumilla ordenaba en 1677 que se respetara la pinada, -que rodea al convento-, media legua a la redonda, y prohibía el pasto de ganados, la caza y la tala de árboles.

Dentro de la cerca del convento se construyeron una serie de ermitas dedicadas a los pasos del Vía Crucis, a la Natividad y a la Santísima Trinidad, la más curiosa de todas y en la que es patente su contenido simbólico. Presenta planta circular y un triple altar triangular, en el que se pueden decir simultáneamente tres misas y que responde a la advocación a la que está dedicada.

En 1687, con el concurso de los regidores y las limosnas de los vecinos, se empezaban las obras del hospicio, anejo al convento con todas sus instalaciones.

La iglesia está constituida por una nave con un ensanche en el crucero, que no llega a constituir los brazos de una cruz. En realidad se trata de la capilla que alberga al Cristo de la Columna. Esta imagen, muy conocida y admirada por los jumillanos, es una talla del imaginero murciano Francisco Salzillo, efectuada en madera de ciprés en 1755. En la decoración de la capilla destacan cuatro gigantescos lienzos de Muñoz Barberán, la talla del beato Andrés Hibernón, del siglo XVIII, la imagen de Santa Margarita (siglo XVI) perteneciente a la escuela napolitana, así como una imagen de San Antón.

Las capillas laterales, abiertas en el lado derecho, se levantaron en fechas diferentes para cobijar imágenes de devoción. La planta actual del templo parece indicar que la estructura originaria son los trazos centrales de la nave, cubiertos

con bóvedas de crucería, y el crucero con bóveda vaída con linterna. A pesar de las transformaciones posteriores que han enmascarado muchos elementos, es un edificio construido dentro de las coordenadas estéticas de la arquitectura popular del siglo XVI.

En la nave central, además del retablo del altar mayor presidido por la talla del siglo XVI de Santa Ana, llamada cariñosamente "la abuelita" por los jumillanos, y rodeada por ocho tablas pintadas que representan a San Juan Bautista, San Juan Evangelista, San Jerónimo, San Buenaventura y cuatro pasajes de su vida, destaca un retablo de azulejería policroma del siglo XVIII con una imagen neobizantina de Nuestra Señora del Pópulo de fecha desconocida.

El crucero, flanqueado por dos magníficos relicarios de 1613, está separado del resto de la nave por una reja, tras la cual aparece un Cristo Crucificado del siglo XVII: El Cristo de la Reja, también de gran devoción para los habitantes de Jumilla.

El coro se sitúa sobre la puerta de entrada al templo que, en su exterior, presenta una fachada con dos torres gemelas construidas en ladrillo, en cuyo frontispicio aparece la imagen de Santa Ana. El atrio exterior está rodeado de un muro sobre el que se han decorado con azulejería valenciana las estaciones del vía crucis.

Diversos espacios que se ubican junto al altar mayor en el ala derecha, han sido utilizados para albergar un museo donde conviven objetos de carácter antropológico, geológico o zoológico con objetos de culto.

Hay que destacar dentro del recinto del monasterio tanto la biblioteca como el archivo, así como la celda que ocupó San Pascual Bailón.

## Anexo II

### Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.

Los criterios que se han seguido para determinar los bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial del monasterio de Santa Ana del Monte, en Jumilla, han sido, por un lado, los valores intrínsecos de muchas de estas piezas desde el punto de vista histórico y artístico, así como su estrecha relación con el espacio arquitectónico en el que se contienen, contribuyendo a otorgarle su carácter excepcional y singular.

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	N.º de ficha
Retablo mayor	Retablo-pintura-reliquia	Carreras, Juan	Principios S. XVII	Talla, ensamblaje, dorado, pintura y policromía	Madera dorada y policromada, óleo, cristal y metal	4,5m x2´77m	6966.00
Santa Ana	Escultura	Desconocido	S. XV c	Talla y policromía	Madera policromada y estofada	1,25m x0´50m x0´20m	6966.01
Vida de San Antonio y San Francisco	Pintura-cuadro	Claver, Miguel	Principios S. XVII	Óleo	Lienzo	1,31m x1´94m	6967
La Estigmación de San Francisco	Pintura-cuadro	Sariñena, Juan	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,90m x0´70m	6966.02
Milagros de Santa Clara y San Buenaventura	Pintura-cuadro	Claver, Miguel	Principios S. XVII	Óleo	Lienzo	1,31m x1´94m	6968
San Juan Bautista	Pintura-cuadro	Sariñena, Juan	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,90m x0´48m	6966.03
Salvador	Pintura-cuadro	Desconocido	Segunda mitad S. XVI	Óleo	Lienzo	0,48m x0´37m	6969
San Jerónimo	Pintura-cuadro	Sariñena, Juan	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,90m x0´48m	6966.04
La Virgen de Gracia	Pintura-cuadro	Desconocido	Segunda mitad S. XVII	Óleo	Lienzo	0,48m x0´37m	6970
San Juan evangelista	Pintura-cuadro	Sariñena, Juan	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,90m x0´48m	6966.05
Retablo-relicario	Retablo-relicario	Carreras, Juan	Principios S. XVII	Talla, ensamblaje, dorado, pintura y policromía	Madera dorada y policromada, óleo, cristal y metal	3m x2,16m	6971.00
San Buenaventura	Pintura-cuadro	Sariñena, Juan	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,90m x0´48m	6966.06
San Diego de Alcalá	Pintura-cuadro	Claver, Miguel	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,33m x0´43m	6971.01
San Pascual Bailón	Pintura-cuadro	Desconocido	Finales S. XVIII	Óleo	Lienzo	1,41m x0´79m	6972
La presentación de la Virgen en el Templo	Pintura-cuadro	Sariñena, Juan	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,48m x0´48m	6966.07
San Lois de Toulouse	Pintura-cuadro	Claver, Miguel	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,33m x0´43m	6971.02
Fray Juan Mancebon	Pintura-cuadro	Desconocido	Mediados S. XVII	Óleo	Lienzo	0,96m x1´71m	6973
San Luis, rey de Francia	Pintura-cuadro	Claver, Miguel	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,33m x0´43m	6971.03
Azulejos	Azulejos	Fábrica de Manises	S. XVII	Azulejo	Arcina, pintura y vidrio	1,24m x1´45m	6974
El nacimiento de la Virgen	Pintura-cuadro	Sariñena, Juan	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,48m x0´48m	6966.09
Relicario de San Marcial	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0´15m	6971.04
Azulejos	Azulejos	Fábrica de Manises	S. XVII	Azulejo	Arcina, pintura y vidrio	1,31m x1´88m	6975

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	N.º de ficha
Pulsera	Pulsera	Carreras, Juan	Principios S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera dorada y policromada	1,90m x0'23m	6966.10
Relicario de San Marcelo	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada	0,19m x0'14m	6971.05
Azulejos	Azulejos	Fábrica de Manises	S. XVII	Azulejo	Arcina, pintura y vidrio	1,31m x1'76m	6976
Pulsera	Pulsera	Carreras, Juan	Principios S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera dorada y policromada	1,90m x0'23m	6966.11
Relicario de San Fortunato	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6971.06
Inscripción	Inscripción	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Tabla	0,39m x0'68m	6977
Relicario de San Placido	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y forja	Madera dorada, metal plateado, cristal y papel	0,16m	6966.12
Relicario del Monte Tabor	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'14m	6971.07
Retablo-relicario	Retablo-relicario	Carreras, Juan	Principios S. XVII	Talla, ensamblaje, dorado, pintura y policromía	Madera dorada y policromada, óleo, cristal y metal	3m x2,16m	6978.00
Relicario de San Rustico	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y forja	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.13
Relicario del Monte Calvario	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6971.08
Relicario de San Bernardino	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6978.01
Relicario de San Patricio	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y forja	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,16m	6966.14
Relicario de Hebrón	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'14m	6971.09
Relicario de San Marcial	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'14m	6978.02
San Fray Matías Gómez	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	0,96m x1'71m	6980
Relicario de San Modesto	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y forja	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.15
Relicario de San Rústico	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,36m x0'18m	6971.10
Relicario de Santa ¿Ciriaca?	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6978.03
Brazo de lámpara	Abrazadera	Desconocido	S. XVIII	Forja	Hierro	0,70m x1m	6981
Relicario de San Marcelo	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y forja	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,16m	6966.16
Relicario de Santa Ciriaca	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6971.11
Relicario de la Flagelación	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'14m	6978.04
Puerta	Puerta	Desconocido	S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera	2,05m x0'94m	6982
Relicario de San Antero	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y forja	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,16m	6966.17
Relicario de San Martín	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,36m x0'18m	6971.12
Relicario de Mártires	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6978.05
Crucificado	Escultura	Desconocido	S. XVII	Talla	¿Madera policromada?	2,30m x2m	6983
Relicario de San Castor	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y forja	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,13m x0'17m	6966.18
Relicario de San Fortunato	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6971.13
Relicario de Getsemaní	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'15m	6978.06
Reja	Reja	Desconocido	S. XIX-XX	Forja	Hierro	2,96m x4'22m	6984
Relicario de San Hipólito	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y forja	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.19
Relicario de Santa Ciriaca	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'14m	6971.14
Relicario de Santo	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,36m x0'18m	6978.07
Virgen del Populo	Pintura y marco	Claver, Miguel	S. XVII-XVIII	Azulejos, óleo, talla y ensamblaje	Arcilla, pintura, vidrio, lienzo y madera dorada	3,82m x3'24m	6985.00
Relicario de San Timoteo	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y forja	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.20
Marco	Marco	Desconocido	S. XVIII	Talla y ensamblaje	Madera dorada	2,83m x1'72m	6985.01
Relicario de San Fortunato	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6971.15
Relicario de Santa Fortunata	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6978.08
Relicario de San Ciriaco	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y forja	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.21
Retablo de azulejos	Azulejos	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Arcilla, pintura y vidrio	3,82m x3'24m	6985.02
Relicario de la casa de San José	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'14m	6971.16
Relicario de San Rústico	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,36m x0'18m	6978.09
Relicario de Santa Felicidad	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.22
Virgen del Populo	Pintura-cuadro	Claver, Miguel	Primera mitad S. XVII	Óleo	Lienzo	1,50m x1m	6985.03
Relicario del Monte de los Olivos	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6971.17
Relicario de San Marcial	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6978.10
Relicario de Santa Daria	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.23
Relicario del Sepulcro de la Virgen	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'14m	6971.18
Retablo de San Secundino	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'14m	6978.11
Relicario de San Cornelio	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.24
Relicario de San Martín	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,36m x0'18m	6971.19

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	N.º de ficha
Relicario de Santa Valentina	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6978.12
Relicario de Santo Tomás	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.25
Relicario de San Rústico	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'14m	6971.20
Relicario de la Flagelación	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'14m	6978.13
Relicario del Papa San Alejandro I	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.26
Relicario de San Patricio	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,36m x0'18m	6971.21
Relicario del Calvario	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6978.14
Relicario del Huerto de Getsemaní	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.27
Relicario	Relicario	Estangueta, Juan Bautista	Principios S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera dorada	0,78m x0'80m	6971.22
Relicario de Santo Betfage	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'14m	6978.15
Relicario del Santo Sepulcro	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.28
Relicario	Relicario	Estangueta, Juan Bautista	Principios S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera dorada	0,60m x0'68m	6971.23
Relicario de San Rústico	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,36m x0'18m	6978.16
Relicario de la casa de Nazaret	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.29
Relicario de los Santos Inocentes	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,16m	6971.24
Relicario de San Marcial	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6978.17
Relicario de la Visitación	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.30
Relicario de San Fortunato	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,14m x0'19m	6971.25
Reliquia de San Anatolio de Salins	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,36m x0'18m	6978.18
Relicario del Cenáculo	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.31
Relicario	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6971.26
Relicario central	Relicario	Estangueta, Juan Bautista	Principios S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera dorada	0,78m x0'80m	6978.19
Relicario del Santo Pesebre	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.32
Relicario de Santa Ciriaca	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,14m x0'19m	6971.27
Relicario central	Relicario	Estangueta, Juan Bautista	Principios S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera dorada	0,60m x0'68m	6978.20
Retablo del sepulcro de Lázaro	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.33
Relicario de San Hilario	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,16m	6971.28
Retablo de San Lucio	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,16m	6978.21
Pila de agua bendita	Pila de agua bendita	Desconocido	S. XVIII	Labra	Mármol	0,28m	7000
Relicario de la gruta de Belén	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.34
Pulsera	Aletón	Carreras, Juan	Principios S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera dorada y policromada	1,38m x0'21m	6971.29
Relicario de San Victor	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,14m x0'19m	6978.22
La Sagrada Familia	Pintura-cuadro	Suárez, Lorenzo	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,07m x0'84m	7001
Relicario de San Maximiliano	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.35
Pulsera	Aletón	Carreras, Juan	Principios S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera dorada y policromada	1,38m x0'21m	6971.30
Relicario de Sócrates	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,23m x0'15m	6978.23
Relicario de San Constancio	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.36
Relicario de San Marcial	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,14m x0'19m	6978.24
La Anunciación	Pintura-cuadro	Suárez, Lorenzo	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,10m x0'88m	7003
Confesonario	Confesonario	Desconocido	S. XVIII	Ensamblaje	Madera	1,17m x0'75m	7003Bis
Relicario de San Bernardino	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.37
Retablo de San Juan	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,16m	6978.25
Confesonario	Confesonario	Desconocido	Principios S. XVIII. 1718	Ensamblaje	Madera	1,17m x0'75m	7004Bis
Relicario de San Carlos Borromeo	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.38
Pulsera	Aletón	Carreras, Juan	Principios S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera dorada y policromada	0,38m x0'21m	6978.26
San Joaquín, Santa Ana y la Virgen niña	Pintura-cuadro	Suárez, Lorenzo	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,08m x0'84m	7005
Relicario de San Luis	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.39
Pulsera	Aletón	Carreras, Juan	Principios S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera dorada y policromada	0,38m x0'21m	6978.27
Santa Margarita de Antioquía	Escultura	Desconocido	S. XVI	Talla	Madera policromada y dorada	1,06m x0'55m x0'29m	7006
Relicario de San Candido	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.40
Santa Margarita de Cortona	Pintura-cuadro	Claver, Miguel	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,33m x0'43m	6978.28
San Antón	Escultura	Desconocido	S. XV XVI c	Talla	Madera policromada y dorada	1,11m x0'44m x0'30m	7007
Relicario de San Antero	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.41
Santa Clara	Pintura-cuadro	Claver, Miguel	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,33m x0'43m	6978.29



Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	N.º de ficha
Retablo del Cristo de la Sangre	Retablo	Desconocido	S. XVII-XVIII	Talla, ensamblaje y óleo	Madera dorada y policromada y lienzo	2,95m x2'07m x0'45m	7008.00
Relicario de San Lucio	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,17m x0'13m	6966.42
Santa Isabel de Hungría	Pintura-cuadro	Claver, Miguel	Principios S. XVII	Óleo	Tabla	0,33m x0'43m	6978.30
Relicario de la casa de Santa Ana	Relicario	Desconocido	S. XVII 1613	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.43
Cristo de la Sangre	Escultura	Desconocido	S. XVII	Talla	Madera policromada	1,80m x1'67m x0'25m	7008.01
Cristo atado a la columna	Escultura	Salzillo, Francisco	Primera mitad S. XVIII. 1755-1756	Talla	Madera policromada	1,63m x0'80m x0'47m	7009
San Juan	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,89m x0'69m	7008.02
Beato Andrés Hibernón	Escultura	López, Roque	Finales S. XVIII	Talla	Madera policromada	1,383m x0'61m x0'47m	7010
Relicario de Santa Ana	Relicario	Desconocido	Principios S. XVII	Talla y filigrana	Madera dorada, metal, cristal y papel	0,19m x0'16m	6966.44
La Dolorosa	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,89m x0'69m	7008.03
Reja	Reja	Desconocido	S. XIX	Forja	Hierro	1m x0,81m	7008.04
Ecce Homo	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	?	7015
Retablo de la Inmaculada	Retablo	Desconocido	Finales S. XVIII	Talla y ensamblaje	Madera dorada y policromada	2,75m x3'10m	7016.00
Mesa de altar	Mesa	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Ensamblaje	Madera dorada y policromada	1,06m x1'91m x0'66m	7016.01
La Ascensión	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII c	Óleo	Lienzo	1,15m x0'94m	7017
Tablero	Tablero	Desconocido	Finales S. XVIII. 1775	Talla y ensamblaje	Madera dorada y policromada	2,75m x1'63m	7016.02
Reja	Reja	Desconocido	S. XVIII. 1750	Forja	Hierro	0,83m x2'23m	7018
Tablero	Tablero	Desconocido	Finales S. XVIII. 1775	Talla y ensamblaje	Madera dorada y policromada	2,70m x0'80m	7016.03
Tablero	Tablero	Desconocido	Finales S. XVIII. 1775	Talla y ensamblaje	Madera dorada y policromada	2,70m x0'80m	7016.04
Pila de aguamanil	Pila	Desconocido	S. XVII	Labra	Mármol rojo	0,75m x0'79m	7020
Inmaculada	Escultura	Esteve, Francisco	Mediados S. XVIII	Talla	Madera dorada y estofada	1,12m x0'60m x0'40m	7016.05
Atril	Atril	Desconocido	S. XVIII	Talla y ensamblaje	Madera	1,49m x0'65m	7021
Antifonario	Antifonario	Desconocido	S. XVIII	Impresión	Pergamino	0,48m x0'31m	7022
Azulejos	Azulejos	Desconocido	S. XVIII	Azulejos	Cerámica vidriada y pintura	1m x 1,45m	7023
San Juanito	Escultura	Taller de Olot	S. XIX-XX	Talla	Madera policromada	0,52m x0'15m x0'15m	7024
Niño Jesús de Pasión	Escultura	Taller de Olot	S. XIX-XX	Talla	Madera policromada	0,49m x0'17m x0'17m	7025
Pila de agua bendita	Pila de agua bendita	Desconocido	S. XVII	Labra	Mármol	0,25m Diámetro	7026
Balaustrada	Balaustrada	Desconocido	S. XVII	Ensamblaje y torneado	Madera	1m x 4,77m	7026Bis
Vía Crucis	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,50m x0'40m	7027
Vía Crucis	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,50m x0'40m	7028
Los siete dolores de la Virgen	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejos	Cerámica vidriada y pintura	0,63m x0'57m	7029
Los siete dolores de la Virgen	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,62m x0'57m	7030
Los siete dolores de la Virgen	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,62m x0'57m	7031
Los siete dolores de la Virgen	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,62m x0'57m	7032
Los siete dolores de la Virgen	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,62m x0'57m	7033
Los siete dolores de la Virgen	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,62m x0'57m	7034
Los siete dolores de la Virgen	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,62m x0'57m	7035
Vía Crucis	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,50m x0'40m	7036
Vía Crucis	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,50m x0'40m	7037
Vía Crucis	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,50m x0'40m	7038
San José	Azulejo	Dasi Ortega, Francisco	S. XIX. 1891	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,60m x0'40m	7039
La Anunciación	Azulejo	Dasi Ortega, Francisco	S. XIX. 1891	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,60m x0'40m	7040
Santa Ana, la Virgen y el Niño	Azulejo	Dasi Ortega, Francisco	S. XIX. 1891	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,80m x0'60m	7041
Campana	Campana	Desconocido	S. XIX-XX. 1891-1902	Fundición	Bronce	0,65m x0'50m Diámetro	7044
Campana	Campana	Desconocido	S. XIX-XX. 1891-1902	Fundición	Bronce	0,65m x0'50m Diámetro	7045
Santa Ana, la Virgen y el Niño	Escultura	Desconocido	S. XVII	Labra	Piedra	0,70m x0'30m	7046
Brocal	Brocal de pozo	De la lastra, Lucas	S. XVIII. 1702	Labra	Piedra	0,96m x0'96m	7047
San Miguel	Pintura y marco	Martínez, Pedro	S. XVII-XVIII. 1659-1781	Óleo, talla y ensamblaje	Lienzo y madera dorada	1,60m x1'30m	7048.00
San Miguel	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII. 1659	Óleo	Lienzo	1,26m x0'74m	7048.01
San Vicente Ferrer	Azulejo	Dasi Ortega, Francisco	Finales S. XIX. 1891	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,59m x0'40m	7049

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	N.º de ficha
Marco	Marco	Martínez, Pedro	S. XVIII. 1751	Talla y ensamblaje	Madera dorada	1,60m x1'30m	7048.02
San Pedro	Azulejo	Dassi Ortega, Francisco	Finales S. XIX. 1891	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,59m x0'40m	7050
Santa Clara	Azulejo	Dassi Ortega, Francisco	Finales S. XIX. 1891	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,54m x0'40m	7051
Reloj	Reloj	Desconocido	S. XVIII. 1701	Talla y ensamblaje	Madera y metal	2,31m x0'54m	7052
San Francisco meditando sobre la muerte	Pintura-cuadro	Ruíz, J	S. XIX. 1883	Óleo	Lienzo	1,15m x1'24m	7053
La Inmaculada	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Óleo	Lienzo	0,82m x0'61m	7054
Los ángeles sirviendo a Cristo después del ayuno	Pintura-cuadro	Román, Bartolomé	S. XVII. 1658	Óleo	Lienzo	1,59m x3'50m	7055
Beato Andrés Ibernón	Azulejo	Desconocido	S. XIX. 1859	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,80m x0'60m	7056
San Pedro de Alcántara	Azulejo	Desconocido	S. XIX	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,80m x0'60m	7057
Santo Domingo de Guzmán	Azulejo	Desconocido	S. XIX	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,83m x0'62m	7058
San Francisco de Asís	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,83m x0'62m	7059
San Buenaventura	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,83m x0'62m	7060
San Pascual Baylón	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,83m x0'62m	7061
Panel conmemorativo y doctrinal	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,62m x0'81m	7062
El Cristo de la Última Cena	Pintura-cuadro	Folch de Cardona, Francisco	S. XVIII. 1785	Óleo	Lienzo	0,64m x0'43m	7063
La Inmaculada	Escultura	De Mena, Alonso	S. XVII	Talla	Madera policromada y estofada	0,63m x0'24m x0'13m	7064
La estigmatización de San Francisco	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,11m x0'83m	7065
Ecce Homo	Pintura-cuadro	Bernos, Fray Antonio	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,40m x1'06m	7066
Santa Ana enseñando a la Virgen niña	Pintura y marco	Desconocido	S. XVII	Óleo y talla	Lienzo y madera	1,16m x0'90m	7067.00
Santa Ana enseñando a la Virgen niña	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	0,90m x0'68m	7067.01
Reloj	Reloj	Desconocido	S. XVIII	Ensamblaje, fundición y cincelado	Madera y metal	0,98m x0'79m	7068
Marco	Marco	Desconocido	S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera	1,16m x0'90m	7067.02
La oración en el huerto	Pintura-cuadro	Bernos, Fray Antonio	S. XVII. 1614	Óleo	Lienzo	1,40m x1'12m	7069
La exaltación de la Inmaculada por el Padre Eterno	Pintura-cuadro	Espinosa, Jerónimo Jacinto?	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,42m x0'96m	7070
Ecce Homo	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	0,80m x0'52m	7071
Cáliz	Cáliz	Desconocido	S. XIX	Cincelado y martilleado	Plata	0,26m x0'15m Diámetro al pie	7076
Cáliz	Cáliz	Desconocido	S. XIX. 1805	Repujado	Plata	0,29m x0'16m Diámetro al pie	7077
Cáliz	Cáliz	Desconocido	S. XVIII. 1740	Cincelado	Metal plateado	0,23m x0'13m Diámetro al pie	7080
Cáliz	Cáliz	Desconocido	Finales S. XVIII	Cincelado y martilleado	Plata	0,23m x0'14m Diámetro al pie	7081
Vinajeras	Vinajeras	Carbajal, A	S. XIX	Cincelado, moldeado y fundición	Plata	0,15m x0'20m	7084.00
Vinajera	Vinajera	Carbajal, A	S. XIX	Cincelado, moldeado y fundición	Plata	13cm x7cm	7084.01
Vinajera	Vinajera	Carbajal, A	S. XIX	Cincelado, moldeado y fundición	Plata	13cm x7cm	7084.02
El Crucificado de don Juan de Austria	Escultura	Desconocido	S. XVI	Talla	Marfil? Pintado	0,46m x0'30m	7086
Bandeja de vinajeras	Bandeja	Carbajal, A	S. XIX	Cincelado y fundición	Plata	0,21m x0'13m	7084.03
San Pascual Bailón adorando la Eucaristía	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	1,19m x0'86m	7088
El Niño portero	Imagen de vestir	Desconocido	S. XIX	Talla-devanaderas	Madera policromada	0,53m Altura	7089
Cristo con la cruz a cuestas ayudado por el Cirineo	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,50m x0'38m	7099
San Pascual	Azulejo	Desconocido	S. XIX. 1858	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,59m x0'50m	7100
El Calvario	Azulejo	Desconocido	S. XVIII-XIX	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,53m x0'29m	7101
Cristo clavado en la cruz	Azulejo	Desconocido	S. XVIII.1788	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,53m x0'40m	7103



Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	N.º de ficha
La Piedad	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	1m x1,30m	7106
Ecce Homo	Escultura	Desconocido	S. XVII-XVIII	Modelado	Papelón policromado	0,49m x0'47m x0'30m	7107
Palia	Palia	Desconocido	S. XIX	Bordado	Seda rosa, hilos de oro y pedrería	15,5m x15'5m	7111
Palia	Palia	Desconocido	S. XIX	Bordado	Seda, hilos de oro y puntilla	0,15m x0'15m	7112
Palia	Palia	Desconocido	S. XIX	Bordado	Seda, hilos de oro y puntilla	0,12m x0'12m	7113
Palia	Palia	Desconocido	S. XIX	Bordado	Seda y puntilla de oro	0,14m x0'14m	7114
Palia	Palia	Desconocido	S. XIX	Bordado	Seda, hilos de oro y puntilla	0,15m x0'15m	7115
Palia	Palia	Desconocido	S. XIX	Bordado	Seda, hilos de oro y puntilla	0,17m x0'17m	7116
Palia	Palia	Desconocido	S. XIX	Bordado	Seda, hilos de oro, pedrería y lentejuelas	0,15m x0'15m	7119
Palia	Palia	Desconocido	S. XIX	Bordado	Seda, hilos de oro y seda y orla de oro	0,15m x0'15m	7120
Hijueta	Hijueta	Desconocido	S. XIX	Bordado	Seda, hilos de oro y pedrería	0,12m Diámetro	7122
Conocopio	Conocopio	Desconocido	S. XIX	Bordado	Seda, hilos de oro, perlas y puntilla	0,31m x0'31m	7123
Palia	Palia	Desconocido	S. XIX	Bordado	Tisú de seda y oro	0,14m x0'14m	7126
Santa Ana, la Virgen y el Niño	Pintura-cuadro	Claver, Fray Miguel	S. XVII	Óleo	Lienzo	0,83m x0'64m	7128
Corona	Corona	Desconocido	S. XIX	Cincelado y fundición	Metal plateado	33,5m Diámetro	7130
La Inmaculada	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	0,82m x0'62m	7133
El Nazareno	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	0,83m x0'62m	7134
Matraca	Matraca	Desconocido	S. XVIII	Ensamblaje	Madera	0,72m x0'71m x0'22m	7135
San Pascual Bailón	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Óleo	Lienzo	0,38m x0'31m	7136
Retablo	Retablo	Desconocido	S. XIX-XX	Fundición	Metal dorado	1,16m x0'50m	7137
Candelabro	Candelabro	Desconocido	S. XIX	Talla y torneado	Madera plateada	1,03m x0'31m	7138
Ángel	Escultura	Desconocido	Mediados S. XVIII	Talla	Madera policromada	0,40m x0'40m x0'20m	7140
San Juan de la Cruz	Litografía	Nesi, Q	S. XIX 1853	Litografía	Papel	0,46m x0'36m	7142
Dolorosa	Escultura	Taller de Olot?	Principios S. XX	Modelado	Pasta de madera policromada	0,35m x0'19m x0'19m	7143
Carraca	Carraca	Desconocido	S. XVIII	Ensamblaje	Madera	0,37m x0'37m	7144
El tránsito de la Virgen	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	0,98m x0'77m	7145
Ángel	Escultura	Desconocido	Mediados S. XVIII	Talla	Madera policromada	0,40m x0'40m x0'20m	7146
Gradas	Gradas	Desconocido	S. XVIII	Ensamblaje	Madera dorada y espejos	0,36m x0'63m x0'42m	7147
San Ignacio de Loyola	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII XVIII	Óleo	Lienzo	0,40m x0'23m	7148
Dolorosa	Imagen de vestir	Desconocido	Principios S. XIX	Talla y ensamblaje	Madera policromada	0,61m Diámetro	7149
Porciuncula	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,46m x1'07m	7150
La Virgen de los Desamparados	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	1,01m x0'71m	7151
San Diego de Alcalá repartiendo limosna	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	0,81m x0'60m	7153
Torno de hilar	Torno	Desconocido	S. XIX	Torneado y ensamblaje	Madera y hierro	0,90m x0'60m	7154
San Joaquín con la Virgen niña	Escultura	De Salazar, Cristóbal	S. XVII 1621	Talla	Madera policromada	0,88m x0'64m x0'25m	7155.00
San Joaquín	Escultura	De Salazar, Cristóbal	S. XVII 1621	Talla	Madera policromada	0,88m x0'64m x0'25m	7155.01
Candelabro de cirio pascual	Candelabro	Desconocido	S. XVIII	Ensamblaje	Madera policromada	1,67m x0'50m	7156
Virgen niña	Escultura	De Salazar, Cristóbal	S. XVII 1621	Talla	Madera policromada	0,50m x0'21m x0'19m	7155.02
Lámpara	Lámpara	Desconocido	S. XVIII 1747	Cincelado-martilleado	Metal dorado	0,98m x0'39m	7159
San Joaquín y la Virgen niña	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,47m x1'02m	7160
Farol	Farol	Desconocido	S. XIX	Fundición	Metal y cristal	0,67m x0'30m	7161
La sagrada parentela	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII 1700	Óleo	Lienzo	1,11m x0'92m	7162
San Pedro de Alcalá	Escultura	Desconocido	S. XVII	Talla	Madera policromada	0,95m x0'50m x0'22m	7163
Nuestra Señora de Gracia	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	1,05m x0'82m	7167
Ecce Homo	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	0,99m x0'74m	7168
Niño Jesús triunfante	Escultura	Desconocido	S. XIX	Talla	Madera policromada	0,85m x0'31m x0'19m	7169.00
Banderola	Banderola	Desconocido	S. XIX	Cincelado	Metal plateado	0,19m x0'19m	7169.01
Frontal	Frontal	Desconocido	Mediados S. XVIII	Óleo y ensamblaje	Pintura y madera dorada	0,86m x2'20m	7171
Frontal	Frontal	Desconocido	S. XVIII	Talla y óleo	Madera dorada y espejos	1,50m x2'28m	7172
Cristo yacente	Escultura	Desconocido	S. XVII 1602	Talla	Madera policromada	1,70m x0'46m x0'30m	7173
Plinto	Plinto	Desconocido	S. XVIII	Labra	Piedra	0,47m x0'73m x0'49m	7174
Plinto	Plinto	Desconocido	S. XVIII	Labra	Piedra	0,41m x0'79m x0'49m	7175



Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	N.º de ficha
Placa	Placa	Desconocido	S. XVII	Óleo y ensamblaje	Madera	0,30m x0'40m	7176
Placa	Placa	Desconocido	S. XIX	Óleo	Madera	0,26m x0'38m	7177
San Antonio	Grabado	killian, Geor Christofer	S. XVIII	Calcografía	Papel	0,66m x0'50m	7178
Pila	Pila	Desconocido	S. XVIII	Labra	Piedra	0,43m x0'83m x0'64m	7179
Mortero	Mortero	Desconocido	S. XVIII 1744	Labra	Piedra	0,67m x0'74m x0'74m	7180
Inscripción conmemorativa	Inscripción epigráfica	Desconocido	S. XVIII	Labra	Mármol	0,23m x0'40m	7188
Azulejo	Azulejo	Desconocido	S. XVIII	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,40m x0'27m	7189
Azulejo	Azulejo	Desconocido	S. XVI 1582	Azulejo	Cerámica vidriada y pintura	0,16m x0'11m	7190
Puerta	Puerta	Desconocido	S. XVII XIX	Ensamblaje y grabado	Madera y placas de plomo	1,99m x1'39m	7191
Llaves	Llaves	Desconocido	S. XVII	Forja	Hierro	0,17m x0'17m El conjunto	7192
Cruz procesional	Cruz	Desconocido	S. XIX	Talla	Pintura	1,86m x0'40m	7193
Soporte de lámpara	Soporte de lámpara	Desconocido	S. XIX	Forja	Hierro	0,38m x0'35m	7194
Soporte de lámpara	Soporte de lámpara	Desconocido	S. XVIII XIX	Forja	Hierro	0,46m x0'31m	7195
Virgen María	Litografía	Desconocido	S. XIX XX	Litografía	Papel	0,58m x0'45m	7198
Cristo	Litografía	Desconocido	S. XIX XX	Litografía	Papel	0,58m x0'45m	7199
Santa Ana enseñando a leer a la Virgen niña	Litografía	Desconocido	Principios S. XX	Litografía	Papel	0,70m x0'54m	7201
Banco de carpintero	Banco	Desconocido	S. XVIII c	Ensamblaje	Madera y hierro	0,79m x1'72m x0'75m	7204
Artesa	Artesa	Desconocido	S. XVI XVII c	Ensamblaje	Madera	0,75m x1'68m x0'61m	7205
Reja	Reja	Desconocido	S. XIX	Forja	Hierro	0,72m x0'72m	7206
Reja	Reja	Desconocido	S. XIX	Forja	Hierro	0,72m x0'79m	7207
Reja	Reja	Desconocido	S. XIX	Forja	Hierro	0,52m x1m	7208
Pilas	Pilas	Desconocido	Mediados S. XVIII	Labra	Piedra	0,63m x0'70m x0'89m	7209
Mesa	Mesa	Desconocido	S. XVII c	Ensamblaje	Madera y clavos acerados	0,65m x1'40m x0'77m	7210
Calentador de planchas	Calentador	Desconocido	S. XIX	Fundición	Hierro	0,45m x0'34m	7211
Candil	Candil	Desconocido	S. XIX	Fundición	Hierro	0,15m x0'10m	7213
Candil	Candil	Desconocido	S. XIX	Fundición	Metal	0,19m x0'08m	7214
Candil	Candil	Desconocido	S. XIX	Fundición	Metal	0,16m x0'08m	7215
Polea	Polea	Desconocido	S. XIX	Torneado y forja	Madera y hierro	0,35m Diámetro	7216
Polea	Polea	Desconocido	S. XVII XVIII	Ensamblaje	Madera	0,36m x0'56m	7217
Lebrillo	Lebrillo	Alfar murciano	S. XVIII	Cerámica vidriada	cerámica y pintura	0,55m Diámetro	7218
Arcón	Arcón	Desconocido	S. XVIII	Ensamblaje	Madera	0,53m x0'70m	7219
Sacra	Sacra	Desconocido	S. XIX XX	Cincelado y filigrana	Metal dorado	0,40m x0'37m	7220
Sacra	Sacra	Desconocido	S. XIX XX	Cincelado y filigrana	Metal dorado	0,32m x0'18m	7221
Hostiario	Hostiario	Desconocido	S. XIX	Forja, fundición e incisión	Hierro	0,69m x0'16m	7222.00
Grabado	Grabado	Desconocido	S. XIX	Incisión	Hierro	0,16m Diámetro	7222.01
Molde	Molde-plancha-grabado	Desconocido	S. XIX 1866	Forja, fundición e incisión	Hierro	0,37m x0'17m	7223.00
Hostiario	Hostiario	Desconocido	S. XIX	Forja y fundición	Hierro	0,68m x0'17m	7224.00
Grabado	Plancha	Desconocido	S. XIX 1866	Incisión	Hierro	0,17m x0'11m	7223.01
Grabado	Grabado	Desconocido	S. XIX	Incisión	Hierro	0,17m x0'15m	7224.01
Hostiario	Hostiario	Desconocido	S. XIX	Forja, fundición e incisión	Hierro	0,72m x0'21m	7225.00
Grabado	Grabado	Desconocido	S. XIX	Incisión	Hierro	0,10m x0'21m	7225.01
Farol	Farol	Desconocido	S. XIX	Fundición	Metal	0,17m x0'09m	7226
Farol	Farol	Desconocido	S. XIX	Fundición	Metal	0,18m x0'09m	7227
Fray Antonio Margol de Jesús	Grabado	Desconocido	S. XVIII XIX	Grabado calcográfico	Papel	0,21m x0'15m	7294
Dolorosa	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	47,3cm x35'5cm	7298
Ostensorio	Ostensorio	Desconocido	S. XIX	Repujado y cincelado	Chapa de plata	8,3cm x4'5cm	7303
Santa Agueda	Pintura-cuadro	Desconocido	Finales S. XVIII Princ. S. XIX	Óleo	Lienzo	50,5cm x38'5cm	7305
Crucificado	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Talla y policromía	Madera	14,3cm x14'8cm	7306
Santa Rosa de Lima	Pintura-cuadro	Fernández, Juan (Atribuido)	Último tercio S. XVIII	Óleo	Lienzo	140cm x76cm	7307
Virgen de la Soledad	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	59,5cm x46'5cm	7308

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	N.º de ficha
Anunciación	Pintura-cuadro	Desconocido	Mediados S. XVIII	Óleo	Lienzo	148cm x199cm	7309
Ángel	Escultura	Desconocido	S. XVIII 1756	Talla y policromía	Madera	54,5cm x47cm x21cm	7311
Ángel	Escultura	Desconocido	S. XVIII 1756	Talla y policromía	Madera	63cm x44cm x20cm	7312
Ángel	Escultura	Taller de Fernández Caro	Segunda mitad S. XVIII	Talla y policromía	Madera	37,5cm x23cm x13cm	7313
Ángel	Escultura	Taller de Fernández Caro	Segunda mitad S. XVIII	Talla y policromía	Madera	38cm x24,5cm x14cm	7314
Ángel	Escultura	Taller de Fernández Caro	Segunda mitad S. XVIII	Talla y policromía	Madera	40cm x24cm x16cm	7315
Santa Ana	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Óleo	Lienzo	93cm x71cm	7316
Santa Ana	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Óleo	Lienzo	77cm x59,5cm	7317
Niño Jesús	Escultura	Desconocido	S. XVII 1659	Talla y policromía	Madera	60,5cm x31cm x9cm	7318
Peana con escudo de los trinitarios y querubines	Peana	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera	24cm x32cm x17cm	7319
El Salvador	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	104cm x83cm	7320
La Virgen	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	104cm x83cm	7321
San Antonio de Padua	Escultura	Esteve, Francisco	S. XVIII 1755	Talla y policromía	Madera	52cm x35cm x17cm	7322
Crucificado	Escultura	Escuela de Francisco Salzillo	S. XVIII	Talla y policromía	Madera	57cm x41cm x11,5cm	7323
Cabeza de San Antonio de Padua	Escultura	Escuela de Francisco Salzillo	Segunda mitad S. XVIII	Talla y policromía	Madera	12cm x9,5cm x11cm	7324
Magdalena	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Talla y policromía	Madera	22,2cm x10cm x6'5cm	7325
Virgen de las Angustias	Escultura	Desconocido	S. XIX	Labra y policromía	Barro	5,2cm x3'3cm x0'8cm	7326
Crucificado	Escultura	Desconocido	S. XVII	Talla y policromía	Madera	25,2cm x8'2cm x4'5cm	7327
San Antonio de Padua	Escultura	Poulon, A	Finales S. XIX	Fundición	Bronce	15,5cm x5'5cm x5'5cm	7328
Crucificado	Escultura	Desconocido	S. XVI	Talla y policromía	Madera	50cm x38cm x9cm	7329
Ángel	Escultura	Desconocido	S. XVII	Talla y policromía	Madera	45,5cm x35cm x17cm	7330
San Pascual Bailón	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	167cm x104cm	7332
Inmaculada	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	72cm x61cm	7333.00
Marco	Marco	Desconocido	S. XVII	Talla, ensamblaje, dorado y policromía	Madera	91cm x72cm	7333.01
Virgen de la Fuensanta	Pintura-cuadro	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Óleo	Lienzo	75cm x31cm	7334
San Francisco de Asís	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Óleo	Lienzo	81cm x60cm	7335
Virgen del Carmen	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	76cm x102cm	7336
San José	Pintura-cuadro	Desconocido	Segunda mitad S. XIX	Óleo	Lienzo	54cm x42cm	7337
Azulejos	Azulejos	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Molde y policromía	Arcilla	40cm x40cm	7338
Dolorosa ante el sepulcro	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	71cm x35cm	7339
Virgen de las Nieves	Pintura-cuadro	Fernández, Juan	Último tercio S. XVIII	Óleo	Lienzo	60cm x42cm	7340
Virgen del Rosario	Pintura-cuadro	Desconocido	Segunda mitad S. XVII	Óleo	Lienzo	104cm x76cm	7341
Jesús y la samaritana	Litografía-cuadro	Desconocido	S. XIX	Impresión	Papel	81cm x62cm	7342
San Antonio	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Lienzo	80cm x54cm	7343
Texto con firma de Fray Maldonado	Grabado-cuadro	Desconocido	Finales S. XVII	Grabación	Papel	13cm x21cm	7344
Carraca	Carraca	Desconocido	S. XVIII XIX	Desvastación	Madera y cuero	?	7347
Carraca	Carraca	Desconocido	S. XIX	Torneado	Madera	25cm x7cm	7348
Escribanía	Escribanía	Desconocido	S. XIX	Moldeado y fundición	Metal plateado	5cm x24cm x15cm	7352
Huída a Egipto	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Óleo	Lienzo	80cm x59cm	7353
Corona de Niño Jesús	Corona imperial	Desconocido	Mediados S. XVIII	Cinzelado y repujado	Plata	24cm x12cm x8cm	7388
Nimbo	Nimbo	Desconocido	S. XIX	Repujado y cinzelado	Plata	22cm Diámetro	7389
Copa	Copa	Desconocido	S. XIX	Soplado y fundido	Vidrio	17cm x7,5cm	7390
Sagrario	Sagrario	Carreras, Juan	Principios S. XVII	Talla, ensamblaje y dorado	Madera	64cm x56cm x33cm	7402.00
Salvador Eucarístico	Pintura-tabla	Clavel, Miguel	Principios S. XVII 1609	Óleo	Tabla	34cm x25cm	7402.01
Cruz de Caravaca con los ángeles del apareamiento	Cruz	Desconocido	S. XVIII	Fundición	Bronce	13cm x5,5cm	7403
Llave	Llave	Desconocido	S. XV	Forja	Hierro	28cm x7,5cm	7425
Llave	Llave	Desconocido	S. XVI	Forja	Hierro	30cm x11cm	7426
Portapaz con emblema franciscano	Portapaz	Desconocido	S. XIX	Relevado y recortado	Hoja de lata	16cm x11cm	7427
Casulla rosa	Casulla	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Brocado	Espolín de plata y seda	120cm x70cm	7434

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	N.º de ficha
Estola roja	Estola	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Brocado	Espolín de plata y seda	245cm x16cm	7435
La Inmaculada	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Óleo	Lienzo	80cm x59cm	7436
Niño Jesús meditando sobre la Pasión	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Óleo	Lienzo	80cm x59cm	7437
San Luis Gonzaga	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Óleo	Lienzo	80cm x59cm	7438
Corazón de Jesús	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Óleo	Lienzo	80cm x59cm	7439
Palia roja	Palia	Desconocido	S. XVIII	Bordado	Tafetán e hilos metálicos	34cm x34cm	7445
Librería	Librería	Desconocido	Finales S. XVIII	Talla y ensamblaje	Madera	260cm x1200cm x37cm	7449
Piano	Piano	Bernareggi Gasso y Cia	Finales S. XIX	Talla, ensamblaje y fundición	Madera y bronce	150cm x134cm x64cm	7450

### Anexo III

#### Delimitación del entorno afectado

El monasterio de Santa Ana se encuentra situado a unos cinco kilómetros al sur de Jumilla, en la zona conocida como Rincón de Santa Ana, e inscrito en un triángulo imaginario cuyos lados corresponderían a los siguientes caminos: al oeste, de Rambletas; al este, del Puntalico a la Cuesta de las Carihuelas, y al sur, del Rincón.

El entorno de protección queda definido con arreglo a las siguientes coordenadas UTM:

- Punto 1 X=647030 Y=4256126
- Punto 2 X=647015 Y=4255886
- Punto 3 X=647230 Y=4255650
- Punto 4 X=647713 Y=4255604
- Punto 5 X=647820 Y=4255350
- Punto 6 X=647990 Y=4255030
- Punto 7 X=647830 Y=4254440
- Punto 8 X=647720 Y=4254250
- Punto 9 X=647520 Y=4254350
- Punto 10 X=647250 Y=4254240
- Punto 11 X=647040 Y=4254390
- Punto 12 X=646420 Y=4254300
- Punto 13 X=646130 Y=4254620
- Punto 14 X=646410 Y=4255360
- Punto 15 X=646650 Y=4255720
- Punto 16 X=646890 Y=4255680
- Punto 17 X=646890 Y=4255840
- Punto 18 X=646650 Y=4256590
- Punto 19 X=646836 Y=4256444

En este entorno, de acuerdo con los datos registrados en la Carta Arqueológica Regional, están incluidos los siguientes yacimientos arqueológicos:

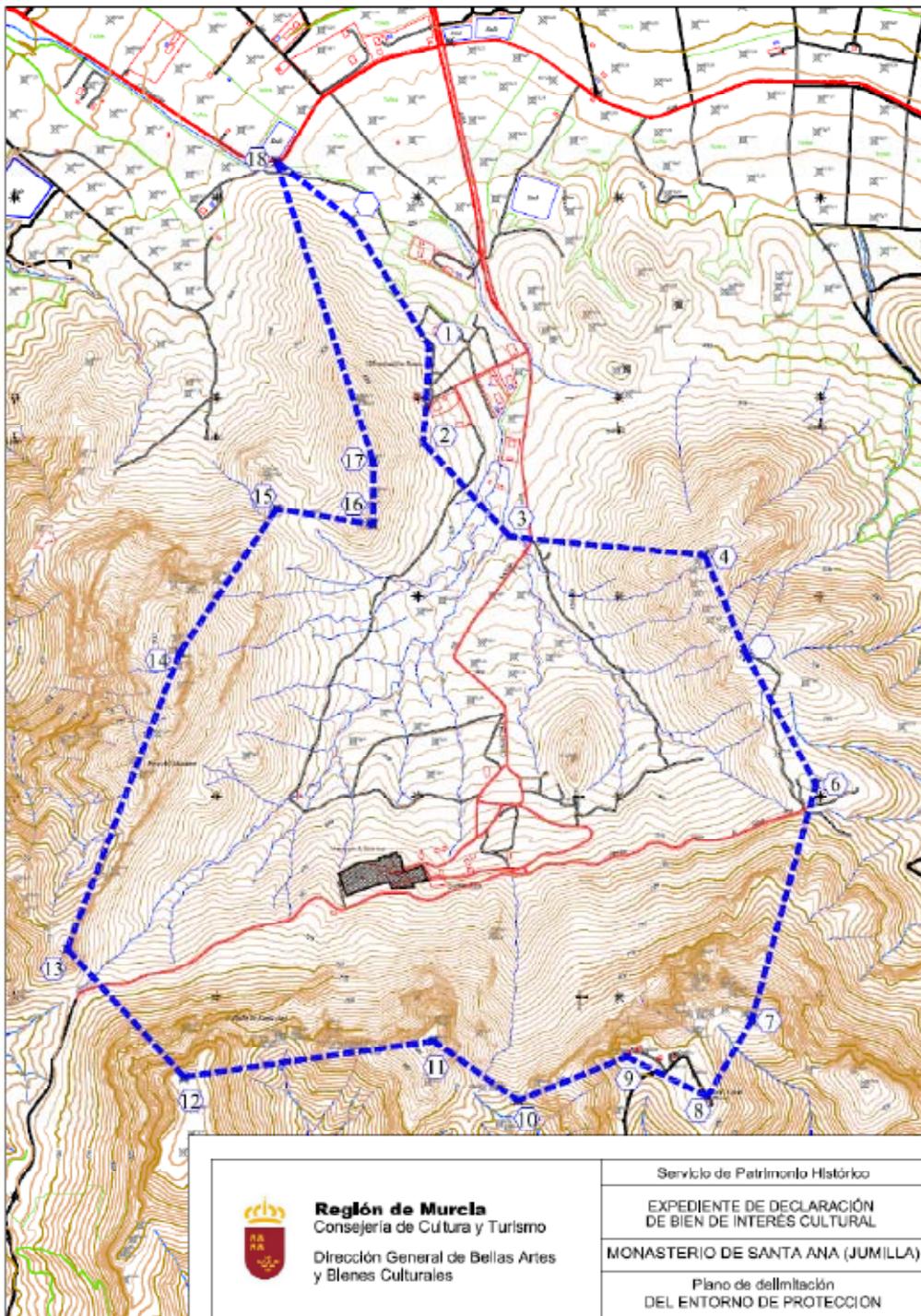
Yacimiento	Cultura	UTM: X	UTM: Y
Ana, Cerrico de Santa	Argárico	647400	4255100
Ana, Collado de Santa	Ibérico	646937	4255467
Ana, Collado Norte de Santa	Epipaleolítico	646511	4255529
Coimbra Barranco Ancho, Santuario de	Ibérico	646902	4255703
Maestre, Sitio de El	Bronce tardío y final	646500	4255400
Santa Ana, Calzada romana de		647896	4254969

Se ha de señalar que dicho entorno de protección se solapa por su lado occidental con la Zona Arqueológica de Coimbra del Barranco Ancho, declarada por Decreto nº 19/2000, de 13 de abril (B.O.R.M. n.º 96, de 26 de abril de 2000), de manera que varios de estos yacimientos están incluidos en los dos ámbitos de protección.

En concreto, el Santuario Ibérico de Coimbra del Barranco Ancho y Collado Norte de Santa Ana están integrados en la Zona Arqueológica de Coimbra y parcialmente en el entorno de protección del Monasterio de Santa Ana, en tanto que El Collado de Santa Ana y El Sitio de El Maestre están integrados por completo en ambas áreas de protección.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7220 Decreto n.º 83/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de San Miguel Arcángel, en Murcia.**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de octubre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, en Murcia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 298, de 13 de diciembre de 1982.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (B.O.R.M. número 52, de 4 de marzo de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Miguel Arcángel, en Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

**Dispongo:**

#### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Miguel Arcángel, en Murcia, según descripción que consta en el anexo I.

## Artículo 2

Se consideran bienes de interés cultural los bienes muebles que se relacionan en el anexo II, por constituir parte esencial del inmueble.

## Artículo 3

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## Anexo I

### Descripción y datos históricos

La Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel se ubica en la ciudad de Murcia, en el corazón del barrio al que da nombre, y muy próxima al Colegio e Iglesia de San Esteban, actual sede de la Presidencia del Gobierno Regional.

Es un templo de nave única, de tres tramos, con capillas laterales comunicadas entre sí, crucero, cabecera recta y coro alto a los pies. Se cubre con bóveda de medio cañón en su nave principal, con sus tramos marcados y enfatizados tanto por la decoración a base de encintados geométricos destacados en azul como por la presencia de lunetos que la hacen más airosa. Toda ella se recorre con un entablamento que sirve de arranque a las bóvedas.

El crucero se cierra con cúpula sobre pechinas, decoradas con medallones ochavados de óleo sobre lienzo representando a San Jerónimo, San Ambrosio, San Agustín y San Gregorio Magno, doctores de la Iglesia.

Las capillas, tres a cada lado de la nave principal, funcionan a modo de falsas naves laterales y se cubren con bóvedas de arista que arrancan de pilares rectangulares, contrafuertes adornados con pilastras de capitel compuesto. Es sobre ellos y sobre los arcos de paso donde se plasma cierto decorativismo barroco a base de yeserías doradas con ornamentación vegetal.

A los pies de la iglesia se halla el coro alto, de planta mixtilínea, con un juego de curvas y rectas que genera un clarísimo dinamismo barroco. En él se conserva la caja del antiguo órgano de tubos que fue destruido durante la Guerra Civil.

El exterior de la iglesia presenta una arquitectura sobria y contenida, que sigue la tipología vignolesca de Il Gesú de Roma, tan extendida por la Contrarreforma; es aquí en San Miguel cuando aparece por vez primera en Murcia, para ser modelo de muchos de nuestros templos levantados durante la primera mitad del siglo XVIII bajo los auspicios de los obispos Belluga y Mateo.

La fachada principal, la única construida en sillería, evidencia sobre el paramento liso, un claro eje axial. En él se abre la portada de ingreso, con arco de medio punto, cajeadado y ligeramente abocinado, entre pilastras de orden corintio sobre las que se sustenta el correspondiente entablamento. A los lados, las imágenes de San Pedro y San Pablo custodian a la de San Miguel Arcángel como titular del templo.

Sobre la portada se abre un hueco, recercado con almohadillado, que ilumina sobre el coro, y finalmente todo se remata con un frontón unido al resto por aletones, según el modelo de Vignola tan extendido a partir del Concilio de Trento. Parece probable que la vecindad de los jesuitas del Colegio de San Esteban fuera impulso para la adopción por vez primera en Murcia de modelos contrarreformistas en la traza de San Miguel.

El resto de las fachadas son sencillas, sin decoración y construidas en ladrillo cubierto con revoco.

La torre, de cuerpo bajo y otro de campanas, es una construcción posterior al resto del conjunto debido al hundimiento de la anterior en 1864. El arquitecto D. Juan Ibáñez se hará cargo de su inicio así como de reparar la zona del presbiterio que quedó muy dañada por aquella desgracia.

Anexa a lo que es propiamente la iglesia se encuentra una construcción que alberga a las dependencias parroquiales: antesacristía, sacristía y despacho parroquial.

De los orígenes de la Iglesia de San Miguel no se tienen datos certeros. Rosselló y Cano en su trabajo "Evolución urbana de la ciudad de Murcia (831-1973)" citan noticias que Amador de los Ríos y Fuentes y Ponte escriben acerca de la existencia de iglesias cristianas construidas sobre antiguas mezquitas, que en el casco urbano serían las de Santa Eulalia, San Pedro, San Nicolás, San Lorenzo, San Bartolomé y Santa Catalina, mientras que la de San Miguel de la Arrixaca o de Villanueva, quedaría extramuros de la cerca medieval.

La existencia de mezquitas dispersas fuera de la muralla parecen indicar una población cuantiosa aunque concentrada en pequeños núcleos, característica que se ha mantenido hasta fechas recientes en la Huerta de Murcia. La zona de San Miguel, que también se llamó "Arrixaca del Norte" y "Arrixaca Nueva" fue zona de expansión y es segura la existencia de un caserío, la "collación de San Miguel", germen del actual barrio. El nombre de "Villanueva" lo toma por ser lugar de asentamiento de repobladores cristianos tras la reconquista de la ciudad en 1266.

Del templo cristiano los datos más antiguos son los fechados en 1272, cuando "Thomas, clérigo de la iglesia de San Miguel de Villanueva" suscribe un documento de 16 de enero de aquel año describiendo el encuentro de diecisiete clérigos de las parroquias de la ciudad para rezar por el alma de los difuntos reyes Fernando III y su esposa en la Capilla del Alcázar y en la Misa Real de Santa María. Por tanto, el origen es claramente anterior.

Otros son fechados en 1291, en relación a una donación, que especifica bien y diferencia entre la Arrixaca Vieja de San Miguel y la Arrixaca Nueva de San Andrés.

La historia de la actual construcción se remonta al siglo XVII cuando en 1625 el fabriquero de San Miguel, D. Juan Carrión, pide ayuda a la Iglesia y al Concejo

dado el estado de ruina del antiguo templo, petición que es oída ya que en los años siguientes se reciben ayudas para tal fin. Ya con anterioridad, en 1603, Pedro Monte había diseñado la traza para la nueva iglesia, tal era el deterioro, colaborando el entallador Cristóbal de Salazar a quien se le atribuye el trabajo escultórico.

Con las obras iniciadas, en 1651, se sufre un importante revés ya que la riada de San Calixto arruina todo lo construido, y se paralizan hasta 1691. Entonces adquieren buen ritmo ya que se sabe que hacia 1703 el templo está terminado a falta de la capilla mayor, encargo que consiguió el maestro de obras Pedro Ruiz.

La nueva iglesia se inauguró el 13 de febrero de 1712 con gran solemnidad por el Cardenal Belluga, benefactor del templo, y el día 8 de abril del mismo año se lleva en procesión desde la Catedral la imagen del titular, obra de Nicolás Salzillo, padre del conocidísimo escultor.

Otro capítulo de la historia de esta iglesia será el del hundimiento de parte de la edificación, acaecido en 1864, cuando probablemente debido a filtraciones de la próxima acequia de la Aljufía, se derrumbó la antigua torre, el presbiterio (afectando al retablo) y la cúpula de media naranja; en tal suceso también falleció una mujer. González Simancas nos cuenta que bajo los restos de la torre arruinada aparecieron trazas de la anterior mezquita.

El arquitecto D. Juan Ibáñez fue el encargado de la construcción de la nueva torre, llevando a cabo el primer tercio gracias a la ayuda económica de los parroquianos. Mientras duraron las obras el culto de San Miguel se trasladó a la vecina iglesia de San Esteban, hasta que el 27 de septiembre de 1879 y con gran boato se vuelve a abrir al culto.

Es pues esta Iglesia de San Miguel Arcángel de Murcia un templo cargado de historia, solar donde se solapan cultos y oraciones de diferentes culturas, y pieza fundamental en la génesis de uno de los barrios actualmente más importantes de la ciudad.

Es en sí misma hito de su época ya que la tenemos por ser el primer ejemplo en Murcia de la tipología de iglesia de una sola nave con capillas laterales comunicadas entre contrafuertes

Forma, junto con el Colegio e Iglesia de San Esteban, un interesante ámbito urbano en el que también se hallan otros monumentos como los restos del Colegio de la Anunciata, englobados en la conocida Casa de los Nueve Pisos, y la Portada del Antiguo Manicomio, que fue Casa de Misericordia anexa al Convento de San Esteban.

## **Anexo II**

### **Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.**

Los criterios que se han seguido para determinar los bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de la iglesia de San Miguel Arcángel, en Murcia, han sido, por un lado, los valores intrínsecos de muchas de estas piezas desde el punto de vista histórico y artístico, así como su estrecha relación con el espacio arquitectónico en el que se contienen, contribuyendo a otorgarle su carácter excepcional y singular.

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	Nº ficha
San Antonio	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Oleo	Óleo	123cm x 102cm	1000
San Nicolás de Bari	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Oleo	Óleo	84cm x 64cm	1001
San Francisco Javier	Pintura	Vila, Senén (Atribuido)	S. XVII	Oleo	Óleo	155cm x 150cm	1002
San Bernardo de Alzira	Escultura	Desconocido	S. XVIII	-	-	-	1003
San Miguel Arcángel	Escultura de bulto redondo	López, Roque	Segunda mitad S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	157cm x 73cm x 98cm	1004
Ángel	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	48cm x 32cm x 19cm	1005
Cáiz	Cáiz	Desconocido	S. XVIII, 1763	Cincelado y repujado	Plata parcialmente sobredorada	Largo: 25cm Diámetro: 14,5cm	1011
Custodia	Custodia	Desconocido	S. XVIII, 1747	Cincelado, repujado y estampado	Plata	Largo: 74,5cm Diámetro: 23,5cm	1013.00
Ángel	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII, 1747	Cincelado y repujado	Plata	20cm x 13,5cm	1013.01
Ángel	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII, 1747	Cincelado y repujado	Plata	20,5cm x 5,5cm	1013.02
Querubín	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII, 1747	Repujado y cincelado	Plata	4cm x 7cm	1013.03
Querubín	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII, 1747	Cincelado y repujado	Plata	4cm x 7cm	1013.04
Querubín	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII, 1747	Cincelado y repujado	Plata	4cm x 7cm	1013.05
Querubín	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII, 1747	Cincelado y repujado	Plata	4cm x 7cm	1013.06
Querubín	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII, 1747	Cincelado y repujado	Plata	4cm x 6cm	1013.07
Querubín	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII, 1747	Cincelado y repujado	Plata	4cm x 6cm	1013.08
Querubín	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII, 1747	Cincelado y repujado	Plata	4cm x 6cm	1013.09
Querubín	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII, 1747	Repujado y cincelado	Plata	4cm x 6cm	1013.10
Copón	Copón	Ruiz Funes	S. XVIII, 1798	Troquelado y cincelado	Plata	Largo: 24,5cm Diámetro: 12cm	1014
Ángel lamparario	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	S. XVIII	Talla, policromía	Madera y pintura	51cm x 31cm Profundo: 21cm	959
Ángel lamparario	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	51cm x 22cm Profundo: 18cm	960
Columna	Columna	Desconocido	S. XVIII	Talla	Madera	151cm x 22cm Profundo: 22cm	962
Ambón	Ambón	Desconocido	S. XVIII	Labra y forja	Mármol rojo e hierro	142cm x 87cm Profundo: 27cm	963
Ambón	Ambón	Desconocido	S. XVIII	Labra y forja	Mármol rojo e hierro	142cm x 87cm Profundo: 27cm	964
Pila bautismal	Pila bautismal	Desconocido	Segunda mitad S. XVI	Labra	Piedra y mármol	107cm x 101cm	965
Caja de órgano	Caja de órgano	Desconocido	Finales S. XVIII	Ensamblaje y estofado	Madera y óleo	10,50m x 4,26m Profundo: 1,38cm	968
Baranda	Baranda	Desconocido	S. XVIII	Forja	Hierro	100cm x 368cm Profundo: 24cm	969
Baranda	Baranda	Desconocido	S. XVIII	Forja	Hierro	100cm x 368cm Profundo: 24cm	970
Baranda	Baranda	Desconocido	S. XVIII	Forja	Hierro	92cm x 888cm Profundo: 120cm	971
Baranda	Baranda	Desconocido	S. XVIII	Forja	Hierro	93,5cm x 166cm Profundo: 20cm	972
Baranda	Baranda	Desconocido	S. XVIII	Forja	Hierro	93,5cm x 166cm Profundo: 20cm	973
Baranda	Baranda	Desconocido	S. XVIII	Forja	Hierro	93,5cm x 166cm Profundo: 20cm	974
Baranda	Baranda	Desconocido	S. XVIII	Forja	Hierro	93,5cm x 166cm Profundo: 20cm	975
Retablo de San Miguel	Retablo	Salzillo, Nicolás	1731	Talla, policromías, estofado	Madera de pinto sargaleño-morera	13,20m x 9,40m Profundo: 2,06m	976.00
Mesa	Mesa	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y cristal	1,06m x 3,75m Profundo: 0,75m	976.01
Grada	Grada	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	0,40m x 3,75m Profundo: 0,66m	976.02
Grada	Grada	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	0,40m x 3,75m Profundo: 0,66m	976.03
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,85m Profundo: 0,07m	976.04
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,85m Profundo: 0,74m	976.05
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,39m Profundo: 0,07m	976.06
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,85m Profundo: 0,07m	976.07
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,85m Profundo: 0,07m	976.08
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,56m Profundo: 0,15m	976.09
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,56m Profundo: 0,15m	976.10
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,85m Profundo: 0,07m	976.11
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,85m Profundo: 0,07m	976.12
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,39m Profundo: 0,07m	976.13
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,85m Profundo: 0,74m	976.14
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,85m Profundo: 0,07m	976.15
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,83m	976.16
Plinto	Plinto con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,83m	976.17
Jarrón con motivos geométricos	Jarrón con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,25m x 0,80m x 0,47m	976.18
Jarrón con motivos geométricos	Jarrón con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,25m x 0,80m Profundo: 0,47m	976.19
Tabernáculo con atlantes y motivos bíblicos	Tabernáculo con escultura exenta y relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	2,08m x 1,43m Profundo: 1,27m	976.20



Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	Nº ficha
Pedestal con motivos vegetales y animales	Pedestal con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	0,42m x 0,54m Profundo: 0,54m	976.21
Atlante	Escultura exenta	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,84m x 0,40m Profundo: 0,26m	976.22
Atlante	Escultura exenta	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,84m x 0,40m Profundo: 0,26m	976.23
Atlante	Escultura exenta	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,84m x 0,40m Profundo: 0,26m	976.24
Atlante	Escultura exenta	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,84m x 0,40m Profundo: 0,26m	976.25
Puerta	Puerta con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,73m x 0,50m	976.26
Puerta	Puerta con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,73m x 0,50m	976.27
Peana	Peana con decoración en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	0,42m x 0,54m Profundo: 0,54m	976.28
Columna salomónica con decoración de pámpanos	Columna con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y policromada	1,02m x 0,10m	976.29
Columna salomónica con decoración floral	Columna con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y policromada	1,02m x 0,10m	976.30
Columna salomónica con decoración floral	Columna con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y policromada	1,02m x 0,10m	976.31
Columna salomónica con decoración floral	Columna con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y policromada	1,02m x 0,10m	976.32
Columna salomónica con decoración de pámpanos	Columna con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y policromada	1,02m x 0,10m	976.33
Pilastra con motivos florales	Pilastra con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y policromada	5,35m x 0,56m	976.35
Pilastra con motivos florales	Pilastra con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y policromada	5,35m x 0,56m	976.36
Peana	Peana con escultura en bulto redondo y en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y policromada	1,46m x 0,83m	976.37
Peana	Peana con escultura en bulto redondo y en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 0,83m	976.38
Ángel oferente	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	1731 y siguientes	Talla	Madera policromada y estofada, temple	1,86m x 0,85m	976.39
San Rafael	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	1731 y siguientes	Talla	Madera policromada y estofada, temple	1,86m x 0,85m	976.40
San Gabriel	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	1731 y siguientes	Talla	Madera policromada y estofada, temple	1,86m x 0,85m	976.41
Ángel tuniferario	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	1731	Talla	Madera policromada y estofada, temple	1,86m x 0,85m	976.42
Ángel	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	1731 y siguientes	Talla	Madera dorada y policromada	1,46m x 0,83m	976.44
Pedestal con querubines, motivos florales y geométricos	Pedestal con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 1,50m	976.45
San Miguel	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Nicolás	1731	Talla	Madera policromada y estofada	1,17m	976.46
Nube y rayos	Escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	-	976.47
Blasón	Blasón	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	1,46m x 1,00m	976.48
Ángel	Escultura de bulto redondo	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera policromada y estofada	1,86m x 0,85m	976.49
Ángel oferente	Escultura de bulto redondo	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera policromada y estofada	1,86m x 0,85m	976.50
Columna	Columna	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	5,35m	976.51
Columna	Columna	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	5,35m	976.52
Jarrón	Jarrón	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y policromada	1,25m x 0,80m	976.53
Jarrón	Jarrón	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera policromada y dorada	1,25m x 0,80m	976.54
Ángel	Escultura de bulto redondo	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera policromada	-	976.55
Ángel	Escultura de bulto redondo	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera policromada	1,46m x 0,83m	976.56
Ángel	Escultura de bulto redondo	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera policromada	1,46m	976.57
Ángel	Escultura de bulto redondo	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera policromada	1,46m x 0,83m	976.58
La Fe	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	1731 y siguientes	Talla	Madera policromada y estofada	1,60m x 1,40m	976.59
Bocaporte	Bocaporte	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	-	976.60
Puerta de bocaporte	Puerta	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	-	976.61
Puerta de bocaporte	Puerta	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada	-	976.62
Arco	Arco con escultura en relieve	Perales, Jacinto	1731	Talla	Madera dorada y policromada	2,84m x 9,40m	976.63
Soporte de lámpara	Soporte de lámpara	Perales, Jacinto	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y pan de oro	195cm x 30cm x 70cm	977.00
Ángel	Escultura de bulto redondo	Perales, Jacinto	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y pan de oro	60cm x 30cm x 50cm	977.01
Soporte de lámpara	Soporte de lámpara	Perales, Jacinto	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y pan de oro	135cm x 30cm x 50cm	977.02
Soporte de lámpara	Soporte de lámpara	Perales, Jacinto	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y pan de oro	195cm x 30cm x 70cm	978.00
Ángel	Escultura de bulto redondo	Perales, Jacinto	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y pan de oro	60cm x 30cm x 50cm	978.01
Soporte de lámpara	Soporte de lámpara	Perales, Jacinto	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y pan de oro	135cm x 30cm x 50cm	978.02

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	Nº ficha
Retablo de la Inmaculada	Retablo	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla, labra, policromía y dorado	Madera, oro y policromía	-	979.01
Frontal de altar	Frontal	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	240cm x 100cm x 64cm	979.02
Panel	Panel	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	67cm x 20cm	979.10
Panel	Panel	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	50,5cm x 28,5cm	979.11
Panel	Panel	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	52cm x 23,5cm	979.12
Panel	Panel	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	322cm x 37cm x 16cm	979.13
Voluta	Voluta	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Oro y madera	322cm x 37cm x 16cm	979.14
Voluta	Voluta	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	322cm x 37cm x 16cm	979.15
Columna	Columna	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	322cm x 37cm x 16cm	979.16
Columna	Columna	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	322cm x 37cm x 16cm	979.17
Estípite con niño	Estípite	Ganga, José	S. XIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	322cm x 50cm x 100cm	979.18
Niño atlante	Escultura	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	322cm x 50cm x 100cm	979.19
Estípite con niño atlante	Estípite	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	322cm x 50cm x 100cm	979.20
Niño atlante	Escultura	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	75cm x 36cm x 26cm	979.21
Hornacina	Hornacina	Ganga, José	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	390cm x 100cm x 100cm	979.22
Ménsula	Ménsula	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	390cm x 100cm	979.23
Inmaculada Concepción	Escultura	Salzillo, Francisco (Atribuido)	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	120cm x 55cm x 47cm	979.24
Peana	Peana	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	43cm x 100cm x 40cm	979.25
Pedestal	Pedestal	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla, dorado y policromía	Madera, oro y policromía	40cm x 87cm x 60cm	979.26
Corona	Corona	Desconocido	Segunda mitad S. XIX	Repujado y cincelado	Plata	20cm x 15,5cm	979.27
Ángel	Escultura de bulto redondo	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	75cm x 35cm x 26cm	979.28
Ángel	Escultura de bulto redondo	Ganga, José	S. XVIII	Tallado, dorado y policromado	Madera, oro y policromía	75cm x 35cm x 26cm	979.29
Panel	Panel	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	53cm x 9,5cm	979.03
Nube con querubines y atributos del santo	Escultura en relieve	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	160cm x 390cm x 100cm	979.30
Ático	Ático	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	160cm x 390cm x 100cm	979.31
Panel	Panel	Ganga, José	S. XVIII, 1745	Talla y dorado	Madera y oro	52cm x 23,5cm	979.04
Panel	Panel	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	52cm x 23,5cm	979.05
Panel	Panel	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	50,5cm x 28,5cm	979.06
Sagrario	Sagrario	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	53cm x 55cm	979.08
Panel	Panel	Ganga, José	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	50,5cm x 28,5cm	979.09
Mesa	Mesa	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	-	980.02
Tablero	Tablero	Desconocido	S. XVII - XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	-	980.03
Tablero	Tablero	Desconocido	S. XVIII	Talla, labra, estucado y dorado	Madera, estuco y oro	70cm x 29cm	980.04
Tablero	Tablero	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	11cm x 55cm	980.05
Tablero	Tablero	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	36cm x 56cm	980.06
Tablero	Tablero	Desconocido	S. XVIII	Talla, labra, estucado y dorado	Madera, estuco y oro	37cm x 67cm x 30cm	980.07
Tablero	Tablero	Desconocido	S. XVIII	Talla, labra, estucado y dorado	Madera, estuco y oro	70cm x 29cm	980.08
Tablero	Tablero	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	62cm x 11cm	980.09
Retablo del Cristo de la Misericordia	Retablo	Desconocido	S. XVII - XVIII	Talla, labra, estucado y dorado	Madera, estuco y oro	380cm x 70cm	980.01
Grada inferior	Grada	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	21,5cm x 248cm x 30cm	980.10
Grada superior	Grada	Desconocido	S. XVIII	Talla, labra, estucado y dorado	Madera, estuco y oro	21cm x 210cm	980.11
Voluta	Voluta	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	80cm x 40cm x 10cm	980.12
Columna	Columna	Desconocido	S. XVIII	Talla, labra, estucado y dorado	Madera, estuco y oro	300,5cm x 8cm x 5cm	980.13
Moldura	Embocadura del arco izquierdo	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	62cm x 11cm	980.14
Cristo de la Misericordia	Escultura	Desconocido	S. XVII	Talla, labra, estucado y policromía	Madera, estuco y policromía	132cm x 85cm x 20cm	980.15
Voluta	Voluta	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	80cm x 40cm x 10cm	980.16
Columna	Columna	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	300,5cm x 8cm x 5cm	980.17
Moldura	Embocadura del arco derecha	Desconocido	S. XVIII	Talla, labra, estuco y dorado	Madera, estuco y oro	62cm x 11cm	980.18
Ático	Ático	Desconocido	S. XVIII	Talla, labra, estucado y dorado	Madera, estuco y oro	100,75cm x 100cm x 10cm	980.19
Cartela	Cartela	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	100cm x 50cm x 10cm	980.20
Cartela	Cartela	Desconocido	S. XVII - XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	-	980.21
Retablo de San José	Retablo	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	400cm x 332cm x 54cm	981.01

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	Nº ficha
Voluta	Voluta	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	180cm x 44cm	981.10
Ménsula	Ménsula	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	70cm x 20cm	981.11
Pilastra	Pilastra	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	140cm x 12cm	981.12
Voluta	Voluta	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	180cm x 44cm	981.13
Ménsula	Ménsula	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	70cm x 20cm	981.14
Pilastra	Pilastra	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	140cm x 12cm	981.15
Hornacina	Hornacina	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	200cm x 135cm x 80cm	981.16
San José	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Nicolás (Atribuido)	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	150cm x 49cm x 47cm	981.17
Niño	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Nicolás	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	43,5cm x 20,5cm x 21cm	981.18
Vara	Vara	Salzillo, Nicolás (Atribuido)	S. XVIII	Cinzelado	Plata	Largo: 150cm	981.19
Mesa	Mesa	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	104cm x 196cm	981.02
Ático	Ático	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	100cm x 180cm	981.20
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 31cm	981.03
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 19cm	981.04
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	3cm x 19cm	981.05
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 164cm	981.06
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 19cm	981.07
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 19cm	981.08
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 31cm	981.09
Retablo del Corazón de Jesús	Retablo	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	4m x 3,32m x 1,20m	982.01
Voluta	Voluta	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	180cm x 44cm	982.10
Ménsula	Ménsula	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	70cm x 20cm	982.11
Pilastra	Pilastra	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	140cm x 12cm	982.12
Voluta	Voluta	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	180cm x 44cm	982.13
Ménsula	Ménsula	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	70cm x 20cm	982.14
Pilastra	Pilastra	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	140cm x 12cm	982.15
Hornacina	Hornacina	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	200cm x 135cm x 80cm	982.16
Ático	Ático	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	100cm x 180cm	982.17
Comulgatorio	Reclinatorio	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	61cm x 18cm x 15cm	982.18.0
Estípite	Estípite	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	61cm x 15cm x 15cm	982.18.1
Cartela-túnica	Cartela	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	62cm x 61cm x 7cm	982.18.2
Estípite	Estípite	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	61cm x 15cm x 15cm	982.18.3
Cartela	Cartela	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	62cm x 61cm x 7cm	982.18.4
Estípite	Estípite	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	61cm x 61cm x 15cm	982.18.5
Cartela con signos del martirio	Cartela	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	62cm x 61cm x 7cm	982.18.6
Estípite	Estípite	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	61cm x 15cm x 15cm	982.18.7
Mesa	Mesa	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	104cm x 196cm x 54cm	982.02
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31,5cm x 31,5cm	982.03
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31,5cm x 19cm	982.04
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31,5cm x 19cm	982.05
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31,5cm x 168cm	982.06
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31,5cm x 19cm	982.07
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31,5cm x 19cm	982.08
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31,5cm x 31,5cm	982.09
Retablo de la Milagrosa	Retablo	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	2,94m x 4,40m x 1,65m	983.01
Friso	Friso	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,17m x 0,43m x 0,25m	983.10
Ménsula	Ménsula	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,82m x 0,25m x 0,15m	983.11
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	9,58m x 1,13m x 0,05m	983.12
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,58m x 1,13m x 0,05m	983.13
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,58m x 1,36m x 0,04m	983.14
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	0,58m x 0,13m x 0,04m	983.15
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,58m x 0,13m x 0,04m	983.16
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	1,13m x 2,23m x 0,18m	983.17
Cabeza de Querubín	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	67cm x 40m x 27m	983.18
Golpe de hojarasca	Escultura en relieve	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,50m x 0,35m x 0,17m	983.19
Ménsula	Ménsula	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	0,80m x 0,34m x 0,26m	983.02
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	1,13m x 2,23m x 0,18m	983.20
Cabeza de Querubín	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	67cm x 40cm x 27cm	983.21

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	Nº ficha
Golpe de hojarasca	Escultura en relieve	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,50m x 0,35m x 0,17m	983.22
Moldura	Moldura	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	2,23m x 0,18m	983.23
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	1,13m x 2,23m x 0,18m	983.24
La Santa Faz	Pintura	Desconocido	S. XVIII	Oleo	Oleo	0,25m x 0,25m	983.25
Tablero-cúpula	Tablero-cúpula	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	1,10m x 1,10m x 0,13m	983.26
Tablero-cúpula	Tablero-cúpula	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	1,10m x 1,10m x 0,13m	983.27
Tablero-cúpula	Tablero-cúpula	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	1,10m x 1,10m x 0,13m	983.28
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,40m x 0,37m x 0,35m	983.03
Moldura-cuadro	Moldura	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	2,23m x 0,18m x 0,03m	983.30
Moldura-cuadro	Moldura	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	2,23m x 0,18m x 0,03m	983.31
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	1,20m x 1,05m x 1,35m	983.32
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	1,20m x 1,05m x 1,35m	983.33
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	1,20m x 1,05m x 1,35m	983.34
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	1,20m x 1,05m x 1,35m	983.35
Friso	Friso	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,17m x 0,43m x 0,25m	983.04
Ménsula	Ménsula	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	0,82m x 0,25m x 0,15m	983.05
Panel con anagrama	Panel	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,46m x 0,65m x 0,03m	983.06
Friso	Friso	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,12m x 1,75m x 2,5m	983.07
Ménsula	Ménsula	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	0,80m x 0,34m x 0,26m	983.08
Panel	Panel	Desconocido	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	0,40m x 0,37m x 0,35m	983.09
Retablo de la Virgen de la Aurora	Retablo	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	466cm x 470cm x 116cm	984.01
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.10
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.11
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.12
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	33cm x 36cm	984.13
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 46cm	984.14
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	33cm x 36cm	984.15
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.16
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.17
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.18
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	33cm x 36cm	984.19
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.20
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	32,5cm x 18cm	984.21
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.22
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.23
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.24
Columna	Columna	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	Largo: 167cm Diámetro: 25cm	984.25
Tránsito de San José	Pintura	Ruiz Melgarejo, Juan	S. XVIII	Oleo	Oleo	130cm x 74cm	984.26
Cartela	Cartela	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	47cm x 68cm x 4cm	984.27
Columna	Columna	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	Largo: 167cm Diámetro: 25cm	984.28
Esgrafiado	Relieve	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	155cm x 54cm	984.29
Frontal de altar	Frontal	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	108cm x 242cm x 51cm	984.03
Ménsula y pilastra	Ménsula y pilastra	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	167cm x 25cm	984.30
Marco	Marco	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	225cm x 150cm	984.31
Camarín	Camarín	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	225cm x 150cm x 116cm	984.32
Pedestal	Pedestal	Desconocido	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	71,5cm x 91cm x 44cm	984.33
Virgen de la Aurora	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Tallado, dorado y estofado	Madera, pintura y dorado	110cm x 50cm x 60cm	984.34
Esgrafiado	Relieve	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Esgrafiado y dorado	Madera y oro	155cm x 54cm	984.36
Columna	Columna	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	Largo: 167cm Diámetro: 25cm	984.37
Los Desposorios de José y María	Pintura	Ruiz Melgarejo, Juan	S. XVIII	Oleo	Oleo	130cm x 74cm	984.38
Cartela	Cartela	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Oleo	47cm x 68cm x 4cm	984.39
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.04
Columna	Columna	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Oleo	Largo: 167cm Diámetro: 25cm	984.40
Ático	Ático	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Oleo	-	984.41
Ménsula y pilastra	Ménsula y pilastra	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Oleo	167cm x 25cm	984.42
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.05
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	33cm x 117cm	984.06
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.07
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 17cm	984.08



Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	Nº ficha
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	32,5cm x 18cm	984.09
La Sagrada Familia	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	S. XVIII 1735	Talla y policromía y enlizado	Madera, lienzo y óleo	110cm x 139cm	985.00
La Virgen y el Niño	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	S. XVIII 1735	Talla, policromía y enlizado	Madera, lienzo y óleo	82cm x 49cm x 39cm	985.01
San José	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	S. XVIII 1735	Talla, policromía y enlizado	Madera, lienzo y óleo	107cm x 42cm x 43cm	985.02
Santa Ana	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	S. XVIII 1735	Talla, policromía y enlizado	Madera, lienzo y óleo	90cm x 44cm x 54cm	985.03
San Joaquín	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Francisco	S. XVIII 1735	Talla, policromía y enlizado	Madera, lienzo y óleo	90cm x 52cm x 42cm	985.04
Grada	Grada	Salzillo, Francisco	S. XVIII 1735	Ensamblaje y policromía	Madera y óleo	30cm x 109cm	985.05
Retablo de la Virgen del Carmen	Retablo	Desconocido	S. XVII XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	4m x 3,32m x 1,20m	986.01
Voluta	Voluta	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	180cm x 44cm	986.10
Ménsula	Ménsula	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	70cm x 20cm	986.11
Pilastra	Pilastra	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	140cm x 12cm	986.12
Voluta	Voluta	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	180cm x 44cm	986.13
Ménsula	Ménsula	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	70cm x 20cm	986.14
Pilastra	Pilastra	Desconocido	S. XVII XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	140cm x 12cm	986.15
Ático	Ático	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	100cm x 180cm	986.16
Niño Jesús	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	42cm x 26cm x 21cm	986.17
Frontal	Frontal	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	1,06m x 2,38m x 0,52m	986.02
Panel	Panel	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 31cm	986.03
Panel	Panel	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 19cm	986.04
Panel	Panel	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 19cm	986.05
Panel	Panel	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 164cm	986.06
Panel	Panel	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 31cm	986.07
Panel	Panel	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 19cm	986.08
Panel	Panel	Desconocido	S. XVII XVIII	Talla y dorado	Madera y oro	31cm x 19cm	986.09
Retablo de Jesús Nazareno	Retablo	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	750cm x 250cm x 36cm	987.01
Columna	Columna	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	270cm x 45cm	987.10
Baldaqüino	Baldaqüino	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	283cm x 100cm x 60cm	987.11
Jesús Nazareno	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Tallado y policromía	Madera y pintura	155cm x 76cm x 50cm	987.12
Columna	Columna	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado, dorado	Madera y oro	270cm x 45cm	987.13
Voluta	Voluta	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado, dorado	Madera y oro	270cm x 45cm	987.14
Ático	Ático	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	200cm x 100cm	987.15
Mesa	Mesa	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera, oro y plata	96cm x 250cm	987.02
Tablero	Tablero	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	63cm x 16,5cm	987.03
Tablero	Tablero	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	65cm x 26cm	987.04
Tablero	Tablero	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	41cm x 50cm	987.05
Tablero	Tablero	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	41cm x 50cm	987.06
Tablero	Tablero	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	41cm x 50cm	987.07
Voluta	Voluta	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	41cm x 50cm	987.08
Voluta	Voluta	Díaz, Silvestre	S. XVIII 1752	Tallado y dorado	Madera y oro	270cm x 45cm	987.09
Retablo	Retablo	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	-	988.01
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	35cm x 53cm x 75cm	988.10
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	54cm x 23cm x 75cm	988.11
Voluta	Voluta	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	52cm x 40cm x 75cm	988.12
Columna	Columna	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	244cm x 36cm x 33cm	988.13
Estípite	Estípite	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	135cm x 28cm x 26cm	988.14
Niño atlante	Escultura	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	110cm x 35cm x 33cm	988.15
Embocadura	Embocadura	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	290cm x 170cm x 119cm	988.16
Clave	Clave	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	24cm x 52cm x 5cm	988.17
Voluta	Voluta	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	52cm x 40cm x 75cm	988.18
Columna	Columna	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	244cm x 36cm x 33cm	988.19
Mesa	Mesa	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	97cm x 241cm x 56cm	988.2
Estípite	Estípite	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	135cm x 28cm x 26cm	988.20
Niño atlante	Escultura	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	110cm x 35cm x 33cm	988.21
Ángel	Escultura de bulto redondo	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	170cm x 245cm x 9cm	988.22
Ángel	Escultura de bulto redondo	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	170cm x 245cm x 9cm	988.23

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	Nº ficha
Gloria con el anagrama de la Dolorosa	Escultura	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	170cm x 290cm x 75cm	988.24
Ático	Ático	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	270cm x 370cm x 75cm	988.25
Banco	Banco	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	270cm x 37cm x 75cm	988.26
Remate del ático	Elemento arquitectónico	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	210cm x 390cm	988.27
Hornacina	Hornacina	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	290cm x 170cm x 119cm	988.28
Peana	Peana	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	65cm x 154cm x 25cm	988.29
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	50cm x 10cm x 56cm	988.03
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	54cm x 10cm x 56cm	988.04
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	55cm x 23,5cm x 56cm	988.05
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII	Tallado y dorado	Madera y oro	53,5cm x 8cm x 56cm	988.06
Sagrario-tabernáculo	Sagrario-tabernáculo	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	68cm x 20cm x 56cm	988.07
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	54cm x 23cm x 75cm	988.08
Panel	Panel	De Rueda, Nicolás	S. XVIII 1741	Tallado y dorado	Madera y oro	74cm x 23cm x 56cm	988.09
Judas Tadeo	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	1,51cm x 0,52cm x 0,50cm	989
Crucificado	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	190cm x 93cm x 20cm	990.00
Cristo	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	1,12m x 0,88m x 0,20cm	990.01
Cruz	Cruz	Desconocido	S. XVIII	Labra	Madera	190cm x 93cm	990.02
San Andrés	Escultura	Desconocido	S. XVII	Tallado y policromado	Madera y pintura	145cm x 66cm	991
San Francisco	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	90cm x 66cm x 47cm	992.00
San Francisco	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	90cm x 66cm x 47cm	992.01
Peana	Peana	Desconocido	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	25cm x 52cm x 47cm	992.02
Crucificado	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Labrado y tallado	Marfil y madera	47cm x 15cm	992.03
San Jerónimo	Pintura	Desconocido	S. XVIII	Oleo	Oleo	155cm x 150cm	993
San Agustín	Pintura	Desconocido	S. XVIII	Oleo	Oleo	155cm x 150cm	994
San Gregorio	Pintura	Desconocido	S. XVIII	Oleo	Oleo	155cm x 150cm	995
San Ambrosio	Pintura	Desconocido	S. XVIII	Oleo	Oleo	155cm x 150cm	996
San Miguel	Escultura	Desconocido	S. XVII	Oleo	Oleo	246cm x 159cm	997
San Rafael	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Oleo	Oleo	240cm x 159cm	998
Vía dolorosa	Pintura	Desconocido	S. XVIII	Oleo	Oleo	149cm x 226cm	999
Crucificado	Escultura	Baglietto, Santiago	S. XIX	Talla	Madera	76cm x 48cm	15955
Dolorosa	Imagen de vestir	Salzillo, Francisco Atribuido	S. XVIII	Talla y policromía	Madera y pintura	1,62cm	15954

### Anexo III

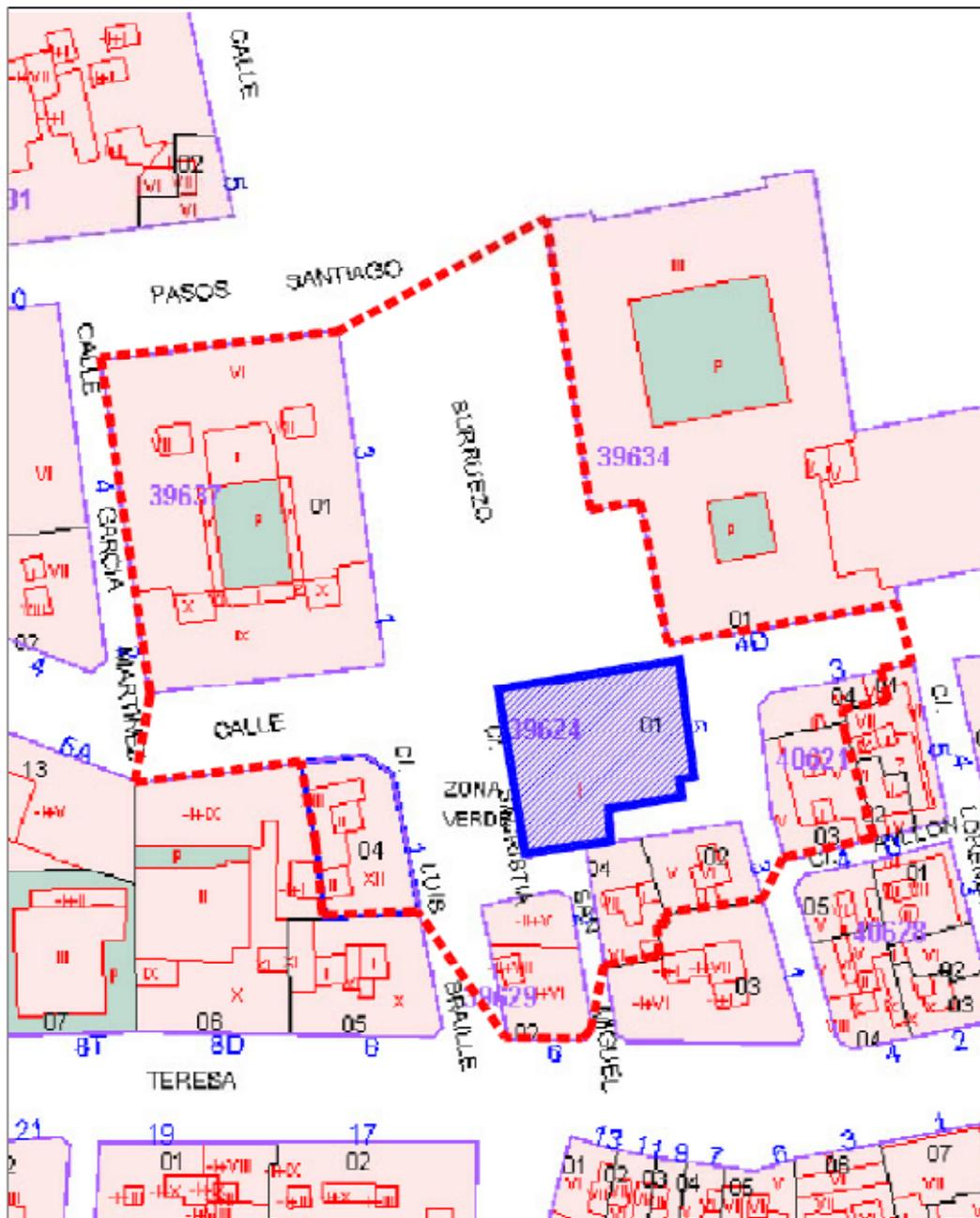
#### Delimitación del entorno afectado

La Iglesia de San Miguel queda contenida dentro del perímetro que contempla la declaración de Conjunto Histórico de Murcia, documento que enfatiza además una serie de sectores o zonas como núcleos de especial importancia en la génesis de la Murcia actual. Uno de ellos es el llamado "Sector de San Esteban", un entorno de amplias proporciones que engloba inmuebles tan relevantes como el propio Convento e Iglesia de San Esteban, sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, la Ermita de los Pasos de Santiago –la iglesia más antigua de Murcia hoy conservada-, la Casa de los Nueve Pisos –importante en sí misma y que contiene los restos de lo que fue el Colegio de la Anunciata (portada y parte del claustro)-, Portada del Antiguo Manicomio y, cómo no, la Iglesia de San Miguel Arcángel.

Siendo el "Sector de San Esteban" un ámbito importante en su contenido y dimensiones, nos permitimos acotar dentro de él un entorno específico para la Parroquial de San Miguel definido por una línea imaginaria que partiendo del final de la portada de la Iglesia de San Esteban, y recorriendo las fachadas de este Colegio de la Calle Acisclo Díaz hasta la de la Calle Burruezo, ambas completas, cruzara esta calle hasta la Casa de los Nueve Pisos (Manzana Catastral 39637, parcela 1), la rodea y abarca completamente por la Calle Pasos de Santiago y Calle García Martínez hasta llegar nuevamente a la Calle Acisclo Díaz. Allí la cruza, bordea la fachada de la parcela 6 y engloba la parcela 4 completa, ambas pertenecientes a la Manzana Catastral 38624 hasta cruzar a la Manzana 39629 parcela 2, incluyéndola completamente. Dicha línea recorre las medianeras de los inmuebles sitios en las parcelas 2 y 4 de la Manzana Catastral 39624, englobándolos en su totalidad. Cruza la calle y abarca, completas, las parcelas 3 y 4 de la Manzana 40621, así como la fachada de la parcela 1 de la misma, ya enfrentada a la Portada del Colegio de San Esteban, frente al punto de arranque de nuestro recorrido aquí descrito. Es ahí donde se cierra la delimitación del entorno de protección.

Dicha protección preservaría, dentro de un contexto urbano bastante alterado, las visuales en todo el perímetro próximo a la iglesia para su mejor conservación.

Todo ello según plano adjunto.



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL (MURCIA)
	Plano de delimitación DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7221 Decreto n.º 84/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María la Real, en Aledo (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por Resolución de 4 de junio de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María la Real, plaza, muralla y entorno en Aledo (Murcia), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 167, de 12 de julio de 1980.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (B.O.R.M. número 65, de 20 de marzo de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de diez días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santa María la Real, en Aledo (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

**Dispongo:**

**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santa María la Real, en Aledo, según descripción que consta en el Anexo I.

### **Artículo 2**

Se consideran bienes de interés cultural los bienes muebles que se relacionan en el anexo II, por constituir parte esencial del inmueble.

### **Artículo 3**

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## Anexo I

### Ubicación y descripción

La iglesia de Santa María la Real de Aledo se encuentra ubicada en el casco histórico, junto a la Torre del Homenaje. A su lado se encuentra un excepcional mirador desde el que se divisa una magnífica panorámica del valle del Guadalentín.

Antes de la construcción de la actual iglesia de Santa María la Real, hubo otra fundada y construida por la Orden de Santiago después de la Reconquista; conocida como la Iglesia Antigua de Aledo, de la cual no se posee documentación escrita, ni de otra índole, puesto que desapareció por completo. Fue consagrada a Nuestra Señora de la Asunción en el año 1741.

Su desaparición pudo deberse a que en el siglo XVI, los moradores de Aledo comenzaron a trasladarse a Totana, por diversas razones, perdiendo así la villa de Aledo la categoría de Curato Propio.

En 1538 se trasladó de Aledo a Totana el cura D. Francisco Sánchez, alegando que en este pueblo había mejor proporción para el cumplimiento de su ministerio, puesto que, por entonces Totana contaba con 500 vecinos y Aledo solamente de 100 a 150.

Pocos años después, el Papa Julio III, por bula dada en Roma a 18 de Diciembre de 1553, faculta a la Orden de Santiago para este cambio de residencia, transfiriendo al curato de Totana las gracias, preeminencias, facultades, jurisdicción, etc., del de Aledo. Desde entonces quedó convertida la parroquia de Aledo en adyutriz de la de Totana, y comienza a figurar este curato en las cuestiones y pleitos entre la Orden de Santiago y los Obispos de la Diócesis de Cartagena.

El 15 de julio de 1761, debido al mal estado de conservación del templo se termina el expediente para dar comienzo a la construcción de una nueva iglesia. La construcción se termina en 1804, gracias a la aportación del comendador y Rey de Etruria D. Carlos Luís de Borbón. Fue levantada sobre los restos de las edificaciones primitivas que formaban la fortaleza.

La iglesia es una obra de estilo barroco, pero ejecutada con una severa fachada herreriana en piedra y flanqueada por dos torres gemelas. A los pies de la iglesia se encuentra situada la Capilla del Bautismo, alarde de perfección constructiva en cuanto a su acústica.

La planta de la iglesia es de tipo basilical, de cruz latina, con tres naves abovedadas, con crucero y cúpula sobre pechinas. Cada nave está compuesta de cuatro tramos, acabando en el crucero, que es el doble de ancho que los tramos de las naves. A continuación se sitúa el Altar Mayor, de planta rectangular, pero acabado por una especie de camarín de forma poligonal.

La fachada principal se sitúa a los pies del templo, en el extremo occidental, dando a la plaza del Castillo, disponiendo además de otro acceso lateral.

La Capilla del Bautismo está situada en los pies de la iglesia, a la izquierda de la entrada y es un claro ejemplo de la perfección constructiva en lo que se refiere a la resonancia del sonido.

La imagen titular del templo es una figura sedente, con el Niño sobre su rodilla izquierda, originaria del siglo XVI. Se trata de una imagen muy tierna de la Virgen con el niño, al que acoge en su regazo, realizada en madera de

nogal policromada. Está hueca en su interior, cerrándose mediante una puerta de madera pintada con una estrella de ocho puntas.

El niño se estira, con la mano derecha, para intentar coger una fruta del cesto que lleva la Virgen y que muestra peras, manzanas y granadas. Con la otra mano ofrece dicho fruto al devoto que lo contempla. Es la nueva Eva, símbolo de la maternidad y la fecundidad.

La figura de la Virgen está coronada por una corona muy peculiar. Un aro con doce estrellas la envuelve, otorgándole una mayor espectacularidad. El conjunto de la Virgen con el Niño, posee una gran elegancia, y es una imagen muy querida por los devotos, ya que durante largo tiempo se le han atribuido poderes protectores, y de ahí que su culto acabara emparejándose con la imagen de la ciudad que la recoge, convirtiéndose de este modo en la patrona de Aledo.

Este tipo de imágenes (como la de la Arrixaca en Murcia, el Rosell en Cartagena o la de las Huertas en Lorca), según la tradición se remontan a la época de Alfonso X el Sabio pero en realidad responden en su tipología a las realizadas a la largo del siglo XVI.

También tiene la iglesia una imagen de San Sebastián, obra del siglo XVII, procedente de la primitiva ermita de San Sebastián y de autor anónimo.

Otras esculturas destacadas son la Virgen de la Aurora, atribuida al escultor Francisco Salzillo (1775), talla en madera policromada, adquirida por la Cofradía de la Aurora de la Parroquia de Aledo; la Dolorosa (siglo XVIII), imagen de vestir de la que solamente están talladas la cabeza y las manos, y también atribuida a Francisco Salzillo, y un Crucificado (principios del siglo XVIII), talla de autor desconocido, realizada en madera policromada.

**Anexo II****Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.**

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	Nº ficha
Santa María la Real	Escultura de bulto redondo	Desconocido	Principio S. XVI	Talla y policromía	Madera	88cm x 38cm x 27cm	3516
Virgen de la Aurora	Escultura	Salzillo, Francisco	S. XVIII, 1775	Talla y policromía	Madera	139cm x 77cm x 64cm	3517.0
Rosario	Rosario	Desconocido	S. XIX	Fundición	Metal plateado y cristal	54cm	3517.1
Rosario	Rosario	Desconocido	S. XIX	Fundición y filigrana	Metal dorado	45cm	3517.2
Dolorosa	Imagen de candelero	Salzillo, Francisco	S. XVIII, 1782	Talla y policromía	Madera	155cm x 80cm x 40cm	3518
San Sebastián	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVI	Talla y policromía	Madera	115cm x 40cm x 40cm	3519
San Bartolomé	Pintura-cuadro	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Óleo	Lienzo	100cm x 70cm	3520
San Agustín	Pintura-cuadro	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Óleo	Lienzo	100cm x 70cm	3521
San Juan Bautista	Pintura-cuadro	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Óleo	Lienzo	100cm x 70cm	3522
San Esteban	Pintura-cuadro	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Óleo	Lienzo	100cm x 70cm	3523
Silla	Silla	Desconocido	S. XIX	Talla y ensamblaje	Madera	95,5cm x rocm x 46cm	3524
Silla	Silla	Desconocido	S. XIX	Ensamblaje	Madera	96cm x 51cm x 47cm	3525
Cristo con Dolorosa	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	196cm x 109cm	3526
Dolorosa	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX, 1884	Óleo	Lienzo	179cm x 112cm	3527
Pila bautismal	Pila bautismal	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Labra	Mármol	125cm x 100cm	3528
Pila de agua bendita con cruz de Santiago	Pila de agua bendita	Desconocido	S. XVI	Labra	Piedra	40cm x 45cm x 30cm	3529
Pila de agua bendita con venera	Pila de agua bendita	Desconocido	S. XVI	Labra	Piedra	29cm x 38cm	3530
Falleba	Falleba	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Forja	Hierro	270cm x 30cm	3531
Pestillo	Pestillo	Desconocido	S. XVIII	Forja	Hierro	52cm x 9,5cm	3532
Puerta	Puerta	Desconocido	Principio S. XIX	Ensamblaje	Madera	3,4cm x 202cm	3533.0
Falleba	Falleba	Desconocido	S. XVIII	Forja	Hierro	285cm x 17cm	3533.1
Pestillo	Pestillo	Desconocido	S. XIX	Forja	Hierro	60cm x 11cm	3533.2
Caja de cerradura	Caja	Desconocido	S. XIX	Forja	Hierro	23,8cm x 24cm	3533.3
Crucificado	Escultura	Escuela de Salzillo	S. XVIII	Talla y policromía	Madera	50cm x 30cm	3536
Espejo	Espejo	Desconocido	Fin S. XIX	Talla y ensamblaje	Madera	89cm x 63,5cm	3537
Crucificado	Escultura	Desconocido	Principio S. XVIII	Talla y policromía	Madera	80cm x 73cm x 22cm	3538
Cajonera	Cajonera	Desconocido	S. XVII	Talla y ensamblaje	Madera	106cm x 194cm x 87cm	3539.0
Tirador con flor de lís	Tirador	Desconocido	S. XVII	Forja	Hierro	11cm x 8,3cm	3539.1
Aplique de antiguo paño de humeral	Aplique de antiguo paño de humeral	Desconocido	Finales S. XVIII, Principio S. XIX	Bordado	Seda, hilo dorado y lentejuelas	24cm x 24cm	-

### **Anexo III**

#### **Delimitación del entorno afectado**

En el año 1980 se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 167, de 4 de junio, la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia de Santa María la Real, la plaza, la muralla y su entorno en Aledo (Murcia).

En la actualidad tanto la muralla citada como la cercana torre del homenaje tienen la consideración de bienes de interés cultural en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

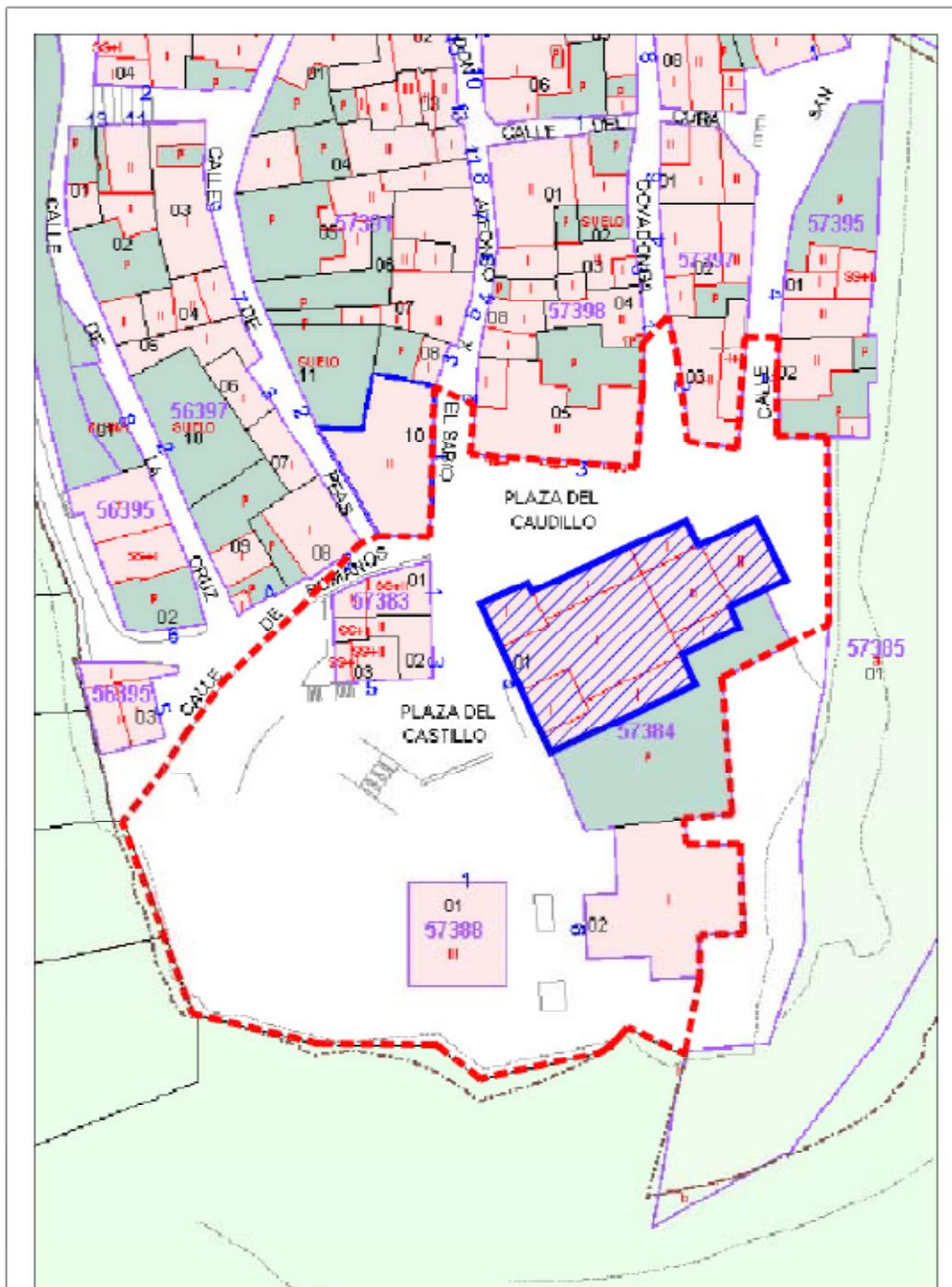
En la delimitación del entorno de protección que ahora se formula queda incluida la plaza del castillo, así como ambos bienes de interés cultural.

El entorno viene delimitado por la línea que rodea al inmueble y por la línea que bordea el perímetro exterior de las manzanas y medianerías que a continuación se detallan, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos. El mismo se justifica por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien inmueble protegido, o del carácter del espacio urbano que lo rodea.

El entorno de protección quedaria definido de la siguiente forma:

- Manzana 57384 completa (donde se encuentra ubicada la Iglesia)
- Manzana 53388 completa (Torre del Castillo)
- Manzana 57383, completa (en la que se incluye la plaza)
- Manzana 57391, parcela 10 (Ayuntamiento)
- Manzana 57398, parcela 05 (Centro de pensionistas y jubilados)
- Manzana 57393, parcela 03
- Manzana 57395, parcela 02
- Espacio libre que se encuentra bajo la muralla y desde el que es perceptible el bien, según plano adjunto.

Todo ello según plano adjunto.



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes  
y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN  
DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

IGLESIA SANTA MARÍA LA REAL (ALEDO)

Plano de delimitación  
DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7217 Decreto n.º 85/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el Palacio de los Fajardo, en Cehegín (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección Regional de Cultura de Murcia, por Resolución de 7 de mayo de 1984, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Palacio de Los Fajardo, en Cehegín (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 135, de 14 de junio de 1984

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 52, de 4 de marzo de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de Los Fajardo, en Cehegín (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

**Dispongo:**

**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de Los Fajardo, en Cehegín, según descripción que consta en el anexo I.

## **Artículo 2**

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## Anexo I

### Ubicación y descripción

El Palacio de los Fajardo está ubicado en el Barrio del Puntarón de Cehegín, zona elevada y relevante, en la Plaza del Castillo, actual Plaza de la Constitución, en un ámbito de gran interés ya que es colindante con el del Antiguo Concejo y próximo a la iglesia de la Magdalena y a otros edificios señoriales levantados en los siglos XVII y XVIII.

Construido en la misma zona donde estaban los restos del antiguo alcázar musulmán, se amplió a expensas de las propias necesidades, ocupando gran número de solares adyacentes sin una idea generatriz, aprovechando primero parte de las fortificaciones existentes del antiguo castillo y recinto amurallado, y después ciñéndose a las actuales alineaciones urbanas.

Su aspecto se encuadra dentro del barroco civil con las características propias de la Región de Murcia. Presenta fachada de aparejo mixto, de ladrillo visto con entrepaños de mampostería revocada, organizada en tres alturas (bajo, principal y cámaras o ático) y cuatro ejes verticales, ordenados, con huecos abiertos a balcón en la planta principal y pequeños vanos en la cámara protegidos por mínimos antepechos de forja. En la planta baja, la simetría de los vanos se pierde en función de lo eminentemente práctico para abrir un nuevo arco de acceso a la izquierda del edificio.

Un zócalo de sillares de piedra procedente de la Sierra de la Puerta levanta al edificio respecto al nivel de la calle; del mismo material son los escalones que dan acceso a la puerta principal.

Los recercados dibujan todos los huecos de la fachada: en la puerta de acceso y en el balcón que se abre sobre ella -eje principal- se utilizan jaspes rojos de Peñarubia mientras que en el resto de los huecos son a base de encintados de yeso. Todo esto, junto al juego de texturas de las placas lisas de revoco encuadradas entre los refuerzos de ladrillo visto, hace que el conjunto de la fachada sea plástico y rico. El color también es clave para conseguir un efecto barroco: el rojizo del ladrillo, enmarcado en líneas negras o entre formas blancas, y los entrepaños grises forman un todo muy coherente con la relevancia que se pretende dar al edificio.

Ya en el interior del palacio, al que se accede por la portada adintelada, encontramos el vestíbulo, con pavimento de cantos rodados, y la escalera con decoración mural de tono popular y rematada por cúpula. Conserva en perfecto estado diversas dependencias como el salón principal, cuya techumbre, en forma de artesa, se decora con pinturas de estilo rococó y ornamentación de escayola o la bodega, restaurada recientemente, que cuenta con catorce enormes tinajas y los canales de distribución del caldo. Los pavimentos -procedentes de las tejas de Valentín-, la forja, la carpintería de madera, techumbres y otros muchos detalles mantienen todavía el sabor de su espléndido pasado.

El edificio, como dice su nombre, fue propiedad de los Fajardo, familia principal que ejerció poder y privilegios en toda la región de Murcia. Parece que su construcción podría datarse en el siglo XVII, aunque el aspecto actual quedaría definido en el XVIII con la ejecución del cuerpo delantero y fachada. Se tiene constancia documental de alguna de las obras de ampliación y reforma, como la de 1752, cuando se amplía el palacio tomando espacio de los torreones del



antiguo castillo, o la de 1786, año en el que se decora con pintura mural la escalera.

Tras el tiempo de esplendor, será en la segunda mitad del XIX cuando sale de las manos de la familia Fajardo pasando así por numerosos propietarios hasta que lo compra el Ayuntamiento a finales del XX.

Tras una exhaustiva restauración del edificio y junto a las dependencias del Antiguo Concejo, actualmente alberga la ampliación del Museo Arqueológico de Cehegín.

## **Anexo II**

### **Delimitación del entorno afectado**

La Casa Palacio de los Fajardo se encuentra dentro del recinto histórico de Cehegín, un ámbito urbano coherente y con edificaciones singulares que lo hacen valioso en sí mismo y que está declarado Conjunto Histórico desde el año 1982 (R.D. 3023/1982, de 24 de septiembre).

El centro del casco antiguo lo ocupa la Plaza de la Constitución, antes Plaza del Castillo, que cuenta con edificios muy importantes como la iglesia de la Magdalena, la antigua Casa Cárcel, el Palacio de los Fajardo y otros edificios señoriales de los siglos XVII y XVIII.

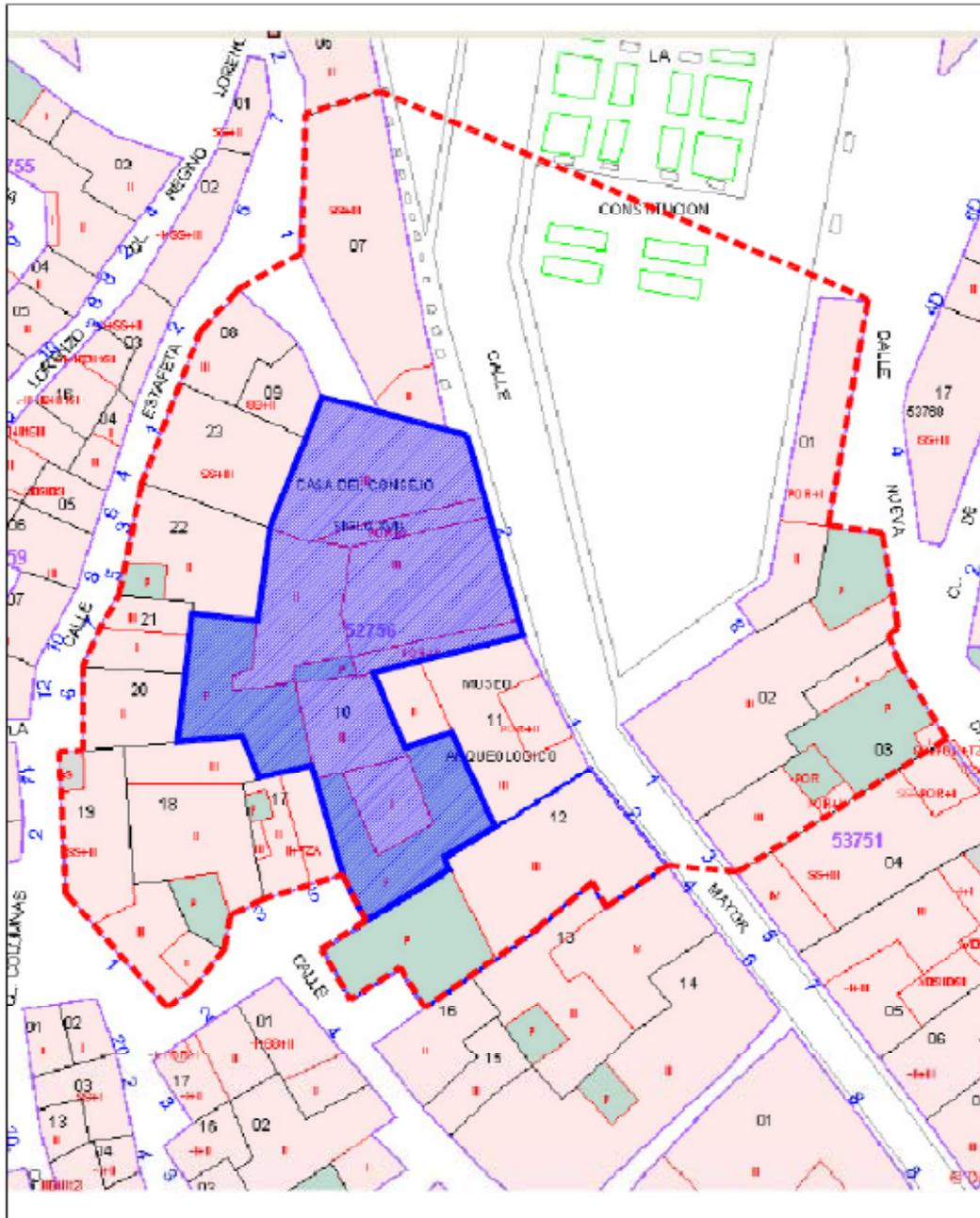
La Casa-palacio de los Fajardo está situada en parcela colindante a la de la Casa Cárcel, también llamada Antiguo Concejo, primera sede del Museo Arqueológico Municipal (ambos con expediente incoado para su declaración como bienes de interés cultural por resoluciones, de 7 de mayo de 1984, de la Dirección General de Cultura). Debido a tal proximidad se delimitó un entorno de protección englobando a ambos monumentos y que recoge el PEPRI (Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico), delimitación que se mantiene.

Así pues, se define el entorno de protección de la Casa Palacio de los Fajardo como el espacio contenido en la línea que bordea el conjunto de parcelas catastrales que a continuación se detallan, incluyendo los espacios públicos que queden entre ellas, ya que constituyen un ámbito visual y ambiental inmediato al bien a proteger:

-Manzana 52756: parcelas 07, 08, 09, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 11 y 12 completas,

-Manzana 53751: parcelas 01, 02, 03 completas, y los espacios urbanos contenidos entre ellas.

Todo según plano adjunto.



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes  
y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN  
DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

PALACIO DE LOS FAJARDO (CEHEGIN)

Plano de delimitación  
DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7222 Decreto n.º 86/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia y Convento de San Francisco, en Mula (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de agosto de 1981, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Francisco, en Mula (Murcia), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 232, de 28 de septiembre de 1981.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 57, de 10 de marzo de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de diez días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia y convento de San Francisco, en Mula (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia y convento de San Francisco, en Mula, según descripción que consta en el anexo I.

##### **Artículo 2**

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.



Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## Anexo I

### Descripción y datos históricos

La creación del convento e iglesia de San Francisco de Mula se inscribe en el siglo XVI, en un momento de clara expansión demográfica, económica y urbanística del municipio de Mula. Es entonces cuando la población aumenta, se roturan nuevas tierras y se rebasa la cerca amurallada para trazar nuevos espacios urbanos.

La presencia de las órdenes monásticas no respondía a razones puramente religiosas sino que confluían intereses temporales como los económicos, de enseñanza e incluso políticos. Es en este contexto cuando se produce la fundación del convento de los franciscanos en Mula, con el beneplácito del Concejo y del Marquesado de los Vélez.

La génesis del convento franciscano muleño es atípica respecto a lo que en esas fechas resultaba habitual; aunque pretendieron construir un conjunto monástico completo, de nueva planta, los franciscanos se instalaron en el Hospital de San Pedro comenzando allí su labor misionera. Dicho Hospital poseía, junto a la Cofradía de la Purísima Concepción una iglesia de reciente construcción por lo que tal ubicación servía como un buen punto de partida en la creación del nuevo convento.

La iglesia de San Francisco cuenta con dos claras fases constructivas, una primera en el siglo XVI y la segunda, ya en el XVIII, de profunda reforma.

La tipología de la iglesia reutilizada por los franciscanos era acorde con los gustos de la orden. Era de reciente construcción, terminada en 1577, de nave única con capillas entre contrafuertes y techumbre de madera decorada con ingenuas pinturas figurativas, que descansaba sobre seis arcos fajones. Algunas de las capillas laterales tenían bóvedas de crucería. En la fachada principal, de traza renacentista, se abría la portada, con forma de arco de triunfo, enmarcado entre pilastras y retropilastras jónicas con hornacina que albergaba entonces la imagen de San Francisco. Todo rematado por frontón triangular. Su ejecución fue a cargo del maestro Domingo Hernández.

Ya en la segunda fase, iniciada hacia 1730, se acometieron reformas sustanciales que transformaron físicamente el aspecto del templo dando lugar a la imagen que hoy conserva.

Se hicieron el crucero y el altar mayor y se construyó una cúpula elíptica sobre pechinas. En la nueva cabecera se hicieron dos camarines, de planta octogonal y con decoración de pintura mural. Las capillas laterales crecieron hacia la nave central, restándole espacio y haciéndola más estrecha. Los arcos fajones de la nave principal fueron cubiertos por una bóveda de cañón, más al gusto de la época, quedando también oculto el artesonado. Se amplió el coro y ocupó las dos primeras capillas de los laterales, y se habilitó una habitación para el órgano. En toda la iglesia se aplicaron decoraciones de encintados geométricos en azul, de moda entonces.

La torre se construyó también en el siglo XVIII; queda en el lateral izquierdo y consta de un solo cuerpo, que alberga a las campanas, hecho en fábrica de ladrillo visto. Presenta cuatro huecos rematados en arco de medio punto, uno por lado, enmarcados mediante pilastrillas y cornisa del mismo material.

La estructura de lo que fue el convento propiamente dicho se conserva todavía, a pesar de los numerosos avatares que ha sufrido con el devenir del tiempo.

Ubicado sobre el emplazamiento de lo que fue el Hospital de San Pedro, ocupado por los franciscanos en el siglo XVI, adquiere su actual fisonomía dos siglos más tarde, con la profunda remodelación de todo el conjunto monástico.

El convento, siguiendo patrones habituales, mira hacia el interior, siendo el claustro el corazón y el eje de la vida monacal. No es una arquitectura de representación sino destinada a lo puramente funcional.

Los frailes, en la remodelación del XVIII, conservaron la puerta de entrada del antiguo Hospital, al igual que la orientación.

El convento se organizó en planta de sótano, baja, primera y cámaras y todo respecto a patrones puramente funcionales propios de la arquitectura monacal.

El claustro, pieza central de la circulación del edificio comunicaba con dependencias como refectorio, cocinas, dormitorios, almacenes y bodegas. Contaba con un patio, exteriormente de ladrillo visto y mampostería, con la particularidad de tener dos aljibes, en vez de uno, con el brocal de piedra de una pieza. Las galerías del deambulatorio tenían arcos de medio punto y decoraciones de pintura mural sencillas, que remiten a las ingenuas imágenes tan frecuentes en la estética franciscana, próximas al arte popular.

En el año 1835, el Convento de San Francisco fue desamortizado, y en mayo de 1849 se vendió a manos particulares, incluyendo también la iglesia. El nuevo propietario dedicó el convento a viviendas y posada, alquilando para teatro la iglesia. Así fue hasta que, por herencia, sus hijas cedieron el templo al Obispado para recuperar allí el servicio religioso.

Tras las pertinentes obras de acondicionamiento, la iglesia volvió a abrirse al culto el 25 de Noviembre de 1894 aunque volvió a cerrarse en 1917 para ser utilizada como almacén de cereales y otros usos.

Respecto al convento, tras la desamortización sufrió un proceso de fragmentación de la propiedad, dividiéndose en parcelas ocupadas por viviendas familiares o negocios. El aspecto original del convento varió debido a las adaptaciones que los nuevos usos requerían mutilando los espacios sin consideración, pese a lo cual todavía conserva una coherencia que posibilita su recuperación.

Se consideran partes integrantes del edificio y por tanto inseparables del mismo los siguientes elementos:

- Pinturas murales en bóvedas y muros de camarines, realizadas durante el siglo XVIII.
- Grafitis decimonónicos situados en antiguas celdas de castigo de los monjes.
- Criptas de enterramientos bajo las capillas.
- Restos del antiguo artesanado mudéjar.
- Giraldillo de armadura de hierro.

## Anexo II

### Delimitación del entorno afectado

La iglesia y el convento de San Francisco se ubican en Mula, entre las calles Doña Elvira, Glorieta de Juan Carlos I y Avda. Juan Antonio Perea. Ocupan en el plano catastral las parcelas 14, 13, 12, 11, y 10 completas y, parcialmente la 08 en el volumen de tres alturas que da a la Avda. Juan Antonio Perea y que es el ala este del Convento. Quedan dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Mula, declarado en el año 1981.

Se delimita un entorno de protección definido por las parcelas catastrales que a continuación se citan, incluyendo los espacios urbanos entre ellas contenidos. Se justifica por constituir su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano próximo.

Definición literal:

Manzana catastral 27164 (donde se ubica el bien), parcelas 15, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09 completas, y de la parcela 08 toda la superficie que no es propiamente el bien a proteger.

Manzana catastral 27162, parcelas 06, 07, 08 y 09 completas.

Manzana catastral 27175, parcelas 06, 07, 08 y 09 completas.

Manzana catastral 28163, parcelas 01, 37, 36, 39, 35, 34, 33, 32, y 31 completas.

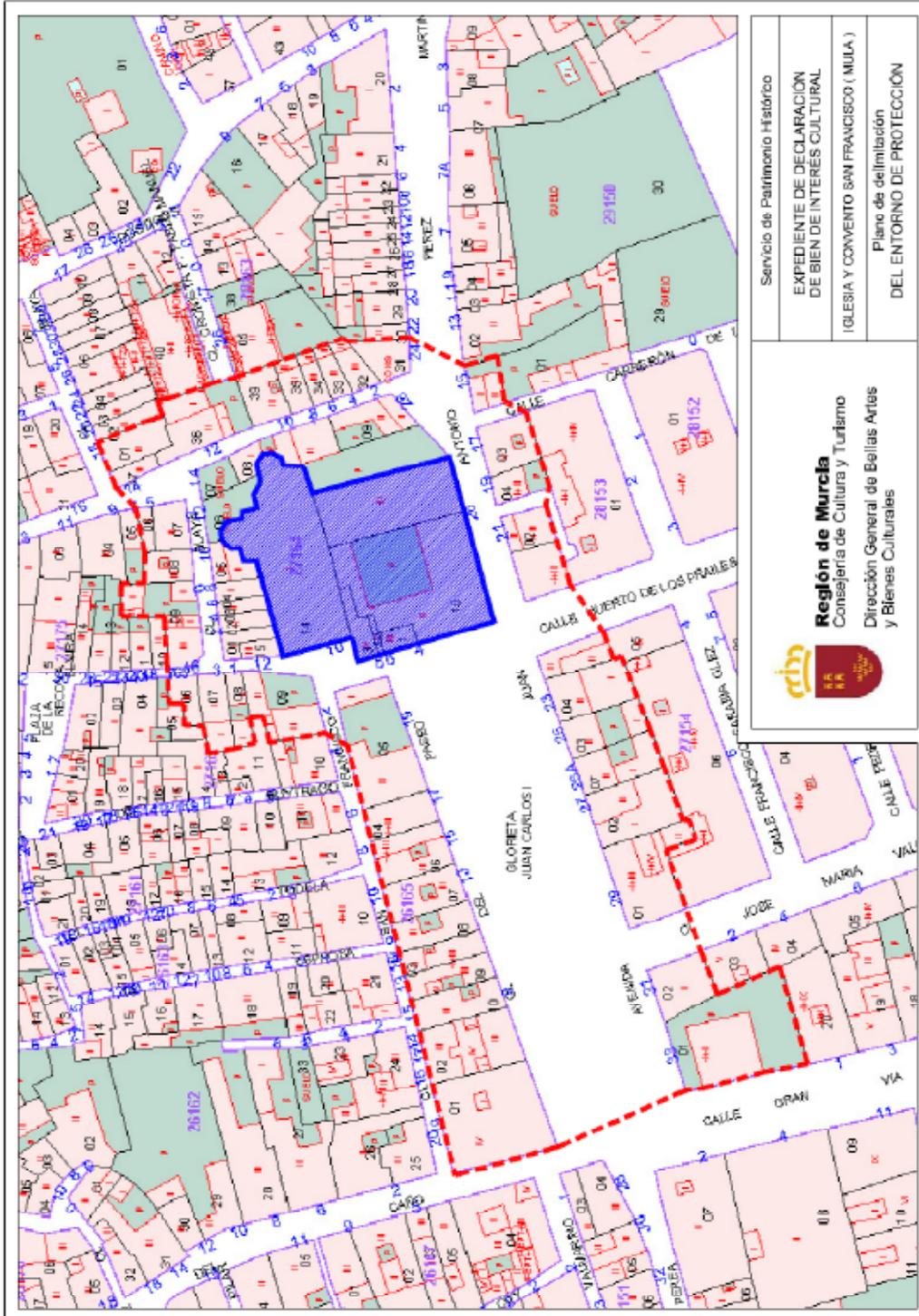
Manzana catastral 29150, parcela 01 parcialmente englobando en el entorno de protección la parte recayente a la Avda. Juan Antonio Perea y el volumen construido que hace esquina a la C/ Carrerón de los Frailes.

Manzana catastral 28153, parcelas 03, 04, 02 completas y de la 01 el volumen que hace esquina a la Avda. Juan Antonio Perea y la C/ Huerto de los Frailes.

Manzana 27154 parcelas 01, 02, 03, 04, 07 completas y, parcialmente la 06 englobando en el entorno el volumen de la misma que hace esquina a la Avda. Juan Antonio Perea y a la C/ Huerto de los Frailes.

Manzana 26165 completa.

Todo ello según plano adjunto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7218 Decreto n.º 87/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la Ermita de Nuestra Señora de La Paz, en Alcantarilla (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de octubre de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Paz, en el Paraje de la Voz Negra, en Alcantarilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 298, de 13 de diciembre de 1982.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (B.O.R.M. número 57, de 10 de marzo de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de diez días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la ermita de Nuestra Señora de la Paz, en Alcantarilla (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la ermita de Nuestra Señora de la Paz, en el paraje de la Voz Negra, en Alcantarilla, según descripción que consta en el anexo I.

## Artículo 2

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## Anexo I

### Descripción

La ermita de Nuestra Señora de la Paz del municipio de Alcantarilla se encuentra en el paraje conocido como Voz Negra, lugar en donde se alzan también una casa torre y otras construcciones populares ligadas, en origen, entre sí, ya que formaban parte de una gran propiedad.

El templo se puede datar a finales del siglo XVIII o principios del XIX. Tiene planta rectangular y nave única, con tres capillas laterales por flanco; en la última de la derecha se alza un púlpito con barandilla sencilla de forja. El espacio total se cubre con bóveda de cañón con arcos fajones resaltados y lunetos. La cabecera es plana, con una hornacina de estilo neoclásico, tendencia decorativa que reviste también el resto del templo con pilastras y cornisamento de orden dórico. Desde la cabecera se accede a la sacristía, estancia de pequeñas dimensiones, y en el lado opuesto, a los pies de la nave hay un pequeño coro sostenido por esbeltas columnillas de fundición.

En el exterior priman las fachadas lisas y las formas sencillas, típicas en la arquitectura vernácula: volúmenes simples tan solo animados por la existencia de potentes contrafuertes laterales –de diferentes dimensiones y contruidos en distintas épocas en relación con los intentos de paliar los daños que iban apareciendo en las bóvedas-; la espadaña con campana, en el centro de la fachada principal, marca el mismo eje que la escueta portada y el óculo que se abre sobre ella.

De la zona donde se alza la ermita hay datos que localizan, próximos al cerro de Boxnegra, enfrentamientos entre cristianos y moros dentro de las frecuentes escaramuzas que se daban en la Reconquista.

La ermita, junto con la casa torre y el resto de construcciones y patios adosados entre sí, forman una macla de elementos arquitectónicos vernáculos interesante tanto en lo estético como en lo etnológico. Es muestra de lo que fue el núcleo representativo de una enorme finca de más de dos mil tahúllas de secano y regadío que llegaba desde el río Sangonera (Guadalestín) hasta la

actual autovía del Noroeste, cuya propiedad, con los avatares del tiempo, se ha ido fragmentando.

Este pequeño templo daba servicio religioso a los trabajadores de la explotación y a los residentes cercanos. Era frecuente, sobre todo en el siglo XIX, el vínculo entre residencias señoriales, casonas o mansiones solariegas situadas en el ámbito rural y la existencia de una capilla, generalmente de sencilla traza, como elemento necesario para la vida de la hacienda. Así residencia principal, ermita y otras dependencias como viviendas de trabajadores y almacenes formaban el corazón de la explotación.

La ermita de la Virgen de la Paz y el paraje de Voz Negra se vincularon a la vida de las gentes de localidades próximas, tanto de la propia Alcantarilla como de lugares cercanos como Nonduermas, de manera que se convirtió en fiesta la devoción por su imagen titular. Ésta, originalmente, era una talla de la escuela de Francisco Salzillo que fue destruida en los saqueos de 1936. Tras la contienda, se sustituyó por otra del escultor Sánchez Lozano. Así, el día 24 de enero se celebraba la misa de la romería que hasta allí llegaba para luego seguir la fiesta en las inmediaciones. En 1985, cuando el estado del templo fue una amenaza real para los devotos, los dueños determinaron cerrarlo definitivamente al culto aunque la fuerza de la tradición hizo que perviviera la fiesta trasladándose al barrio de las Tejeras.

## **Anexo II**

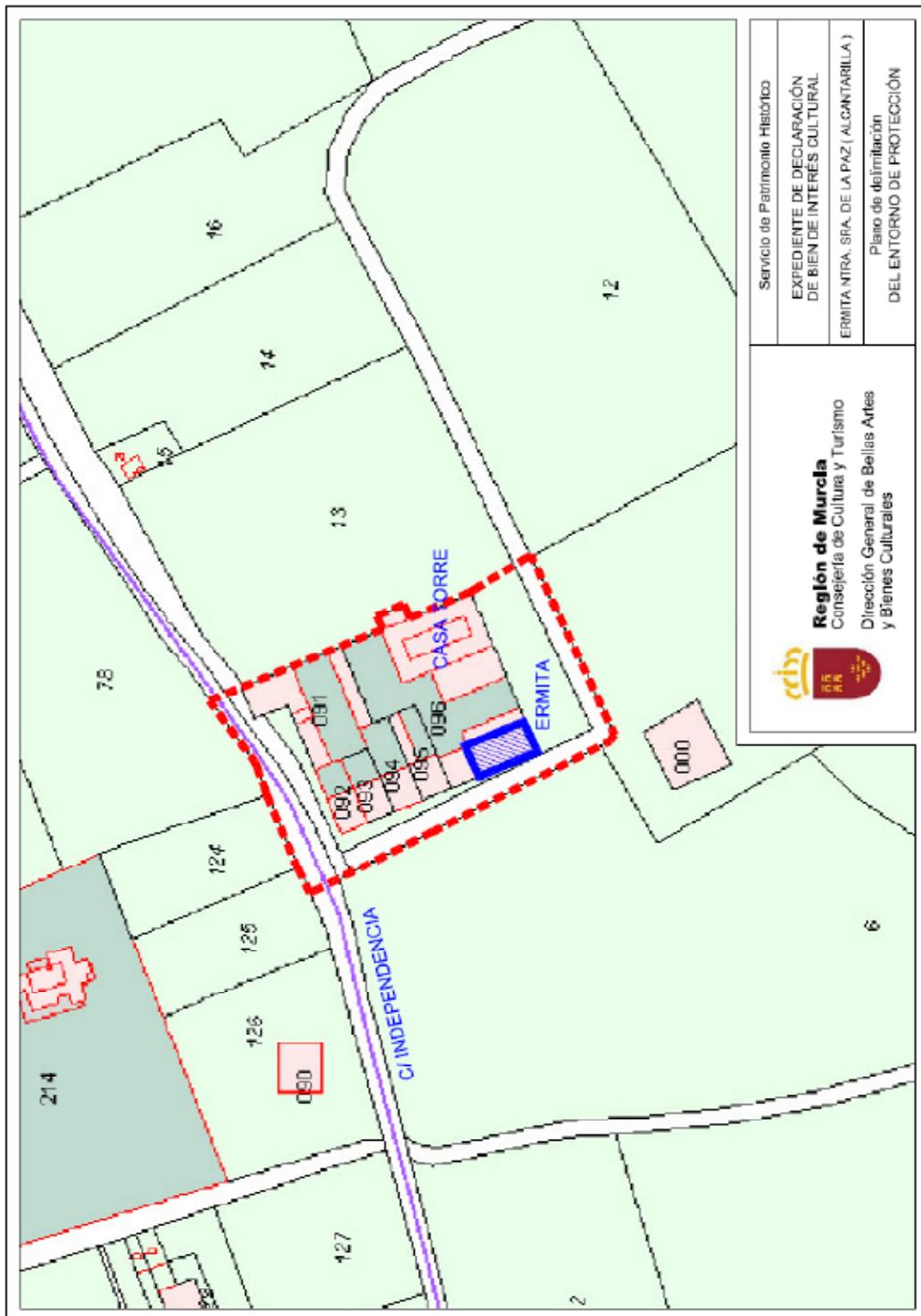
### **Delimitación del entorno afectado**

La Ermita de Nuestra Señora de la Paz del municipio de Alcantarilla se encuentra en el paraje conocido como Voz Negra.

Se establece un entorno de protección mediante una línea que, partiendo desde la carretera, hoy llamada C/ Independencia, bordea el camino perpendicular a dicha calle que accede a la propia ermita y lo engloba, al igual que el tramo del mismo que queda frente al templo y que forma una pequeña explanada.

Trascurre dicha línea de entorno por el límite del camino y las propiedades frente a la ermita hasta llegar hasta la casa torre anexa, en la que gira cruzando el camino y bordea dicha casa por la fachada lateral, y llega de nuevo a la C/ Independencia, la cruza y vuelve frente al punto de partida, conteniendo este tramo de calle, para así cerrarse. Todo ello según plano adjunto.

Se justifica dicho entorno para preservar lo que fue en origen un núcleo que albergaba la casa torre, residencia de los propietarios, la ermita (que es el bien a declarar), y las viviendas, almacenes y corrales, formando una macla cuadrangular, compacta y definida, en campo abierto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7216 Decreto n.º 88/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con Categoría de Monumento, el Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección Regional de Cultura, por Resolución de 24 de febrero de 1986, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales dictó resolución de 5 de marzo de 2009, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento de declaración como bien de interés cultural a favor del Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, reduciendo los plazos establecidos en el procedimiento ordinario a la mitad.

De acuerdo con la legislación aplicable, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 77, de 3 de abril de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 10 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados y al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del

Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

**Dispongo:**

**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz, según descripción que consta en el anexo I.

**Artículo 2**

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

**Anexo I**

**Descripción y datos históricos**

El Colegio e Iglesia de la Compañía de Jesús de Caravaca de la Cruz es un amplio y monumental complejo arquitectónico que destaca en el tejido urbano de la ciudad por sus dimensiones y categoría estética.

Fue fundado en 1570 aunque los trámites y negociaciones para el establecimiento de los jesuitas en él comenzaron en 1565, fecha de una Real Provisión disponiendo una información acerca de la licencia que se había solicitado por el Concejo de Caravaca al rey Felipe II para dicha fundación. La licencia fue concedida el 22 de noviembre de 1567 y confirmada por Real Provisión de 31 de mayo de 1573.

A partir de esta fecha los jesuitas se establecieron en una zona cercana a la Iglesia Mayor de El Salvador, donde el Concejo local les cedió la antigua ermita medieval de San Bartolomé, adquiriéndose edificios anexos a la misma sobre los que el arquitecto jesuita P. Bartolomé Bustamante erigió el primitivo Colegio del que sólo pervive el topónimo local en una calle denominada hasta el S. XIX "del Colegio Viejo" y en la actualidad sólo "del Colegio".

Debido a causas diversas, entre las que podemos mencionar la insalubridad del lugar, estrechez, poca ventilación y falta de intimidad para la vida conventual por el continuo sonar de las campanas de El Salvador, los padres de la Compañía buscaron un nuevo emplazamiento que, definitivamente encontraron en el acceso a la localidad por el Camino de Andalucía, en terrenos propios del licenciado

Alonso Torrecilla de Morales quien, en su testamento, dejó a la Compañía de Jesús sus casas y un gran huerto junto a la Acequia Real

En 1592 dio comienzo la nueva obra en el lugar indicado, bajo la dirección de otro arquitecto jesuita cuyo nombre se desconoce y sí su procedencia cartagenera. El edificio actual, aunque carecemos de datos para fijar la fecha de su conclusión, aventuramos pudo terminarse hacia los años centrales del S. XVII, quedando la obra inconclusa hasta 1699 en que se prosiguió, siendo superior José de Villamonte. El mismo se articula en torno a un patio central, porticado, al que se abren las dependencias dedicadas a aulas y servicios comunes del Colegio en la planta baja y las celdas y servicios comunes de la comunidad jesuítica, moradora del edificio, en la primera planta. La última noticia que tenemos del viejo Colegio Jesuita nos la brinda el Archivo Municipal de Caravaca, cuando en 1802 se dota por el Estado una plaza de profesor de "Latinidad" para la ciudad, cuando hacía treinta y cinco años que los jesuitas ya no estaban en la ciudad y el edificio se encontraba abandonado.

A partir de 1700 comenzó la obra de la Iglesia y se continuó perfeccionando la obra del Colegio, aunque en el interior del mismo habitara la comunidad religiosa y funcionaran las aulas de "Latinidad" y "Retórica" desde mediados del S. XVII.

Los planos de la Iglesia son de un arquitecto lorquino de nombre desconocido, aunque tras el estudio de la documentación sobre aquella y por las características del mismo, pudo ser Martín de Pareja, iniciándose las obras bajo la dirección del arquitecto José Vallés y de su hijo el también arquitecto Félix Vallés.

Su planta es de cruz latina con capillas laterales, comunicadas entre sí, que se abren a la nave central. Mide 33 metros de largo por 18'5 m. de ancho, siendo la obra a base de ladrillo y mampostería con pilares y arcos fajones de sillería. Tiene crucero cubierto por amplia cúpula sobre pechinas, rematada por vistosa linterna que al exterior configura un perfil monumental divisable desde toda la superficie de la ciudad. La nave se encuentra cubierta por bóveda de medio cañón con lunetos, sobre arcos fajones de medio punto. Las capillas laterales también por bóvedas de medio cañón con lunetos, al igual que los brazos del crucero y la capilla mayor. El acceso principal se sitúa a los pies, abriéndose a la calle del pintor Rafael Tejeo. Es de gran austeridad decorativa (aunque en las obras de restauración de 2002-2003 el arquitecto director de las mismas Luis Martínez-Carrasco Alegre la ha dotado de una moderna, de chapa).

El coro se sitúa a los pies, sobre el acceso principal, muy amplio como corresponde a un edificio de esta naturaleza bien dotado de religiosos cuyas horas litúrgicas eran cantadas a diario desde aquel lugar. Esta estancia fue paso obligado de los moradores del Colegio para acceder a la Iglesia, según se ha demostrado en el transcurso de las últimas obras de restauración mencionadas.

Una amplia cripta se sitúa bajo el crucero. La sacristía se ubicaba en la cabecera, con acceso por dos puertas a ambos lados del lienzo del muro sobre el que se disponía el retablo.

El retablo mayor original es obra del retablista murciano José Sáez, de 1758 y fue retirado de su lugar durante el S. XIX para disponerlo como principal, presidiendo la capilla mayor de la iglesia de El Salvador, donde hoy se encuentra. Los demás retablos y el ajuar religioso del templo se desperdigaron a lo largo del tiempo por iglesias de la ciudad, el campo y pueblos de alrededor.

El Colegio e Iglesia de la Compañía de Jesús en Caravaca de la Cruz forma parte muy importante del tejido monumental de la ciudad, tejido que se puede contemplar desde abajo arriba y desde arriba abajo (desde la calle y desde la explanada del Castillo), observándose en el perfil urbano el monumento en cuestión como un hito destacado en el conjunto de edificios monumentales con que cuenta.

Asimismo puede considerarse como el inicio de la enseñanza organizada en Caravaca, cuando no había una reglamentación pública ni privada de la misma, y sólo determinadas personas particulares se dedicaban a enseñar a los hijos de las clases privilegiadas.

En abril de 1767, cuando aún no había terminado la obra de la Iglesia, pues faltaba la fachada de la misma, y se estaba dotando al inmueble del ajuar litúrgico interior, se produjo la expulsión de los Jesuitas del territorio español. Se constituyó una "Junta de Temporalidades" encargada de administrar lo bienes de los "religiosos expulsos" y vender en pública subasta el edificio del Colegio, dejándose la Iglesia como "adyutriz" de la parroquial de El Salvador.

## **Anexo II**

### **Delimitación del entorno afectado**

El entorno de protección del convento e iglesia de la Compañía de Jesús aparece recogido en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Caravaca de la Cruz, (aprobado el 24-01-1991 y publicado en el BORM nº 33, del 09-02-91) junto con el de la Casa de la Tercia y la Iglesia de San José. Es preciso por tanto delimitar detalladamente el entorno correspondiente a cada uno de ellos.

La delimitación del entorno de protección descrito a continuación, está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano.

El entorno afectado viene definido por las manzanas y parcelas que a continuación se relacionan y afectan asimismo a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro de las citadas parcelas y los une entre sí:

- Manzana 00840, parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11
- Manzana 00840, parcela 08 (donde se encuentra ubicado el bien)
- Manzana 99844, parcelas 20, 21, 22
- Manzana 99841, parcelas 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10
- Manzana 99838, 01, 02, 03, 25, 26

Todo ello según plano adjunto



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7223 Decreto n.º 89/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia y convento del Carmen, en Lorca (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 5 de marzo de 1994, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia y convento del Carmen, en Lorca (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 70, de 26 de marzo de 1994 y en el Boletín Oficial del Estado número 86, de 11 de abril de 1994.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 76, de 2 de abril de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de diez días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Lorca y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia y convento del Carmen, en Lorca (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia y convento del Carmen, en Lorca, según descripción que consta en el anexo I.

## Artículo 2

Se consideran bienes de interés cultural los bienes muebles que se relacionan en el anexo II, por constituir parte esencial del inmueble.

## Artículo 3

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia a treinta de abril de dos mil nueve.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## ANEXO I

### Descripción

La iglesia y convento de Nuestra Señora del Carmen están ubicados en la céntrica calle Nogalte de Lorca. Es la última de las iglesias conventuales construidas en la ciudad en la segunda mitad del siglo XVIII por lo que se encuadra dentro del barroco tardío.

Es un templo de amplias dimensiones, de planta basilical de tres naves, divididas en cinco tramos, con altares laterales adosados, crucero, capilla mayor, y coro alto a los pies. La nave central se cubre por bóveda de medio cañón sobre lunetos, igual que los brazos del crucero y la capilla mayor, mientras que las laterales tienen bóveda de arista. Es destacable el remate del crucero, con cúpula sobre pechinas, con tambor perforado con ventanas, y un anillo de perfil ondulante, solución original que pone de manifiesto la tendencia barroca al juego dinámico de las formas.

El interior es un espacio ordenado y sereno: los pilares dobles, con pilastras adosadas, cajeadas y con capitel compuesto, sujetan al entablamento que recorre todo el ámbito de la nave central dándole un tono armónico que prelude al Neoclasicismo. La decoración es a base de estucos trabajados en rocalla que enmarcan y acentúan los elementos arquitectónicos de la iglesia: pilastras, arcos y ventanas, florones de las claves, que junto a la pintura mural del mismo estilo afianzan la sensación de lo rococó.

Es particular el anillo ondulante del arranque de la cúpula, tipología que, aunque no abunda, se puede ver puntualmente en otras destacadas iglesias de las diócesis de Lorca y Cartagena como la parroquial de San Juan Bautista, la capilla del Sacramento de la parroquial de Santiago, ambas de Lorca, la iglesia del Carmen y la capilla de la Virgen del Mar de la parroquia de Ntra. Sra. de Gracia en Cartagena, en Mazarrón la de la parroquia de San Andrés o en Totana,

la capilla de la Soledad de Santiago. Es éste un detalle decorativo que nace en el Barroco a partir del éxito que tuvo el intento de tipificar el orden salomónico a partir de los escritos del Padre Ricci, Guarini, y de Caramuel y que en España tuvo especial aceptación en el área andaluza.

La iglesia cuenta con retablos, concretamente el del altar mayor y el del lado del Evangelio en el crucero, realizados en yeso y perfectamente inscritos en la composición general, cuya traza bebe en la documentación de tratadistas como el Padre Pozzo, o en maestros más próximos como Jaime Bort. De éste último toma modelo inspirado en la composición del segundo cuerpo de la fachada de la catedral de Murcia para levantar el retablo mayor del Carmen.

En el exterior la fachada se concibe a modo de pantalla, con dos cuerpos separados por un potente entablamento. En el primer cuerpo se manifiesta la estructura tripartita de la organización interior de las naves: un hueco central más amplio que los laterales, todos con arcos de medio punto abocinados y profusamente decorados en su parte superior. Las calles se separan con dobles pilastras cajeadas, de orden dórico, que se alzan sobre un basamento que recorre todo el frente de la iglesia. Forma así una especie de arco de triunfo.

En el cuerpo superior la calle central se corresponde con un espacio animado por una hornacina pequeña con forma de venera que alberga la imagen de San Indalecio, flanqueada por dos ventanas más grandes que iluminan el coro. Todos estos huecos se rematan por frontones curvos partidos en cuyos centros surgen pedestales que soportan motivos figurativos. A los lados hay dos cuerpos de campanas rematados por frontón triangular que, junto con el central, cierran la composición general de la fachada. En lo alto aparecen las esculturas de San Elías, Santa Teresa y San Juan de la Cruz.

El establecimiento de los Carmelitas Descalzos en Lorca fue relativamente tardío y vino acompañado de numerosas dificultades. Fue en 1742 cuando consiguieron licencia para alzar iglesia y convento bajo protección real y del concejo de Lorca. Así, cuatro años más tarde, se inicia la edificación del templo, y posteriormente la zona conventual en el lado de la Epístola.

Respecto a la autoría del proyecto de la iglesia nada se sabe, aunque parece probable que fuera un arquitecto perteneciente a la propia orden carmelita. Se tiene documentada la intervención del maestro Fernández Alfaro, mientras que se apuntan otras posibles colaboraciones como la de García Campoy además de otros artistas del círculo de Bort.

## ANEXO II

### **Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.**

Los criterios que se han seguido para determinar los bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de la iglesia del Carmen, en Lorca, han sido, por un lado, los valores intrínsecos de muchas de estas piezas desde el punto de vista histórico y artístico, así como su estrecha relación con el espacio arquitectónico en el que se contienen, contribuyendo a otorgarle su carácter excepcional y singular.

Título	Inmaculada Concepción
Objeto	Pintura-cuadro
Autor	Pedemonte, Paulino
Época	Segunda mitad S. XVIII, 1788

Técnica	Oleo
Materia	Lienzo y pintura
Medidas	129cm x 93,5cm
Nº ficha	2913.00
Título	Marco
Objeto	Marco
Autor	Desconocido
Época	Segunda mitad S. XVIII
Técnica	Talla, ensamblaje y dorado
Materia	Madera
Medidas	164cm x 107cm
Nº ficha	2913.01
Título	San José
Objeto	Escultura de bulto redondo
Autor	López, Roque
Época	Segunda mitad S. XVIII
Técnica	Talla y policromía
Materia	Madera y pintura
Medidas	118cm x 54cm x 40cm
Nº ficha	2927.00
Título	Nimbo
Objeto	Nimbo
Autor	Senac
Época	S. XIX
Técnica	Repujado y calado
Materia	Plata
Medidas	21,5cm
Nº ficha	2927.01
Título	Niño Jesús
Objeto	Escultura de bulto redondo
Autor	López, Roque
Época	Segunda mitad S. XVIII
Técnica	Talla y policromía
Materia	Madera y pintura
Medidas	29cm x 24cm x 12cm
Nº ficha	2927.02
Título	Potencias
Objeto	Nimbo
Autor	Senac
Época	S. XIX
Técnica	Repujado y calado
Materia	Plata
Medidas	13cm x 14,2cm
Nº ficha	2927.03

Título	Niño Jesús de Praga
Objeto	Escultura de bulto redondo
Autor	Desconocido
Época	Fin S. XIX
Técnica	Talla y policromía
Materia	Madera y pintura
Medidas	63cm x 30cm x 16cm
Nº ficha	2934
Título	La Virgen del Carmen
Objeto	Imagen de candelero
Autor	Desconocido
Época	S. XIX
Técnica	Talla y policromía y ensamblaje
Materia	Madera y pintura
Medidas	177cm x 55cm x 54cm
Nº ficha	2935.00
Título	Niño Jesús
Objeto	Escultura de bulto redondo
Autor	Desconocido
Época	S. XIX
Técnica	Talla y policromía
Materia	Madera y pintura
Medidas	50cm x 45cm x 30cm
Nº ficha	2935.01
Título	Traje
Objeto	Vestido
Autor	Desconocido
Época	S. XIX
Técnica	Bordado
Materia	Raso de seda e hilos de oro y colores
Medidas	135cm x 80cm
Nº ficha	2935.02
Título	Cristo del Perdón
Objeto	Imagen de candelero
Autor	López, Roque
Época	S. XVIII, 1787
Técnica	Talla, ensamblaje y policromía
Materia	Madera y pintura
Medidas	166cm x 46cm x 65cm
Nº ficha	2946
Título	Traje
Objeto	Vestido
Autor	Desconocido
Época	Segunda mitad S. XIX
Técnica	Bordado

Materia Raso de seda e hilos de oro y colores, lentejuelas y pedrería  
Medidas 112cm x 120cm  
Nº ficha 2970.00

Título Escapulario  
Objeto Escapulario  
Autor Desconocido  
Época Segunda mitad S. XIX  
Técnica Bordado  
Materia Raso de seda, hilos de oro y colores, lentejuelas y pedrería  
Medidas 110cm x 30cm  
Nº ficha 2970.01

### ANEXO III

#### **Delimitación del entorno afectado**

La iglesia y el convento del Carmen están situados en la Calle Nogalte, en la manzana catastral 47030, parcelas 29 y 28 respectivamente.

El entorno de protección se define mediante una línea que engloba las parcelas catastrales que a continuación se citan, así como los espacios públicos que entre ellas se encuentran.

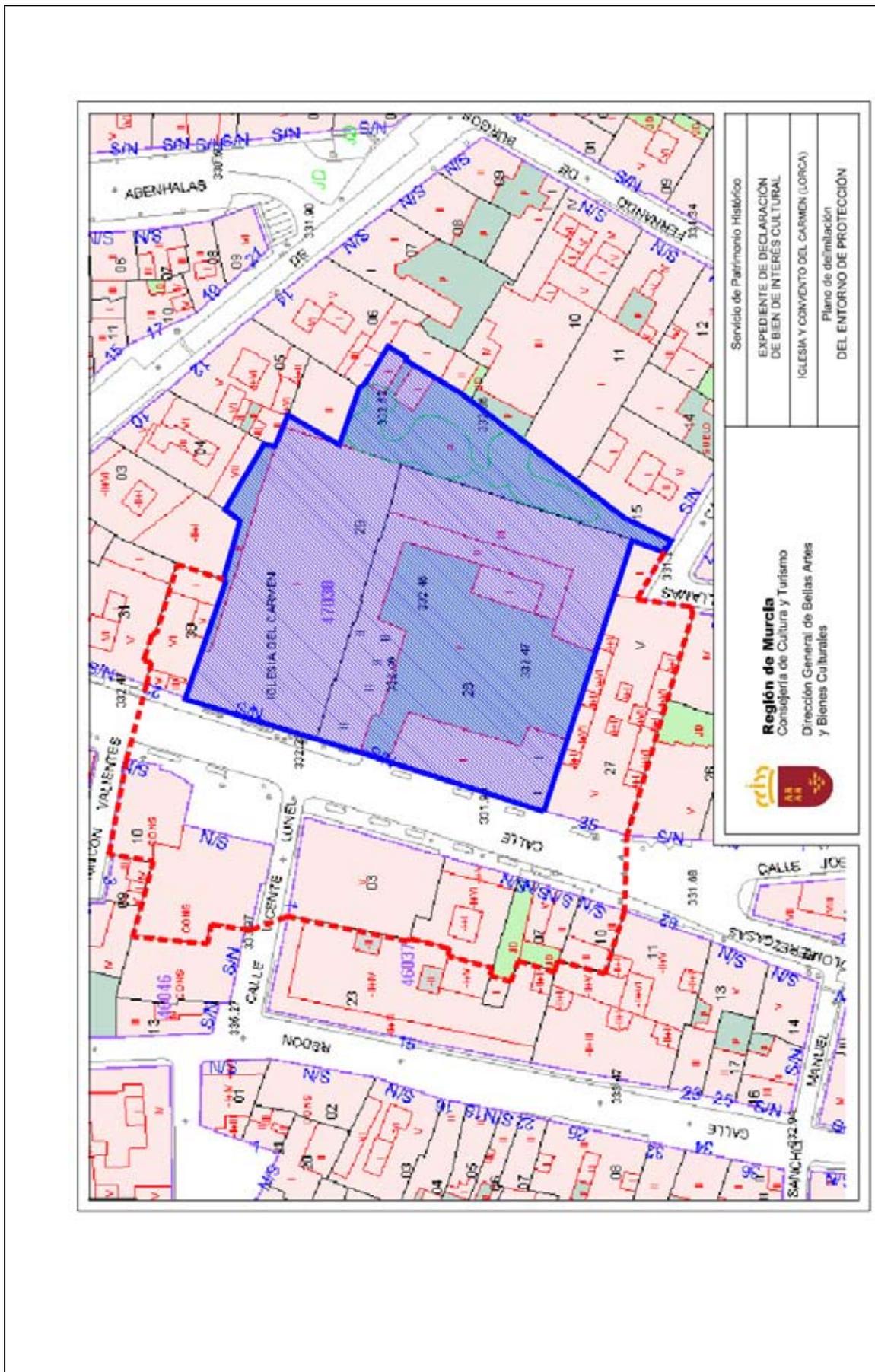
Definición literal:

-Manzana catastral 47030 (en la que se halla el bien), parcelas 27 y 30 completas.

-Manzana catastral 46046, parcela 10 parcialmente, englobando el volumen de edificación de máxima altura de esta parcela que recae a las calles Nogalte y Vicente Lunel, que se recorta según antiguas medianeras.

-Manzana catastral 46037, parcelas 03 y 10 completas, y 07 y 23 parcialmente, englobando las zonas que recaen a la calle Nogalte y que se recortan mediante medianeras y patios interiores.

Todo ello según plano adjunto



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7215 Decreto n.º 90/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Casino de Cartagena (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 4 de noviembre de 2004, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Casino de Cartagena, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 284, de 9 de diciembre de 2004 y en el Boletín Oficial del Estado número 307, de 22 de diciembre de 2004.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 150, de 2 de julio de 2005) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Casino de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

**Dispongo:**

**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Casino de Cartagena, según descripción que consta en el anexo I.

## **Artículo 2**

Se consideran bienes de interés cultural los bienes muebles que se relacionan en el anexo II, por constituir parte esencial del inmueble.

## **Artículo 3**

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a treinta de abril de dos mil nueve.—El Presidente, Ramón Luís Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## **Anexo I**

### **Descripción**

La sociedad del Casino de Cartagena se estableció en 1861 con el nombre de Casino Círculo Cartagenero en el antiguo palacio dieciochesco del Marqués de Casatilly.

La elección del antiguo palacio del marqués de Casatilly como sede del Casino cartagenero cumplía a la perfección con la necesidad de representatividad social. La residencia de uno de los máximos representantes de la nobleza local, en el que se aunaba la condición de alto cargo de la Armada, se transformaba en el espacio de representación de la emergente burguesía cartagenera, situado además en la vía principal de la ciudad, en la calle Mayor, calle peatonal que se convertiría en el siglo XIX en el gran salón público ciudadano por la proliferación de terrazas de los distintos círculos, sociedades y cafés que en ella se establecen. Es esta calle Mayor además el acceso a la ciudad para todo el que desembarca en el puerto y entra por las puertas del muelle, por lo que estaba situada en el centro de todos los itinerarios de la población que paseaba por la calle Mayor a ver y a ser vistos.

Estamos, por tanto, ante una rehabilitación histórica. Un nuevo edificio, de fines del siglo XIX, injertado en la arquitectura heredada y adaptado a nuevos usos. La rehabilitación funcional operada a finales del XIX es también significativa del cambio de una sociedad del antiguo régimen a la nueva sociedad dominada por la burguesía industrial.

El palacio del marqués de Casa Tilly, ubicado en la calle principal de la ciudad y a un paso del puerto, cumple con la función representativa por su emplazamiento y por la resolución de su fachada, al menos por lo que conocemos actualmente de la portada de mármol. Esta portada, resuelta con un perfil abocinado y quebrado que se muestra especialmente adecuado para una vía no muy ancha como era

la calle Mayor, está realizada en mármol, con piedra que bien pudiera ser del Cabezo, habitual cantera empleada en la ciudad desde tiempos romanos, si bien en época moderna fueron los antiguos vestigios romanos, y muy especialmente el anfiteatro, la principal cantera para la arquitectura local.

Las referencias más antiguas de la sociedad del Casino de Cartagena en su actual sede de la calle Mayor las encontramos en las crónicas de la visita que realizó Isabel II a Cartagena en 1862.

#### Fachada

De 1896 data el proyecto de reforma de fachada firmado por el arquitecto Francisco de Paula Oliver, en el que se planteaba la actual estructura de hierro y revestimiento de madera que presenta en la planta baja y entresuelo. Esta intervención sería decisiva en cuanto a la transformación del sólido muro del edificio dieciochesco en un escaparate social de cara a la calle Mayor, consiguiendo la actual permeabilidad de la fachada en estos dos niveles que enmarcan la portada barroca.

En la fachada del Casino, la reforma de Oliver confiere a la planta baja y entresuelo el carácter de arquitectura permeable que caracterizaba a las efímeras construcciones festivas de los quioscos de la Feria del muelle. De esta forma, la calle se convierte en una extensión de los salones del casino, patente con la ocupación de la línea de fachada con veladores y el continuo entrar y salir de socios y personal de servicio. A ese carácter de quiosco contribuye el carácter liviano del revestimiento de la nueva estructura de fundición proyectada por Oliver, con el uso de madera tallada y los cierres de bronce ornamental de la entreplanta, con el empleo de figuras de dragones.

En los pisos superiores, todos los elementos ornamentales que significan el edificio en el escenario urbano están elaborados en zinc. Respecto al lenguaje utilizado en la articulación de la fachada, se basa en los repertorios eclécticos al uso, con algunos detalles de inspiración modernista en la reforma posterior de la planta baja y entresuelo. Los parapetos de hierro de los balcones reelaboran el motivo frecuente de la palmeta, motivo que también se repite en el cerramiento de la cornisa. Una nueva filiación modernista se puede encontrar en la decoración de los tímpanos que coronan los vanos del principal. La cita historicista aparece en la reinterpretación del motivo de la logia en el piso superior, pasado todo por la influencia del mecanicismo patente en la resolución de los tímpanos de los vanos y en los tondos que enmarcan los motivos alegóricos dispuestos a modo de metopas intercaladas con los vanos en la logia. Estos tondos presentan, elaboradas también en zinc, composiciones alegóricas de las artes, las ciencias, la guerra – industria y el comercio, las actividades sobre las que se cimentaba la pujante burguesía cartagenera.

#### Patio

En el interior es posible rastrear la influencia del antiguo palacio dieciochesco junto a las aportaciones de nuevos espacios dictados por la nueva función. El patio de columnas y su lucernario organizan la distribución de los espacios. En el edificio original dieciochesco debió ser un patio abierto, cubierto con lucernario en la reforma decimonónica que lo transformaría en uno de los principales salones del casino. El vestíbulo se ornamentó con zócalos de azulejería de Triana, con medallones en los que aparecen personajes de los siglos de oro. En conjunto, todo este ámbito se decoró con un estilo castellano acorde con las tendencias historicistas neoplaterescas de la época. Las columnas del patio son obra de

Beltrí - según el profesor Pérez Rojas - labradas en mármol y con influencias del modernismo goticista catalán.

#### Escalera

Desde el patio de columnas, la disposición de los tiros de escalera permite el acceso al entresuelo así como al piso principal, abriéndose por un lado al salón de baile y por otro al espacio centrado por el lucernario en torno al cual se disponen el resto de estancias. La caja de escaleras está concebida con un carácter monumental conseguido por medio de una profusa decoración ecléctica con ciertos detalles modernistas, elaborada por el fotógrafo y decorador Ramón Amaré. El cuerpo lucernario en madera, coronado por una claraboya (el diseño de la actual data de la década de los ochenta del siglo XX), presenta un acristalamiento con decoración al ácido muy elaborada con motivos florales, mariposas..., consiguiendo en conjunto una luz crepuscular nuevamente acorde con la estética del modernismo. El lucernario organiza el nuevo espacio compartimentado en distintos ambientes frente al carácter unitario del edificio barroco.

#### Primera planta

El salón de baile, de acusada longitudinalidad, conserva la estructura del estrado en su cabecera, lugar de situación de las orquestas y de los intervinientes en los distintos actos celebrados en este espacio, pero ha desaparecido por completo toda la rica decoración modernista.

Contiguo al salón de baile se encontraba el tocador de señoras, dedicado actualmente a sala de billar. Probablemente sea esta una de las salas en mejor estado de conservación. Presenta un zócalo de madera de ondulaciones modernistas y círculos vieneses. Un friso de motivos florales recorre todo el perímetro superior de la estancia, centrada con una vidriera cenital que recoge un colorista pavo real en lenguaje art déco bajo el que se encontraba un canapé redondo rematado por una escultura - lámpara representando la Gloria coronando al Genio, situada actualmente en el descansillo de la escalera principal.

Dos grandes salas cubiertas con falso artesanado de rica decoración se abren a los balcones de la fachada.

#### Segunda planta

En la segunda planta, a la que se accede por una escalera secundaria en madera con barandilla de hierro, encontramos la biblioteca, ocupando la primera crujía y abierta a la fachada mediante ventanas de dos hojas con cristales decorados profusamente al ácido con diseños todos diferentes a partir de los consabidos motivos modernistas de flores, aves y mariposas, obra del decorador y fotógrafo Ramón Amaré. El centro de la sala de lectura de la biblioteca se abre con un nuevo lucernario, recorrido por un friso cerámico art déco de motivos florales, que proporciona luz cenital a los veinticuatro puestos de lectura dotados de tintero y lapiceros. Todas las paredes están recorridas por las estanterías de madera en lenguaje clasicista. La tipología responde a la habitual en el siglo XIX, dividida en sala de lectura y dos despachos, uno para el bibliotecario y otro para depósito de publicaciones oficiales.

Distribuidos por todo el edificio se localizan numerosos elementos de carácter mueble de diverso interés. Destacan las lámparas modernistas, así como el mobiliario de vitrinas, mesas de juego, mesas de billar, sillas y otros elementos singulares que contribuyen en gran medida a configurar el carácter del edificio.

### Justificación

En conjunto, el Casino de Cartagena es una buena muestra de la arquitectura y, sobre todo, de los espacios modernistas, interiores que han ido desapareciendo en operaciones de fachadismo. Al mismo tiempo, es el máximo exponente de la sociedad que dio lugar al carácter dominante en el centro histórico declarado actualmente Conjunto Histórico. Es el emblema de la burguesía de finales del XIX y primer tercio del siglo XX y pieza clave en el paisaje urbano de la calle Mayor, Aún más: la pérdida del uso como espacio semipúblico, con actividad de hostelería y su función de lugar de encuentro y celebración de distintos actos de relevancia social, o la desaparición de la línea de veladores y grandes sillones en su línea de fachada a la calle significaría no sólo la pérdida de un edificio singular sino también la desaparición definitiva del carácter tradicional de la calle Mayor, vía de representación por excelencia de la vida social cartagenera, escenario de todos los acontecimientos festivos y habitual lugar de paseo.

La declaración está fundada tanto en los valores puramente arquitectónicos como en la trascendencia histórica representada por el inmueble, su papel de pieza esencial en el paisaje urbano y en el carácter de la calle Mayor, y en la fuerza de los vínculos emocionales establecidos entre el edificio y los ciudadanos.

### Anexo II

#### Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia

Los criterios que se han seguido para determinar los bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial del casino de Cartagena han sido, por un lado, los valores intrínsecos de muchas de estas piezas desde el punto de vista histórico y artístico, así como su estrecha relación con el espacio arquitectónico en el que se contienen, contribuyendo a otorgarle su carácter excepcional y singular.

Denominación	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	N.º ficha
La Gloria coronando al genio	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	Fundición	Baquelita	118cm x 50cm x 38cm	15892
La toma de Granada	Tapiz	Lara, J	Principios S. XX	Óleo	Tela, pintura	264cm x400cm	15919
Lámpara de 10 tulipas	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal y cristal	266cm x 110cm	15906
Mesa de ajedrez	Mesa de ajedrez	Desconocido	S. XX	Talla	Madera	77cm x 99,5cm x 74cm	15872
Mesa de juego	Mesa de juego	Desconocido	S. XX	Talla	Madera	73cm x 100cm x 100cm	15873
Panoplia	Panoplia	Desconocido	Principios S. XX	Fundición	Hierro	50cm x 42cm x 32cm	15917
Zócalo y friso	Zócalo y friso	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	136,05cm x 600cm	15940
Monjes	Pintura	Portela, F	S. XX 1939	Óleo	Lienzo	85cm x 164cm	15913
Marco	Marco	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	170cm x 205cm x 15cm	15914
Espejo	Espejo	Desconocido	Principios S. XX	-	Cristal	265cm x 160cm	15915
Mesa de billar	Mesa de billar	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	80cm x 320cm x 178cm	15939
Soporte de palos de billar	Palos de billar	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	172cm x 95cm x 13,5cm	15909
Radiador	Radiador	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal	94cm x 86cm x 19cm	15881
Mesa de juego	Mesa de juego	Desconocido	S. XX	Talla	Madera	73cm x 144cm x 130cm	15874
Mueble	Mueble	Desconocido	Principios S. XX	-	Madera	204cm x 90cm x 49,5cm	15883
Mueble	Mueble	Desconocido	Principios S. XX	-	Madera	245cm x 132cm x 74cm	15882
Soporte de palos de billar	Palos de billar	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	158cm x 118cm x 12,5cm	15908
Lámpara	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	-	113cm x 113cm	15885
Espejo	Espejo	Desconocido	Principios S. XX	-	Cristal y madera	170cm x 210cm	15938
Reja de los balcones	Reja	Desconocido	Principios S. XX	-	-	101cm x 138cm	15943
Barandilla	Barandilla	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal	1500cm	15942
Marcador	Marcador	Desconocido	Principios S. XX	Taracea	Madera	77cm x 116cm x 17cm	15907
Chimenea	Chimenea	Desconocido	Principios S. XX	-	Hierro y mármol	127cm x 169cm x 40cm	15916
La rendición de Breda	Tapiz	Lara, J	Principios S. XX	Óleo	Tela, pintura	269cm x 400cm	15918
Puerta	Puerta	Desconocido	Principios S. XX	-	Madera y cristal	316cm	15910
Sillas	Sillas	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Tela verde y madera	100cm x 55cm x 52cm	15920
Lámpara	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Bronce y cristal	190cm x 35cm x 105cm	15921
Lámpara de cuatro globos	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal y cristal	105cm x 64cm	15911
Lucernario	Lucernario	Desconocido	Principios S. XX	Talla al ácido	Madera y vidrio	470cm	15912
Silla de palillaría	Silla	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	90cm x 42cm x 40cm	15923
Reloj	Reloj	Desconocido	Principios S. XX	-	-	82cm x 38cm x 20cm	15949
Perchero con espejo	Perchero	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera y cristal	248cm x 150cm x 33cm	15948
Mesa de juego	Mesa de juego	Desconocido	S. XX	Talla	Madera	74cm x 126,5cm x 148cm	15875
Soporte de lámpara de billar	Soporte de lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Latón dorado	210cm x 140cm	15905
Lámpara de billar	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal y tela verde	43cm x 62cm	15904
Reloj	Reloj	Teodoro	S. XX	Talla	Madera	124cm x 42cm x 22cm	15886



Aplique	Aplique	Desconocido	Principios S. XX	-	Bronce	30cm x 38cm x 36cm	15937
Mesa de lectura	Mesa	Desconocido	Finales S. XIX principios S. XX	Talla	Madera	125cm x 320cm x 155cm	15927
Mesa bibliotecario	Mesa	Desconocido	S. XX	Talla	Madera	76cm x 191cm x 110cm	15928
Armario	Armario	Desconocido	Finales S. XIX principios S. XX	Talla	Madera	280cm x 200cm x 37cm	15929
Armario nº 9	Armario	Desconocido	Finales S. XIX principios S. XX	Talla	Madera	280cm x 205cm x 37cm	15930
Armario esquinero	Armario	Desconocido	Finales S. XIX principios S. XX	Talla	Madera	280cm x 540cm x 37cm	15932
Armario biblioteca	Armario	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	280cm x 237cm x 37cm	15931
Puerta biblioteca	Puerta	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	310cm x 113cm	15933
Ventanas	Ventanas	Amaré, Ramón	Principios S. XX	Talla al ácido	Vidrio	123cm x 34,5cm	15934
Mueble zapatero	Mueble	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	115cm x 160cm x 45cm	15935
Radiador	Radiador	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal	350cm x 92cm	15936
Silla con paillería	Silla	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera y terciopelo verde	100cm x 54cm x 52cm	15887
Silla	Silla	Desconocido	Principios S. XX	-	Madera y terciopelo verde	90cm x 42cm x 41cm	15888
Lámpara	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Hierro	71cm x 77cm x 45cm	15889
Mesa	Mesa	Desconocido	S. XX	Talla	Madera	75cm x 180cm x 60cm	15890
Lámpara de mujer	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal	229cm	15891
Perchero	Perchero	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	230cm x 160cm x 28cm	15893
Mesa	Mesa	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	120cm x 82cm x 82,2cm	15898
Urna	Urna	Desconocido	-	-	Madera	24cm x 36cm x 25cm	15899
Lámpara	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal y cristal	93cm x 68cm x 30cm	15901
Guía de Sudoeste	Pintura	Portela, F	S. XX 1911	Óleo	Lienzo	110cm x 55cm	15903
Puerta principal	Puerta	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	191cm x 284cm	15830
Zócalo de azulejería de la entrada principal	Zócalo	Casa Sevillana	Finales S. XIX principios S. XX	Alicatado	Azulejos	160cm x 81cm	15831
Zócalo de azulejería del lateral de la entrada principal	Zócalo	Casa Sevillana	Finales S. XIX principios S. XX	Alicatado	Azulejería	160cm x 529cm	15832
Zócalo de azulejería del pilar de la entrada	Zócalo	Casa Sevillana	Finales S. XIX principios S. XX	Alicatado	Azulejería	308cm x 28cm x 70cm	15833
Basa de azulejería del zócalo	Basa	Desconocido	Finales S. XIX principios S. XX	Alicatado	Azulejos	107cm x 70,5cm x 70'5cm	15834
Lámpara	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal y cristal	350cm x 160cm	15835
Marina	Pintura	Desconocido	S. XX	-	-	105cm x 224cm	15836
Muelle de Cartagena	Pintura	Portela, F	S. XX 1931	Óleo	Lienzo	64cm x 49,5cm	15837
Marina	Pintura	Portela, F	S. XX 1931	Óleo	Lienzo	64cm x 83cm	15838
Muelle del club de regatas	Pintura	Portela, F	S. XX 1931	Óleo	Lienzo	64cm x 49,5cm	15839
Tresillo-rinconera	Tresillo-rinconera	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	200cm x 426cm x 77cm	15852
Mesa	Mesa	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	73cm x 60cm x 60cm	15853
Buzón	Buzón	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	84cm x 53cm x 26cm	15854
Reloj	Reloj	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	214cm x 48cm x 32cm	15855
Lámpara	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal y cristal	109cm x 106cm	15856
Don Quijote en su estudio	Vidriera	Desconocido	S. XX	Emplomado	Vidrio	213cm x 124cm	15857
Don Quijote velando las armas	Vidriera	Desconocido	S. XX	Emplomado	Vidrio	213cm x 124cm	15858
Don Quijote a caballo	Vidriera	Desconocido	S. XX	Emplomado	Vidrio	213cm x 124cm	15859
Don Quijote vencido por los molinos	Vidriera	Desconocido	S. XX	Emplomado	Vidrio	267cm x 307cm	15860
Don Quijote luchando	Vidriera	Desconocido	S. XX	Emplomado	Vidrio	267cm x 307cm	15861
Mesa	Mesa	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	84cm x 150cm x 88cm	15862
Reloj	Reloj	Desconocido	Principios S. XX	-	Azulejos	61cm x 158cm	15863
Lámpara	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal y cristal	201cm x 110cm	15864
Expositor	Expositor	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	200cm x 105cm x 45,5cm	15845
Sillón	Sillón	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera y cuero	107cm x 62cm x 65cm	15847
Macetero	Macetero	Desconocido	Principios S. XX	-	-	44cm x 52cm	15848
Anfora	Vasija	Desconocido	-	-	Cerámica	58cm x 45cm	15849
Sillón	Sillón	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	94cm x 61cm x 56cm	15850
Trisillo	Trisillo	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Tela roja y madera	100cm x 256cm x 77cm	15851
Techo	Techo	Desconocido	Principios S. XX	Talla	Madera	600cm x 441cm	15947
Lámpara	Lámpara	Desconocido	Principios S. XX	-	Metal y cristal	165cm x 110cm	15950
Don José Spotormo	Fotografía	Desconocido	Principios S. XX	-	Papel	74cm x 59cm	15865



ANEXO III

**Delimitación del entorno afectado**

El Casino de Cartagena está situado en la C/ Mayor de Cartagena. El entorno de protección viene definido por las siguientes manzanas:

Manzana 78356 Fincas 01,02,03 (donde se ubica el Bien), 04

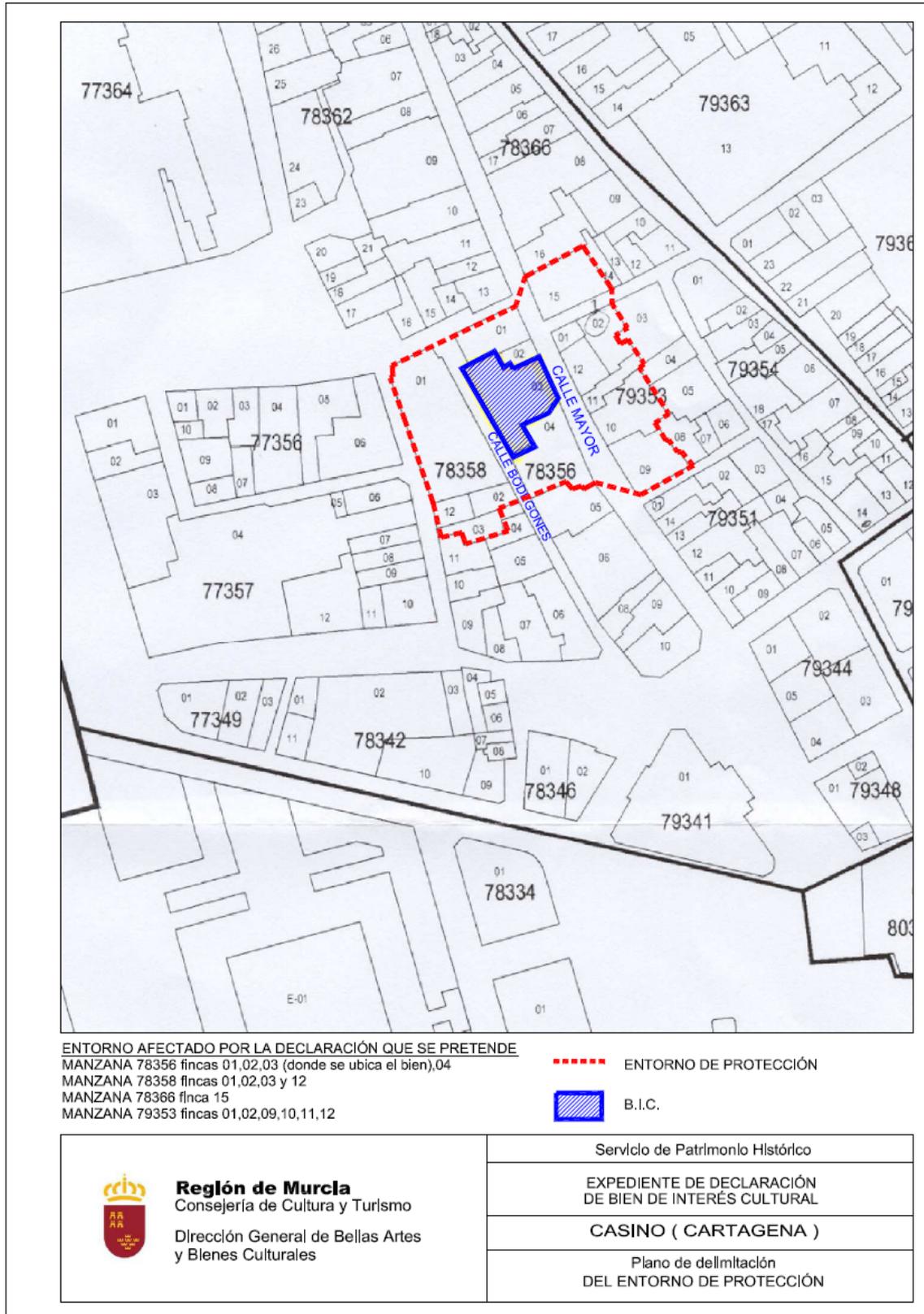
Manzana 78358 Fincas, 01,02,03 y 12

Manzana 78366 Finca 15

Manzana 79353 Fincas 01,02,09,10,11,12.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7219 Decreto n.º 91/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de San Miguel Arcángel, en Mula (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 2 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Miguel Arcángel, en Mula (Murcia), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 204, de 26 de agosto de 1982.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 65, de 20 de marzo de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de diez días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mula y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Miguel Arcángel, en Mula (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Miguel Arcángel, en Mula, según descripción que consta en el anexo I.

### **Artículo 2**

Se consideran bienes de interés cultural los bienes muebles que se relacionan en el anexo II, por constituir parte esencial del inmueble.

### **Artículo 3**

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## Anexo I

### Descripción y datos históricos

La iglesia de San Miguel Arcángel está situada dentro del casco antiguo de Mula, en las estribaciones del cerro del castillo. Junto a la Torre del Reloj, y la Plaza del Ayuntamiento, la parroquial de San Miguel forma parte de un ámbito monumental muy representativo y relevante en la vida de la ciudad. Su volumen, en origen exento y hoy con construcciones adosadas, se adapta a los fuertes desniveles del terreno gracias a las escalinatas de acceso y a grandes plintos en los laterales.

El aspecto actual de la iglesia de San Miguel se inscribe dentro del estilo barroco, si bien su datación es anterior. Es un templo de planta de cruz latina, de nave única con capillas laterales entre contrafuertes, comunicadas con pequeños huecos de paso. Éstas son diferentes entre sí haciendo evidentes fases distintas de construcción: en el lado izquierdo se construyen tres capillas, dos con bóveda vaída y una de crucería, mientras que en el derecho –donde se abre la puerta lateral- se levantan dos, cubiertas con crucería. La nave central tiene bóveda de medio cañón con lunetos, sujeta por arcos fajones, y apoyada sobre un entablamento dentado que la recorre completa, mientras que el crucero se cubre con cúpula de media naranja sin tambor, sobre pechinas decoradas con estucos pintados y dorados.

El testero es recto, decorado con cuadros que reproducen en su organización las calles de un retablo, de rica policromía, y que sustituye a otro barroco destruido en 1936. En su centro hay un templete con la imagen del santo titular, que tiene como referente el modelo del de la iglesia de San Juan Bautista de Murcia. Desde aquí se baja a unas estancias subterráneas que podrían corresponder a los restos de un templo anterior o bien a una cripta. A ambos lados del altar mayor hay dos dependencias, una la sacristía y otra un pequeño cuarto en cuyo subsuelo se enterraban los antiguos párrocos de San Miguel.

A los pies de la iglesia se alza el coro alto sobre un gran arco rebajado, de tipo carpanel, y se prolonga sobre las dos primeras capillas laterales volviendo en sus extremos en ángulo recto. Cuenta con un excelente trabajo en madera tallada y estofada del ebanista muleño Lorenzo del Campo de finales del siglo XVIII. La cancela es también interesante, y del mismo estilo que el coro. Desde esta zona del coro se accede a la torre campanario, de tres cuerpos.

Al exterior es rotunda en los volúmenes. Su fachada principal es simple y sigue el modelo extendido por los jesuitas a partir de la Contrarreforma; se concibe como una gran pantalla, con escasos vanos, enmarcada por un aletón y por la torre, y rematada por un gran frontón con ausencia de decoración. La portada que en ella se abre es sencilla: un arco de medio punto flanqueado por dos pares de pilastras cajeadas, a todas luces de traza inacabada, en mármol de Cehegín.

La portada lateral es la más interesante, erigida en 1618. De trazado clásico, con frontón partido, cuenta con proporciones más alargadas de lo normal según su traza original debido a la bajada del nivel del suelo en obras posteriores a su construcción.

La iglesia de San Miguel es uno de los dos templos que el Infante Alfonso X el Sabio consagró tras su entrada en la villa de Mula; la otra quedó con el nombre de Santo Domingo, de quien el infante era muy devoto.

Parece que su primitiva ubicación pudo ser la que hoy tiene la ermita del Carmen, al norte de la ciudad y sobre uno de los cercos de la muralla musulmana que defendían a la población de Mula.

La construcción de la iglesia comienza en el siglo XVI con la ayuda del Concejo y del Marquesado de los Vélez. De esta época quedan pocos restos –unas gárgolas en la parte alta, una puerta cegada de medio punto y la entrada del lateral son de estilo renacentista- ya que se fue ampliando sucesivamente. Es en general una obra del siglo XVII aunque terminada y decorada en estilo barroco y neoclásico. Fue el cardenal Belluga el impulsor de la última de las fases y responsable del aspecto con que hoy cuenta.

La parroquia de San Miguel, además del interés histórico y artístico que tiene por sí misma, cuenta con importancia en la propia vida de la ciudad de Mula desde su construcción. Desde el siglo XVI, en el día de San Juan, se daba en ella fe y se tomaba juramento de los cargos elegidos para formar el Concejo, ante Dios y ante el pueblo. El propio ayuntamiento tenía capilla propia dedicada a la Virgen en la que eran frecuentes los actos como rogativas y novenas pidiendo la venida o el cese de las lluvias, así como por otras cuestiones de carácter colectivo.

Debido a su posición, como una atalaya sobre la plaza pública, era usada por los pregoneros para comunicar las noticias a los habitantes de la ciudad.

Plaza Mayor, o del Ayuntamiento, Torre del Reloj e iglesia de San Miguel, junto con un caserío bien conservado alrededor, forman un conjunto coherente y de gran interés en donde se plasma lo dual de los poderes civil y religioso en armonía perfecta.

**Anexo II**

Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.

Los criterios que se han seguido para determinar los bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de la iglesia de San Miguel Arcángel han sido, por un lado, los valores intrínsecos de muchas de estas piezas desde el punto de vista histórico y artístico, así como su estrecha relación con el espacio arquitectónico en el que se contienen, contribuyendo a otorgarle su carácter excepcional y singular.

Título	Objeto	Autor	Época	Técnica	Materia	Medidas	Nº ficha
La Epifanía	Pintura-cuadro	Taller de P. Camacho Felices	Fin S. XVIII	Óleo	Lienzo	160cm x80cm	5045
Milagro de San Pelegrín	Pintura-cuadro	Pedemonte, Paulino	Segunda mitad S. XVIII	Óleo	Lienzo	64cm x46,5cm	5053.0
Marco	Marco	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII	Talla y dorado	Madera	92cm x59,5cm	5053.1
Crucificado	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII o Finales S. XVII	Talla y policromía	Madera	27,5cm x6´3cm x3´5cm	5054
Cabeza de San José	Pintura-cuadro	Mengs, Antón Rafael (Atribuido)	Segunda mitad S. XVIII	Óleo	Mantelillo Veneciano	45cm x34cm	5060
Altar Portátil	Altar portátil	Desconocido	Finales S. XVIII	Talla y ensamblaje-Policromía y dorado	Madera	125cm x92,5cm x55cm	5062.0
Virgen de la Caridad	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	Lienzo	27,5cm x19´5cm	5062.1
La visión de Sor Ángela Astorch	Pintura-cuadro	Preciado de la Vega, Francisco	S. XVIII (1773)	Óleo, talla	Lienzo, madera dorada	1,37m x 0´99m	4971.0
Marco	Marco	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII (1773)	Talla y ensamblaje	Madera dorada	1,60m x 1´10m	4971.1
Ático de retablo	Talla-escultura	Desconocido	Segunda mitad S. XVIII (1773)	Talla	Madera dorada	0,40m x 0´90m	4971.2
Crucificado	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVII (Crucificado), Fines S. XVIII (Urna)	Talla, ensamblaje	Madera policromada - bronce dorado	1,50m x 0´83m x 0´25m	4972.0
Urna del crucificado	Urna	Desconocido	Finales S. XVIII	Ensamblaje, forja	Madera, bronce dorado	1,50m x 0´83m x 0´25m	4972.1
Crucificado	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVII	Talla	Madera policromada	0,47m x 0´40m x 0´11m	4972.2
Santa Teresa de Jesús	Pintura-cuadro	Vila, Senén (atribuido)	S. XVII	Óleo	Lienzo	1m x 0,70m	4977
Custodia	Custodia	Ruiz Funes, Josef	S. XVIII (1798)	Forja y cincelado	Plata y plata sobredorada	0,73m x 0´28m	4981
La Adoración de los pastores	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	Cobre	0,28m x 0´21m	4998
San Nicolás de Bari	Pintura-cuadro	Taller de Lorenzo Vila	S. XVIII ( primera mitad)	Óleo	Lienzo	110cm x60cm	5023
Pila bautismal	Pila bautismal	Desconocido	S. XVIII (1744)	Labra	Mármol	125cm x122cm	5031
San Francisco Javier	Pintura-cuadro	Vila, Senén (atribuido)	S. XVII	Óleo	Lienzo	138cm x183cm	5032
Nacimiento de la Virgen	Pintura-cuadro	Vila, Senén (atribuido)	S. XVII	Óleo	Lienzo	220cm x320cm	5033

### **Anexo III**

#### **Delimitación del entorno afectado**

La iglesia de San Miguel Arcángel, de Mula, se ubica dentro del perímetro del Conjunto Histórico, declarado por Real Decreto de 27 de noviembre de 1981, que cuenta con un Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico.

El entorno de protección se delimita por una línea que bordea el perímetro de las parcelas que a continuación se detallan, conteniendo también los espacios públicos que quedan dentro de la misma:

Manzana 25173, que es la que incluye al bien, parcelas 01, 02, 03, 04, 05 completas,

Manzana 26172, parcelas 01, 02, 03 completas,

Manzana 26178, parcelas 01, 02, 09, completas,

Manzana 25176, parcelas 04, 03, 02, 01 completas y parcialmente la 05, que siguiendo la línea de antiguas cumbreras de los tejados, engloba solo la mitad del inmueble que recae a la Plaza del Ayuntamiento.

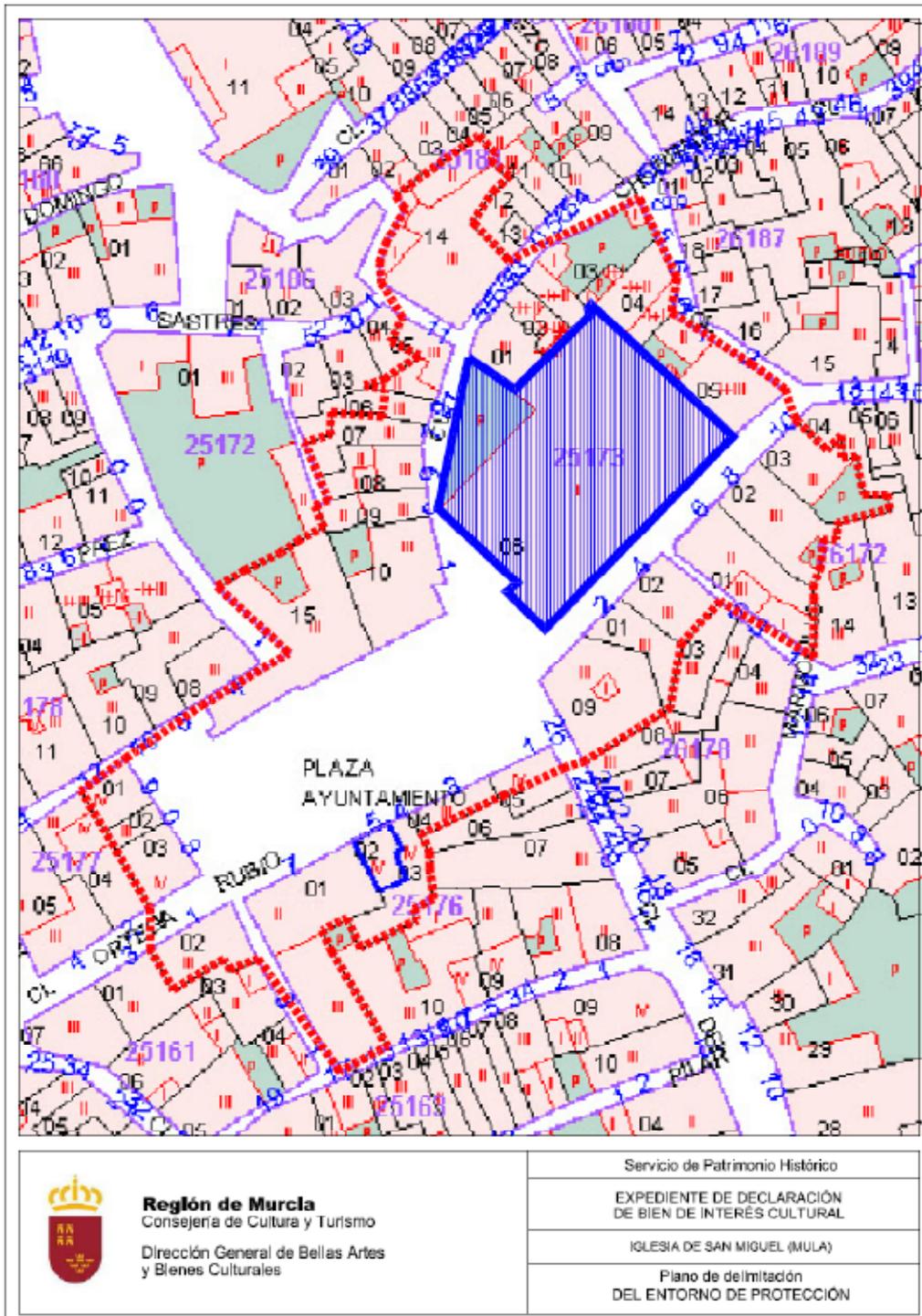
Manzana 25161, parcela 02 completa,

Manzana 25177, parcelas 01, 02, 03 completas,

Manzana 25172, parcelas 15, 10, 09, 08, 07 y 05 completas, y, parcialmente la 06 en la que se engloba la zona del inmueble recayente a la calle Chorrador siguiendo la mediana que marca las diferentes alturas.

Manzana 25184, parcela 14 completa.

Todo ello según plano adjunto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7252 Decreto n.º 92/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia-Monasterio de Nuestra Señora del Carmen, en Caravaca de la Cruz (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia monasterio de Nuestra Señora del Carmen en Caravaca de la Cruz (Murcia), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 186, de 5 de agosto de 1982.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (B.O.R.M. número 76 de 2 de abril de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de diez días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia-monasterio de Nuestra Señora del Carmen, en Caravaca de la Cruz (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

**Dispongo:**

#### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia-monasterio de Nuestra Señora del Carmen en Caravaca de la Cruz, según descripción que consta en el anexo I.

## Artículo 2

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones Constantino Sotoca Carrascosa.

## Anexo I

### Descripción

La iglesia y el monasterio de Nuestra Señora del Carmen se encuentran en la ciudad de Caravaca de la Cruz, en la Calle Corredera, 5.

Según descripción del profesor Segado Bravo, la iglesia tiene planta de cruz latina con testero plano, crucero sobresaliente, dos capillas al inicio de la nave principal y coro alto a los pies, que en el siglo XVIII se agrandó ocupando más de la mitad de los tramos de la nave.

En cuanto al alzado, responde a un orden de pilastras toscano, acorde con el carácter austero y viril de los conventos masculinos y que, junto a su función constructiva –pues sirven de apoyo a los arcos fajones de la bóveda– unifican el conjunto al enlazarse con un entablamento seguido. El crucero se cubre con cúpula ciega de media naranja, y el resto de la iglesia con bóvedas de medio cañón con lunetos. Tanto capilla mayor como crucero se decoran con encintados de yeso que simulan los nervios de la cúpula y nervaduras de las bóvedas. Al exterior se cubre el conjunto con tejados a dos aguas y cuerpo prismático sobre la cúpula. Tanto en planta como en alzado sigue muy de cerca la tipología carmelitana de convento y se apunta como posible autor al tracista de la orden, Fray Alberto de la Madre de Dios.

La construcción de la iglesia comenzó en 1625 y tres años más tarde estaba prácticamente concluida a falta de la portada para la cual se contrata al cantero Cristóbal de Liébana. En la fachada, el esquema tipológico es típicamente carmelitano, con reminiscencias palladianas, formado por un rectángulo coronado por un frontón recto en cuyo centro se abre un óculo o espejo adornado en sus extremos por tres remates en forma de pedestal y bola, de tradición escurialense o herreriana. Además del vano adintelado que sirve de entrada a la iglesia, cuenta con un nicho que albergaba a la imagen de Nuestra Sra. Del Carmen con el Niño, y a continuación una ventana de iluminación del coro. Finalmente, a los lados de la hornacina aparecen los escudos de los patronos y, sobre la misma, el escudo de la Orden.

La conclusión de la iglesia fue en 1635 aunque posteriormente y a lo largo de todo el siglo XVII se adornaría con los retablos, principal y laterales, imágenes, etc. A finales de siglo, en 1683, se lleva a cabo una importante remodelación debido al mal estado de la bóveda de la capilla mayor, y ya a mediados del siguiente siglo, en 1751, otra gran intervención afectó a la sacristía y a la zona de vivienda de los religiosos.

Las obras y mejoras de la iglesia y zona conventual siguieron y, hacia 1760, se renovaron las cubiertas de la iglesia y de la capilla mayor, y en la misma década se acomete la construcción de la Capilla de Santa Teresa. Esta actividad siguió durante todo el siglo XVIII completando las instalaciones y dependencias.

El conjunto monacal responde a la tipología característica de los Carmelitas Descalzos y lo forma la iglesia, el convento, la inacabada Capilla de Santa Teresa y el huerto.

El edificio del convento se desarrolla en planta de sótano, baja y dos pisos; el claustro, adosado a la iglesia, centraliza, junto con las escaleras, la circulación del edificio. Es un conjunto de espacios completamente funcionales, destinados a los usos comunes en la vida de una comunidad religiosa.

Actualmente, gracias a una profunda rehabilitación, el convento se ha convertido en una hospedería religiosa a la vez que aloja a la propia comunidad.

Todo el conjunto monacal se conserva con toda su coherencia original tanto en lo referente a su fisionomía como en cuanto al uso, todavía religioso. Además, la Calle Corredera ha sido referente fundamental en la vida de Caravaca, con edificios tan emblemáticos como el Templete, La Concepción o la iglesia y monasterio de los PP. Carmelitas, y otros importantes en lo etnográfico como el Molino de la Corredera.

## **Anexo II**

### **Delimitación del entorno afectado**

La iglesia y monasterio de Nuestra Sra. Del Carmen, de los PP. Carmelitas Descalzos, quedan dentro de la delimitación del Conjunto Histórico-Artístico, declarado por Decreto 43/1985, de 12 de junio, y considerado Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico por aplicación de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Asimismo, su proximidad con otros monumentos representativos como son el Templete o Bañadero de la Cruz y la iglesia de la Concepción y San Juan de Letrán hizo que el propio Plan Especial del Casco Antiguo considerara un ámbito de especial protección en torno a ellos.

La iglesia y el monasterio de Nuestra Señora del Carmen se encuentran en la C/ Corredera, 5 de Caravaca de la Cruz, en la manzana catastral 96819, parcela 01.

Se establece un entorno de protección definido mediante una línea que engloba las parcelas catastrales que a continuación se citan, así como los espacios públicos que se encuentren entre ellas.

Definición literal:

Fachadas hacia la C/ Corredera de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05 de la manzana catastral 97825.

Fachadas hacia la C/ Corredera de las parcelas 02 y 03 de la manzana catastral 97824.

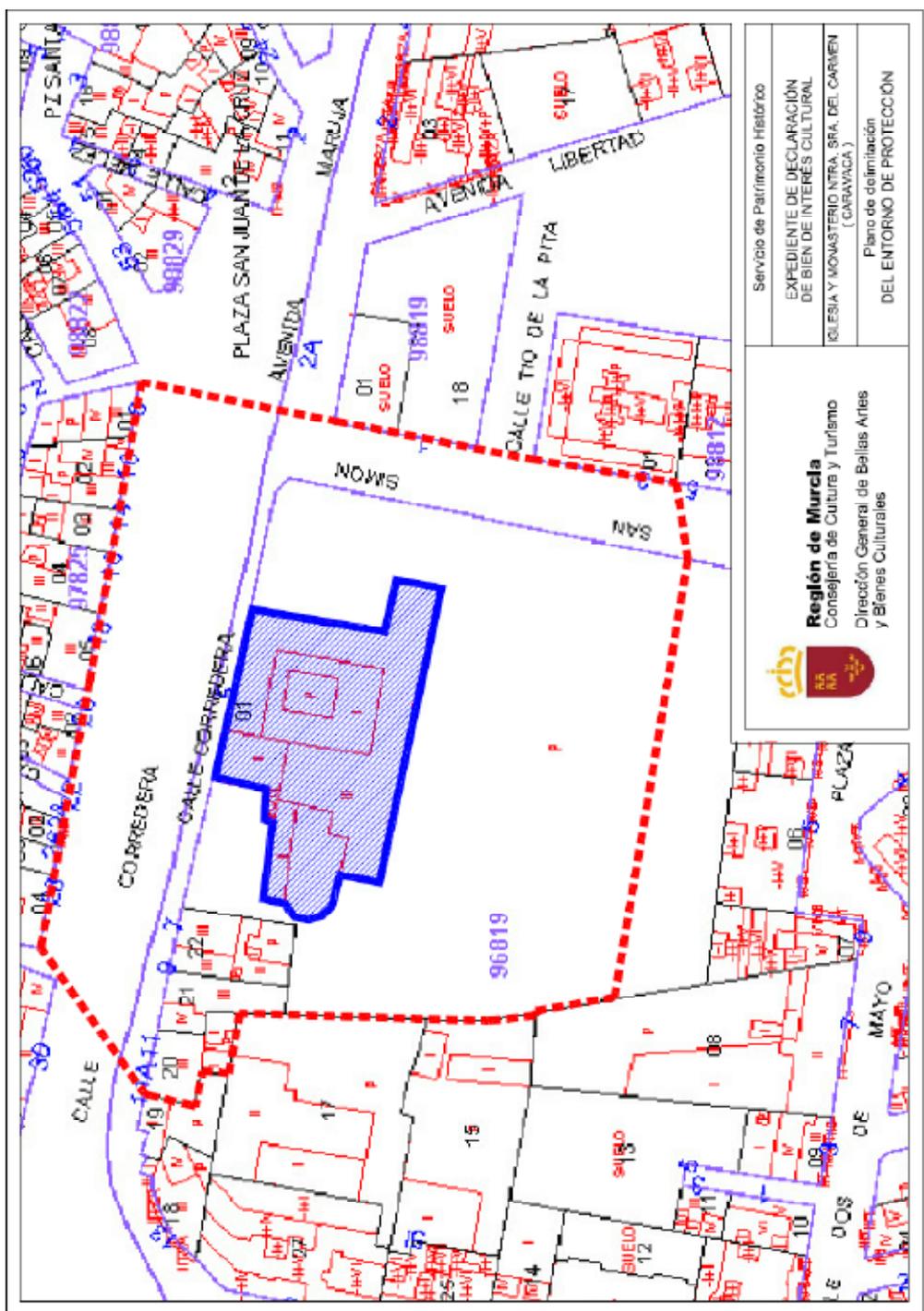
Fachadas hacia la C/ Corredera de las parcelas 01, 02, 03 y 04 de la manzana catastral 97823.

De la manzana catastral 96819, las parcelas 20, 21 y 22 completas, y de la parcela 01 (que es donde se ubica el bien) se protege todo el espacio de los antiguos patios (hacia C/ Corredera y C/ San Simón) y lo que fue el antiguo huerto monacal, hasta las fachadas de los inmuebles de la C/ Dragones Rojos (de nueva apertura) en el tramo de ésta paralelo a la fachada trasera del convento.

Fachadas recayentes a la C/ San Simón de la parcela 01 de la manzana catastral 98812 y de las parcelas 01 y 18 de la manzana catastral 98819.

Igualmente pertenecen al entorno de protección todos los espacios urbanos contenidos entre ellas.

Todo ello según el plano adjunto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7225 Decreto n.º 93/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura de Murcia, por Resolución de 4 de julio de 2006, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la sierra minera de Cartagena-La Unión (B.O.R.M. número 221, de 23 de septiembre de 2006).

En la tramitación del procedimiento, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se acordó abrir período de información pública, durante el plazo de 20 días hábiles (B.O.R.M. número 288, de 15 de diciembre de 2006).

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se ha cumplimentado el trámite preceptivo de audiencia a los interesados para que pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, respecto a los interesados, que intentada la notificación no se pudo realizar, y aquellos otros que pudieran resultar desconocidos, se procedió a notificarles dicho trámite mediante edicto publicado en el B.O.R.M. número 231, de 5 de octubre de 2007 y su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Cartagena, La Unión, Madrid y Soria.

Durante la instrucción se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la sierra minera de Cartagena y La Unión (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 d) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009.

**Dispongo:**

**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la sierra minera de Cartagena y La Unión, según descripción y justificación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

**Artículo 2**

Se define la delimitación del sitio histórico tal como consta en el anexo II y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## Anexo I

### a) Ubicación y descripción

La Sierra Minera de Cartagena-La Unión, tradicionalmente llamado Distrito Minero de Cartagena, es una cordillera litoral que se extiende en dirección aproximada E-W, desde la Bahía de Cartagena hasta Cabo de Palos. Situada entre los términos municipales de Cartagena y La Unión, cuenta con unos límites precisos; al norte el Campo de Cartagena, al este el Mar Menor, al sur bordea el Mar Mediterráneo conformando las dársenas de Escombreras y Portmán. Al oeste rodea el importante puerto de Cartagena enlazando con las sierras meridionales del Algarrobo, Las Moreras, Almenara y Purias.

Los principales núcleos poblacionales, siempre asociados a la actividad minera, se encuentran en la vertiente Norte de la Sierra -La Unión, El Llano del Beal, El Beal, El Estrecho de San Ginés y un poco más alejado Roche-localizándose en la vertiente Sur las pedanías de Portmán y Alumbres.

Este marco natural concreto ha tenido una particular evolución geológica, con una intensa mineralización que ha sido causa del principal disfrute económico de esta zona, desde épocas prerromanas hasta finales del siglo XX.

Los primeros testimonios relacionados con los aspectos minero-metalúrgicos los tenemos constatados arqueológicamente en época ibérica, si bien también el estudio de las fuentes literarias grecolatinas nos proporcionan algunos datos. Las primeras referencias acerca de las minas romanas de Carthago Noua proceden del historiador Polibio. En este sentido, los criaderos metalíferos del sureste peninsular, y en particular los de la Sierra de Cartagena, fueron los primeros que explotaron los romanos a gran escala y los más importantes de los siglos II-I a.C., tal y como lo atestiguan las colosales labores mineras que se han ido descubriendo desde el siglo XIX hasta nuestros días. Los romanos explotaron los criaderos de galena argentífera -tanto en yacimientos filonianos como estratiformes- con proporciones variables de plomo y plata; este hecho dio lugar a que se desarrollaran labores mineras superficiales o "a cielo abierto" y subterráneas (pozos, galerías y anchurones), alcanzando algunas de ellas los 200 m de profundidad. El mineral era posteriormente triturado, lavado, concentrado y fundido en factorías destinadas a la obtención de lingotes de plomo y plata; durante el periodo republicano los lingotes obtenidos en las fundiciones del entorno de Cartagena abastecieron en casi su totalidad a Roma y, en general, al Mediterráneo occidental.

Fruto de toda esta explotación económica será toda una serie de instalaciones mineras que aparecerán diseminadas a lo largo y ancho de la sierra, con interesantes elementos constructivos de tipo industrial: lavaderos, balsas de decantación, galerías mineras, herramientas e instrumental relacionado con estas actividades. Entre ellas destacan por la cantidad de hallazgos que se remontan a la época romana dos principales explotaciones: el Cabezo Rajao y el Sancti Spiritu. El agotamiento de las más fructíferas vetas de la sierra provocará el abandono casi total de las explotaciones mineras.

Con las invasiones bárbaras especialmente de los visigodos en época tardorromana y la posterior ocupación musulmana se manifiesta en toda su crudeza esta decadencia que no se sobrepone de su atonía hasta el siglo XV. El renacimiento de las actividades mineras coincide con el reinado de los Reyes Católicos y Carlos I, consolidándose el laboreo bajo el reinado de Felipe II.

El descubrimiento en 1839 del célebre filón Jaroso en la Sierra Almagrera (Almería) supuso el comienzo de la reactivación minera en Cartagena. Los numerosos vestigios de explotaciones mineras en los distritos mineros de Cartagena y Mazarrón, así como los inmensos escoriales y restos de fundición antigua –reflejo del gran desarrollo que alcanzó esta industria siglos atrás– fue el revulsivo para que muy pronto se organizaran varias sociedades mineras con el objetivo de explotar y beneficiar los minerales de su sierra, y con la ilusión de encontrar un filón tan rico como el descubierto en la Sierra Almagrera. De este modo, se demarcaron distintos minados y comenzaron a abrirse numerosos pozos y galerías en los montes situados entre Cartagena y Cabo de Palos, hecho que pronto se vio interrumpido debido a la falta de presupuestos que exigía el laboreo de las minas y la deficiente planificación en la extracción.

En la evolución del sector es posible distinguir dos etapas bien diferenciadas, con un primer momento de desarrollo, expansión demográfica y agotamiento del proceso tradicional (1842-1950) y posteriormente una recuperación sobre nuevas bases tecnológicas (1950-1990). Esta espectacular eclosión precisó asimismo de la articulación de una red viaria: el camino de arrecife desde Santa Lucía a Herrerías (1855); ferrocarril de Cartagena a La Unión (1874) y acondicionamiento de los fondeaderos: Cartagena, Escombreras y Portmán.

En 1845 sólo se trabajaban una treintena de minas, muchas de ellas para conservar el derecho a la explotación y con la esperanza de que se reorganizaran las compañías mineras. Sin embargo, entre las diversas causas que influyeron en el estancamiento de las explotaciones mineras de Cartagena se encontró, en primer término, el descubrimiento de una industria nueva: el beneficio de los antiguos escoriales romanos. El escaso capital que exigía el beneficio de las escorias y la gran abundancia de escoriales situados en los alrededores de Cartagena fue el principal incentivo para que se desarrollara la industria metalúrgica. En 1850 había en actividad treinta y ocho fábricas de fundición, haciéndose la desplatación en tres de ellas, la nombrada San Isidoro en Escombreras, la fundición Roma en Herrerías (La Unión) y en la Lozana, situada en Santa Lucía, junto al puerto de Cartagena.

En breve tiempo adquirió también un gran desarrollo el beneficio de los carbonatos de plomo; en principio, se inició la extracción en La Crisoleja y Los Pedernales, aunque poco a poco se fue extendiendo el laboreo en varias minas demarcadas en el Barranco del Francés, Barranco de Mendoza y en el Cerro del Sancti Spiritus. A partir de esta época siguió desarrollándose de forma notable la minería cartagenera, aunque la proximidad del agotamiento de las masas de carbonatos superficiales promovió el estudio de otros métodos de beneficio para obtener su máximo rendimiento; así pues, la concentración de minerales por medio del lavado del mineral fue la primera respuesta a esta cuestión. Por otro lado, comenzó a aprovecharse gran parte de las terreras que en un principio se habían dado por estériles y que, sin embargo, contenían 4-5% de plomo, aún y cuando todavía se utilizaban mecanismos toscos y precarios, sobre todo en los procesos de trituración y molienda.

En los años sucesivos comenzó a consolidarse la minería en Cartagena, cobrando una gran importancia el laboreo y, en consecuencia, se fueron creando núcleos de población en numerosos caseríos del entorno de la sierra, como Los Blancos, El Estrecho de San Ginés, El Llano del Beal, El Beal, El Algar, El

Descargador, Las Herrerías, El Garbanzal y Portmán, si bien los cuatro últimos se segregan en 1860 de Cartagena y formarán el municipio de La Unión.

En 1858 se plantea la necesidad inmediata de instalar una línea de ferrocarril en la sierra minera, al menos entre la ciudad de Cartagena y la población de Herrerías, para favorecer y facilitar el transporte de los minerales hasta las fundiciones, e incluso de las distintas mercancías; sin embargo, este hecho no se llevará a cabo hasta octubre de 1874, momento en el que se inaugura el primer tramo de la línea de ferrocarril.

En líneas generales, entre 1867 y 1900 la explotación minera continuó consolidándose aunque se enfrentó a graves problemas, como el reconocimiento y la búsqueda de minerales a mayores profundidades de las que hasta esos momentos se habían alcanzado; la extracción de hierro consiguió un gran apogeo y obtuvo una amplia demanda hacia el exterior; además, la producción fue en aumento, si bien debieron importarse menas de otros distritos mineros de España, como el de Linares en Jaén.

En los primeros años del siglo XX la producción de los minerales de plomo comienza a descender paulatinamente.

A partir de los años 50 se instalarán los lavaderos de flotación diferencial para paliar el difícil tratamiento de los minerales complejos de la sierra. La compartimentación excesiva de la propiedad minera en una minería de baja ley resultaba poco remuneradora con los nuevos métodos de tratamiento; la enorme cantidad de tierras que era preciso mover para compensar los gastos de explotación se solucionó ampliando los campos de extracción y cambiando la técnica de laboreo a la llamada "roza abierta", etapa ésta que se iniciaría hacia 1957 y que prefiguraría el segundo "boom" minero. En 1965 comenzó la preparación de la cantera Gloria, un año más tarde la de San Valentín, en 1972 se ampliaba las instalaciones del lavadero Roberto en Portmán y en 1984 se abrían dos nuevas canteras, Brunita y Sultana. No obstante, el crecimiento empezó a detenerse en la década de los 80 por la crisis económica mundial, la distorsión del mercado del plomo y, lógicamente, por el progresivo agotamiento de las reservas mineras de la Sierra de Cartagena.

En definitiva, la dilatada actividad humana vinculada con la minería ha motivado una vigorosa modificación del terreno que ha incidido de manera desigual en el paisaje natural, conformando un completo panorama patrimonial en el que se superponen prácticamente en los mismos lugares restos de diversas épocas, complementándose en la misma valía con un magnífico entorno natural y con la gran riqueza geológica del sector, evidenciándose la interacción del hombre y el medio.

#### b) Justificación

El patrimonio minero trata de preservar, conservar y divulgar todos aquellos elementos propios de la actividad extractiva que han tenido un gran protagonismo, llegando a denominarse más abiertamente patrimonio minero-metalúrgico para poder englobar al resultado final de la extracción que es la obtención del metal.

Junto a los valores geológicos e histórico-industriales, la actividad minera, por su enorme repercusión transformadora del terreno, constituye un capítulo muy singular dentro de los paisajes con valores históricos o culturales. Esta actividad fue la que mayores transformaciones ocasionó en el paisaje regional, cuyo caso más extremo fue el de la sierra de los municipios de Cartagena y La Unión. El

plomo, el cinc y el hierro fueron los principales materiales extraídos, pero sólo el plomo se fundía en barras para su exportación y a él está unida la primera industria metalúrgica local y la existencia de un patrimonio industrial fechado a partir de la primera mitad del Siglo XIX. Los criterios empleados para la elección de la sierra minera de Cartagena-La Unión como sitio histórico están basados en la belleza paisajística de la zona así como en las numerosas manifestaciones culturales de toda índole que en ella se han desarrollado, siempre surgidas por la riqueza del subsuelo en el que se implantan. Sin lugar a dudas nos encontramos ante un paisaje donde la erosión causada por el hombre ha intervenido decisivamente en su actual configuración. Estos paisajes constituyen hoy día uno de los más destacados focos de atención, a nivel nacional e internacional, en las políticas de protección del patrimonio. Este concepto implica una interacción entre el patrimonio histórico y antropológico y el patrimonio medio ambiental. En esta línea, se puede citar la actuación de la UNESCO que ha incluido a la sierra minera de Cartagena-La Unión en la lista indicativa de "Paisajes culturales excepcionales".

Asimismo, existen numerosas publicaciones en las que se manifiesta el interés que la zona posee, tanto en los aspectos científicos, técnicos, antropológicos, históricos y paisajísticos.

En relación con el patrimonio arqueológico, la carta arqueológica de la zona ha recogido yacimientos cuya cronología se extiende desde el siglo III al I a.C.

En este sentido, la sierra minera es uno de los mejores exponentes del área mediterránea para entender la evolución histórica de las explotaciones mineras y los procesos transformativos del mineral, tanto en la antigüedad como en la época moderna y contemporánea, en donde además convergen otros bienes relevantes y de variada tipología que engrandecen ampliamente la zona delimitada como un lugar singular y de gran importancia desde el punto de vista patrimonial.

Los sectores demarcados incluyen, por tanto, algunos de los lugares más representativos desde el punto de vista geológico, minero, cultural y natural que diversifican y consolidan el espacio protegido:

- Lugares de interés geológico como el Sancti Spiritus, Cabezo de Don Juan y Cabezo de Ponce.

- Lugares de interés mineralógico, como las monteras o crestones de oxihidróxidos de hierro de La Crisoleja y la corta San Valentín, y las mineralizaciones de estaño de la Cuesta de Las Lajas.

- Lugares de interés en relación al vulcanismo, como el Cabezo Rajao y La Parreta de Alumbres.

- Lugares de interés en relación con la tectónica, como la Cola del Caballo y Peña del Águila.

- Lugares de interés hidrológico, como la rambla del Abenque, el barranco del Moro y la rambla de la Boltada.

- Lugares de interés arqueológico, como las labores mineras antiguas del Cabezo Rajao y Mina Balsa, los asentamientos del Cabezo Agudo y El Paturro, los lavaderos romanos de Eugenia y Washington, las fundiciones y escoriales antiguos de Estrella y la Boltada, los yacimientos prehistóricos del Cabezo San Joaquín y Cola del Caballo.

- Lugares de interés tecnológico y arqueo-industrial, como el túnel José Maestre, el lavadero Roberto, las instalaciones de El Lirio, San Quintín y el conjunto minero de Lo Tacón.

- Lugares de interés histórico-arquitectónico y etnográfico, como la batería de Las Cenizas, las viviendas cueva en la rambla de Abenque y los caminos mineros de El Arresto y Laberinto.

- Lugares de interés medioambiental, como la Zona Especial para la Protección de Aves, cuya extensión alcanza el Cabezo de La Galera, y el Parque Regional de Calblanque, Peña del Águila y Monte de Las Cenizas, los dos últimos lugares citados incluidos también en el perímetro de protección de la sierra minera.

- Lugares de interés paisajístico, tanto minero (tal es el caso de la corta Los Blancos II y el pantano de la mina Secretaria) como ambiental (los acantilados costeros situados entre la playa del Gorguel y la bahía de Portmán, y la vertiente Este de la Peña del Águila).

- Lugares de interés turístico, como el centro de interpretación de Las Matildes y la ruta del Camino del 33.

## Anexo II

### Delimitación de la zona afectada

El área delimitada ha sido establecida en función de unos criterios basados en características geográficas y de impacto visual de las vertientes mineras, teniendo en cuenta que los ingenios mineros se encuentran diseminados en un paisaje singular en el que se integran zonas de topografía original junto a las profundas alteraciones realizadas por la intensa actividad minera del sector. En el trazado de las líneas se ha evitado la inclusión de aquellas edificaciones y/o equipamientos actuales ajenos al contexto minero, manteniendo en lo posible, para aquellos conjuntos fácilmente definidos por sus características orográficas (casos del Cabezo Rajao o La Parreta) las líneas que marcan las curvas de nivel de cotas más bajas, a fin de garantizar esa preeminencia respecto del paisaje circundante. Asimismo, se han excluido todos aquellos terrenos que a corto o medio plazo vayan a experimentar un proceso de transformación derivado de las tareas de regeneración medioambiental, así como aquellos otros que pudieran resultar peligrosos por estar asociados a factores de subsidencia, hundimiento o contaminación del subsuelo. Y todo ello sin perjuicio de que, para determinados bienes, que puedan haber quedado fuera de la delimitación, se formulen instrumentos específicos de protección y recuperación a través de su catalogación.

La zona de Bien de Interés Cultural de la sierra minera de Cartagena-La Unión ha sido delimitada en ocho sectores partiendo del Mapa Topográfico de la Región de Murcia a Escala 1/5.000, editado por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Servicio de Cartografía de la Región de Murcia en el año 1999, dotado de sistema proyección UTM 30 N. y sistema de referencia E.D. 1950.

- Sector I: Conjunto del Cerro de La Parreta de Alumbres.
- Sector II: Conjunto del Cabezo Rajao.
- Sector III: Conjunto Minero de Lo Tacón.
- Sector IV: Conjunto Minero de El Llano del Beal y El Beal.
- Sector V: Camino del 33-Cuesta de Las Lajas.
- Sector VI: Rambla del Abenque y Cabezo de La Galera.
- Sector VII: Cabezo de Ponce, Peña del Águila y Monte de Las Cenizas.
- Sector VIII: Conjunto del Lavadero Roberto de Portmán.

Las zonas demarcadas como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, comprenden e incluyen las parcelas, bienes muebles e inmuebles, y elementos definitorios de los conjuntos, tanto públicos como privados.

#### SECTOR I: CONJUNTO DEL CERRO DE LA PARRETA DE ALUMBRES

a) Situación general del Sector I o Conjunto del Cerro de La Parreta de Alumbres.

El Conjunto del Cerro de La Parreta de Alumbres se sitúa en el Término Municipal de Cartagena, a unos 3,5 km al Este de la ciudad aludida y a 0,5 km al Oeste de la localidad cartagenera de Alumbres. El Sector I queda delimitado al Norte por la carretera N-332 (entre los km 4 y 5) y la línea de ferrocarril de vía estrecha (FEVE), por el Este y Sureste por la carretera N-343, y por el Oeste y Suroeste por el paraje denominado El Abrevadero.

b) Reseña de las principales concesiones mineras registradas en el Sector I o Conjunto del Cerro de La Parreta de Alumbres.

El perímetro de protección incluye parcial o totalmente, entre otras, las concesiones mineras que se citan a continuación, además de las oficinas, casas de máquinas, castilletes, chimeneas, lavaderos y otros elementos e infraestructuras minero-metalúrgicas, así como los yacimientos arqueológicos y bienes muebles e inmuebles ubicados dentro de dicho perímetro:

- San Simón
- Manolita
- Nuestra Señora de Los Ángeles
- Impensada

c) Delimitación en coordenadas UTM del perímetro de protección correspondiente al Sector I o Conjunto del Cerro de La Parreta de Alumbres.

El perímetro de protección presenta una superficie total de 244.285,1175 m<sup>2</sup>, tal y como queda reflejado por el siguiente listado de coordenadas UTM:

X=683674.2096 Y=4164674.2948  
X=683698.1477 Y=4164626.7615  
X=683722.0417 Y=4164587.0296  
X=683726.6137 Y=4164565.5259  
X=683734.5649 Y=4164490.3301  
X=683734.8319 Y=4164461.7146  
X=683733.7684 Y=4164442.1463  
X=683730.3638 Y=4164406.2280  
X=683722.4552 Y=4164373.1514  
X=683714.4940 Y=4164354.2943  
X=683693.4562 Y=4164338.0051  
X=683654.4189 Y=4164316.0587  
X=683630.6306 Y=4164302.2812  
X=683584.2318 Y=4164282.4038  
X=683557.3405 Y=4164287.1618  
X=683539.2886 Y=4164297.8044  
X=683526.1306 Y=4164308.6149  
X=683515.8404 Y=4164318.1765  
X=683501.0391 Y=4164328.3877  
X=683481.6547 Y=4164335.5903  
X=683466.8653 Y=4164337.5681  
X=683454.2338 Y=4164338.1938  
X=683425.6218 Y=4164337.6645  
X=683408.3854 Y=4164337.0205  
X=683398.6280 Y=4164333.4380  
X=683393.6971 Y=4164332.0481  
X=683386.8956 Y=4164325.3733  
X=683389.8500 Y=4164311.3931  
X=683391.7568 Y=4164292.2502  
X=683391.7577 Y=4164280.7619



X=683394.2135 Y=4164272.0597  
X=683401.3445 Y=4164263.8093  
X=683410.4700 Y=4164258.7423  
X=683415.7021 Y=4164254.9433  
X=683418.8854 Y=4164249.9721  
X=683422.6655 Y=4164231.8772  
X=683415.7902 Y=4164178.6700  
X=683397.5149 Y=4164161.2583  
X=683309.2559 Y=4164208.3509  
X=683270.5910 Y=4164220.1675  
X=683243.8650 Y=4164239.2471  
X=683215.5822 Y=4164308.0440  
X=683185.5652 Y=4164374.1961  
X=683169.0474 Y=4164376.2828  
X=683144.5555 Y=4164376.6622  
X=683117.9752 Y=4164378.7488  
X=683066.1434 Y=4164385.5778  
X=683066.9151 Y=4164388.0673  
X=683069.9119 Y=4164399.4630  
X=683074.8300 Y=4164447.5760  
X=683069.6319 Y=4164463.5029  
X=683069.9784 Y=4164474.5825  
X=683077.2558 Y=4164481.8535  
X=683094.9292 Y=4164492.9332  
X=683111.2165 Y=4164501.2429  
X=683121.9592 Y=4164501.2429  
X=683148.6426 Y=4164496.3955  
X=683177.1215 Y=4164499.3679  
X=683225.8880 Y=4164560.1842  
X=683250.5378 Y=4164586.7673  
X=683270.1011 Y=4164610.6138  
X=683270.8837 Y=4164626.2510  
X=683256.2901 Y=4164644.2228  
X=683237.6260 Y=4164662.6072  
X=683211.0199 Y=4164669.6439  
X=683206.6882 Y=4164715.7065  
X=683213.6942 Y=4164722.7064  
X=683234.2742 Y=4164729.7063  
X=683245.2210 Y=4164731.8938  
X=683464.8932 Y=4164744.4868  
X=683613.5790 Y=4164745.1750

## SECTOR II: CONJUNTO DEL CABEZO RAJAO

a) Situación general del Sector II o Conjunto del Cabezo Rajao.

El Conjunto del Cabezo Rajao se sitúa en los términos municipales de Cartagena y La Unión, al Norte del km 6 y 8 de la carretera N-332, concretamente en el cruce de La Esperanza, lugar que delimita ambos términos municipales. El Sector II queda delimitado al Norte por El Garbanzal, al Este por Lo Tacón, al Sur por La Esperanza y al Oeste por Las Pedreras y Lo Borricén. b) Reseña de las principales concesiones mineras registradas en el en el Sector II o Conjunto del Cabezo Rajao.

El perímetro de protección incluye totalmente el Cabezo Rajao y el Cabezo Agudo, y total o parcialmente las siguientes concesiones mineras, además de las oficinas, casas de máquinas, castilletes, chimeneas, lavaderos y otros elementos e infraestructuras minero-metalúrgicas, así como los yacimientos arqueológicos y bienes muebles e inmuebles ubicados dentro de dicho perímetro:

- Don Carlos
- Doña Carmen
- Don Francisco
- Asunción
- Santa Catalina
- Lola
- Virgen de Los Ángeles
- Nuestra Señora de Montserrat
- María Jesús
- Seguridad
- San Manuel
- Amapola
- Iberia
- San Isidoro
- Artesiana
- En el Tranvía
- Revolución
- San Lorenzo
- La Ocasión

c) Delimitación en coordenadas UTM del perímetro de protección correspondiente al Sector II o Conjunto del Cabezo Rajao.

El perímetro de protección presenta una superficie total de 744.124,3059 m<sup>2</sup>, tal y como queda reflejado por el siguiente listado de coordenadas UTM:

X=685717.0474 Y=4165253.7416  
X=685697.9690 Y=4165260.7897  
X=685663.9657 Y=4165269.6601  
X=685612.8790 Y=4165279.9102  
X=685588.0874 Y=4165280.7796  
X=685570.5351 Y=4165287.8187



X=685546.2145 Y=4165308.9398  
X=685532.3264 Y=4165303.9228  
X=685520.4461 Y=4165313.4552  
X=685519.3670 Y=4165329.0314  
X=685503.7091 Y=4165336.4213  
X=685468.9139 Y=4165357.2870  
X=685438.7247 Y=4165381.8798  
X=685420.9174 Y=4165395.7407  
X=685334.1706 Y=4165383.7268  
X=685318.6341 Y=4165385.4179  
X=685303.7718 Y=4165389.0908  
X=685284.2007 Y=4165397.0343  
X=685203.1691 Y=4165455.1053  
X=685192.1603 Y=4165443.2599  
X=685178.6109 Y=4165428.0300  
X=685164.0852 Y=4165416.8951  
X=685147.1444 Y=4165409.2255  
X=685118.5487 Y=4165405.3793  
X=685103.6224 Y=4165405.1426  
X=685068.2543 Y=4165402.5764  
X=685023.6778 Y=4165406.7637  
X=684993.9602 Y=4165416.2803  
X=684969.1955 Y=4165426.1776  
X=684975.9163 Y=4165451.5645  
X=684938.5361 Y=4165462.0434  
X=684917.1243 Y=4165503.6881  
X=684896.4450 Y=4165548.2060  
X=684888.9834 Y=4165557.1522  
X=684884.2932 Y=4165559.2822  
X=684879.8163 Y=4165558.0042  
X=684872.1415 Y=4165550.3360  
X=684861.0556 Y=4165547.5670  
X=684854.0204 Y=4165549.2710  
X=684846.7720 Y=4165556.9392  
X=684834.8888 Y=4165576.1419  
X=684826.7448 Y=4165599.4821  
X=684823.3158 Y=4165617.6832  
X=684823.5301 Y=4165626.2484  
X=684824.4434 Y=4165633.1427  
X=684828.4507 Y=4165638.2904  
X=684834.1753 Y=4165639.4343  
X=684837.0376 Y=4165639.6250



X=684844.0979 Y=4165636.3838  
X=684867.9915 Y=4165619.2357  
X=684880.5641 Y=4165606.3345  
X=684888.5494 Y=4165603.4487  
X=684895.0056 Y=4165604.9765  
X=684900.6123 Y=4165609.8993  
X=684910.2966 Y=4165613.2943  
X=684928.4759 Y=4165616.3499  
X=684941.5252 Y=4165619.9470  
X=684962.1407 Y=4165628.2841  
X=684976.3752 Y=4165630.7362  
X=684992.5731 Y=4165630.7362  
X=685003.3717 Y=4165628.2841  
X=685036.2584 Y=4165615.5332  
X=685086.8155 Y=4165603.7631  
X=685126.0831 Y=4165591.9930  
X=685152.0980 Y=4165583.1654  
X=685160.4423 Y=4165588.0696  
X=685162.8965 Y=4165594.9355  
X=685160.9332 Y=4165603.7631  
X=685157.9881 Y=4165611.1194  
X=685119.6881 Y=4165694.0856  
X=685111.0653 Y=4165721.4171  
X=685114.2196 Y=4165767.7353  
X=685123.9842 Y=4165774.6804  
X=685132.9214 Y=4165777.9876  
X=685138.3830 Y=4165777.9876  
X=685146.9891 Y=4165774.8458  
X=685156.7538 Y=4165770.8771  
X=685158.8564 Y=4165775.6398  
X=685169.3182 Y=4165799.8306  
X=685185.1663 Y=4165821.5906  
X=685199.5378 Y=4165834.3542  
X=685204.8607 Y=4165840.7361  
X=685214.9740 Y=4165853.7656  
X=685258.5717 Y=4165912.8139  
X=685317.2040 Y=4165870.9089  
X=685327.9033 Y=4165874.7573  
X=685337.4684 Y=4165876.9236  
X=685336.8588 Y=4165883.6227  
X=685321.0109 Y=4165910.4191  
X=685285.5270 Y=4165957.0392



X=685284.2541 Y=4165960.2691  
X=685277.3359 Y=4165977.1706  
X=685266.5126 Y=4166023.6535  
X=685282.0278 Y=4166027.7809  
X=685282.0278 Y=4166071.0050  
X=685284.7983 Y=4166070.8971  
X=685294.8108 Y=4166070.5124  
X=685297.1213 Y=4166077.0533  
X=685310.2145 Y=4166119.3770  
X=685320.6121 Y=4166152.8512  
X=685327.5438 Y=4166167.8568  
X=685335.4623 Y=4166166.3539  
X=685372.3785 Y=4166162.5748  
X=685377.8674 Y=4166148.8788  
X=685395.9738 Y=4166152.9594  
X=685396.8013 Y=4166155.9376  
X=685405.3363 Y=4166181.6916  
X=685413.0690 Y=4166184.0138  
X=685437.1230 Y=4166189.1231  
X=685455.7805 Y=4166190.5012  
X=685480.4907 Y=4166187.9845  
X=685498.4481 Y=4166182.3421  
X=685508.2792 Y=4166177.5059  
X=685519.1278 Y=4166170.1901  
X=685531.6654 Y=4166158.0240  
X=685538.2143 Y=4166149.3671  
X=685548.8026 Y=4166128.6268  
X=685551.4621 Y=4166120.6533  
X=685555.9931 Y=4166095.2997  
X=685558.8094 Y=4166028.4703  
X=685573.6437 Y=4166028.0320  
X=685586.7604 Y=4166030.2627  
X=685600.9935 Y=4166029.7050  
X=685608.2496 Y=4166027.7531  
X=685630.8050 Y=4166055.3972  
X=685646.8989 Y=4166067.9134  
X=685684.3189 Y=4166106.7074  
X=685720.3029 Y=4166133.7516  
X=685762.0189 Y=4166149.3417  
X=685770.2284 Y=4166152.2365  
X=685875.5565 Y=4166192.8637  
X=685877.4696 Y=4166195.8562



X=685877.1815 Y=4166215.1391  
X=685877.7576 Y=4166230.3927  
X=685879.7740 Y=4166235.2853  
X=685905.1227 Y=4166262.9145  
X=685925.5745 Y=4166277.8803  
X=685934.7922 Y=4166279.0315  
X=685940.5533 Y=4166277.5925  
X=685946.6024 Y=4166272.9876  
X=685961.4139 Y=4166255.9054  
X=685986.6182 Y=4166232.5478  
X=685982.6001 Y=4166227.8033  
X=685971.2764 Y=4166217.5843  
X=685950.0902 Y=4166199.7011  
X=685934.7484 Y=4166192.0368  
X=685917.5803 Y=4166187.2923  
X=685884.0161 Y=4166178.4903  
X=685956.3873 Y=4166072.3963  
X=685952.7236 Y=4166051.1052  
X=686018.6289 Y=4165961.5369  
X=686073.7680 Y=4165905.1269  
X=686106.7515 Y=4165891.1247  
X=686152.2574 Y=4165855.0474  
X=686190.4453 Y=4165896.7256  
X=686216.9950 Y=4165931.6144  
X=686247.8659 Y=4165987.6265  
X=686258.6744 Y=4166011.6825  
X=686223.9376 Y=4166024.8661  
X=686210.7224 Y=4166024.3413  
X=686198.1717 Y=4166027.9962  
X=686183.9445 Y=4166038.0874  
X=686166.2748 Y=4166053.2482  
X=686190.7080 Y=4166076.6225  
X=686218.7233 Y=4166057.9392  
X=686223.1404 Y=4166050.4533  
X=686224.6823 Y=4166031.8098  
X=686230.7129 Y=4166028.8437  
X=686267.2585 Y=4166012.3684  
X=686280.7404 Y=4166038.9769  
X=686322.6598 Y=4166065.4623  
X=686350.8136 Y=4166091.5583  
X=686378.5133 Y=4166113.5697  
X=686412.5704 Y=4166126.2774



X=686435.9562 Y=4166124.6889  
X=686460.5306 Y=4166112.4085  
X=686468.0562 Y=4166022.0647  
X=686421.5191 Y=4166006.5767  
X=686398.8816 Y=4165997.5678  
X=686387.5628 Y=4165990.2841  
X=686379.8890 Y=4165983.1920  
X=686368.1986 Y=4165969.7654  
X=686355.0322 Y=4165979.0007  
X=686341.1874 Y=4165986.0274  
X=686329.9557 Y=4166005.4696  
X=686300.5586 Y=4166032.7092  
X=686263.5924 Y=4165968.4555  
X=686319.2608 Y=4165925.4735  
X=686283.2823 Y=4165845.0255  
X=686257.5107 Y=4165789.1465  
X=686231.1096 Y=4165740.4132  
X=686168.5634 Y=4165681.2756  
X=686071.2507 Y=4165585.7374  
X=685978.3362 Y=4165537.3927  
X=685765.7512 Y=4165483.8225  
X=685783.7251 Y=4165295.9875  
X=685784.8505 Y=4165276.2732

**SECTOR III: CONJUNTO MINERO DE LO TACÓN**

a) Situación general del Sector III o Conjunto Minero de Lo Tacón.

El Conjunto Minero de Lo Tacón se sitúa en el Término Municipal de La Unión, al Norte del km 8 de la carretera N-332, concretamente en el cruce de La Esperanza, lugar que delimita ambos términos municipales; así pues, queda delimitado al Norte por El Garbanzal, al Este por Lo Tacón, al Sur por La Esperanza y al Oeste por Las Pedreras.

b) Reseña de las principales concesiones mineras registradas en el Sector III o Conjunto Minero de Lo Tacón.

El perímetro de protección incluye total o parcialmente las siguientes concesiones mineras, además de las oficinas, casas de máquinas, castilletes, chimeneas, lavaderos y otros elementos e infraestructuras minero-metalúrgicas, así como los yacimientos arqueológicos y bienes muebles e inmuebles ubicados dentro de dicho perímetro:

- Lo Veremos
- La Cierva

c) Delimitación en coordenadas UTM del perímetro de protección correspondiente al Sector III o Conjunto Minero de Lo Tacón.

El perímetro de protección presenta una superficie total de 28.818,7033 m<sup>2</sup>, tal y como queda reflejado por el siguiente listado de coordenadas UTM:

X=686421.7845 Y=4165613.9537  
X=686413.6600 Y=4165616.0964  
X=686403.6886 Y=4165625.2651  
X=686406.4806 Y=4165650.7778  
X=686402.2926 Y=4165661.5410  
X=686400.0989 Y=4165674.0981  
X=686410.8548 Y=4165688.9556  
X=686413.4899 Y=4165705.3606  
X=686431.1952 Y=4165716.2249  
X=686492.4526 Y=4165690.9850  
X=686512.4120 Y=4165687.3052  
X=686541.4674 Y=4165770.0576  
X=686546.7090 Y=4165772.9919  
X=686555.0000 Y=4165767.0000  
X=686564.0000 Y=4165783.0000  
X=686571.0000 Y=4165795.0000  
X=686578.0000 Y=4165802.0000  
X=686586.0000 Y=4165809.0000  
X=686604.0000 Y=4165820.0000  
X=686623.6054 Y=4165829.8955  
X=686640.9371 Y=4166040.1082  
X=686632.6473 Y=4166061.9497  
X=686633.3482 Y=4166085.9151  
X=686637.9459 Y=4166102.5911



X=686652.9256 Y=4166103.0358  
X=686660.7802 Y=4166089.2743  
X=686669.3063 Y=4166061.0811  
X=686662.3016 Y=4166045.7934  
X=686652.2481 Y=4166039.9320  
X=686634.9700 Y=4165835.8849  
X=686657.7890 Y=4165835.0815  
X=686670.0000 Y=4165809.0000  
X=686672.6342 Y=4165781.4593  
X=686680.0000 Y=4165750.0000  
X=686688.0000 Y=4165735.0000  
X=686693.5971 Y=4165728.9078  
X=686683.0359 Y=4165716.5364  
X=686669.6183 Y=4165703.9558  
X=686659.4431 Y=4165706.7631  
X=686644.3366 Y=4165717.9924  
X=686632.8456 Y=4165705.7104  
X=686614.8068 Y=4165705.1840  
X=686608.8036 Y=4165700.3358  
X=686600.4839 Y=4165697.6081  
X=686583.7324 Y=4165697.6504  
X=686568.4389 Y=4165697.2935  
X=686551.3177 Y=4165688.1617  
X=686526.1865 Y=4165689.8325  
X=686516.4033 Y=4165643.2293  
X=686497.3687 Y=4165643.4992  
X=686465.2394 Y=4165621.9115

**SECTOR IV: CONJUNTO MINERO DE EL LLANO DEL BEAL Y EL BEAL**

a) Situación general del Sector IV o Conjunto Minero de El Llano del Beal y El Beal.

El Conjunto Minero de El Llano del Beal y El Beal se sitúa en el Término Municipal de Cartagena, a unos 0,2 km al Suroeste de la localidad cartagenera de El Beal y a unos 0,4 km al Oeste de El Llano del Beal. El Sector IV queda delimitado al Norte por las minas Las Matildes, San Andrés y Telémaco, al Este por los pantanos del Marqués de Péjas y San Hilarión, y al Sur y al Oeste por la vertiente septentrional del Cabezo de Don Juan.

b) Reseña de las principales concesiones mineras registradas en el Sector IV o Conjunto Minero de El Llano del Beal y El Beal.

El perímetro de protección incluye total o parcialmente las siguientes concesiones mineras, además de las oficinas, casas de máquinas, castilletes, chimeneas, lavaderos y otros elementos e infraestructuras minero-metalúrgicas así como los yacimientos arqueológicos y bienes muebles e inmuebles ubicados dentro de dicho perímetro:

- Las Matildes
- Segunda Primavera
- San Andrés
- San Quintín
- Marqués de Péjas
- Esperanza
- Telémaco
- San Juan Bautista
- Encontrada
- San Hilarión
- San Pascual Bailón
- Lo Veremos
- Ocasión
- Cuatro Santos
- Santa Isabel
- María Dolores
- El Patrocinio
- Catón
- Segunda Creencia
- León Negro
- Rómulo

c) Delimitación en coordenadas UTM del perímetro de protección correspondiente al Sector IV o Conjunto Minero de El Llano del Beal y El Beal.

El perímetro de protección presenta una superficie total de 852.167,2585 m<sup>2</sup>, tal y como queda reflejado por el siguiente listado de coordenadas UTM:

X=689431.6236 Y=4167280.6728

X=689403.7079 Y=4167298.7358

X=689400.8298 Y=4167301.0368



X=689379.8203 Y=4167299.7305  
X=689368.1253 Y=4167327.5819  
X=689361.1848 Y=4167333.5403  
X=689379.7327 Y=4167369.6381  
X=689387.0376 Y=4167370.7016  
X=689394.7403 Y=4167369.8462  
X=689413.9599 Y=4167361.6082  
X=689431.8358 Y=4167349.6558  
X=689439.2309 Y=4167358.6686  
X=689457.9072 Y=4167373.2182  
X=689507.0472 Y=4167341.9645  
X=689531.5819 Y=4167384.4783  
X=689537.0603 Y=4167393.6522  
X=689574.4504 Y=4167352.5164  
X=689609.5642 Y=4167371.8170  
X=689642.9223 Y=4167396.3813  
X=689641.0261 Y=4167399.5544  
X=689621.1847 Y=4167420.1461  
X=689643.3156 Y=4167438.0685  
X=689687.9589 Y=4167380.8693  
X=689728.2022 Y=4167421.1962  
X=689772.0545 Y=4167398.4917  
X=689829.1622 Y=4167472.0727  
X=689892.5914 Y=4167436.4214  
X=689924.7979 Y=4167415.5002  
X=689916.6398 Y=4167409.6295  
X=689892.6642 Y=4167392.2321  
X=689869.0795 Y=4167369.0477  
X=689828.6198 Y=4167307.1771  
X=689814.7796 Y=4167284.0258  
X=689827.7964 Y=4167269.7377  
X=689834.1981 Y=4167258.2219  
X=689842.7336 Y=4167249.0519  
X=689849.7755 Y=4167245.6398  
X=689861.7253 Y=4167243.9337  
X=689874.2145 Y=4167244.4444  
X=689885.1983 Y=4167241.3655  
X=689913.7145 Y=4167233.3294  
X=689901.1518 Y=4167183.4422  
X=689942.3553 Y=4167188.9942  
X=689972.4931 Y=4167193.8528  
X=690035.8950 Y=4167204.1294



X=690081.1649 Y=4167221.4128  
X=690105.7536 Y=4167233.5487  
X=690122.6995 Y=4167242.7030  
X=690150.8876 Y=4167256.2953  
X=690198.4021 Y=4167279.1165  
X=690253.7100 Y=4167309.8000  
X=690254.3986 Y=4167318.8657  
X=690244.9012 Y=4167345.1713  
X=690235.3333 Y=4167357.1410  
X=690232.4036 Y=4167361.0314  
X=690227.1091 Y=4167375.2199  
X=690245.3645 Y=4167381.5630  
X=690227.3408 Y=4167415.9791  
X=690220.0700 Y=4167444.9100  
X=690213.8582 Y=4167446.1334  
X=690207.0640 Y=4167450.8811  
X=690205.3450 Y=4167454.2373  
X=690204.8539 Y=4167457.1841  
X=690204.4446 Y=4167461.7682  
X=690206.7366 Y=4167465.2880  
X=690214.5718 Y=4167473.1617  
X=690205.2800 Y=4167527.0700  
X=690171.4652 Y=4167511.6706  
X=690163.9500 Y=4167523.0900  
X=690150.5100 Y=4167518.6100  
X=690140.6879 Y=4167536.4397  
X=690146.1044 Y=4167539.8837  
X=690181.5576 Y=4167559.0322  
X=690211.7407 Y=4167570.5212  
X=690214.6153 Y=4167543.2347  
X=690222.8994 Y=4167502.5858  
X=690225.6752 Y=4167485.3755  
X=690227.1102 Y=4167473.0714  
X=690237.6212 Y=4167460.0977  
X=690252.6451 Y=4167438.3466  
X=690260.4083 Y=4167416.7996  
X=690267.7402 Y=4167391.8049  
X=690285.5172 Y=4167336.9289  
X=690293.0532 Y=4167328.1443  
X=690302.1530 Y=4167403.9833  
X=690312.6462 Y=4167413.3031  
X=690330.1349 Y=4167417.9630



X=690350.5384 Y=4167419.1280  
X=690375.0306 Y=4167415.3211  
X=690446.7136 Y=4167371.2411  
X=690492.0370 Y=4167297.5470  
X=690443.2914 Y=4167277.8486  
X=690412.0212 Y=4167278.2162  
X=690327.6409 Y=4167287.6093  
X=690338.2991 Y=4167271.5902  
X=690359.6989 Y=4167218.4154  
X=690369.3828 Y=4167190.4080  
X=690390.4268 Y=4167189.4349  
X=690423.5310 Y=4167179.7048  
X=690452.7224 Y=4167162.8413  
X=690478.6841 Y=4167128.4576  
X=690506.5867 Y=4167057.7502  
X=690533.8527 Y=4167020.7699  
X=690555.9171 Y=4166957.8524  
X=690570.1867 Y=4166932.5521  
X=690598.7415 Y=4166912.4452  
X=690613.0111 Y=4166891.6817  
X=690619.3447 Y=4166855.9535  
X=690618.3805 Y=4166843.4261  
X=690607.7738 Y=4166828.9714  
X=690581.7390 Y=4166787.5346  
X=690458.7265 Y=4166749.4421  
X=690375.9180 Y=4166746.8788  
X=690353.9435 Y=4166675.2412  
X=690364.6453 Y=4166670.6904  
X=690382.6934 Y=4166664.8949  
X=690442.7506 Y=4166620.6052  
X=690458.0918 Y=4166589.9420  
X=690469.3905 Y=4166534.8129  
X=690482.6218 Y=4166518.9453  
X=690514.9063 Y=4166477.1604  
X=690525.8526 Y=4166444.7650  
X=690515.3809 Y=4166425.9278  
X=690493.3904 Y=4166405.5209  
X=690471.9235 Y=4166387.2069  
X=690450.9802 Y=4166370.4627  
X=690435.2727 Y=4166354.2418  
X=690397.7014 Y=4166336.4498  
X=690379.0617 Y=4166315.9872



X=690327.8585 Y=4166286.1788  
X=690314.7929 Y=4166249.4336  
X=690298.1569 Y=4166192.3664  
X=690295.9093 Y=4166156.3376  
X=690307.6863 Y=4166113.7534  
X=690311.6119 Y=4166079.0136  
X=690314.4159 Y=4166015.6976  
X=690313.9940 Y=4165955.2332  
X=690302.7447 Y=4165931.9700  
X=690274.8598 Y=4165903.2480  
X=690251.6767 Y=4165892.1137  
X=690204.9693 Y=4165878.8748  
X=690174.9830 Y=4165877.0975  
X=690142.4556 Y=4165880.9060  
X=690120.2693 Y=4165886.2117  
X=690086.1539 Y=4165901.4813  
X=690072.5841 Y=4165909.6160  
X=690050.5897 Y=4165917.2634  
X=690021.6928 Y=4165923.5511  
X=689989.6154 Y=4165928.4376  
X=689957.2128 Y=4165948.9284  
X=689940.9279 Y=4165965.1992  
X=689925.2682 Y=4165977.8559  
X=689912.0041 Y=4165986.1605  
X=689883.1465 Y=4166003.6247  
X=689861.5332 Y=4166016.4745  
X=689825.3482 Y=4166056.7363  
X=689797.3870 Y=4166093.7115  
X=689796.7897 Y=4166100.9637  
X=689811.7160 Y=4166114.5324  
X=689830.5575 Y=4166131.2793  
X=689843.6798 Y=4166143.7779  
X=689848.5177 Y=4166152.0712  
X=689853.7500 Y=4166170.3682  
X=689854.0578 Y=4166190.5103  
X=689845.9662 Y=4166204.9863  
X=689831.6066 Y=4166229.5419  
X=689823.8745 Y=4166258.5119  
X=689818.6278 Y=4166286.1025  
X=689787.7689 Y=4166314.7149  
X=689774.3142 Y=4166346.0411  
X=689762.6770 Y=4166395.3027



X=689754.7148 Y=4166425.9000  
X=689743.1135 Y=4166499.0479  
X=689718.9218 Y=4166627.8890  
X=689831.2433 Y=4166701.2681  
X=689846.8452 Y=4166711.6895  
X=689919.0100 Y=4166755.7244  
X=690196.9399 Y=4166759.3837  
X=690140.6696 Y=4166866.1365  
X=690107.3866 Y=4166915.8839  
X=690099.1129 Y=4166936.3899  
X=690091.1701 Y=4166957.8882  
X=690081.2416 Y=4166973.7638  
X=690070.6513 Y=4166986.3320  
X=690053.1110 Y=4166997.2465  
X=690026.9660 Y=4167009.1531  
X=689962.0810 Y=4167035.6008  
X=689928.2931 Y=4167058.3988  
X=689912.5828 Y=4167067.6470  
X=689886.9728 Y=4167080.7666  
X=689818.5237 Y=4167112.8367  
X=689771.7524 Y=4167133.7076  
X=689714.3891 Y=4167158.1680  
X=689655.8999 Y=4167197.3953  
X=689637.1235 Y=4167208.7317  
X=689617.1091 Y=4167217.1325  
X=689606.3049 Y=4167223.4828  
X=689594.9872 Y=4167231.8428  
X=689586.7859 Y=4167238.8915  
X=689579.5688 Y=4167244.3010  
X=689571.3676 Y=4167249.5465  
X=689559.0657 Y=4167258.0704  
X=689551.3565 Y=4167262.0046  
X=689539.3827 Y=4167267.0862  
X=689523.5167 Y=4167273.5104  
X=689512.5344 Y=4167278.6677  
X=689503.6756 Y=4167281.5437  
X=689496.6562 Y=4167281.6063  
X=689462.2268 Y=4167275.9326  
X=689450.3450 Y=4167275.0345  
SECTOR V: CAMINO DEL 33-CUESTA DE LAS LAJAS

a) Situación general del Sector V o Camino del 33-Cuesta de Las Lajas.

El Sector V o Camino del 33-Cuesta de Las Lajas se sitúa en el Término Municipal de La Unión; al Norte limita con la ciudad de La Unión y la zona del Descargador, al Este con las cortas Emilia y Tomasa, al Sur con las cortas San José y Gloria, y al Oeste con las concesiones mineras Ángela, Meridional, San Fulgencio, Cartagenera y Carbonato.

b) Reseña de las principales concesiones mineras registradas en el Sector V o Camino del 33-Cuesta de Las Lajas.

El perímetro de protección incluye total o parcialmente las siguientes concesiones mineras, además de las oficinas, casas de máquinas, castilletes, chimeneas, lavaderos y otros elementos e infraestructuras minero-metalúrgicas, así como los yacimientos arqueológicos y bienes muebles e inmuebles ubicados dentro de dicho perímetro:

- Genara
- Segunda Matilde
- La Sin Igual
- San Jorge
- Santa Matilde
- Convención
- Agua Amarga
- Virgen del Carmen
- Porvenir
- Resucitada
- Monitor
- Constancio
- Usurpada
- Belleza
- Maestra
- Felicidad
- Fortuna
- Agradecida
- Descuidada
- Melindrosa
- La Cuarta
- Pronta
- Agrupa Vicente
- Remunerada
- Ferrolana
- Santa Águeda
- Pablo y Virginia
- Santa Rita
- Canto
- Santa Teresa
- San Antonio

- Discordia
- El Descuido
- Líbano
- San Miguel Segundo
- Con Chaleco
- Victoria
- Segundo Centinela
- María Salud
- San José
- Dos de Mayo
- Tesoro de Carolina
- Segunda Aparecida
- Murciana
- Inglesa
- Eloísa
- La Carolina
- Bienvenida
- Ya Lo Hemos Visto
- Rafaela

c) Delimitación en coordenadas UTM del perímetro de protección correspondiente al Sector V o Camino del 33-Cuesta de Las Lajas.

El perímetro de protección presenta una superficie total de 2.277.560,9181 m<sup>2</sup>, tal y como queda reflejado por el siguiente listado de coordenadas UTM:

X=687713.8673 Y=4163764.6903  
X=687705.8972 Y=4163765.8279  
X=687693.6085 Y=4163778.0759  
X=687685.4619 Y=4163794.8390  
X=687678.8975 Y=4163810.7672  
X=687673.0067 Y=4163834.5348  
X=687667.1754 Y=4163872.1376  
X=687672.9369 Y=4163895.3266  
X=687690.5791 Y=4163920.7822  
X=687691.3799 Y=4163945.7917  
X=687714.0192 Y=4163959.8977  
X=687706.5513 Y=4164008.3966  
X=687708.4412 Y=4164022.6731  
X=687710.3462 Y=4164027.4582  
X=687710.6302 Y=4164034.4123  
X=687712.3348 Y=4164040.5148  
X=687714.1813 Y=4164043.6370  
X=687716.1699 Y=4164045.3400  
X=687721.8516 Y=4164047.8946



X=687730.6582 Y=4164050.0233  
X=687735.0013 Y=4164049.6282  
X=687745.0004 Y=4164074.9888  
X=687749.7474 Y=4164090.0797  
X=687754.9259 Y=4164104.7394  
X=687757.9467 Y=4164109.9134  
X=687763.5568 Y=4164112.0693  
X=687769.1668 Y=4164111.2069  
X=687773.0507 Y=4164112.5004  
X=687776.0716 Y=4164115.0874  
X=687777.3662 Y=4164120.2615  
X=687778.2293 Y=4164128.4536  
X=687779.0924 Y=4164133.6277  
X=687780.3870 Y=4164137.0770  
X=687782.6057 Y=4164138.1168  
X=687785.8048 Y=4164137.2644  
X=687788.3642 Y=4164137.0514  
X=687791.1367 Y=4164137.2644  
X=687794.1226 Y=4164139.1823  
X=687796.2554 Y=4164142.3786  
X=687799.8811 Y=4164142.8048  
X=687807.2264 Y=4164146.7155  
X=687809.6054 Y=4164154.1859  
X=687811.6445 Y=4164157.2419  
X=687814.0235 Y=4164159.2793  
X=687819.1213 Y=4164158.9397  
X=687822.1801 Y=4164156.2232  
X=687826.2583 Y=4164151.4694  
X=687831.6960 Y=4164150.1111  
X=687835.0946 Y=4164149.7716  
X=687839.8526 Y=4164149.7716  
X=687846.3098 Y=4164151.4694  
X=687848.6888 Y=4164152.4881  
X=687851.7475 Y=4164151.8089  
X=687853.4468 Y=4164148.0738  
X=687856.1657 Y=4164143.3199  
X=687860.2440 Y=4164141.9617  
X=687867.3809 Y=4164141.9617  
X=687881.6756 Y=4164140.4025  
X=687889.7426 Y=4164138.9030  
X=687896.6841 Y=4164137.0285  
X=687902.8751 Y=4164133.4671



X=687906.6273 Y=4164130.4680  
X=687910.7546 Y=4164127.2815  
X=687915.2572 Y=4164123.5326  
X=687917.8837 Y=4164120.7210  
X=687920.1350 Y=4164120.9084  
X=687922.1986 Y=4164122.4080  
X=687923.3243 Y=4164124.0950  
X=687924.6375 Y=4164126.7192  
X=687924.8251 Y=4164131.7801  
X=687926.1384 Y=4164136.8411  
X=687928.0144 Y=4164140.2151  
X=687928.3896 Y=4164144.5263  
X=687926.1384 Y=4164151.4617  
X=687925.3879 Y=4164154.6482  
X=687923.1367 Y=4164157.8347  
X=687919.3845 Y=4164161.3962  
X=687917.7841 Y=4164167.1704  
X=687909.5949 Y=4164169.9318  
X=687905.8074 Y=4164173.6138  
X=687903.3506 Y=4164179.3924  
X=687901.4057 Y=4164184.8130  
X=687899.1937 Y=4164191.3944  
X=687897.8151 Y=4164200.6687  
X=687897.7232 Y=4164212.6059  
X=687898.8633 Y=4164227.1852  
X=687898.6455 Y=4164234.2204  
X=687895.6972 Y=4164256.2207  
X=687891.9402 Y=4164270.8695  
X=687889.6180 Y=4164286.1941  
X=687887.6516 Y=4164298.5604  
X=687886.4948 Y=4164307.1128  
X=687884.4184 Y=4164316.0877  
X=687878.7168 Y=4164328.1284  
X=687873.5335 Y=4164339.7806  
X=687868.1457 Y=4164366.0478  
X=687868.3092 Y=4164378.3054  
X=687870.5993 Y=4164402.4937  
X=687873.3801 Y=4164416.3856  
X=687875.0638 Y=4164425.7758  
X=687869.9168 Y=4164435.8552  
X=687865.3874 Y=4164443.8777  
X=687857.5638 Y=4164450.6659



X=687835.6625 Y=4164461.6429  
X=687830.3633 Y=4164465.0851  
X=687825.4655 Y=4164466.9202  
X=687818.9351 Y=4164468.7552  
X=687813.8333 Y=4164468.5513  
X=687802.2011 Y=4164466.9202  
X=687793.2218 Y=4164465.0851  
X=687787.0995 Y=4164465.0851  
X=687783.2221 Y=4164465.0851  
X=687778.7325 Y=4164465.6968  
X=687775.4938 Y=4164468.0664  
X=687771.5003 Y=4164480.8914  
X=687766.0806 Y=4164491.7215  
X=687763.1126 Y=4164494.4745  
X=687757.2993 Y=4164495.7495  
X=687751.7696 Y=4164499.0078  
X=687747.9413 Y=4164506.6577  
X=687747.7995 Y=4164516.2909  
X=687746.2399 Y=4164525.7824  
X=687745.4747 Y=4164529.9299  
X=687742.3684 Y=4164535.0364  
X=687737.7127 Y=4164537.1736  
X=687734.6929 Y=4164538.1793  
X=687731.4214 Y=4164538.3050  
X=687728.6532 Y=4164538.3050  
X=687726.3883 Y=4164537.8022  
X=687723.8717 Y=4164536.6707  
X=687721.7327 Y=4164535.0364  
X=687718.7900 Y=4164533.7612  
X=687714.9852 Y=4164533.1424  
X=687709.6533 Y=4164532.8992  
X=687707.0109 Y=4164533.5278  
X=687703.7394 Y=4164535.4135  
X=687701.9778 Y=4164537.2993  
X=687699.9645 Y=4164538.6822  
X=687697.6063 Y=4164539.4382  
X=687691.0308 Y=4164540.8194  
X=687687.1302 Y=4164541.1966  
X=687685.1169 Y=4164540.3165  
X=687682.7970 Y=4164534.3413  
X=687679.8369 Y=4164528.5671  
X=687678.7092 Y=4164525.6096



X=687678.3716 Y=4164521.7730  
X=687678.6747 Y=4164516.4732  
X=687676.4539 Y=4164510.8221  
X=687673.6348 Y=4164506.3154  
X=687667.2131 Y=4164497.0583  
X=687658.8455 Y=4164485.8185  
X=687646.9749 Y=4164476.9782  
X=687636.5748 Y=4164472.7656  
X=687620.2467 Y=4164467.6212  
X=687624.8269 Y=4164457.7921  
X=687630.7590 Y=4164433.4203  
X=687631.3827 Y=4164419.7541  
X=687625.6446 Y=4164415.4251  
X=687603.5516 Y=4164407.0766  
X=687592.1789 Y=4164404.2740  
X=687583.6062 Y=4164405.9835  
X=687570.8511 Y=4164415.5994  
X=687555.6215 Y=4164419.2405  
X=687481.6384 Y=4164430.6941  
X=687462.9341 Y=4164453.7501  
X=687458.5594 Y=4164463.6774  
X=687454.6675 Y=4164470.3752  
X=687453.0458 Y=4164472.5358  
X=687414.5499 Y=4164474.2369  
X=687410.4508 Y=4164467.0263  
X=687409.5859 Y=4164463.3533  
X=687404.9011 Y=4164460.0792  
X=687386.5958 Y=4164469.5736  
X=687375.7107 Y=4164480.3655  
X=687363.4994 Y=4164483.0223  
X=687352.6832 Y=4164474.8460  
X=687335.1179 Y=4164458.5110  
X=687327.0475 Y=4164440.8623  
X=687309.1735 Y=4164453.1395  
X=687284.1286 Y=4164474.8373  
X=687248.2904 Y=4164466.5583  
X=687232.8046 Y=4164453.1484  
X=687194.0448 Y=4164479.5770  
X=687172.1347 Y=4164514.1114  
X=687199.5313 Y=4164613.4302  
X=687201.6448 Y=4164652.9595  
X=687190.4161 Y=4164702.8187



X=687169.8552 Y=4164764.4675  
X=687141.6133 Y=4164824.0360  
X=687147.5052 Y=4164903.5062  
X=687137.2330 Y=4165008.9122  
X=687172.5258 Y=4165059.8040  
X=687202.0489 Y=4165094.1511  
X=687227.3449 Y=4165113.4466  
X=687268.6776 Y=4165133.5311  
X=687302.0668 Y=4165140.0729  
X=687341.4889 Y=4165141.2008  
X=687385.1890 Y=4165151.8430  
X=687423.0804 Y=4165158.6822  
X=687451.8539 Y=4165166.1786  
X=687492.5473 Y=4165175.4184  
X=687515.2531 Y=4165189.4163  
X=687529.2631 Y=4165203.4141  
X=687537.9589 Y=4165222.7214  
X=687545.2054 Y=4165242.5114  
X=687549.9843 Y=4165250.4592  
X=687556.4146 Y=4165254.7424  
X=687567.6968 Y=4165258.7709  
X=687579.7128 Y=4165269.1006  
X=687595.3954 Y=4165286.6883  
X=687607.5575 Y=4165306.8342  
X=687615.1084 Y=4165321.9231  
X=687707.8105 Y=4165368.2412  
X=687752.2700 Y=4165317.6795  
X=687772.9065 Y=4165329.2334  
X=687785.2884 Y=4165343.2632  
X=687797.9246 Y=4165370.9842  
X=687804.0408 Y=4165379.6932  
X=687812.3811 Y=4165387.2905  
X=687824.7988 Y=4165392.6642  
X=687839.0699 Y=4165398.5937  
X=687873.3438 Y=4165411.3382  
X=687898.4094 Y=4165424.6968  
X=687902.0773 Y=4165430.0926  
X=687926.2191 Y=4165477.9832  
X=687943.6160 Y=4165491.2359  
X=687982.0016 Y=4165516.6983  
X=688012.9433 Y=4165538.2287  
X=688015.0067 Y=4165549.7775



X=688015.0067 Y=4165556.3768  
X=688013.3560 Y=4165561.1201  
X=688012.1974 Y=4165593.7429  
X=688004.6852 Y=4165618.3381  
X=687956.9838 Y=4165634.2668  
X=687985.3597 Y=4165665.2898  
X=688016.0924 Y=4165695.9868  
X=688025.6681 Y=4165711.4519  
X=688036.4715 Y=4165725.4442  
X=688046.7838 Y=4165734.0359  
X=688059.1673 Y=4165739.6642  
X=688087.0605 Y=4165757.1240  
X=688116.8547 Y=4165770.8620  
X=688141.3435 Y=4165779.4716  
X=688173.9054 Y=4165788.3502  
X=688270.1500 Y=4165813.3061  
X=688291.6462 Y=4165814.7810  
X=688299.4438 Y=4165816.6773  
X=688305.9244 Y=4165820.8111  
X=688316.5420 Y=4165831.2182  
X=688331.3233 Y=4165847.6615  
X=688345.2719 Y=4165857.6524  
X=688356.9305 Y=4165863.4804  
X=688366.0908 Y=4165867.8514  
X=688376.2920 Y=4165869.5166  
X=688389.6160 Y=4165871.3899  
X=688408.3342 Y=4165875.5010  
X=688478.8567 Y=4165869.3315  
X=688522.3280 Y=4165842.8431  
X=688549.3863 Y=4165809.8386  
X=688573.8497 Y=4165751.7125  
X=688559.8067 Y=4165695.4626  
X=688552.7377 Y=4165668.1562  
X=688549.5961 Y=4165657.6374  
X=688585.8406 Y=4165640.5319  
X=688615.5700 Y=4165633.5732  
X=688644.0008 Y=4165629.2923  
X=688679.0170 Y=4165625.5279  
X=688712.1506 Y=4165622.1399  
X=688770.7626 Y=4165586.6278  
X=688810.8501 Y=4165606.1654  
X=688838.3717 Y=4165637.6761



X=688838.2265 Y=4165714.6869  
X=688836.2652 Y=4165759.7176  
X=688948.6177 Y=4165757.5094  
X=688951.1759 Y=4165697.2407  
X=688953.7224 Y=4165671.2803  
X=688950.1887 Y=4165584.4418  
X=689077.4161 Y=4165549.3217  
X=689112.5364 Y=4165534.5739  
X=689133.6288 Y=4165522.6587  
X=689146.1009 Y=4165505.6107  
X=689156.7387 Y=4165498.2783  
X=689168.8439 Y=4165495.8952  
X=689189.5948 Y=4165502.5047  
X=689201.3583 Y=4165503.9242  
X=689219.8114 Y=4165503.1056  
X=689225.7284 Y=4165501.5646  
X=689243.6467 Y=4165490.4948  
X=689252.6884 Y=4165477.8694  
X=689259.4113 Y=4165470.8452  
X=689267.4998 Y=4165448.1752  
X=689286.4981 Y=4165444.6161  
X=689330.4319 Y=4165449.9547  
X=689367.2413 Y=4165449.3615  
X=689404.2559 Y=4165434.3480  
X=689430.4677 Y=4165405.1659  
X=689443.1991 Y=4165381.2216  
X=689454.0569 Y=4165344.8858  
X=689373.2054 Y=4165296.6465  
X=689368.3890 Y=4165237.3534  
X=689327.9032 Y=4165132.0532  
X=689274.5354 Y=4165099.7314  
X=689190.3846 Y=4165045.3240  
X=689148.8312 Y=4165034.5587  
X=689131.8124 Y=4165021.1277  
X=689115.2191 Y=4164994.6883  
X=689111.2357 Y=4164949.4445  
X=689060.2802 Y=4164933.0397  
X=689019.4310 Y=4164835.4811  
X=688997.0817 Y=4164785.4021  
X=688995.2985 Y=4164745.6618  
X=688981.3017 Y=4164699.3591  
X=688967.4514 Y=4164612.2742



X=688960.0134 Y=4164583.6099  
X=688938.5356 Y=4164562.5050  
X=688905.3064 Y=4164561.4867  
X=688883.4448 Y=4164564.3519  
X=688877.9439 Y=4164567.3220  
X=688867.1951 Y=4164570.9240  
X=688854.7491 Y=4164573.2996  
X=688846.1239 Y=4164572.3759  
X=688820.7103 Y=4164559.2912  
X=688800.4778 Y=4164552.2053  
X=688786.6812 Y=4164551.7216  
X=688770.9482 Y=4164555.5910  
X=688757.4174 Y=4164567.9856  
X=688713.9295 Y=4164566.1811  
X=688672.7369 Y=4164551.9605  
X=688641.2974 Y=4164516.9831  
X=688632.2788 Y=4164493.2346  
X=688556.4578 Y=4164472.2076  
X=688501.8919 Y=4164468.1651  
X=688407.4702 Y=4164468.3761  
X=688308.9546 Y=4164468.5962  
X=688248.0055 Y=4164474.6743  
X=688197.6077 Y=4164491.8089  
X=688119.1472 Y=4164536.1559  
X=688068.0960 Y=4164502.2261  
X=688028.5470 Y=4164481.9016  
X=687963.6862 Y=4164434.8858  
X=687944.6062 Y=4164407.1807  
X=687941.3268 Y=4164400.3289  
X=687940.4324 Y=4164387.8169  
X=687941.6250 Y=4164373.2195  
X=687946.3950 Y=4164362.4950  
X=687955.3299 Y=4164352.9738  
X=687990.6128 Y=4164319.2320  
X=688025.0061 Y=4164277.2270  
X=688058.9216 Y=4164239.9952  
X=688080.2497 Y=4164213.6749  
X=688094.2740 Y=4164206.4556  
X=688120.6227 Y=4164183.0991  
X=688180.6862 Y=4164107.4981  
X=688231.2531 Y=4164020.9531  
X=688233.4049 Y=4164004.2891



X=688230.1772 Y=4163967.7359  
X=688217.8044 Y=4163909.1433  
X=688208.4470 Y=4163856.2209  
X=688199.0107 Y=4163822.2080  
X=688191.5965 Y=4163807.0538  
X=688182.1602 Y=4163798.6348  
X=688171.7129 Y=4163792.9099  
X=688163.8517 Y=4163785.8406  
X=688142.4030 Y=4163778.1644  
X=688120.9824 Y=4163788.2315  
X=688103.1020 Y=4163795.0204  
X=688087.0096 Y=4163798.9509  
X=688071.9901 Y=4163808.2410  
X=688053.3944 Y=4163819.6750  
X=688031.2227 Y=4163831.1089  
X=688009.0510 Y=4163843.9722  
X=687966.1753 Y=4163856.3420  
X=687868.6690 Y=4163888.4382  
X=687838.8540 Y=4163898.9965  
X=687813.4927 Y=4163915.3802  
X=687803.7126 Y=4163914.8054  
X=687792.2067 Y=4163909.6320  
X=687787.6043 Y=4163902.1593  
X=687787.6043 Y=4163884.9147  
X=687783.5772 Y=4163864.7959  
X=687779.5501 Y=4163853.2995  
X=687773.7971 Y=4163844.6772  
X=687772.0712 Y=4163834.3304  
X=687768.8066 Y=4163810.6487  
X=687761.9725 Y=4163797.6818  
X=687747.1709 Y=4163780.6172  
X=687729.8075 Y=4163768.6720

SECTOR VI: RAMBLA DEL ABENQUE Y CABEZO DE LA GALERA

a) Situación general del Sector VI o Rambla del Abenque y Cabezo de La Galera:

El sector Rambla del Abenque y Cabezo de La Galera se sitúa en los términos municipales de Cartagena y La Unión, y queda delimitado al Norte por un tramo de la carretera N-345, y las canteras San José y Gloria, al Este por la zona de Los Templarios, San Juan de la Cruz y la parte occidental de la bahía de Portmán, al Sur por el Mar Mediterráneo, y al Oeste por la cala del Gorguel, un tramo del margen occidental de la rambla del Abenque, y las minas Virgen de La Caridad y Nelson.

b) Reseña de las principales concesiones mineras registradas en el Sector VI o Rambla del Abenque y Cabezo de La Galera:

El perímetro de protección incluye total o parcialmente las siguientes concesiones mineras, además de las oficinas, casas de máquinas, castilletes, chimeneas, lavaderos y otros elementos e infraestructuras minero-metalúrgicas, así como los yacimientos arqueológicos y bienes muebles e inmuebles ubicados dentro de dicho perímetro:

- San Francisco Javier
- Buena Suerte
- Gracia y Justicia
- Inocente
- Oportunidad
- Carolina
- La Doncella
- Observación a Santelvas
- Dios Le Ampare
- El Arresto
- Tenosófila
- San Joaquín
- Ebraldo
- Lola
- Bregelone
- Depositaria
- La Balsa
- Tercer San Bartolomé
- Laberinto
- San Juan
- Serafín
- Cipriana
- Permuta
- La suerte
- Precaución
- Raquel
- Marinera
- Caridad
- Micaela
- Previsión
- San Antonio
- El Caballo

c) Delimitación en coordenadas UTM del perímetro de protección correspondiente al Sector VI o Rambla del Abenque y Cabezo de La Galera:

El perímetro de protección presenta una superficie total de 2.865.945,8639 m<sup>2</sup>, tal y como queda reflejado por el siguiente listado de coordenadas UTM:



X=688070.3736 Y=4160973.8264  
X=688052.7130 Y=4160978.8745  
X=688023.6810 Y=4161015.4463  
X=687968.1721 Y=4161052.0181  
X=687920.2160 Y=4161072.2008  
X=687879.8408 Y=4161088.5998  
X=687830.6353 Y=4161137.7869  
X=687814.2241 Y=4161178.1424  
X=687815.5438 Y=4161194.8844  
X=687845.5023 Y=4161209.1367  
X=687865.4652 Y=4161246.1986  
X=687872.5969 Y=4161308.9226  
X=687891.1420 Y=4161341.7009  
X=687872.5969 Y=4161361.6581  
X=687842.6524 Y=4161365.9319  
X=687811.2760 Y=4161373.0678  
X=687781.3175 Y=4161402.9938  
X=687719.9966 Y=4161450.0343  
X=687701.1143 Y=4161480.7552  
X=687676.4805 Y=4161504.7524  
X=687666.0112 Y=4161513.9820  
X=687592.7325 Y=4161478.8728  
X=687561.7899 Y=4161550.7038  
X=687565.4308 Y=4161649.4401  
X=687567.9298 Y=4161662.9433  
X=687575.9937 Y=4161677.1039  
X=687578.9803 Y=4161684.3509  
X=687580.9088 Y=4161692.3298  
X=687586.4071 Y=4161732.4259  
X=687587.8898 Y=4161744.0302  
X=687592.5849 Y=4161755.3875  
X=687606.6704 Y=4161779.3367  
X=687629.4591 Y=4161815.8765  
X=687636.6029 Y=4161832.4792  
X=687638.1559 Y=4161841.4788  
X=687639.5823 Y=4161852.5497  
X=687641.1828 Y=4161865.3426  
X=687642.7833 Y=4161873.3381  
X=687658.8221 Y=4161927.7093  
X=687673.5785 Y=4161973.6128  
X=687678.4438 Y=4161985.3737  
X=687683.4661 Y=4161992.2734



X=687694.0953 Y=4162004.3554  
X=687611.6041 Y=4162040.7213  
X=687474.5446 Y=4162120.4618  
X=687449.9909 Y=4162167.4925  
X=687449.9909 Y=4162222.6982  
X=687431.5862 Y=4162237.0093  
X=687421.1742 Y=4162237.0093  
X=687410.7057 Y=4162231.0752  
X=687403.2438 Y=4162227.0799  
X=687395.5153 Y=4162226.2809  
X=687385.9215 Y=4162231.8743  
X=687376.0611 Y=4162239.8648  
X=687352.6094 Y=4162255.5794  
X=687343.5485 Y=4162260.6401  
X=687330.4709 Y=4162268.8255  
X=687294.5222 Y=4162351.3430  
X=687239.7995 Y=4162340.3509  
X=687167.3331 Y=4162351.5634  
X=687008.1380 Y=4162361.7318  
X=686764.6935 Y=4162423.0736  
X=686651.5149 Y=4162512.7061  
X=686690.8609 Y=4162603.4251  
X=686718.1001 Y=4162742.5278  
X=686736.2595 Y=4162818.1269  
X=686781.9737 Y=4162859.2615  
X=686921.9271 Y=4162920.7685  
X=686917.2126 Y=4162989.5256  
X=686904.9889 Y=4163048.6512  
X=686889.8450 Y=4163089.1994  
X=686887.2951 Y=4163095.6112  
X=686884.1889 Y=4163101.5788  
X=686883.4722 Y=4163109.4561  
X=686884.6667 Y=4163115.9009  
X=686888.7285 Y=4163123.7782  
X=686899.9570 Y=4163139.0553  
X=686907.9295 Y=4163154.3542  
X=686913.6199 Y=4163174.9303  
X=686914.7807 Y=4163202.2113  
X=686918.1636 Y=4163222.7307  
X=686926.1366 Y=4163232.3868  
X=686941.8414 Y=4163236.2492  
X=686954.4057 Y=4163235.0421



X=686964.0701 Y=4163230.4553  
X=686970.5935 Y=4163223.2133  
X=686984.1244 Y=4163212.3501  
X=686994.0301 Y=4163210.9018  
X=687005.8696 Y=4163215.4883  
X=687012.6348 Y=4163221.5236  
X=687016.3519 Y=4163228.7390  
X=687016.6256 Y=4163239.9650  
X=687013.8850 Y=4163255.5718  
X=687010.5969 Y=4163268.9881  
X=687012.5150 Y=4163280.2141  
X=687014.9813 Y=4163283.4995  
X=687025.1212 Y=4163290.0708  
X=687040.4674 Y=4163292.5353  
X=687055.2654 Y=4163291.4399  
X=687067.3234 Y=4163287.0591  
X=687084.5319 Y=4163275.4190  
X=687099.5212 Y=4163263.5771  
X=687131.0738 Y=4163255.2406  
X=687162.4050 Y=4163234.3717  
X=687253.8612 Y=4163172.0075  
X=687423.4788 Y=4163094.5513  
X=687453.5376 Y=4163104.9261  
X=687521.3073 Y=4163170.9988  
X=687526.2906 Y=4163209.7619  
X=687528.6609 Y=4163233.9717  
X=687529.7116 Y=4163241.6859  
X=687535.7268 Y=4163248.0718  
X=687549.3731 Y=4163262.7056  
X=687572.9220 Y=4163293.1868  
X=687595.4004 Y=4163315.1119  
X=687624.3013 Y=4163324.7376  
X=687656.4134 Y=4163330.0851  
X=687684.2439 Y=4163333.8285  
X=687699.7647 Y=4163332.2242  
X=687708.8632 Y=4163324.2028  
X=687719.5672 Y=4163310.2991  
X=687725.6527 Y=4163297.8903  
X=687743.0467 Y=4163288.5321  
X=687755.0888 Y=4163284.5214  
X=687766.1372 Y=4163287.3411  
X=687773.5721 Y=4163293.9738



X=687778.8827 Y=4163295.3004  
X=687782.8656 Y=4163295.0350  
X=687791.8936 Y=4163291.8513  
X=687813.4512 Y=4163284.0071  
X=687852.7343 Y=4163271.6405  
X=687874.7974 Y=4163258.1985  
X=687907.8365 Y=4163240.0505  
X=687921.9623 Y=4163229.6330  
X=687940.6847 Y=4163217.7253  
X=687948.8686 Y=4163198.3804  
X=687959.8365 Y=4163181.3671  
X=687964.6244 Y=4163156.4905  
X=687979.4380 Y=4163126.5156  
X=688015.2190 Y=4163113.1846  
X=688062.7700 Y=4163087.8999  
X=688083.9575 Y=4163072.8761  
X=688113.3465 Y=4163068.0958  
X=688149.5703 Y=4163053.7549  
X=688178.9593 Y=4163031.9021  
X=688201.5138 Y=4163010.7322  
X=688224.0682 Y=4162977.2701  
X=688245.5451 Y=4162924.5601  
X=688252.0379 Y=4162904.5573  
X=688248.2504 Y=4162888.8794  
X=688245.5451 Y=4162873.7422  
X=688248.2504 Y=4162856.9831  
X=688255.8253 Y=4162829.4117  
X=688255.7484 Y=4162791.9674  
X=688260.0888 Y=4162747.7328  
X=688255.7484 Y=4162713.9064  
X=688233.4019 Y=4162689.8377  
X=688227.2397 Y=4162655.9736  
X=688229.8806 Y=4162631.7850  
X=688229.3811 Y=4162621.1096  
X=688228.5221 Y=4162611.6684  
X=688225.0861 Y=4162596.6483  
X=688213.9191 Y=4162582.4866  
X=688188.5786 Y=4162555.4505  
X=688171.3986 Y=4162536.9973  
X=688152.4738 Y=4162515.8168  
X=688135.8296 Y=4162512.1212  
X=688109.2854 Y=4162497.7445



X=688082.2122 Y=4162478.1393  
X=688056.4320 Y=4162463.2970  
X=688015.7296 Y=4162442.6146  
X=687998.9085 Y=4162427.6410  
X=687966.7954 Y=4162401.9719  
X=687947.2218 Y=4162395.8602  
X=687919.9572 Y=4162393.6808  
X=687936.5009 Y=4162315.5735  
X=687970.0673 Y=4162243.6748  
X=688006.8346 Y=4162213.3175  
X=688067.5799 Y=4162190.9490  
X=688117.1364 Y=4162187.7535  
X=688177.8817 Y=4162163.7873  
X=688200.2594 Y=4162151.0053  
X=688213.0486 Y=4162119.0503  
X=688216.2494 Y=4162088.6930  
X=688203.4602 Y=4162055.1403  
X=688189.0705 Y=4162023.1853  
X=688197.0726 Y=4161996.0236  
X=688216.2494 Y=4161975.2528  
X=688229.0386 Y=4161932.1136  
X=688253.0167 Y=4161916.1361  
X=688281.7959 Y=4161916.1361  
X=688326.5512 Y=4161912.9406  
X=688374.5073 Y=4161895.3653  
X=688417.6762 Y=4161866.6058  
X=688572.0418 Y=4161869.5524  
X=688598.8241 Y=4161892.4887  
X=688604.5633 Y=4161944.0955  
X=688602.6498 Y=4162035.8411  
X=688616.0413 Y=4162108.4730  
X=688673.4322 Y=4162204.0412  
X=688751.8661 Y=4162274.7617  
X=688845.6049 Y=4162337.8367  
X=688943.3782 Y=4162449.9082  
X=689084.7337 Y=4162479.2776  
X=689312.3839 Y=4162450.6070  
X=689387.9419 Y=4162390.6526  
X=689494.1223 Y=4162198.3072  
X=689545.7739 Y=4162049.2207  
X=689515.1067 Y=4161894.2087  
X=689587.6586 Y=4161896.0025



X=689591.9544 Y=4161895.6496  
X=689595.2816 Y=4161874.5946  
X=689604.1540 Y=4161859.0680  
X=689640.7528 Y=4161836.8955  
X=689651.8434 Y=4161821.3787  
X=689666.2611 Y=4161775.9262  
X=689666.2611 Y=4161740.4522  
X=689649.8779 Y=4161698.5186  
X=689595.9695 Y=4161648.4003  
X=689509.4772 Y=4161607.0548  
X=689439.2699 Y=4161583.2552  
X=689311.4057 Y=4161585.7548  
X=689270.0338 Y=4161582.0005  
X=689234.9371 Y=4161558.1911  
X=689172.2545 Y=4161516.8457  
X=689124.6213 Y=4161483.0185  
X=689093.2870 Y=4161477.9998  
X=689065.8835 Y=4161489.2036  
X=688984.7540 Y=4161497.1532  
X=688941.7957 Y=4161500.3389  
X=688916.3436 Y=4161478.0782  
X=688889.3051 Y=4161454.2296  
X=688844.7605 Y=4161451.0439  
X=688814.5352 Y=4161476.4902  
X=688762.0306 Y=4161528.9611  
X=688669.7685 Y=4161581.4320  
X=688563.1729 Y=4161598.9190  
X=688489.9893 Y=4161568.7088  
X=688448.6314 Y=4161540.0866  
X=688418.4062 Y=4161498.7509  
X=688386.5946 Y=4161414.4721  
X=688353.1825 Y=4161327.0173  
X=688308.6379 Y=4161239.5724  
X=688272.0531 Y=4161147.3440  
X=688239.4553 Y=4161110.0370  
X=688182.6829 Y=4161062.1144  
X=688106.9724 Y=4160996.5282

SECTOR VII: CABEZO DE PONCE, PEÑA DEL ÁGUILA Y MONTE DE LAS  
CENIZAS

a) Situación general del Sector VII o Cabezo de Ponce, Peña del Águila y  
Monte de Las Cenizas.

El Sector VII o Cabezo de Ponce, Peña del Águila y Monte de Las Cenizas se sitúa en los términos municipales de Cartagena y La Unión; al Norte limita con la localidad cartagenera de El Llano del Beal, corta Sultana, Cabezo de San Ginés y el paraje del Sabinar, al Este con Atamaría, al Sur con el Mar Mediterráneo y al Oeste con la bahía de Portmán, Loma del Engarbo, barranco del Infierno y la corta Tomasa.

b) Reseña de las principales concesiones mineras registradas en el Sector VII o Cabezo de Ponce, Peña del Águila y Monte de Las Cenizas.

El perímetro de protección incluye total o parcialmente las siguientes concesiones mineras, además de las oficinas, casas de máquinas, castilletes, chimeneas, lavaderos y otros elementos e infraestructuras minero-metalúrgicas así como los yacimientos arqueológicos y bienes muebles e inmuebles ubicados dentro de dicho perímetro:

- San Pedro
- Bautista
- Perseverante
- Verdad
- Miguel
- Primavera
- Alfonso
- Eusebio
- Segunda Esperanza
- Suerte
- Reunión
- El Milagro
- Soledad
- Hércules
- Josefina
- Cometa Donati
- Plutón
- Florinda
- Grandeza
- Confianza
- Ciudad Santa
- Monte Carmelo
- Jerusalén Perdida
- Caliope
- Josefita
- Por Si Prueba
- La Pequeña
- Cazolilla
- San Antonio Segundo
- El Precavido



- San Ignacio
- San Eloy
- Adra
- La Linterna
- Conchita
- Cartes
- Segunda Anita
- La Luna
- Adelaida
- Consuelo
- La Pobreza
- San Bartolomé
- Santa Brígida
- Sancho Panza
- Los Siete Dolores
- San Pedro de Alcántara
- La Cruz
- Amalia
- Julio César
- Mentor
- San Fernando
- Verdad
- Dos de Enero
- San Pedro
- La Paloma
- San Nicolás
- Colmenera
- Teresita
- Adán
- Candelaria
- Santo Tomás
- San Rafael
- Secretaria
- San Dionisio
- Manuel
- San Francisco Javier
- Genara
- Amalia
- La Más Alerta
- La Montaña
- Segundo Pensamiento
- Rebusca



- Virgen del Carmen
- San Timoteo
- Humbolt
- Felicidad
- San Lázaro
- Laura
- San José
- San Dámaso
- Segundo Ferrocarril
- Angustias
- Washington
- Robustiana
- Laura
- Casualidad
- El Tablero
- La Ensenada
- Las Cenizas
- Salinera
- El Fuerte
- Enero
- Febrero
- La Olvidada
- Virgen del Carmen
- Rosa de Jericó
- Miguel Cobacho
- Lunes
- San Francisco
- San Miguel

c) Delimitación en coordenadas UTM del perímetro de protección correspondiente al Sector VII o Cabezo de Ponce, Peña del Águila y Monte de Las Cenizas.

El perímetro de protección presenta una superficie total de 9.541.961,8424 m<sup>2</sup>, tal y como queda reflejado por el siguiente listado de coordenadas UTM:

X=692478.5071 Y=4162711.2684  
X=692492.6431 Y=4162700.4841  
X=692500.0567 Y=4162687.5176  
X=692501.9100 Y=4162666.5242  
X=692503.1456 Y=4162654.7925  
X=692506.0264 Y=4162644.0491  
X=692513.6051 Y=4162638.8984  
X=692524.2154 Y=4162635.5656  
X=692536.3413 Y=4162637.6864



X=692555.1365 Y=4162640.7163  
X=692567.8688 Y=4162640.7163  
X=692579.6915 Y=4162635.8686  
X=692590.3018 Y=4162626.7791  
X=692598.1836 Y=4162605.2674  
X=692602.1246 Y=4162597.9958  
X=692607.8844 Y=4162594.0570  
X=692618.4946 Y=4162591.0272  
X=692646.3843 Y=4162594.0570  
X=692683.9747 Y=4162601.0256  
X=692700.7360 Y=4162603.3865  
X=692712.4659 Y=4162601.5214  
X=692724.7289 Y=4162596.4590  
X=692737.2585 Y=4162586.8671  
X=692748.9884 Y=4162582.3376  
X=692770.3155 Y=4162582.3376  
X=692782.5786 Y=4162578.3410  
X=692793.7752 Y=4162568.2162  
X=692801.2397 Y=4162557.2921  
X=692803.0909 Y=4162539.6600  
X=692799.3137 Y=4162517.5022  
X=692766.3051 Y=4162469.2474  
X=692728.2214 Y=4162406.7880  
X=692728.2530 Y=4162396.1384  
X=692726.6349 Y=4162376.4084  
X=692721.1334 Y=4162361.3683  
X=692716.9263 Y=4162341.1531  
X=692716.3415 Y=4162325.0223  
X=692721.2152 Y=4162290.6003  
X=692723.4896 Y=4162268.5183  
X=692719.2657 Y=4162241.2406  
X=692706.9190 Y=4162193.1798  
X=692697.4965 Y=4162159.4073  
X=692688.7762 Y=4162141.4767  
X=692679.7694 Y=4162132.8750  
X=692661.1553 Y=4162125.6734  
X=692649.3463 Y=4162121.8727  
X=692639.9392 Y=4162113.6710  
X=692627.5298 Y=4162098.6678  
X=692609.1159 Y=4162076.2631  
X=692583.3469 Y=4162046.8994  
X=692575.3063 Y=4162041.3745



X=692564.7530 Y=4162038.6121  
X=692551.9384 Y=4162040.8723  
X=692539.8774 Y=4162043.3836  
X=692528.0679 Y=4162041.8768  
X=692506.7100 Y=4162038.6121  
X=692496.4081 Y=4162038.8632  
X=692482.0858 Y=4162046.6482  
X=692469.8047 Y=4162053.5139  
X=692460.0927 Y=4162054.9005  
X=692448.2997 Y=4162053.3406  
X=692432.1709 Y=4162043.2873  
X=692421.2450 Y=4162030.6341  
X=692414.4813 Y=4162026.3007  
X=692403.5554 Y=4162025.2607  
X=692378.5818 Y=4162028.2074  
X=692362.9734 Y=4162029.4207  
X=692350.8335 Y=4162027.3407  
X=692341.9887 Y=4162019.8874  
X=692335.0516 Y=4162007.9275  
X=692321.7124 Y=4161949.4021  
X=692318.4219 Y=4161932.3796  
X=692318.6587 Y=4161919.8345  
X=692341.1575 Y=4161890.0105  
X=692354.6265 Y=4161870.2772  
X=692357.9820 Y=4161859.6331  
X=692360.4621 Y=4161839.8030  
X=692361.3375 Y=4161816.9108  
X=692369.1912 Y=4161803.2077  
X=692373.2954 Y=4161781.6727  
X=692374.5266 Y=4161735.9365  
X=692379.4516 Y=4161723.2207  
X=692388.6859 Y=4161704.9672  
X=692405.9234 Y=4161684.8679  
X=692420.8920 Y=4161679.7696  
X=692568.5384 Y=4161678.5937  
X=692610.3029 Y=4161669.7751  
X=692637.3616 Y=4161654.4895  
X=692659.1262 Y=4161628.6214  
X=692677.3615 Y=4161609.8083  
X=692732.6553 Y=4161568.0667  
X=692820.8902 Y=4161472.8254  
X=692922.9367 Y=4161407.6988



X=692908.0978 Y=4161376.0281  
X=692895.2244 Y=4161342.3871  
X=692865.5186 Y=4161307.7463  
X=692849.5566 Y=4161271.9881  
X=692810.3887 Y=4161237.3081  
X=692683.9425 Y=4161146.7167  
X=692621.2739 Y=4161117.6337  
X=692580.9829 Y=4161113.1541  
X=692536.2276 Y=4161115.3988  
X=692499.2919 Y=4161105.3320  
X=692461.2471 Y=4161094.1478  
X=692424.3114 Y=4161096.3827  
X=692399.7016 Y=4161112.0367  
X=692368.3673 Y=4161150.0690  
X=692341.5113 Y=4161176.9171  
X=692303.4525 Y=4161190.3362  
X=692256.4511 Y=4161190.3362  
X=692217.2972 Y=4161185.8566  
X=692192.6734 Y=4161201.5205  
X=692152.3824 Y=4161244.0226  
X=692128.8817 Y=4161267.5085  
X=692102.0257 Y=4161268.6260  
X=692062.8578 Y=4161249.6098  
X=692033.7697 Y=4161250.7370  
X=691974.3721 Y=4161270.0473  
X=691917.1927 Y=4161281.4766  
X=691832.5676 Y=4161327.2036  
X=691786.8156 Y=4161363.7754  
X=691729.6361 Y=4161375.2145  
X=691626.7046 Y=4161434.6547  
X=691542.0795 Y=4161452.9357  
X=691480.3234 Y=4161441.5064  
X=691429.9948 Y=4161411.7863  
X=691301.9060 Y=4161409.5024  
X=691180.6821 Y=4161398.0731  
X=691080.0389 Y=4161384.3599  
X=690963.3917 Y=4161391.2116  
X=690858.1719 Y=4161375.2145  
X=690762.1053 Y=4161361.4915  
X=690718.6556 Y=4161370.6369  
X=690684.3451 Y=4161366.0691  
X=690636.3048 Y=4161334.0651



X=690611.1475 Y=4161331.7714  
X=690606.5709 Y=4161350.0622  
X=690618.0124 Y=4161370.6369  
X=690640.8814 Y=4161379.7823  
X=690675.3323 Y=4161410.7473  
X=690668.0743 Y=4161412.5607  
X=690657.1943 Y=4161434.3214  
X=690660.8163 Y=4161454.2688  
X=690666.2633 Y=4161466.9626  
X=690655.3693 Y=4161468.7662  
X=690608.1994 Y=4161468.7662  
X=690573.7345 Y=4161494.1537  
X=690567.8704 Y=4161519.5658  
X=690604.3141 Y=4161528.3645  
X=690625.7366 Y=4161561.4026  
X=690659.5603 Y=4161570.9075  
X=690690.5654 Y=4161566.3311  
X=690715.9004 Y=4161551.4223  
X=690741.0978 Y=4161541.2828  
X=690761.5182 Y=4161534.1165  
X=690784.5372 Y=4161523.2279  
X=690806.2500 Y=4161518.0000  
X=690831.1250 Y=4161512.0000  
X=690878.6051 Y=4161502.7528  
X=690901.0910 Y=4161508.1766  
X=690902.8334 Y=4161522.9744  
X=690897.7450 Y=4161535.6663  
X=690887.6412 Y=4161548.1984  
X=690839.8309 Y=4161568.5441  
X=690806.8345 Y=4161587.2342  
X=690788.5080 Y=4161609.4187  
X=690779.8463 Y=4161633.5487  
X=690786.2966 Y=4161660.1951  
X=690808.8125 Y=4161695.2500  
X=690812.5625 Y=4161720.0000  
X=690831.3580 Y=4161766.1534  
X=690916.1258 Y=4161821.7683  
X=691033.4417 Y=4161818.8515  
X=691100.3961 Y=4161848.9247  
X=691121.7571 Y=4161848.5571  
X=691142.3676 Y=4161839.2570  
X=691166.9673 Y=4161838.5930



X=691232.3283 Y=4161878.1108  
X=691283.6829 Y=4161888.5029  
X=691314.2358 Y=4161887.8534  
X=691335.6880 Y=4161882.6572  
X=691383.7923 Y=4161933.9673  
X=691406.5447 Y=4162015.1543  
X=691401.9941 Y=4162082.0524  
X=691389.3618 Y=4162116.0506  
X=691384.2410 Y=4162160.2253  
X=691359.6997 Y=4162219.2976  
X=691352.4489 Y=4162246.6046  
X=691326.9158 Y=4162268.0387  
X=691270.7124 Y=4162289.5471  
X=691254.2390 Y=4162298.3255  
X=691224.5872 Y=4162325.7573  
X=691204.8185 Y=4162350.4458  
X=691109.2729 Y=4162387.7533  
X=691088.9556 Y=4162416.8308  
X=691095.8750 Y=4162435.5000  
X=691121.5000 Y=4162479.0000  
X=691124.1250 Y=4162503.7500  
X=691118.8750 Y=4162529.2500  
X=691102.4325 Y=4162597.3799  
X=691089.5589 Y=4162622.2330  
X=691066.2475 Y=4162622.9386  
X=691041.8720 Y=4162606.3530  
X=691039.7751 Y=4162576.9970  
X=691035.3481 Y=4162540.4192  
X=690997.7911 Y=4162513.7970  
X=690977.0324 Y=4162514.7255  
X=690969.5513 Y=4162518.7636  
X=690964.4577 Y=4162511.9041  
X=690926.4825 Y=4162468.8139  
X=690899.1938 Y=4162465.0007  
X=690764.3452 Y=4162576.7938  
X=690795.7073 Y=4162609.1879  
X=690860.6402 Y=4162575.1293  
X=690852.8125 Y=4162643.0000  
X=690733.3125 Y=4162652.2500  
X=690674.3125 Y=4162657.0000  
X=690508.6875 Y=4162649.7500  
X=690453.5012 Y=4162665.7605



X=690398.2372 Y=4162703.2285  
X=690385.3160 Y=4162706.1446  
X=690346.9846 Y=4162725.9617  
X=690326.2619 Y=4162769.5196  
X=690305.8126 Y=4162805.7694  
X=690290.5398 Y=4162875.5781  
X=690255.9853 Y=4162964.4214  
X=690215.5726 Y=4163035.2558  
X=690209.8806 Y=4163082.3036  
X=690201.7819 Y=4163135.8202  
X=690171.4375 Y=4163155.0000  
X=690128.3125 Y=4163185.2500  
X=690086.8125 Y=4163217.5000  
X=690060.0625 Y=4163240.2500  
X=690034.1875 Y=4163264.0000  
X=690021.5625 Y=4163276.2500  
X=690016.5793 Y=4163281.1581  
X=689968.0852 Y=4163291.9519  
X=689947.8446 Y=4163298.4521  
X=689851.5503 Y=4163354.8479  
X=689789.4853 Y=4163388.9285  
X=689747.5788 Y=4163402.8181  
X=689747.5788 Y=4163370.6739  
X=689762.1238 Y=4163325.0944  
X=689760.6368 Y=4163299.8361  
X=689747.2534 Y=4163268.6347  
X=689717.0169 Y=4163235.9474  
X=689700.6595 Y=4163225.5469  
X=689696.1984 Y=4163207.7175  
X=689697.9480 Y=4163169.0389  
X=689690.0147 Y=4163136.4520  
X=689668.4187 Y=4163135.1310  
X=689655.6374 Y=4163150.5436  
X=689630.1923 Y=4163187.9019  
X=689629.6981 Y=4163206.4792  
X=689664.9040 Y=4163206.9134  
X=689652.1503 Y=4163259.9272  
X=689649.9857 Y=4163308.3043  
X=689649.3912 Y=4163344.6788  
X=689650.9601 Y=4163367.4084  
X=689652.9212 Y=4163395.6244  
X=689658.6307 Y=4163440.2762



X=689650.8251 Y=4163452.4188  
X=689636.2314 Y=4163461.0304  
X=689598.9554 Y=4163477.1377  
X=689575.7839 Y=4163481.1646  
X=689535.9894 Y=4163481.6679  
X=689522.0000 Y=4163480.7390  
X=689432.0515 Y=4163421.3534  
X=689360.6314 Y=4163395.2400  
X=689319.9585 Y=4163398.1778  
X=689288.5962 Y=4163413.8459  
X=689244.0031 Y=4163440.7755  
X=689190.0218 Y=4163459.3423  
X=689178.4882 Y=4163432.6930  
X=689126.1057 Y=4163444.9373  
X=689093.1284 Y=4163468.1300  
X=689072.7709 Y=4163485.9790  
X=689042.0704 Y=4163509.4832  
X=689028.5144 Y=4163547.3289  
X=689014.5437 Y=4163587.7390  
X=689010.5796 Y=4163625.7204  
X=689037.4871 Y=4163662.9596  
X=689104.1663 Y=4163680.8693  
X=689150.0531 Y=4163705.9428  
X=689171.2289 Y=4163743.7413  
X=689169.9401 Y=4163827.1726  
X=689178.7731 Y=4163858.6137  
X=689259.0252 Y=4163998.7468  
X=689302.6820 Y=4163945.6847  
X=689349.3425 Y=4163870.8701  
X=689434.2457 Y=4163776.6969  
X=689454.7868 Y=4163746.5614  
X=689455.4715 Y=4163720.1929  
X=689459.5797 Y=4163681.0168  
X=689494.0603 Y=4163658.3881  
X=689526.1978 Y=4163644.8933  
X=689619.2836 Y=4163643.5382  
X=689730.7222 Y=4163659.1686  
X=689750.5786 Y=4163692.6943  
X=689771.8044 Y=4163728.4802  
X=689784.8137 Y=4163748.4449  
X=689792.8923 Y=4163755.2214  
X=689776.3265 Y=4163779.7867



X=689773.7788 Y=4163786.6847  
X=689772.2767 Y=4163792.8036  
X=689774.2410 Y=4163803.5405  
X=689780.4806 Y=4163817.8564  
X=689792.1886 Y=4163832.7855  
X=689793.4840 Y=4163849.3735  
X=689795.3150 Y=4163863.8368  
X=689797.1291 Y=4163881.3592  
X=689803.8016 Y=4163895.4773  
X=689812.8292 Y=4163904.1051  
X=689822.6418 Y=4163906.4581  
X=689834.0244 Y=4163906.4581  
X=689846.9770 Y=4163905.2816  
X=689857.1820 Y=4163891.1634  
X=689865.4246 Y=4163871.9470  
X=689898.9749 Y=4163797.9857  
X=689923.7631 Y=4163754.9134  
X=689961.4073 Y=4163714.8494  
X=690016.7621 Y=4163708.6274  
X=690071.4145 Y=4163709.6874  
X=690153.3234 Y=4163717.2250  
X=690217.9882 Y=4163734.4540  
X=690277.2829 Y=4163770.5478  
X=690311.7523 Y=4163824.9059  
X=690338.6960 Y=4163902.4362  
X=690362.4064 Y=4163967.0448  
X=690391.5056 Y=4164009.0403  
X=690436.2876 Y=4164050.4557  
X=690459.2859 Y=4164100.5558  
X=690464.7201 Y=4164189.9930  
X=690447.9949 Y=4164252.5690  
X=690441.1758 Y=4164293.9090  
X=690445.7775 Y=4164317.5540  
X=690453.9947 Y=4164336.6014  
X=690483.2480 Y=4164348.7523  
X=690508.5570 Y=4164352.0363  
X=690531.8107 Y=4164347.9976  
X=690573.3644 Y=4164347.9976  
X=690637.7056 Y=4164366.7474  
X=690652.4505 Y=4164394.8722  
X=690672.5571 Y=4164406.9257  
X=690700.1246 Y=4164420.9846



X=690715.1606 Y=4164440.3322  
X=690723.4939 Y=4164485.9429  
X=690742.3412 Y=4164530.5185  
X=690747.6219 Y=4164552.9066  
X=690727.5152 Y=4164591.7456  
X=690724.6477 Y=4164622.5480  
X=690730.1961 Y=4164641.2988  
X=690756.4942 Y=4164655.9838  
X=690764.0886 Y=4164695.5205  
X=690771.2834 Y=4164711.4949  
X=690800.5590 Y=4164731.3134  
X=690803.3462 Y=4164754.5201  
X=690803.3462 Y=4164838.9923  
X=690806.8771 Y=4164868.8203  
X=690778.7156 Y=4164922.5363  
X=690750.9808 Y=4164941.2943  
X=690717.6990 Y=4164956.6418  
X=690683.9906 Y=4164966.0207  
X=690660.2838 Y=4164977.0404  
X=690670.8125 Y=4164987.0000  
X=690681.3125 Y=4165011.7500  
X=690681.6875 Y=4165036.5000  
X=690677.5625 Y=4165061.0000  
X=690671.1875 Y=4165086.7500  
X=690663.7500 Y=4165111.0000  
X=690658.4375 Y=4165139.0000  
X=690657.5625 Y=4165168.0000  
X=690663.5000 Y=4165194.0000  
X=690671.5625 Y=4165223.2500  
X=690683.0625 Y=4165251.7500  
X=690695.8125 Y=4165275.7500  
X=690710.8750 Y=4165296.2500  
X=690731.7500 Y=4165310.2500  
X=690751.4375 Y=4165325.5000  
X=690765.3750 Y=4165347.2500  
X=690780.3125 Y=4165372.2500  
X=690800.0000 Y=4165388.5000  
X=690824.5000 Y=4165392.7500  
X=690850.8500 Y=4165398.9400  
X=690892.4200 Y=4165394.4900  
X=690912.9500 Y=4165390.2800  
X=690959.7705 Y=4165379.8943



X=691020.1900 Y=4165373.9500  
X=691068.8600 Y=4165361.0400  
X=691098.7300 Y=4165359.2200  
X=691133.4500 Y=4165358.5100  
X=691152.7400 Y=4165359.9200  
X=691287.6100 Y=4165384.3800  
X=691398.2500 Y=4165394.2500  
X=691409.8125 Y=4165419.2500  
X=691423.7500 Y=4165439.7500  
X=691424.1250 Y=4165464.5000  
X=691433.5000 Y=4165488.2500  
X=691437.2500 Y=4165513.0000  
X=691460.5625 Y=4165521.5000  
X=691482.3125 Y=4165505.5000  
X=691492.0625 Y=4165480.0000  
X=691491.6875 Y=4165455.2500  
X=691516.5625 Y=4165447.0000  
X=691528.4375 Y=4165425.0000  
X=691540.3750 Y=4165399.5000  
X=691556.6250 Y=4165381.0000  
X=691573.0000 Y=4165359.0000  
X=691593.5625 Y=4165345.2500  
X=691617.5000 Y=4165332.5000  
X=691641.5000 Y=4165317.5000  
X=691658.8750 Y=4165297.7500  
X=691675.1875 Y=4165277.0000  
X=691689.3125 Y=4165255.0000  
X=691707.7500 Y=4165237.7500  
X=691732.2500 Y=4165242.7500  
X=691742.7500 Y=4165265.5000  
X=691754.4375 Y=4165288.2500  
X=691769.3750 Y=4165312.2500  
X=691786.6875 Y=4165334.2500  
X=691808.3125 Y=4165359.5000  
X=691826.7500 Y=4165380.2500  
X=691848.8125 Y=4165392.0000  
X=691875.6875 Y=4165391.7500  
X=691900.5625 Y=4165384.7500  
X=691914.6250 Y=4165363.7500  
X=691924.3125 Y=4165340.5000  
X=691936.3125 Y=4165314.0000  
X=691947.1250 Y=4165289.7500



X=691942.2500 Y=4165264.7500  
X=691954.1250 Y=4165242.7500  
X=691976.1875 Y=4165255.7500  
X=692000.7500 Y=4165258.7500  
X=692023.4375 Y=4165248.2500  
X=692042.9375 Y=4165233.2500  
X=692063.8125 Y=4165248.2500  
X=692077.7500 Y=4165269.0000  
X=692082.5625 Y=4165294.7500  
X=692093.0625 Y=4165318.7500  
X=692106.8125 Y=4165346.0000  
X=692116.1250 Y=4165371.0000  
X=692126.6875 Y=4165393.7500  
X=692145.1649 Y=4165408.0402  
X=692177.2592 Y=4165460.7498  
X=692201.1103 Y=4165499.2866  
X=692267.4012 Y=4165539.4698  
X=692305.0446 Y=4165559.0324  
X=692341.1805 Y=4165583.8912  
X=692363.6915 Y=4165608.7501  
X=692387.3872 Y=4165625.9145  
X=692411.0829 Y=4165631.2414  
X=692441.2949 Y=4165615.2607  
X=692514.8102 Y=4165698.0107  
X=692522.7864 Y=4165790.8197  
X=692577.0625 Y=4165919.2500  
X=692597.6250 Y=4166067.2500  
X=692593.6084 Y=4166133.0929  
X=692617.0625 Y=4166185.7500  
X=692655.3125 Y=4166217.5000  
X=692677.0000 Y=4166228.7500  
X=692718.1507 Y=4166273.2924  
X=692790.4151 Y=4166351.8623  
X=692796.5185 Y=4166429.1143  
X=692740.5865 Y=4166653.0987  
X=692696.7186 Y=4166714.0572  
X=692674.0993 Y=4166764.7418  
X=692663.0794 Y=4166835.8155  
X=692673.4048 Y=4166913.7588  
X=692697.8797 Y=4166984.2763  
X=692692.1032 Y=4167062.1433  
X=692686.3775 Y=4167164.3664



X=692684.1568 Y=4167188.3840  
X=692688.6911 Y=4167193.3391  
X=692703.0627 Y=4167193.3280  
X=692756.7407 Y=4167188.3884  
X=692803.7597 Y=4167193.7180  
X=692832.9758 Y=4167204.7558  
X=692853.5130 Y=4167207.8274  
X=692872.7012 Y=4167196.8272  
X=692883.7250 Y=4167180.5959  
X=692887.4962 Y=4167172.4802  
X=692892.4279 Y=4167164.9442  
X=692898.5264 Y=4167158.2743  
X=693041.3174 Y=4166934.6606  
X=693092.5000 Y=4166765.8990  
X=693294.4375 Y=4166564.7500  
X=693595.6875 Y=4166310.5000  
X=693708.1875 Y=4166206.5000  
X=693726.6250 Y=4166188.0000  
X=693744.0625 Y=4166167.2500  
X=693758.2500 Y=4166144.0000  
X=693767.8750 Y=4166120.7500  
X=693778.6875 Y=4166096.5000  
X=693798.0000 Y=4166050.0000  
X=693794.3125 Y=4166025.2500  
X=693791.6875 Y=4165999.5000  
X=693786.8750 Y=4165973.5000  
X=693793.2500 Y=4165946.7500  
X=693790.6875 Y=4165922.0000  
X=693785.8125 Y=4165896.2500  
X=693783.1875 Y=4165871.5000  
X=693758.4375 Y=4165875.2500  
X=693739.9375 Y=4165893.7500  
X=693723.6250 Y=4165914.5000  
X=693706.2500 Y=4165934.0000  
X=693685.6250 Y=4165949.2500  
X=693663.5625 Y=4165937.2500  
X=693648.4375 Y=4165917.7500  
X=693629.9375 Y=4165900.5000  
X=693612.5625 Y=4165882.0000  
X=693589.5625 Y=4165864.5000  
X=693568.6875 Y=4165849.2500  
X=693547.9375 Y=4165833.0000



X=693529.4375 Y=4165814.5000  
X=693509.8750 Y=4165792.7500  
X=693488.1250 Y=4165770.7500  
X=693469.6250 Y=4165752.2500  
X=693450.0000 Y=4165734.7500  
X=693431.5625 Y=4165714.0000  
X=693410.8750 Y=4165693.2500  
X=693391.2500 Y=4165676.0000  
X=693369.5625 Y=4165652.7500  
X=693351.1250 Y=4165632.0000  
X=693333.7500 Y=4165613.7500  
X=693312.9375 Y=4165597.2500  
X=693289.8750 Y=4165581.0000  
X=693267.8750 Y=4165568.0000  
X=693247.0000 Y=4165554.0000  
X=693245.5000 Y=4165529.2500  
X=693262.8750 Y=4165509.5000  
X=693283.5625 Y=4165493.2500  
X=693300.9375 Y=4165474.7500  
X=693300.5625 Y=4165449.0000  
X=693285.5000 Y=4165427.2500  
X=693272.8125 Y=4165403.5000  
X=693273.5625 Y=4165377.7500  
X=693283.2500 Y=4165353.2500  
X=693302.8750 Y=4165334.7500  
X=693307.0625 Y=4165308.0000  
X=693301.0625 Y=4165282.0000  
X=693290.6250 Y=4165257.0000  
X=693286.9375 Y=4165231.2500  
X=693303.1875 Y=4165212.7500  
X=693311.8750 Y=4165185.0000  
X=693302.5000 Y=4165161.0000  
X=693291.9375 Y=4165138.2500  
X=693286.0000 Y=4165112.5000  
X=693288.0000 Y=4165083.2500  
X=693292.1875 Y=4165056.5000  
X=693259.1653 Y=4165044.3423  
X=693245.8616 Y=4165033.8011  
X=693184.2100 Y=4164998.5600  
X=693170.4600 Y=4164975.5400  
X=693124.6300 Y=4164953.6600  
X=693083.7900 Y=4164921.8200



X=693038.4600 Y=4164897.4500  
X=693013.5500 Y=4164874.5700  
X=692986.8000 Y=4164842.7800  
X=692974.4600 Y=4164797.8200  
X=692969.0900 Y=4164740.2000  
X=692959.5600 Y=4164723.7900  
X=692885.1400 Y=4164663.0900  
X=692773.6400 Y=4164572.9600  
X=692733.8800 Y=4164435.3300  
X=692710.6200 Y=4164408.2800  
X=692800.6900 Y=4164353.0100  
X=692800.1250 Y=4164311.2500  
X=692787.2500 Y=4164294.0000  
X=692785.4375 Y=4164279.2500  
X=692790.6250 Y=4164254.7500  
X=692798.0625 Y=4164230.5000  
X=692804.4375 Y=4164206.0000  
X=692802.9375 Y=4164181.2500  
X=692800.3125 Y=4164156.5000  
X=692794.3750 Y=4164130.5000  
X=692782.8125 Y=4164104.5000  
X=692768.8750 Y=4164083.7500  
X=692748.0000 Y=4164069.7500  
X=692686.1250 Y=4164038.2500  
X=692656.1875 Y=4164065.7500  
X=692657.5625 Y=4164090.0000  
X=692661.4375 Y=4164115.5000  
X=692670.4375 Y=4164138.5000  
X=692676.8750 Y=4164162.5000  
X=692673.0625 Y=4164186.7500  
X=692648.8750 Y=4164190.7500  
X=692628.5000 Y=4164175.5000  
X=692609.3125 Y=4164160.2500  
X=692587.6250 Y=4164147.5000  
X=692564.6875 Y=4164137.5000  
X=692541.7500 Y=4164124.7500  
X=692521.0625 Y=4164163.2500  
X=692495.6250 Y=4164189.2500  
X=692475.0000 Y=4164195.5000  
X=692445.5000 Y=4164193.2500  
X=692405.0625 Y=4164195.7500  
X=692389.6250 Y=4164203.2500



X=692369.4375 Y=4164219.0000  
X=692366.3750 Y=4164236.2500  
X=692356.3125 Y=4164241.5000  
X=692345.2500 Y=4164238.0000  
X=692323.4375 Y=4164245.2500  
X=692285.0000 Y=4164254.2500  
X=692237.3750 Y=4164267.7500  
X=692226.1875 Y=4164284.5000  
X=692219.4375 Y=4164284.7500  
X=692207.0000 Y=4164272.0000  
X=692188.6875 Y=4164250.0000  
X=692107.5625 Y=4164248.0000  
X=692080.0625 Y=4164261.0000  
X=692050.8125 Y=4164295.2500  
X=692021.3750 Y=4164326.5000  
X=691988.5625 Y=4164338.7500  
X=691944.8750 Y=4164342.0000  
X=691928.9375 Y=4164361.7500  
X=691933.0625 Y=4164378.5000  
X=691938.8750 Y=4164401.0000  
X=691943.0625 Y=4164412.0000  
X=691927.6250 Y=4164404.7500  
X=691749.3750 Y=4164067.2500  
X=691772.0000 Y=4164004.5000  
X=691770.8750 Y=4163976.2500  
X=691751.4375 Y=4163959.5000  
X=691725.0625 Y=4163944.2500  
X=691729.3750 Y=4163920.0000  
X=691753.8750 Y=4163895.2500  
X=691805.6875 Y=4163874.7500  
X=691862.4375 Y=4163837.5000  
X=691989.7500 Y=4163751.5000  
X=692105.0000 Y=4163643.7500  
X=692150.1103 Y=4163578.9444  
X=692209.2438 Y=4163312.6847  
X=692216.6409 Y=4163262.6140  
X=692214.2643 Y=4163228.3574  
X=692186.4725 Y=4163180.5397  
X=692176.2705 Y=4163165.0692  
X=692246.2776 Y=4163213.5902  
X=692274.7729 Y=4163232.5767  
X=692287.4375 Y=4163235.7411



X=692298.6949 Y=4163236.4443  
X=692311.3595 Y=4163233.6315  
X=692321.9133 Y=4163226.9510  
X=692332.8190 Y=4163212.5354  
X=692337.0405 Y=4163196.0101  
X=692335.9851 Y=4163177.0237  
X=692326.8385 Y=4163163.6628  
X=692316.2846 Y=4163155.9276  
X=692291.3073 Y=4163148.5440  
X=692274.0693 Y=4163147.1376  
X=692263.8673 Y=4163143.9732  
X=692253.3134 Y=4163139.0508  
X=692248.0365 Y=4163134.4799  
X=692236.8463 Y=4163112.4672  
X=692219.4840 Y=4163070.4978  
X=692212.6199 Y=4163044.6705  
X=692211.0048 Y=4163032.5640  
X=692211.0048 Y=4163020.8610  
X=692213.4275 Y=4163005.9296  
X=692219.8878 Y=4162997.8585  
X=692229.9821 Y=4162990.9982  
X=692244.1142 Y=4162988.1733  
X=692261.4471 Y=4162990.2819  
X=692269.9689 Y=4162993.8307  
X=692278.1357 Y=4162993.8307  
X=692289.1431 Y=4162993.4758  
X=692301.5708 Y=4162986.7331  
X=692307.9621 Y=4162976.4415  
X=692312.5781 Y=4162966.1499  
X=692314.7086 Y=4162952.3095  
X=692310.8028 Y=4162936.3398  
X=692309.7376 Y=4162922.8543  
X=692313.9984 Y=4162908.6591  
X=692379.1170 Y=4162792.6338  
X=692413.5789 Y=4162754.1974  
X=692443.5458 Y=4162733.2321

SECTOR VIII: CONJUNTO DEL LAVADERO ROBERTO DE PORTMAN

a) Situación general del Sector VIII o Conjunto del Lavadero Roberto de Portmán:

El Conjunto del Lavadero Roberto de Portmán se sitúa en el Término Municipal de La Unión, concretamente en el núcleo urbano de la localidad unionense de Portmán, en particular, entre la barriada de las Casas Baratas (al Este) y la calle

Tejada (al Oeste); al sur limita con la bahía de Portmán y hacia el Norte con el sector central de la Loma del Engarbo.

b) Reseña de las principales concesiones mineras registradas y bienes muebles e inmuebles en el Sector VIII o Conjunto del Lavadero Roberto de Portmán:

- Julia
- Brandt
- Lavadero Roberto, zona de molienda y fundiciones anejas

c) Delimitación en coordenadas UTM del perímetro de protección correspondiente al Sector VIII o Conjunto del Lavadero Roberto de Portmán:

El perímetro de protección presenta una superficie total de 41.451,6990 m<sup>2</sup>, tal y como queda reflejado por el siguiente listado de coordenadas UTM:

X=690278.6636 Y=4162558.7744  
X=690254.1021 Y=4162477.7472  
X=690248.5104 Y=4162477.2215  
X=690243.7130 Y=4162461.2669  
X=690165.6685 Y=4162484.5568  
X=690162.2036 Y=4162473.9196  
X=690155.8938 Y=4162476.1240  
X=690104.3270 Y=4162490.5392  
X=690068.2537 Y=4162534.7303  
X=690057.3990 Y=4162545.5756  
X=690041.8943 Y=4162597.2739  
X=690037.0902 Y=4162618.6938  
X=690046.7532 Y=4162627.4532  
X=690064.2625 Y=4162633.1648  
X=690069.8514 Y=4162633.7688  
X=690069.8514 Y=4162633.7688  
X=690069.8514 Y=4162633.7688  
X=690064.0052 Y=4162653.6767  
X=690060.3649 Y=4162659.7582  
X=690055.9734 Y=4162668.6018  
X=690051.1677 Y=4162667.2480  
X=690045.7155 Y=4162684.9936  
X=690051.1380 Y=4162686.3759  
X=690044.1599 Y=4162714.7292  
X=690044.7352 Y=4162723.2772  
X=690039.8422 Y=4162726.9419  
X=690028.0357 Y=4162738.7309  
X=690021.8205 Y=4162751.7825  
X=690021.8205 Y=4162751.7825  
X=690021.8205 Y=4162751.7825  
X=690035.9201 Y=4162765.1855



X=690019.7812 Y=4162870.5724  
X=690008.0809 Y=4162911.5842  
X=690008.0809 Y=4162911.5842  
X=690008.0809 Y=4162911.5842  
X=690008.0809 Y=4162911.5842  
X=690008.0809 Y=4162911.5842  
X=690008.0809 Y=4162911.5842  
X=689999.8797 Y=4162935.8465  
X=689984.4466 Y=4162939.8321  
X=689978.0171 Y=4162944.5465  
X=689978.3913 Y=4162950.4742  
X=689983.4098 Y=4162956.7321  
X=689989.5357 Y=4162960.6921  
X=689992.6040 Y=4162961.1122  
X=690002.8552 Y=4162960.7693  
X=690031.4559 Y=4162961.1770  
X=690046.9513 Y=4162956.3306  
X=690060.9071 Y=4162949.1641  
X=690081.8031 Y=4162920.7008  
X=690081.8079 Y=4162910.1571  
X=690082.8870 Y=4162897.1914  
X=690079.3536 Y=4162868.4762  
X=690079.3536 Y=4162868.4762  
X=690079.3536 Y=4162868.4762  
X=690078.9949 Y=4162855.6718  
X=690078.9949 Y=4162855.6718  
X=690077.7943 Y=4162821.2224  
X=690077.7943 Y=4162821.2224  
X=690077.7371 Y=4162798.6843  
X=690077.7371 Y=4162798.6843  
X=690080.8062 Y=4162752.1894  
X=690080.8062 Y=4162752.1894  
X=690075.9678 Y=4162734.0865  
X=690067.7912 Y=4162720.7980  
X=690065.1862 Y=4162720.9627  
X=690070.2580 Y=4162703.3396  
X=690073.7036 Y=4162690.2510  
X=690072.1932 Y=4162689.6425  
X=690076.0147 Y=4162669.1511  
X=690077.2867 Y=4162662.9265  
X=690069.2070 Y=4162656.3675  
X=690075.1648 Y=4162633.3750



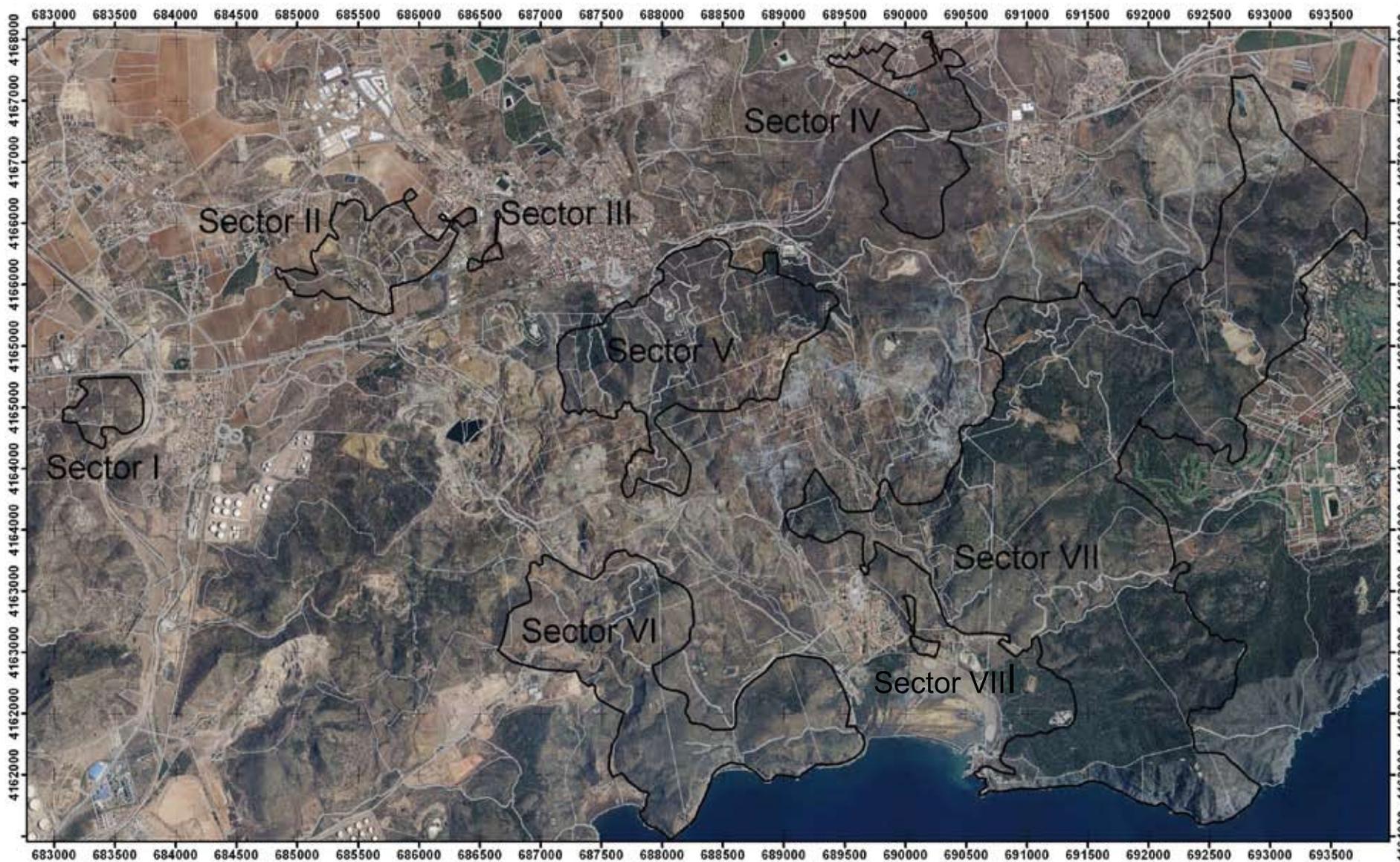
X=690075.1648 Y=4162633.3750

X=690181.6486 Y=4162592.0107

X=690184.3550 Y=4162598.5629

X=690213.7863 Y=4162587.4613

X=690279.9057 Y=4162584.9796



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL  
SITIO HISTORICO SIERRA MINERA DE CARTAGENA - LA UNION  
Plano de delimitación



Región de Murcia  
Consejería de Cultura y Turismo

NPE: A-020/2009-25 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

SITIO HISTORICO SIERRA MINERA DE CARTAGENA - LA UNION  
Plano de delimitación

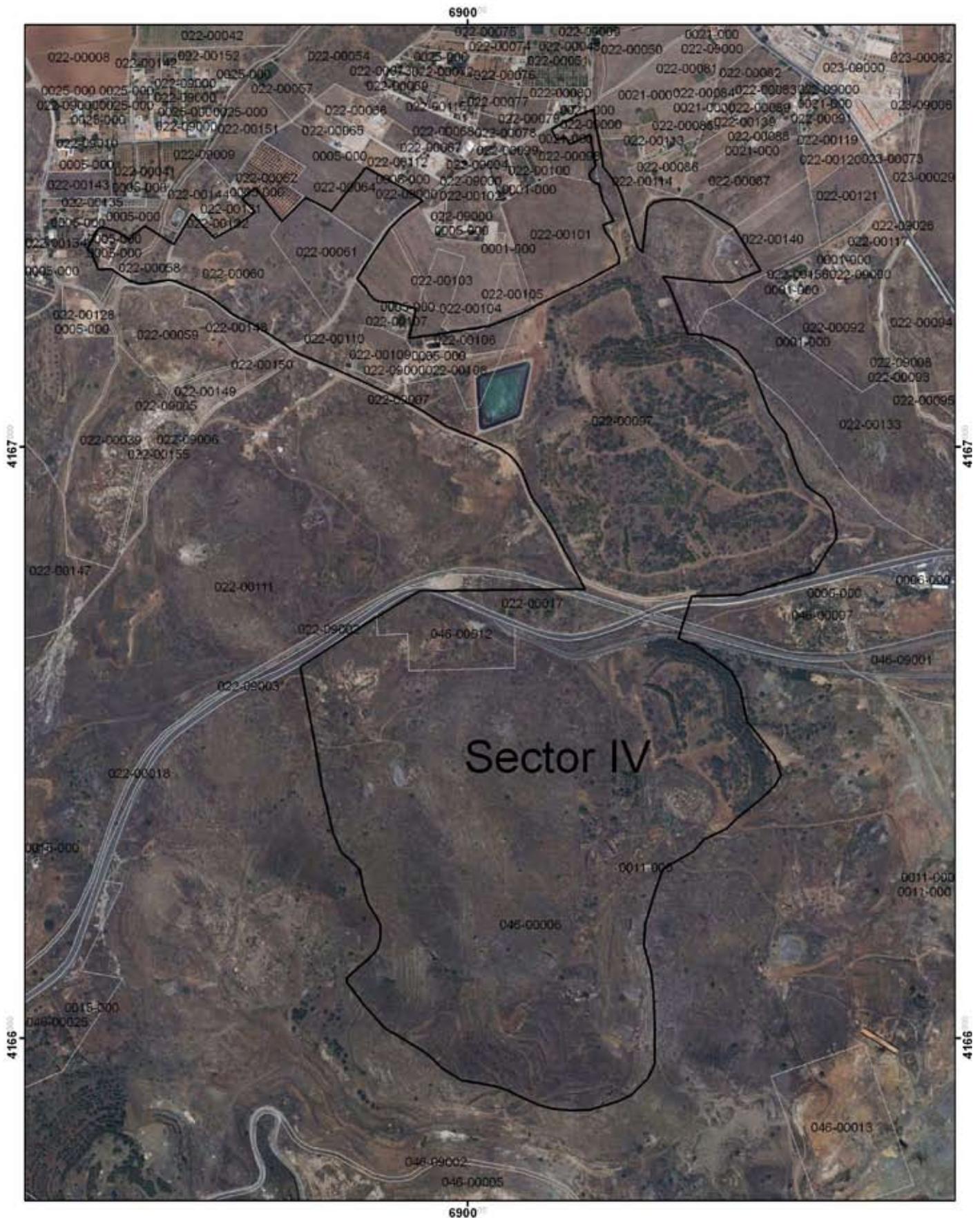


Región de Murcia  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

SITIO HISTORICO SIERRA MINERA DE CARTAGENA - LA UNION  
Plano de delimitación

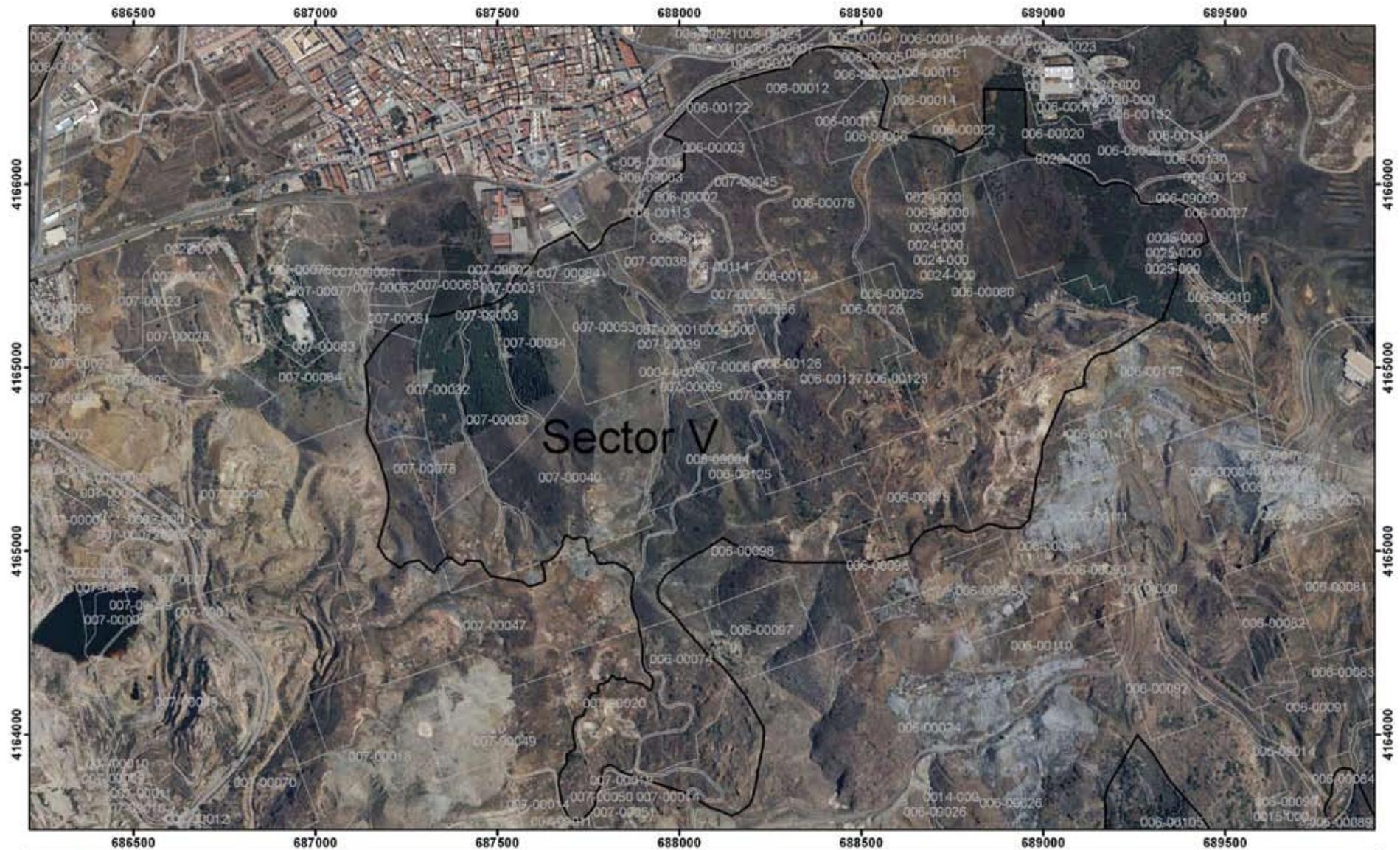


**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes  
y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

SITIO HISTORICO SIERRA MINERA DE CARTAGENA - LA UNION  
Plano de delimitación

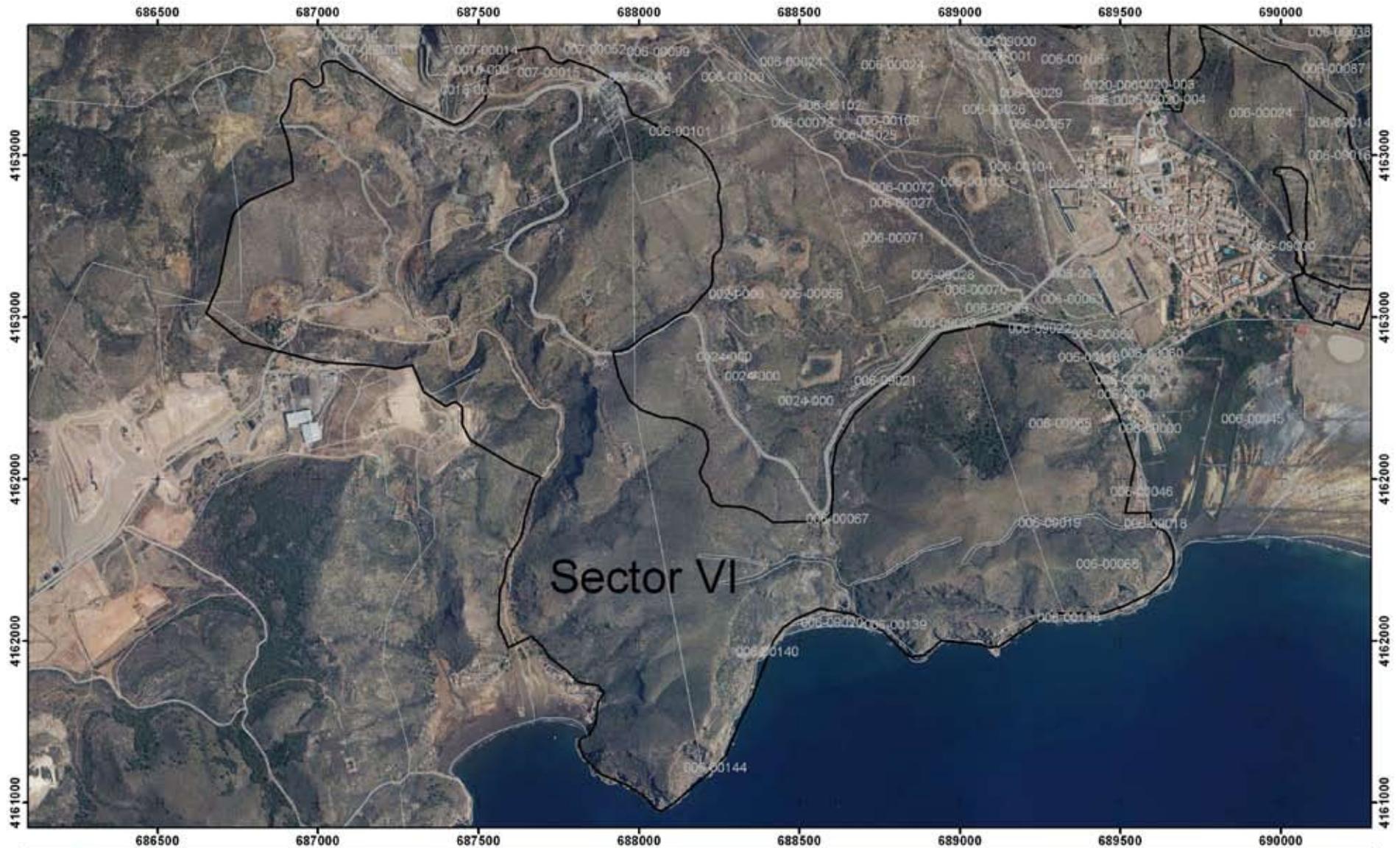


**Región de Murcia**  
 Consejería de Cultura y Turismo  
 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

SITIO HISTORICO SIERRA MINERA DE CARTAGENA - LA UNION  
 Plano de delimitación

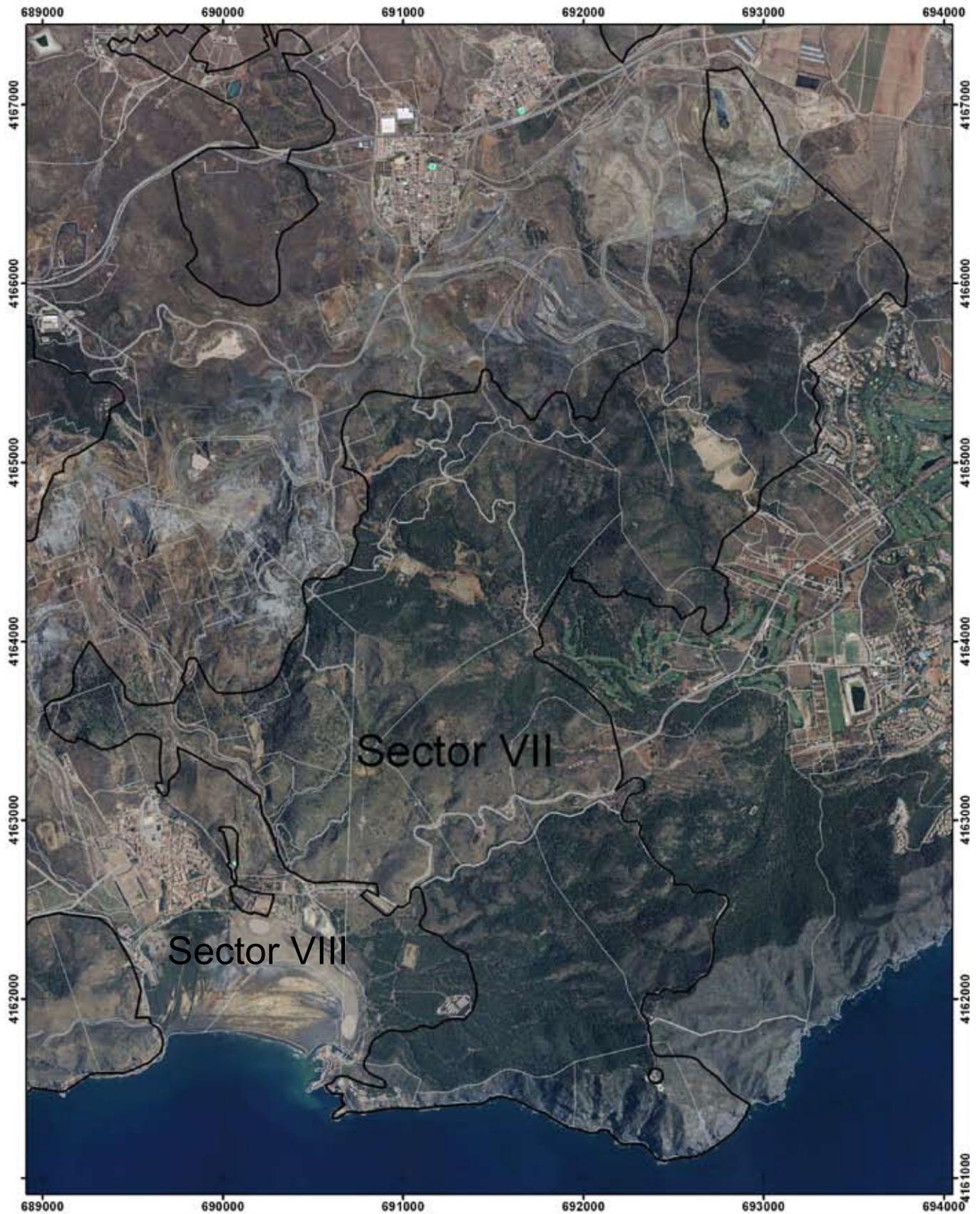


**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

SITIO HISTORICO SIERRA MINERA DE CARTAGENA - LA UNION  
Plano de delimitación



Región de Murcia  
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes  
y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

SITIO HISTORICO SIERRA MINERA DE CARTAGENA - LA UNION  
Plano de delimitación

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**6685 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de industria para la fabricación y montaje de estructuras metálicas, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de Estructuras Metálicas Carrión y Cano, S.L.**

Visto el expediente número 1306/07, seguido a Estructuras Metálicas Carrión y Cano, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Perla, 13, Polígono Industrial El Cortijo, 30.560-Alguazas (Murcia), con C.I.F: B-30.441.513, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.7.d), correspondiente al proyecto de industria para la fabricación y montaje de estructuras metálicas, en el término municipal de Alguazas, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2007, el Ayuntamiento de Alguazas, remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del proyecto de industria para la fabricación y montaje de estructuras metálicas, en el término municipal de Alguazas, con el siguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
<ul style="list-style-type: none"><li>o Ayuntamiento de Alguazas.</li><li>o Dirección General de Industria, Energía y Minas.</li><li>o Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.</li><li>o Dirección General de Salud Pública.</li><li>o Ecologistas en Acción.</li><li>o Asociación de Naturalistas del Sureste.</li></ul>	<p style="text-align: center;">x</p>         <p style="text-align: center;">x</p>

**Tercero.** Con fecha 31 de marzo de 2008, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Alguazas, en fecha 2 de enero de 2009, 26 de enero de 2009 y 11 de febrero de 2009, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental

de proyectos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 268, del viernes 28 de mayo de 2008, y la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado. Durante dicho periodo de exposición al público, no se han presentado alegaciones al mismo.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental del que no se han recibido respuestas.

**Quinto.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 27 de febrero de 2009, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de industria para la fabricación y montaje de estructuras metálicas, en el término municipal de Alguazas, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solo efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en la propuesta anexa a este acta."

**Sexto.** La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 232, de 4 de octubre de 2008).

**Séptimo.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### **Dictar**

**Primero.** A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de industria para la fabricación y montaje de estructuras metálicas, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de Estructuras Metálicas Carrión y Cano, S.L., de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las medidas destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental con carácter previo al inicio de las obras.

**Tercero.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Cuarto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

**Quinto.** Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

**Sexto.** Remítase al Ayuntamiento de Alguazas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 8 de abril de 2009.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

### Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación consiste en una industria para la fabricación y montaje de estructuras y cubiertas metálicas, en una parcela de 1.858,08 m<sup>2</sup>, situada en el Polígono Industrial "El Cortijo", C/ La Perla, 13, término municipal de Alguazas.

Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor la producción estimada es de 106,5 toneladas/mes de producto terminado y el proyecto consta, básicamente, de las siguientes acciones:

- Recepción del material; distintos perfiles metálicos.
- Corte: se procede al corte de los perfiles conforme a los planos de proyecto.
- Soldadura: se procede al montaje de dichos perfiles cortados.

- Imprimación: se procede a la aplicación de una protección epoxi del producto con el fin de aumentar su resistencia bien al fuego bien a las condiciones climáticas.

- Almacenaje y expedición: se procede al acopio del producto hasta la expedición total del parte de trabajo.

En vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar al proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El proyecto de industria para la fabricación y montaje de estructuras metálicas que ha sido objeto de evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas o registros que, en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos que, en su caso, le sean de aplicación.

b) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna ("in situ") de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

c) Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura y Agua.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Deberá solicitar su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, en caso de que la producción anual no supere las 10 Tn anuales.

d) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

1. Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

2. Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

3. Registro documental: Se mantendrá los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4. Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones.

5. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo. Así mismo, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario, serán de carácter separativo

e) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

f) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

g) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

h) Depósitos y conducciones:

1. Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

2. Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivo de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

i) Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como en la Orden de 24 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

j) Envases usados y residuos de envases:

En aplicación de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se deben contemplar los siguientes casos:

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/97, ( y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)), o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG))), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

k) Planes de Minimización:

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un

programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997.

l) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en la ordenanza municipal correspondiente si es ésta más restrictiva, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en la normativa aplicable para los distintos usos del suelo.

#### 2.- Otras Medidas:

a) En relación al empleo de disolventes se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

#### 3.- Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de los niveles de ruido, de las molestias por olores, las emisiones atmosféricas y los residuos generados. Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo y ante este órgano ambiental acompañando a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**6801 Orden de 13 de abril de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca el concurso escolar 2008/2009 sobre consumo responsable "Consumópolis 4:¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?".**

El Estatuto de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia, aprobado por Ley 4/1996, de 14 de junio, modificado por Ley 1/2008, de 21 de abril, (B.O.R.M. 120 de 24 de mayo de 2008) contempla en su art. 12, como uno de los objetivos prioritarios, la adopción de las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la educación en materia de consumo, en todos los ciclos y niveles de la educación obligatoria y, en la medida de lo posible, en los de educación no obligatoria.

Dentro del marco general de actuaciones, la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, se plantea como objetivo prioritario, potenciar la educación del consumo en los centros escolares no universitarios. Por ello en colaboración con el Instituto Nacional del Consumo (fase nacional) convoca el concurso sobre consumo responsable "Consumópolis 4: ¿qué hacemos en nuestro tiempo libre?" buscando sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia que tiene llegar a ser consumidores responsables. Para llegar a tener un consumo reflexivo, saludable y crítico con nuestro entorno medioambiental, siguiendo las pautas de las cuatro "C": conocer, comprender, comparar y consumir.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su uso de las facultades que tengo atribuidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

1.- El objeto de la presente Orden, es la convocatoria del concurso escolar sobre Consumo responsable "Consumópolis 4: ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?", en su fase autonómica, como una forma de profundizar en los escolares, niños y jóvenes de entre 10 y 18 años de edad, en temas de relevancia, como es el consumo responsable, sensibilizando a los escolares de la importancia que tienen las decisiones de consumo en la adquisición de bienes y la utilización de servicios y su repercusión en el medio ambiente, en las economías domésticas, en la seguridad alimentaria, calidad, en el consumo reflexivo, saludable y crítico que tenga en cuenta el respeto a nuestro entorno medioambiental y a nuestro entorno social, aprendiendo a conocer, comprender, comparar y consumir de forma consciente, solidaria y responsable. Para ello deben seguirse las pautas de las cuatro "C": Conocer, Comprender, Comparar y Consumir.

2.- Así mismo se pretende fomentar igualmente la participación de los centros educativos a través del profesorado y del alumnado, en actividades relacionadas con la educación del consumidor, tal y como se establece en el artículo 12 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 1/2008, de 21 de abril.

3.- Los premios se destinarán a la financiación de regalos, por un valor de seis mil euros (6.000,00 €), y divididos en categorías y a partes iguales entre los miembros integrantes del grupo (profesor y cinco alumnos), de material educativo, lúdico, deportivo y/o informático.

4.- Los premios que se establecen tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

5.- El objeto del concurso consta de dos partes en las que los participantes deberán realizar las siguientes actividades:

Parte 1.ª- Actividades del juego "Consumópolis 4".

Pruebas de carácter pedagógico y lúdico que se presentarán a los participantes durante el desarrollo del juego interactivo a través de Internet en un recorrido por la ciudad de Consumópolis.

Parte 2.ª- Elaboración de un libro virtual:

6.- Elaboración de un libro virtual, sobre las formas de ocio y tiempo de los jóvenes en el pasado, presente y futuro, con el que se trata de fomentar la colaboración y el trabajo en equipo, y en el que los equipos deberán exponer su visión sobre algunos aspectos del consumo responsable.

7.- Solo se presentará un libro virtual por equipo que haya completado el recorrido de la primera parte.

8.- El concurso consta de dos fases, una autonómica y otra nacional.

9.- Para la resolución de las pruebas propuestas y para la elaboración del libro virtual, los equipos y profesores contarán con fichas informativas en formato PDF, relacionadas con cada prueba y con el consumo responsable que estarán localizadas en la página que sustenta el juego.

10.- A modo indicativo, se podrá consultar la información contenida en las páginas Web del Instituto Nacional de Consumo, de los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos y de las Asociaciones de Consumidores.

### **Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía**

1.- La financiación del premio a que se refiere la presente convocatoria se imputará a la partida 18.04.00.443 A.489.01, proyecto 35999, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009, por importe total de seis mil euros (6.000,00 €).

2.- Los premios a conceder tendrán la distribución y dotación económica que se indica:

- Tres primeros premios, uno por cada categoría, por valor de 1.000,00 €
- Otros diez premios a los siguientes mejores trabajos, a repartir indistintamente entre las tres categorías, por valor de 300,00 €

3.- Los premios se harán efectivos contra factura de almacén, previamente autorizado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y contra la citada Dirección General, conformada por la Jefe de Servicio de Defensa del Consumidor. El abono de la factura se realizará en un solo pago.

Los premios consistirán en material educativo, lúdico, deportivo o informático a los integrantes de los grupos seleccionados (profesor y cinco alumnos por grupo).

4.- Si alguno de los primeros premios quedara desierto, su cuantía pasará a engrosar de forma proporcional la del resto de premios.

### **Artículo 3.- Participantes**

1.- Podrán participar en la convocatoria de este concurso, los escolares de tercer ciclo de enseñanza primaria, de primer ciclo de enseñanza secundaria y de segundo ciclo de enseñanza secundaria obligatoria, que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los participantes se inscribirán por equipos, de cinco alumnos, cada uno pertenecientes al mismo ciclo y estarán coordinados por un profesor de ese ciclo.

3.- Cada profesor podrá coordinar más de un equipo.

4.- Un alumno solo podrá inscribirse en un equipo.

5.- Cada equipo deberá presentar un único trabajo, sin que exista límite de grupos a formar en cada Centro Educativo.

6.- Los equipos se encuadrarán por ciclos, en una de las tres categorías previstas:

- Tercer ciclo de enseñanza primaria.
- Primer ciclo de enseñanza secundaria obligatoria.
- Segundo ciclo de enseñanza secundaria obligatoria.

### **Artículo 4.- Presentación y plazos del concurso**

1.- Una vez finalizada la realización del libro virtual se podrá imprimir la FICHA DEL LIBRO VIRTUAL, documento que contiene los datos del libro virtual: referencia del libro, nombre del equipo, redactores, número de páginas. El profesor deberá imprimir este documento y enviarlo a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, sito en la C/ Calderón de la Barca nº 14, primera planta de Murcia, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquiera de los Registros Oficiales previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Fecha máxima de presentación de la ficha del libro virtual el 15 de abril de 2009.

3.- Con este documento el jurado podrá acceder al libro y proceder a su evaluación.

4.- El trabajo consiste en:

En la elaboración de un libro virtual con las siguientes características:

Podrán acceder al libro virtual los equipos cuyos cinco componentes hayan completado el recorrido.

El alumno deberá acceder al libro virtual desde la página INICIO.

El tema a tratar en el libro es: Las formas de ocio y tiempo libre de los jóvenes en el pasado, presente y futuro.

Después de pinchar en el botón Libro Virtual, se abre una ventana solicitando los datos siguientes: Nombre del equipo / Contraseña del equipo / Contraseña personal (pueden acceder varios alumnos del equipo).

También podrá acceder el profesor con su contraseña pero solo a modo de consulta e información, sin que pueda realizar ninguna modificación en el libro.

Si un alumno de un equipo que no reúna las condiciones de acceso al libro virtual especificadas en el primer párrafo intenta acceder al mismo, aparecerá en la pantalla el siguiente mensaje: Lo sentimos pero los integrantes de tu equipo (nicks) todavía no han completado el recorrido por lo que no puedes acceder a vuestro libro virtual.

Si todos los alumnos del equipo han completado el recorrido, se abre una interfaz gráfica. Representa un libro en la pantalla, personalizado con la imagen y los elementos gráficos de Consumópolis.

El alumno tendrá acceso a diferentes botones, uno de navegación, para acceder a las distintas partes del libro (página siguiente, página anterior, inicio, índice, etc.) y un botón de escritura. Este botón abre una interfaz (gestor de contenidos) que permite incorporar al libro los datos siguientes: Nick de los alumnos / Título del capítulo / Texto (con posibilidad de configurar la fuente, tipo de letra, color, etc.) / Adjuntar imágenes, etc.

El equipo tendrá además la posibilidad de configurar el diseño de las páginas (encabezado y pie de página), seleccionando diferentes adornos disponibles dentro de una paleta gráfica.

El libro virtual constará de dos partes: una primera en la que deben comparar el tiempo de ocio con el de otros países o con el de sus abuelos y, una segunda, en la que deben imaginar el tiempo de ocio de los jóvenes en el futuro.

Las características que deben tener son las siguientes:

Tercer Ciclo de Enseñanza Primaria:

- Portada. Prólogo e índice.
- Extensión Número de palabras: entre 1800 y 2500, con tamaño de letra 12 y al menos, 7 ilustraciones (fotografías, dibujos, gráficos, animación.). No podrá contener enlaces externos a otros sitios de Internet.

- Un trabajo de investigación sobre algún aspecto del ocio en el pasado.

- Un relato imaginario de como será el ocio en el futuro.

- Un relato breve o cuento que trate sobre algún aspecto del ocio.

Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria

- Portada, prólogo e índice.

- Extensión Número de palabras: Entre 2000 y 3000, con tamaño de letra 12, y al menos 9 ilustraciones (fotografías, dibujos, gráficos, animación.) No podrá contener enlaces externos a otros sitios de Internet.

- Un trabajo de investigación sobre algún aspecto del ocio en el pasado y como se ha ido modificando a medida que se desarrollan los medios de comunicación.

- Un trabajo en el que se comparen las formas de ocio en distintas culturas.

- Un relato imaginando el ocio en el futuro.

Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria

- Portada prólogo e índice.

- Extensión Número de palabras: entre 2500 y 3500, con tamaño de letra 12, y al menos 11 ilustraciones (fotografías, dibujos, gráficos, animación). No podrá contener enlaces externos a otros sitios de Internet.

- Un trabajo de investigación sobre el ocio en el pasado teniendo en cuenta aspectos geográficos, históricos, económicos e ideológicos de la época.

- Un artículo sobre la influencia de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en el ocio.

- Un relato imaginando el ocio del futuro.

Las modificaciones realizadas en el libro virtual se podrán guardar de forma similar a como se guardan los documentos en Word.

5.- Una vez finalizado la realización del libro virtual se podrá imprimir la FICHA DEL LIBRO VIRTUAL, documento que contiene los datos del libro virtual: referencia del libro / nombre del equipo / redactores / nº de páginas. El profesor deberá imprimir este documento y enviarlo a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo. Con este documento el jurado podrá acceder al libro y proceder a su evaluación.

6.- Resolución y entrega de premios en la Fase Autonómica:

La Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, evaluará los trabajos y seleccionará a los ganadores del ámbito territorial de la Región de Murcia en cada uno de los niveles de participación, debiendo remitir el Acta del Jurado de la Fase Autonómica del Concurso y de los trabajos ganadores autonómicos al Instituto Nacional del Consumo, antes del 14 de abril de 2009.

7.- El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 5.- Instrucción**

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada al Jurado, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Una vez evaluados los trabajos, el Jurado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, los premios propuestos y la cuantía de los mismos, así como la relación de trabajos que no han obtenido premio.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

5.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los grupos y centros de educación que hayan obtenido premio, para que en el plazo de 10 días naturales, desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su

aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Artículo 6.- Jurado calificador**

1.- El Jurado que determinará a los ganadores del Concurso en la Región de Murcia, estará compuesto por:

- Presidente:
  - Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo.
  - En caso de no poder asistir, será sustituido por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo en calidad de Vicepresidente.
- Vocales:
  - El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo
  - El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa
  - Dos vocales designados por las Organizaciones de Consumidores más representativas integradas en el Consejo Asesor Regional de Consumo
  - Un vocal de las Organizaciones Empresariales más representativas integradas en el Consejo Asesor Regional de Consumo

2.- Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración y clasificación**

1.- PRUEBAS PEDAGÓGICAS: preguntas

A lo largo del recorrido hay 25 pruebas pedagógicas.

Los puntos son atribuidos por pregunta.

Si la respuesta a una pregunta es correcta:

- en el primer intento, 10 puntos.
- en el segundo intento, 6 puntos.

Si el jugador no responde correctamente después del segundo intento no puntuará con esa pregunta.

La puntuación máxima para un alumno es de 250 puntos.

La puntuación máxima para todo el equipo es de  $5 \times 250 = 1250$  puntos.

Los puntos obtenidos por los jugadores de un equipo se suman automáticamente y aparecen en la clasificación final.

2. - PRUEBAS LÚDICAS

A lo largo del recorrido hay 5 juegos.

Al final de cada partida aparece la puntuación obtenida en el juego.

La puntuación máxima por juego es 10.

- La nota máxima para un alumno es:  $5 \times 10 = 50$  puntos.
- La nota máxima para el equipo es:  $5 \times 50 = 250$  puntos

3. - BANCO DE PUNTOS

Por resolver correctamente las pruebas pedagógicas que se propondrán en cada visita al Banco de puntos, el equipo recibirá, como máximo, 100 puntos por prueba que se sumarán a su puntuación global.

La puntuación máxima que se puede obtener en el Banco de puntos es de 500. La puntuación máxima que puede conseguir un equipo es de 2000 puntos.

Valoración del libro virtual

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- \* Adecuación al tema Consumo Responsable..... 40%
- \* Originalidad en mensajes y contenidos..... 30%
- \* Diseño del libro..... 30%

#### **Artículo 8.- Resolución del procedimiento y notificación**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, concediendo o denegando los premios, a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, conteniendo los premios a conceder y la cuantía de los mismos.

Así mismo deberá contener, además de la relación de los premiados, la lista de los grupos que no han obtenido premio. La citada Orden deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden de convocatoria.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguno de los premios concedidos, éstos podrán otorgarse a otros concursantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del concurso, así como los criterios de valoración establecidos respecto al mismo.

5.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

6.- Los trabajos ganadores serán expuestos en la sede del Instituto Nacional del Consumo.

7.- Los trabajos ganadores tanto en la fase autonómica como nacional quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Instituto Nacional del Consumo, reservándose el derecho a exponerlos en las sedes antedichas o a publicarlos en la forma que se considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos en el artículo uno.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios quedan eximidos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Justificación**

1.- La entrega de los premios, deberá justificarse mediante factura del establecimiento donde se adquirieran el material educativo, lúdico, deportivo y/o informático, hasta el 31 de diciembre de 2009.

2.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de los premios, así como el cumplimiento de la finalidad del mismo.

#### **Artículo 11.- Reintegro**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en cuantía equivalente al importe de los regalos, y la exigencia de interés de demora desde el momento de la entrega del premio, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del premio.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente, y en su caso, en las normas reguladoras del premio.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los premios percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades premiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del premio, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del premio.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de premio, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



### **Artículo 12.- Infracciones y sanciones**

Los beneficiarios de los premios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en de materia subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 13.- Información**

Para más información adicional sobre el Concurso Escolar, se podrán consultar las siguientes direcciones de Internet:

- [www.consumo-inc.es](http://www.consumo-inc.es)
- [www.murciaconsumo.com](http://www.murciaconsumo.com)
- [www.murciaconsumo.es](http://www.murciaconsumo.es)
- [www.consumopolis.com](http://www.consumopolis.com)

### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de abril de 2009.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6804 Resolución de 21-04-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Bunge Ibérica, S.A. (Antes Molturación y Refino S.A. Moyresa).- Exp. 200944110004.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Bunge Ibérica S.A. (Antes Molturación y Refino S.A. Moyresa) (Código de Convenio número 3002382) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 27-03-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de abril de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA N.º 12 y FINAL

NEGOCIACIÓN CONVENIO BUNGE-CARTAGENA.

Parte social:	En Cartagena, a 27 de marzo de 2009.
Sr. Alfonso García Madrid	Reunidos:
Sr. Antonio Sánchez Jimenez	De una parte, los representantes de la plantilla del centro de trabajo de Cartagena de BUNGE IBERICA, S.A.
Sr. Blas Carmona Sánchez	Y de otra, la representación de la Dirección de la Empresa asimismo referenciados.
Asesores de CCOO:	
Sr. Jesús Candel	
Parte empresa:	
Sr. Diego Fernández Ros	
Sr. Antonio Sevilla Álvarez	
Sr. Eva Sánchez	
Asesor Empresarial:	
Sr. Jesús Selma	

Se inicia la sesión siendo las 10.30 horas de la fecha indicada en el encabezamiento, haciéndose lectura, firma y entrega del acta anterior.

Toma la palabra la parte Social, y dice que habiéndose efectuado el pasado día 25 del mes en curso, unas votaciones por los componentes de la plantilla de BUNGE IBERICA en Cartagena, para la conformidad o no de la firma del Convenio y habiendo sido el resultado de la misma de un total de 49 trabajadores de:

37 Votos SI

5 Votos NO

1 Voto en BLANCO

6 ABSTENCIONES

Se desprende a la vista del resultado la conformidad para la firma del convenio.

La parte Empresarial contesta y muestra su satisfacción por el resultado y la conveniencia de la firma de este Convenio.

Las partes se comprometen a retirar las denuncias y acciones planteadas ante las distintas instancia de la administraciones públicas y judiciales, en relación con el conflicto objeto de la huelga llevada a cabo en Diciembre de 2008, así como en relación al cierre patronal efectuado en esas mismas fechas y a colaborar en que sean retiradas todo tipo de denuncias y demandas que se hallan generado derivadas de este conflicto haciendo las gestiones necesarias para ello.

La empresa abonará a los trabajadores las cantidades descontadas del salario por motivo del cierre patronal

La empresa se compromete a confeccionar las tablas salariales provisionales en un plazo máximo de 15 días.

La empresa para el año 2009, abonará en concepto a cuenta del incremento del salario el 0.8% más el 0.2% diferencial (igual 1%) sobre las tablas del año 2008. En ningún caso los trabajadores devolverán o se les descontarán las cantidades abonadas a cuenta como consecuencia de las desviaciones de IPC real de dicho año. No obstante, la tabla salarial se deflactaría hasta un máximo de la cantidad entregada a cuenta.

Las partes tras la comprobación del texto, aprueban el mismo y subscriben el Convenio Colectivo de BUNGE planta de Cartagena 2008-2011, autorizando para su depósito y registro ante la Dirección Provincial de Trabajo a D. Antonio Sevilla Álvarez

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión a las 14.00 horas.

Diego Fernández Ros  
Eva Sánchez  
Antonio Sevilla Álvarez  
Jesús Selma  
(Asesor Empresa)

Alfonso García Madrid  
Antonio Sánchez Jiménez  
Blas Carmona Sánchez  
Jesús Candel  
(CC.OO.)

### **Convenio Colectivo Bunge Ibérica, S.A. (Centro de Cartagena)**

#### **AÑO 2008-2009-2010-2011**

Fecha de la firma: 27 de marzo de 2009.

INDICE

Página

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

- Ámbito territorial.....
- Ámbito Personal.....
- Vigencia.....
- Compensación y absorción.....
- Comisión paritaria.....



Capítulo II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACION

- Organización del trabajo .....
- Contratación .....

Capítulo III TIEMPO DE TRABAJO

- Jornada de trabajo.....
- Horario de trabajo .....
- Vacaciones.....
- Horas extraordinarias .....
- Permisos y Licencias .....

Capítulo IV CLASIFICACION PROFESIONAL

- Clasificación profesional .....
- Amplitud del puesto de trabajo.....
- Grupos profesionales .....
- Promoción profesional .....

Capítulo V CONDICIONES ECONOMICAS

- Tabla salarial .....

Capítulo VI BENEFICIOS SOCIALES

- Incapacidad temporal .....
- Seguro colectivo de Vida y Accidentes.....
- Jubilación parcial .....
- Lote de Navidad .....

Capítulo VII SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Seguridad y salud en el trabajo .....
- Ropa de trabajo y seguridad .....

Capítulo VIII DERECHOS SINDICALES

- Comité de Empresa .....
- Horas sindicales .....
- Cuota sindical .....
- Igualdad de oportunidades .....

Capítulo IX REGIMEN DISCIPLINARIO

- Normas generales .....
- Faltas leves .....
- Faltas graves .....
- Falta muy graves .....
- Sanciones .....

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

- Incremento salarial .....
- Plus puesta en marcha .....
- Plus turnicidad y nocturnidad .....
- Plus de tóxicos, penosos y peligrosos .....
- Prima por objetivos .....
- Incentivo de productividad.....

## DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

- Grupos profesionales .....

DISPOSICION FINAL PRIMERA VINCULACION A LA TOTALIDAD .....

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

-Derecho supletorio.....

## ANEXO I.

-Tabla salarial.....

## ANEXO II.

-Horas extraordinarias .....

## ACUERDO SOBRE HORARIO Y SISTEMAS DE TRABAJO

- Horario y jornada de trabajo .....

- Funcionamiento Sistema 5.º turno rotativo .....

- Paradas de fábrica .....

- Sustituciones .....

- Ausencias imprevistas .....

- Ausencias previstas .....

- Compensación por sustituciones .....

- Devolución de los excesos de jornada (días "M") .....

- Plus festivo trabajado .....

-Abono plus por llamada telefónica en caso de sustitución durante el descanso .....

-Comida/cena en caso de sustitución.....

## ANEXO III.

- Definición parámetros Prima de Objetivos .....

## ANEXO IV

- Calendarios laborales .....

**Convenio Colectivo del Personal de Bunge Ibérica, S.A. (Centro de trabajo de Cartagena)**

**Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Ámbito Territorial**

El presente convenio es de aplicación a los Centro de Trabajo de BUNGE IBERICA, S.A., sito en Crta. Muelle Espigón Sureste, s/n- Escombreras (Cartagena).

**Artículo 2. Ámbito Personal**

Las normas del presente convenio serán de aplicación a todo el personal de BUNGE IBERICA, S.A., que preste sus servicios en el centro de trabajo determinados en el Art.1.

Los trabajadores que, bien en el momento de su ingreso o bien posteriormente, tengan establecidas mediante pacto condiciones especiales, aún siéndoles de aplicación las normas del presente convenio, no lo serán las condiciones retributivas previstas en el mismo.

No será de aplicación el presente convenio al personal directivo a que hacen referencia los Arts. 1.º, 3c y 2.º, 1.º a, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

### **Artículo 3. Vigencia**

El presente Convenio, entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y tendrá una duración de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Este convenio se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio o norma que lo sustituya.

El convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización.

### **Artículo 4. Compensación y Absorción**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio compensan y absorben las condiciones por cualquier causa y, en particular, las incluidas en disposiciones normativas, convencionales, judiciales o de decisión unilateral de la empresa, ahora y en el futuro.

No obstante lo anterior, se respetarán las condiciones que en su cómputo y con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

### **Artículo 5. Comisión Paritaria**

Se constituye una Comisión Paritaria, que estará integrada por un miembro de cada parte negociadora, con las siguientes funciones:

1. Debatir propuestas sobre funcionamiento de la empresa.
2. Interpretación del Convenio Colectivo
3. Controversias entre lo empleados y la empresa previas a la interposición de una demanda ante los Tribunales.
4. Revisión y firma anual de las tablas salariales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 48 horas, excepción hecha de aquellos asuntos que sean considerados urgentes que no requerirán preaviso en su convocatoria.

Las decisiones sobre cualquier cuestión que se trate en el seno de la Comisión han de adoptarse por la mayoría de cada una de las representaciones.

## **Capítulo II. Organización del trabajo y contratación**

### **Artículo 6. Organización del trabajo**

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, pudiendo la misma adoptar los sistemas de racionalización, mecanización, organización y división de aquel que mejor se acomode al desarrollo industrial y comercial, sin perjuicio de las atribuciones al Comité de Empresa de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Estatuto de Trabajadores.

La empresa estimulará las iniciativas del trabajador para mejorar la productividad en el puesto de trabajo, responsabilizándose este último en la limpieza y el buen orden de las máquinas, herramientas y elementos de dicho puesto.

### **Artículo 7. Contratación**

La contratación del personal se ajustará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias con arreglo a las siguientes características:

1. La empresa pondrá en conocimiento a los trabajadores los puestos de nueva contratación con la antelación suficiente.

2. La adecuación para cubrir una vacante será analizada con criterios de profesionalidad y de idoneidad, de los que se dará conocimiento a los representantes de los trabajadores.

El periodo de prueba será de SEIS meses para los técnicos titulados y de TRES meses para el resto del personal.

### **Capítulo III Tiempo de Trabajo**

#### **Artículo 8. Jornada de trabajo**

La jornada a realizar será de 1780 horas de trabajo efectivo distribuidas en computo anual.

En un pacto complementario al Convenio donde se incluirá el desarrollo relativo a jornada y horario, y en concreto al sistema de turnos y al disfrute de los festivos, las vacaciones y las compensaciones relativas a los mismos; dicho texto contendrá también las normas que regulan las paradas anuales que hayan de realizarse.

#### **Artículo 9. Horario de trabajo**

Anualmente el horario será establecido por la Dirección, previo conocimiento del Comité de Empresa, siguiendo los cauces legales previstos, por razones de perentoria necesidad o de organización del trabajo, la Dirección de la Empresa podrá modificar temporalmente el sistema de horario para cualquier puesto de trabajo, mientras subsistan las mencionadas razones.

El calendario de trabajo de turnos compensará el posible exceso de horas anuales sobre la jornada laboral pactada.

#### **Artículo 10. Vacaciones**

Las vacaciones tendrán una duración de 22 días laborables, que serán distribuidas según las necesidades productivas de la empresa. El establecimiento puntual del periodo vacacional, así como las posibles características que resultan del mismo, se establecerán mediante acuerdo entre partes.

#### **Artículo 11. Horas extraordinarias**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas de trabajo que se realicen por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. El sistema de cómo se realizan dichas horas, se establecerá en cada uno de los sistemas de trabajo que haya en el centro. También tendrán la consideración de horas extras el exceso sobre la jornada anual.

La compensación por la realización de las horas extraordinarias podrá consistir en:

- Una cantidad económica de acuerdo con lo establecido en el anexo 2 del presente convenio.
- Una compensación por descanso dentro de los cuatro meses referentes a su realización

Tendrá la consideración de horas estructurales las realizadas por las aparentes causas:

- a) Prevenir o reparar siniestros
- b) Prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes
- c) Riesgo de pérdida o deterioro de materias primas o producto
- d) Ausencias imprevistas

## e) Carga y descarga de buques

A los efectos de prestación de horas estructurales, se consideran ausencias imprevistas, aquellas en el que el plazo de aviso resulta inferior a 48 horas, con independencia de lo establecido en el Funcionamiento Sistema 5.º turno rotativo, sobre acuerdo de sustituciones.

**Artículo 12. Permisos y licencias**

El trabajador, previsto aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por cualquiera de los motivos que se establezcan legalmente, con las siguientes particularidades:

- Matrimonio	15 días naturales
- Boda hasta 2.º de consanguinidad o afinidad	1 día natural
- Por bautizo o comunión de un hijo	1 día natural
- Nacimiento hijo, enfermedad grave, o fallecimiento hasta 2.º de consanguinidad o afinidad	2 días o 4 días naturales (si la distancia supera los 200 Km.)
- Traslado de domicilio	1 día natural
- Exámenes para título profesional de posible aplicación a al empresa ( no se incluye el permiso de conducir	El tiempo indispensable para concurrir al examen

**Capítulo IV. Clasificación Profesional****Artículo 13. Clasificación Profesional**

La Clasificación Profesional determinará el encuadramiento profesional de los trabajadores de BUNGE; la Clasificación Profesional está sustentada en las necesidades organizativas de la empresa y en factores tales como la formación, la experiencia, la complejidad del puesto o las responsabilidades asumidas en el mismo; dicha clasificación estará expresada en el contrato de trabajo.

**Artículo 14. Amplitud del puesto de trabajo**

En caso de que la organización del trabajo lo requiera, cada productor trabajará hasta el límite de su destreza y conocimientos en aquel trabajo que se designe, pudiendo en este caso la Dirección de la Empresa, destinarle para hacer trabajos distintos de los habituales en su puesto de trabajo. En caso de parada de las instalaciones, el personal colaborará en los trabajos de limpieza y mantenimiento propios de la circunstancia.

**Artículo 15. Grupos Profesionales**

Se constituyen los siguientes Grupos Profesionales:

**GRUPO I**

Personal Técnico, Administrativo y Mercantil

**GRUPO II**

Personal especialista y no Cualificado

Para una mayor simplificación del tránsito a Grupos Profesionales, en la disposición transitoria segunda del presente convenio se incluye una asimilación de las categorías profesionales actualmente existentes a los Grupos Profesionales que se han creado.

**Artículo 16. Promoción Profesional**

Para decidir los ascenso se realizarán las pruebas que al efecto determine la Dirección de la Empresa; dichas pruebas garantizarán que la promoción se produzca en aquella persona que resulte idónea para ocupar el puesto de que se trate, tanto desde el punto de vista profesional como el de desempeño, de todo

ello la empresa informará a los representantes de los trabajadores tanto de las pruebas que se realicen como de los resultados obtenidos.

### **Capítulo V. Condiciones Económicas**

#### **Artículo 17. Tabla salarial**

La remuneración bruta anual se desglosa y percibe de la siguiente forma:

- 12 mensualidades ordinarias
- 2 mensualidades extraordinarias ( en los meses de Julio y Diciembre)

Las tablas salariales figuran incorporadas al presente Convenio como Anexo I.

### **Capítulo VI. Beneficios sociales**

#### **Artículo 18 Incapacidad temporal**

En los casos de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional o enfermedad común, al trabajador se le completará la prestación que percibe por Incapacidad Temporal hasta alcanzar el 100% del salario real.

La empresa podrá realizar un seguimiento de la incapacidad y encargar un diagnóstico a un médico que designe, en el supuesto que el trabajador se negará a someterse a las revisiones por el servicio médico designado, dejará de percibir el complemento por Incapacidad Temporal.

#### **Artículo 19. Seguro de Vida y Accidentes**

La empresa ha contratado con una Compañía Aseguradora, las siguientes pólizas para todos los empleados:

- Una póliza de vida que cubre, los casos de muerte e invalidez permanente total o absoluta, tanto en actos laborales como privados, salvo riesgos excluidos en la póliza.

El importe cubierto para todo el personal será de 40.000,00 Euros.

- Contratación de un seguro de accidentes

El capital asegurado para todo el personal es de 80.000 Euros.

En caso de que el fallecimiento derivara de accidente laboral se percibirán ambos importes (póliza de vida y accidentes), ascendiendo el total a 120.000 Euros.

#### **Artículo 20. Jubilación parcial**

Es voluntad de la Empresa facilitar las jubilaciones a través de la fórmula de la Jubilación Parcial, siempre que sea compatible con la situación y circunstancias de cada momento.

Los trabajadores interesados en acceder a este sistema de prejubilación, lo comunicarán a la Empresa con, al menos, seis meses de antelación a la fecha prevista de la misma. La Empresa estudiará en cada caso la posibilidad o imposibilidad de llevarse a cabo con su debida justificación.

#### **Artículo 21. Lote de Navidad**

Todos los trabajadores de la plantilla recibirán entre el 15 y el 22 de Diciembre, un lote de Navidad.

### **Capítulo VII. Seguridad y salud en el trabajo**

#### **Artículo 22. Seguridad y salud en el trabajo**

BUNGE velará por el cumplimiento de la normativa existente en materia de Seguridad y Salud Laboral de acuerdo con lo establecido legalmente.

En concreto la empresa velará por el adecuado funcionamiento del Comité de Seguridad y del Delegado de Prevención, asimismo la Empresa se responsabilizará de los Servicios de Prevención

Anualmente se efectuará una revisión médica a todo el personal con un grado de exploración que será determinado según protocolo de actuación propuesto por el servicio de prevención ajeno contratado a tal efecto.

#### **Artículo 23. Ropa de trabajo y seguridad**

La empresa facilitará el vestuario adecuado a la estación y necesario para desarrollar el trabajo en buenas condiciones de seguridad e higiene.

Los trabajadores que utilicen ropa y equipo de trabajo, facilitados por la empresa tendrán la obligación de conservarlos en buen uso salvo el deterioro natural y no podrá utilizarse fuera de las horas de trabajo.

### **Capítulo VIII. Derechos Sindicales**

#### **Artículo 24. Comité de empresa/Delegados de Personal**

El Comité de Empresa/Delegados de Personal, representa al Conjunto de los Trabajadores, la empresa mantendrá informado sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de producción y ventas, sobre nuevas contrataciones, sobre balance y cuentas de resultados, sobre índices de absentismo y de accidentes y, en general sobre todo aquellos asuntos que son competencia del comité conforme a lo establecido en el art.º 64 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 25. Horas sindicales**

Se acuerda acumular las horas sindicales de los miembros del Comité de Empresa, en una o varias personas, por cada sindicato representado a grupo independiente. Dicho acuerdo habrá de comunicarse a la Dirección de la Empresa con una antelación de cinco días.

No se computarán dentro del máximo de horas sindicales, las empleadas para designar los miembros de la Comisión Negociadora, así como las utilizadas en los servicios de negociación

Las horas sindicales podrán utilizarse en la asistencia a cursos de formación organizados por los sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

#### **Artículo 26. Cuota sindical**

La empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la Empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de cuota, así como el número de cuenta corriente o libretas de ahorros a la que deba ser transferido el importe de la cuota deducida.

#### **Artículo 27. Igualdad de oportunidades**

Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan promocionar la Igualdad de Oportunidades, fortaleciendo las bases de una nueva cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y que, además, posibilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Se podrá elaborar un Plan de Igualdad que contará con un diagnóstico de situación de partida, con los datos que aporte la empresa, una propuesta de medidas concretas necesarias para resolver las carencias detectadas, y de los mecanismos de seguimiento y evaluación que se consideren convenientes para ver el grado de cumplimiento.

Las distintas formas de discriminación o desigualdad a detectar, y que serán el principal objetivo de diagnóstico, son las que afectan a:

**Igualdad de trato de oportunidades en:**

Acceso al empleo  
Clasificación profesional  
Formación  
Promoción  
Retribución  
Distribución del tiempo

Aquellas que puedan ser identificadas en función de las características del puesto de trabajo

Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Discriminación por embarazo o maternidad

También se podrán realizar propuestas que garanticen el principio de igualdad y no discriminación en la empresa y aquellas acciones que hagan cumplir el objetivo principal, es decir, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

**Capítulo IX. Régimen disciplinario**

**Artículo 28. Normas Generales**

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establezcan en el presente convenio o en las disposiciones legales en su defecto.

2. La sanción de las faltas graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar, la fecha y los hechos que la motiva, así como comunicación al Comité de Empresa.

3. Las faltas cometidas por el personal se clasifican según su importancia, trascendencia o intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

La enumeración de las faltas que se contienen en los artículos siguientes no es limitativa, sino simplemente enunciativa, y que ello tendrán la misma clasificación aquellas análogas que pueden cometerse, aunque no estén expresamente recogidos en los mencionados artículos.

**Artículo 29. Faltas Leves**

Se consideran faltas leves:

1). La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, como retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada, las primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes, serán consideradas leves.

2). No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3). El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidentes a sus compañeros. Esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave. Según los casos.

4). Pequeños descuidos en la conservación del material.

5). Falta de aseo y limpieza personal.

- 6). No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
- 7). No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8). Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 9). Faltar al trabajo un día l mes sin causa justificada.

### **Artículo 30. Faltas Graves**

Se consideran faltas graves:

- 1). Mas de tres faltas no justificadas o de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
- 2). Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un periodo de treinta días.
- 3). No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión. La falta maliciosa en estos datos, se considerará como falta muy grave.
- 4). Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
- 5). La simulación de enfermedad o accidente.
- 6). La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como muy grave.
- 7). Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
- 8). La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- 9). Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.
- 10). La embriaguez, fuera del acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.
- 11). Los derivados de las causa previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.
- 12). La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza), dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

### **Artículo 31. Faltas Muy Graves**

Se consideran faltas muy graves:

- 1). Mas de 10 faltas no justificadas de puntualidad de asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.
- 2). El fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 3). Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4). La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

5). La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

6). La embriaguez habitual.

7). Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8). Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9). La blasfemia habitual.

10). Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

11). Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12). La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.

13). El originar frecuentes riñas y pendencias con lo compañeros de trabajo.

14). Las derivadas de lo previsto en las causa 3, 6, 8 y 9, del este artículo 28

15). La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

### **Artículo 32. Sanciones**

De toda sanción, salvo a la amonestación verbal, se dará traslado de por escrito al interesado, quien deberá causar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

a). Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b). Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c). Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, inhabilitación por un periodo no superior a dos años para el ascenso, traslado forzoso a otra localidad, despido.

### **Disposición Transitoria Primera**

Los incrementos salariales que se establecen para los próximos 4 años, son los siguientes:

1).- Incremento salarial:

- 2008..... IPC real + 0,8%
- 2009..... IPC real + 0,2%
- 2010..... IPC real + 0,2%
- 2011..... IPC real + 0,2%

La regularización de las tablas salariales se efectuará tomando como referencia el IPC real a 31 de Diciembre del año de referencia, adecuándose la retribución correspondiente a dicha regularización dentro del primer trimestre del año siguiente.

2). Gratificación de puesta en marcha 700 €.

Al objeto de compensar la dedicación y entrega de los trabajadores que han participado en la construcción y puesta en marcha de la planta, se establece la presente gratificación de puesta en marcha, que se abonará a tanto alzado, y no sujeta a revalorización alguna, durante el mes de Enero de los años que se especifican, siendo el colectivo afectado por la presente gratificación el personal que compone la plantilla a la firma de este convenio, al ser los trabajadores que han intervenido en la construcción y puesta en marcha de la planta, que se considera ya finalizada.

La distribución de los importes será la siguiente:

- 2009 ..... 233 €
- 2010 ..... 466 €
- 2011 ..... 700 €

El colectivo de trabajadores especificados en el párrafo anterior, consolidarán el importe de 700 € para años futuros sin revisión ni revalorización.

3). Plus de Turnicidad y Nocturnidad

Sobre el plus Turnicidad y Nocturnidad percibido en el año 2008 se incrementará la cantidad de 660 € no revisables ni revalorizables en el año 2009, sin perjuicio de la revalorización que se realice respecto del importe del plus que se venía percibiendo en el año 2008. Para años sucesivos, la cantidad indicada (660 €) no sufrirá un trato diferenciado, estando sujeta a la revalorización propia del convenio.

4). Plus de Tóxicos, Penosos y Peligrosos

Sobre el plus Tóxicos, Penosos y Peligrosos percibido en el año 2008 se incrementará la cantidad de 450 € no revisables ni revalorizables en el año 2009, sin perjuicio de la revalorización que se realice respecto del importe del plus que se venía percibiendo en el año 2008. Para años sucesivos, la cantidad indicada (450 €) no sufrirá un trato diferenciado, estando sujeta a la revalorización propia del convenio

Se incrementará a partir del año 2009 en 450 €

5).- Prima por Objetivos 600 €

A partir del año 2009, se establece un importe en concepto de Prima por Objetivos con la finalidad de incentivar la mejora de la productividad y implicación de los trabajadores en el resultado operativo de la planta.

Cada año se definirán los parámetros de alcance de la Prima de Objetivos, siendo para el para el año 2009 los definidos en el Anexo III.

En el mes de Enero, una vez se disponga de los resultados obtenidos en cada uno de los parámetros definidos en la Prima de Objetivos, se comunicarán a los representantes de los trabajadores, para proceder en su caso al pago de pago de Prima en la nómina del mes de febrero.

La citada Prima quedará fijada para el año 2009 en 266 €, en 2010 será de 333 € y para 2011 de 600 €.

6).- Incentivo de Productividad

Se establece el importe 200 € anuales fijos no revalorizables en concepto de Incentivo de Productividad que se abonarán a partir del año 2010 en la nómina del mes de Febrero.

**Disposición Transitoria Segunda**

Grupos profesionales

La asignación de las Categorías Profesionales existentes en BUNGE IBERICA, a, los Grupo Profesionales creados en esta Convenio Colectivo, son las que se relacionan seguidamente, dicha asignación se realiza a título clarificador para el personal que actualmente trabaja en BUNGE, sin que en las nuevas contrataciones conste más que el Grupo Profesional y nivel correspondiente:

Grupo I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil

Oficial Administrativo 1.ª

Oficial Administrativo 2.ª

Auxiliar Administrativo

Jefe de Turno

Grupo II. Personal Especialista y No Cualificado

Operario de planta

Ayudante de planta

Peón de Turno

**Disposición Final Primera. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

En el supuesto de la anulación de alguna de las cláusulas del Convenio, la Comisión Paritaria se reunirá, en un plazo de diez días, para determinar si es preciso, o no, negociar globalmente el Convenio, en el supuesto de no llegar a un acuerdo se procederá a la negociación de la totalidad del mismo.

**Disposición Final Segunda. Derecho supletorio**

En aquello que no esté previsto en el presente texto convencional, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y su normativa legal complementaria.

**ANEXO 1****TABLA SALARIAL AÑO 2008**

	SALARIO BASE ANUAL	RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
<b>GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil</b>		
Oficial Administrativo 1ª		16.781,49
Oficial Administrativo 2ª		14.283,85
Auxiliar Administrativo		11.835,20
Jefe de turno	16.171,42	25.101,55
<b>GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado</b>		
Operario de planta	14.840,99	23.633,34
Ayudante de planta	14.128,37	22.578,59
Peón con turno	11.427,09	17.344,68

\* La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

**ANEXO 2****HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2008**

GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Oficial Administrativo 1ª		24,49
Oficial Administrativo 2ª		24,49
Auxiliar Administrativo		24,49
Jefe de turno	24,49	24,49

GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Operario de planta	24,49	24,49
Ayudante de planta	24,49	24,49
Peón con turno	24,49	24,49

**ACUERDO SOBRE HORARIO Y SISTEMAS DE TRABAJO****Horario y jornada de trabajo**

Para el resto de personal que no esté adscrito al 5.º turno rotativo, tendrá una jornada anual de 1780 horas.

Dicho personal podrá trabajar de mañana, tarde o jornada partida, dependiendo de las necesidades que pueda tener la empresa.

El calendario de aplicación a dicho personal será el que corresponda por las fiestas nacionales que pueda tener la empresa.

Se establece una jornada anual para el personal del 5.º turno rotativo de 1768 horas.

**Funcionamiento Sistema 5.º turno rotativo**

Se establece en sistema de turnos rotativos continuados, de tal forma que tres turnos cubran todo el día y dos turnos descansen, tal como se establece en el calendario (ANEXO IV).

Se establecen 3 turnos con el siguiente horario:

MAÑANA De 06:00 horas a 14:00 horas

TARDE De 14:00 horas a 22:00 horas

NOCHE De 22:00 horas a 06:00 horas

1.º- Paradas de fábrica

1 de Enero: fiesta los tres turnos

24 de Diciembre: fiesta los tres turnos

25 de diciembre: fiesta los tres turnos

31 de diciembre: fiesta los tres turnos

2.º- Sustituciones

No se podrá abandonar el puesto hasta que esté el compañero que lo sustituye.

El relevo de los turnos se realizará a pie de máquina. Computando el horario desde ese momento hasta la finalización del turno y por consiguiente el relevo de su compañero.

Ausencia Imprevista

Si por cualquier motivo, el compañero entrante no se presenta, el saliente deberá alargar su jornada 4 horas, y el trabajador del siguiente turno deberá adelantar su jornada 4 horas, cubriendo así la totalidad del turno. Si la ausencia se produjera a las 22 horas, se actuará de acuerdo con el apartado 2.º de ausencias previstas. Durante las horas de sustitución no se podrán realizar salidas de la planta, solicitando al Jefe de Turno, la posibilidad de salir al comedor.

Ausencia Prevista

Para las ausencias de larga duración, o si la llamada de ausencia se ha recibido con antelación suficiente, se podrán dar los siguientes casos:

1) Se llamará a un trabajador de los que se encuentren de franqueo de los que llevan más descanso. No sustituirá el primer día, ni el último de franqueo, salvo en caso de necesidad. Si no se localizara, se intentará que realice la sustitución el correspondiente al turno siguiente en franqueo, y en el caso de no ser posible, se realizará la sustitución en turnos de 12 horas, tal y como se describe en el párrafo anterior.

2) Si la sustitución debe realizarse al inicio del turno de noche (22 horas), se intentará localizar al sustituto hasta las 24 horas. Si no se localizara, se producirá un doblaje de 16 horas.

La localización del personal de sustitución la efectuará el Departamento de Personal, durante el horario de oficina, y si la comunicación de ausencia se realiza fuera del horario de oficinas, será el Jefe e Turno, la persona encargada de la localización, acogiéndose siempre a lo descrito en este acuerdo.

3.º Compensación sustituciones

Las horas extras que se produzcan por alargar su jornada habitual, se abonarán al precio de hora extra de sustitución según su categoría profesional establecida en el Anexo 2 del Convenio Colectivo de aplicación al centro de trabajo de Cartagena.

El trabajador podrá optar por cobrar dichas horas como tales horas extras, o descontarlas de las horas que por defecto se tengan que devolver a final de año y que están marcadas en el calendario de turnos como "M".

4.º- Devolución de los excesos de jornada (días "M")

Los días "M", se trabajan los días que se establecen en el calendario de 06:00 a 14:00 horas.

Dichos días podrán ser recuperados con anterioridad a la fecha establecida de cuatro formas distintas:

a) Según se establece en el punto 3.º de compensación sustituciones

b) Si por algún motivo de necesidad de la empresa, un trabajador es requerido para que venga a trabajar mientras se encuentra de descanso, podrá elegir entre cobrar las horas trabajadas como horas extras normales, o descontar de los días "M", que tiene que realizar.

c) Siempre y en cualquier caso, las sustituciones del personal que se produzcan por horas sindicales, serán cubiertas inicialmente por personal de turno que todavía le queden días "M" por cubrir.

d) Por la realización de Cursos de Formación

5.º Plus festivo trabajado 40 €

A partir del año 2009, se abonará el plus de 40 € por cada día efectivamente trabajado, de Fiesta Laboral entiendo como tal, los comprendidos dentro de los 14 días festivos tomando como referencia los publicados para cada año en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.º Abono de plus de llamada telefónica en caso de sustitución durante el descanso:

A partir del año 2009, siempre que se precise la asistencia del trabajador para una sustitución durante descanso, y se le comunique telefónicamente una vez iniciado el descanso, se abonará un plus de 30 € por llamada telefónica, siempre y cuando el trabajador realice la sustitución.

7.º Comida en caso de sustitución 15 €/comida o cena

A partir del año 2009, en caso de prolongación de jornada por sustitución, se abonarán 15 € en concepto de compensación por comida o cena, o alternativamente se le facilitarán los medios al trabajador para que solicite un menú diario del mismo importe (15€).

### **Anexo III**

Parámetros de fijación de objetivos para 2009.

Compensación por objetivos

Los objetivos a conseguir son:

1.- Tns habas molturadas, sumando extracción y full-fat.: 825.000 tns

Aceite crudo procesado refinería:  $\geq$  86.274 Tns

A conseguir mínimo 85%, para valorar, de 85% a 100%, porcentual valor de este punto.

Valoración sobre total 25%.

2.- Aceite residual torta Salida Extractor:  $\leq$  0,80%

Consecución valor 20%.

No consecución, pero desviación máxima 5% del valor 0,80%, = 85% valor.

Desviación por encima del 5%, no da derecho.



3.- Consumo Hexano:  $\leq 0,88$  lt/Tn (0,60 Kg/Tn)

Valoración 15%

No consecución, pero desviación máxima 5% del valor 0,80%, = 85% valor.

Desviación por encima del 5%, no da derecho

4.- Consumo E. Eléctrica:  $\leq 29,74$  Kwh/Tn

Valoración: 20%

No consecución, pero desviación máxima 5% del valor 0,80%, = 85% valor.

Desviación por encima del 5%, no da derecho

5.- E. Térmica:  $\leq 142$  Mcal/Tn (235 Kg Vapor/Tn)

Valoración 20%.

No consecución, pero desviación máxima 5% del valor 0,80%, = 85% valor.

Desviación por encima del 10%, no da derecho







AÑO 2009		Calendario expediciones																														DIAS	HORAS
ENERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	M	*	T	S	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	
FEBRERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
	*	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*				0
MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	*	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP		0
ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
	T	JP	S	*	M	M	M			*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP		0
MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	S	*	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	
JUNIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M		0	
JULIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	
AGOSTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	*	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	M	*	T	JP	
SEPTIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	S	*	T	JP	T	JP		0
OCTUBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP		0
NOVIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
	*	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP		0
DICIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	M	*	T	JP	T	JP	T	S	*	M	M	M	M	*	T	JP	

FESTIVOS  
 DOMINGOS  
 PARADAS DE FABRICA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

**6800 Notificación por comparecencia a Gemytel Servicios Interactivos, S.A. de resolución definitiva de reintegro de subvención (Exp. 2T08RE0003)".**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los dos intentos de notificación exigidos por los citados artículos en el último domicilio conocido del interesado (Calle Islas Marquesas, 25 1.º C 28035 – Madrid), por el presente anuncio se cita al interesado o su representante, que se relaciona en el anexo, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que en el mismo se refiere.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el lugar señalado en el último párrafo, en el cual se le hará entrega de notificación con el contenido íntegro del acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en la C/ San Cristóbal, 6, 1.ª planta de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR	NOMBRE DEL SOLICITANTE	C.I.F.	ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA
2T08RE0003	Orden finalizadora de procedimiento de reintegro de subvención	Gemytel Servicios Interactivos, S.A.	A-82993312	C/ Islas Marquesas, 25, 1.º C 28035 - Madrid

Murcia, 20 de abril de 2009.—El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**6799 Anuncio de 21 de abril de 2009, del instructor del expediente, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente disciplinario 3/2008, a don Jerónimo Jódar Gómez, Celador del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".**

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Don Jerónimo Jódar Gómez, Celador del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" que con fecha 7 de abril de 2009 el instructor de expediente ha formulado, de conformidad a lo señalado en los arts. 43 y 44 de Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, la correspondiente propuesta de resolución.

Dicho documento se encuentra a disposición del interesado en la Asesoría Jurídica del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", Edificio de Mantenimiento, Planta primera, informándole que dispone de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para que pueda alegar ante el instructor del expediente cuanto considere conveniente en su defensa.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", órgano que acordó la incoación del procedimiento, el cual lo remitirá para su resolución a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que, en su caso, podría ordenar al instructor la práctica de las diligencias adicionales para mejor proveer que considerase necesarias.

El Instructor, Pablo Vigueras Paredes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **6632 Anuncio de licitación de Servicios. Expte. 19/2009.**

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

##### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 19/2009

##### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Proyecto de construcción del carril-bici del Guadalentín. Fase II: Lorca-Librilla
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

##### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

##### **4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe neto: 86.206,90 euros.
- b) IVA: 13.793,10 euros.
- c) Importe total: 100.000,00 euros.

##### **5. Garantías.**

- a) Provisional: 2.586,21 euros.
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación.

##### **6. Obtención de la documentación.**

- a) Entidad: Copitec
- b) Domicilio: C/ Merced, n.º 5, bajo.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 249270 / 968249106

##### **7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### **8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

#### **9. Apertura de plicas.**

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha:

e) Hora:

**10. Otras informaciones:** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 74.20.31 "Servicios en asesoramiento y consultoría en ingeniería".

**11. Gastos de anuncios:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

**12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 31 de marzo de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6802 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativa al Reintegro de Subvención que se relaciona.**

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10ª planta, 30.006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
200599730282	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS MURALES, S.L.L.	B73362204	17/02/2009	2.661,21 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, contra la liquidación Reclamación Económico-Administrativa ante la Excmo. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, ambos en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.ª) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167 de fecha 14 de julio de 1998).

Murcia, 16 de abril de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General, (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), José Daniel Martín González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **6803 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Agrupación de Productores de Carne de Cabrito Lechal de Raza Murciano-Granadina.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 10:00 del día 20 de abril de 2008 con el número de expediente 30/01546, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D.<sup>a</sup> Gabriela Martínez Agüera y otros.

Murcia, 21 de abril de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

**6082 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 28 de abril de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

<u>Expediente/Identif</u>	<u>Interesado/a</u>	<u>Localidad</u>	<u>Fecha Canje</u>	<u>Precepto</u>	<u>Artículo</u>
X-4247622-M	Volodymyr Budzanibskyy	Murcia	23-12-04	Ley 30/92	62.1.f)
X-4329427-E	Pablo Ezequiel Choco Sumba	Jumilla	24-06-05	Ley 30/92	62.1.f)

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

**6083 Notificación de declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 2 de abril de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Denunciado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X5070022V	Arnaldo Saul Maldonado	Yecla	08-09-05	Ley 30/92	62.1.f)
X6207248P	Freddy Moyano Sellan	Torre Pacheco	31-10-05	Ley 30/92	62.1.f)
X5740771V	Andriy Kizlyk	Murcia	23-12-04	Ley 30/92	62.1.f)
X4603658R	Luis G. Salinas Hurtado	Archena	04-10-05	Ley 30/92	62.1.f)
X5709650S	Yandry L. Velásquez Alvarado	Abaran	27-9-05	Ley 30/92	62.1.f)
X4234136C	Celso A. García Ramirez	Cieza	15-10-03	Ley 30/92	62.1.f)
X4435856X	Rene R. Corozo Ayovi	Alcantarilla	02-8-05	Ley 30/92	62.1.f)
X4182197-S	Andriy Lyaskovsky	Molina de Segura	23-11-04	Ley 30/92	62.1.f)

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia

#### **6955 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.







































































IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301041883772	TAPIA CORONEL INES AUROR	CL NUMANCIA 56	30530	CIEZA	03	30	2008 048958707	0708 0708	185,62
301041883772	TAPIA CORONEL INES AUROR	CL NUMANCIA 56	30530	CIEZA	03	30	2008 049366511	0808 0808	86,63
301041993405	POSSO-LUCILA	CL MALAGA 8	30006	MURCIA	03	30	2008 049338724	0808 0808	185,62
301041997041	ARCIA MOLINA CONSUELO CA	CL MAESTRO ROQUE LOR	30820	ALCANTARILLA	03	30	2008 049389446	0808 0808	185,62
301042390701	SALINAS IDROVO ROSA ELEN	CL MAYOR 52	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2008 049339128	0808 0808	185,62
301042401209	SANCHEZ MONTALVO NAYR SE	CL CARRIL DE LOS MOR	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2008 049339229	0808 0808	185,62
301042421518	BUSTOS AGERO VIVIANA CE	CL MONTOYA 3	30820	ALCANTARILLA	03	30	2008 049389749	0808 0808	185,62
301042982704	JARAMILLO NARVAEZ MELBA	CL DIARIO LA VERDAD	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008 048996901	0708 0708	185,62
301043078993	QUIROZ CESPEDES JENNY	CL NUESTRA SEÑORA DE	30820	ALCANTARILLA	03	30	2008 049390153	0808 0808	185,62
301043954522	ABRIL PROAÑO JESSICA JAD	PZ TOMAS Y VALIENTE	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2008 049341047	0808 0808	185,62
301044106183	PETRE-DANA KARINA	CL LUIS CERNUDA 1	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2008 049356306	0808 0808	185,62
301044485392	LYEBYEDYEVA-SVITLANA	CL FEDERICO GARCIA L	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2008 049341653	0808 0808	185,62
301044695257	AVILA FERNANDEZ TANNIA E	CL SANTA ANA 7	30820	ALCANTARILLA	03	30	2008 049391466	0808 0808	49,50
301045138124	YANKOVSKA-OXSANA	CL DE LAS PALMERAS 4	30152	ALJUCER	03	30	2008 048982551	0708 0708	185,62
301046040729	CHERKES-TETYANA	CL CARRIL MORENOS 28	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2008 049343067	0808 0808	160,87
301049385007	BEJARANO CHITIVA EDILZON	CL BURGOS 40	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008 049406624	0808 0808	185,62
301050406234	SOSA HURTADO SANTA TEODO	CL DOCTOR PARDO LOPE	30730	SAN JAVIER	03	30	2008 049418546	0808 0808	185,62
301050465343	GUANOCHANGA PILICITA DIA	CL RIO MUNDO,BL.D-20	30006	MURCIA	03	30	2008 049344077	0808 0808	185,62
301051036128	CRACIUNESCU-VICTORIA	CL SAN SEBASTIAN 35	30820	ALCANTARILLA	03	30	2008 049392880	0808 0808	185,62
301059884548	MONTINO MONTANE VERONICA	CL BARTOLOME BERNAL	30120	PALMAR EL	03	30	2008 049393486	0808 0808	185,62
451020395091	QUISPE CORTEZ YOLANDA	PL REGION MURCIANA 5	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2008 049346202	0808 0808	129,92
461076044783	MARTINEZ MORENO RITA ALE	CL ESTE 1	30203	CARTAGENA	03	30	2008 049358629	0808 0808	185,62

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**6111 Demanda 346/2007.**

N.I.G.: 30016 4 0100358/2007.

N.º autos: Demanda 346/2007.

N.º ejecución: 136/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Mohamed Bouchoou, Benaissa Bouchoou Med Construcciones y Servicios, C.B.

Doña Rosa Elena Nicolas Nicolas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tahar Souane contra la empresa Mohamed Bouchoou, Benaissa Bouchoou Med Construcciones y Servicios, C.B., sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 24.2.09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Mohamed Bouchoou, Benaissa Bouchoou y Med Construcciones Y Servicios, C.B en situación de insolvencia total por importe de 1.359,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mohamed Bouchoou, Benaissa Bouchoou y Med Construcciones y Servicios, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**6112 Demanda 921/2007.**

N.I.G.: 30016 4 0100985/2007.

Nº autos: Demanda 921/2007.

N.º ejecución: 24/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Miguel Ángel Salcedo Perilla.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Roca Ros contra la empresa Miguel Ángel Salcedo Perilla, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Miguel Ángel Salcedo Perilla en situación de insolvencia total por importe de 2.275,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Salcedo Perilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en e tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**6114 Demanda 474/2009.**

N.I.G.: 30016 4 0200455/2009.

N.º autos: Demanda 474 /2009.

Materia: Despido.

Demandante: Said Serbout.

Demandado/s: Tempomur E.T.T., S.L.

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Said Serbout contra Tempomur E.T.T., S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 474/2009 se ha acordado citar a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/07/09 a las 11,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/Sala Vistas n.º 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Tempomur E.T.T., S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 1 de abril de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torro Enguix.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

**6070 Ejecución hipotecaria 0001221/2008.**

Número de Identificación único: 30030 42 1 2008 0005086

Ejecución hipotecaria 0001221/2008

Sobre. Ejecución hipotecaria

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: Francisco Palop García, Fuensanta Guillén Pina, María Fuensanta Dato Sánchez

Número de subasta judicial on-line: 1.ª, 002003 y 2.ª, 002021

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 0001221/2008 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Francisco Palop García, Fuensanta Guillén Pina, María Fuensanta Dato Sánchez, en reclamación de 185.041,05 euros de principal y 55.500,00 euros presupuestadas para intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

1.ª Urbana.- Número dos. Piso primero letra A, destinado a vivienda. Forma parte del edificio sito en Murcia, partido de Puente Tocinos, c/ Correos núm 5, calificada de vivienda de protección oficial subvencionada finca registral n.º 9.888, tomo 2.987, libro 267, sección 6.ª, folio 106 del Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia, el día 16 de junio entre las 10.00 horas y 11.30 horas por el precio de 124.620,00 euros.

2.ª Urbana.- Número veinticinco. Situada en Murcia, C/ Diego Rodríguez de Almela s/n, portal 2, planta 3, puerta A, situada en Santiago el Mayor. Hoy calle Diego Rodríguez Almela núm. 12, calificada como vivienda de protección oficial, Finca registral n.º 13.603, tomo 2.646, libro 166, sección 6.ª del Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia. el día 16 de junio entre las 10.45 horas y las 12.15 horas, por el precio de 189.420,00 euros señalándose para que la misma tenga lugar en la Sala de Vistas de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, sito en la Fase I de la Ciudad de la Justicia, sita en Avda. Ronda Sur, s/n, en Murcia.

**Condiciones de la subasta**

1.- La subasta judicial admitirá la participación de postores presenciales y de postores por Internet, constando toda la información del bien subastado, las condiciones generales y particulares por las que se rige la subasta, así como la forma de acreditarse y participar a disposición de los interesados en la página web <http://subastas.mjusticia.es> de la Unidad de Subastas, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo.

2.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Identificarse de forma suficiente, con D.N.I o pasaporte, y si son personas jurídicas o actúan en nombre de tercero, deberán exhibir original de la escritura que acredite la representación que ostentan.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas del SACC de Murcia, el 30 del valor de la finca registral 9888 a efectos de subasta 37.386 euros, y de la finca registral 13.606 a efectos de subasta 56.826 euros que asciende a en la cuenta 3728.3105.06.1221-08 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Sin cumplirse dichos requisitos se advierte expresamente que no podrán tomar parte en la subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

7.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble, estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas sita en la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n de Murcia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

8.- Se advierte expresamente que se ignora cual es la situación posesoria del inmueble.

9.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

10.- Sirva la publicación de la presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso que la notificación de la fecha de la subasta no pueda llevarse a efecto personalmente.

11.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

11.- El presente edicto se publicará en la página web de la Unidad de Subastas <http://subastas.mjjusticia.es>, se podrá seguir el desarrollo de la subasta en directo, y se insertará asimismo en la página web de este Juzgado <http://www.subastas-jdo-instancia7-murcia>, en el tablón de anuncios de este órgano.

En Murcia a 11 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

**6072 Ejecución de títulos no judiciales 0001069/2007.**

Ejecución de títulos no judiciales 0001069/2007

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales

De: Camge Financiera, E.F.C., S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Numero de subasta judicial on-line:

A) Código subasta finca 46718: 002103

B) Código subasta finca 23864: 002121

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en este Juzgado con el n.º 1069/2007 a instancia de Camge Financiera, E.F.C., S.A. contra Salvador Martínez Franco, Josefa Torralba Moreno, en reclamación de la cantidad de 33.724,15 euros de principal y 10.100,00 euros presupuestados para intereses y costas se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

A.-Urbana: Número diez.- Plaza de garaje sita en la planta de sótano del edificio construido en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, con acceso y fachada principal al carril de los Nanos, teniendo el acceso al sótano a través de montacargas, por la calle Maestro Carmelo Viguera, situada en el lindero Este. Esta marcada en planta con el número nueve. Ocupa una superficie construida, con inclusión de comunes, de treinta y cuatro metros setenta y seis decímetros cuadrados. Linda: considerando como frente la zona de su acceso, frente y derecha entrando, dicha zona; izquierda entrando, hueco de zona común destinada para el monta-coches y en parte, zona de rodadura de esta planta; y fondo, espacio de uso privado marcado con el número diez. Cuota dos enteros, veintitrés centésimas de otro entero por ciento. Finca registral 46718 inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, al tomo 3599, libro 774, folio 166, inscripción 1. -Valorada a efectos de subasta en 24.017,71 euros.

B.-Urbana: Número uno: Local en planta sótano, destinada a plazas de aparcamiento, del edificio en construcción, situada en término de Murcia, partido de Cabezo de Torres, forma parte de la Unidad de Actuación II del estudio de detalle Cabezo de torres C. Tiene una superficie útil total de seiscientos treinta y cuatro metros y seis decímetros cuadrados, y total construida de setecientos noventa y dos metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Tiene su acceso para personas y vehículos a través de una rampa que parte desde el viento Oeste, o calle B. Y linda: Norte, subsuelo de propiedad de Amador Sur, subsuelo de comunidad de propietarios, en parcela B-1-4-2-: Este, herederos de José Sánchez Barba; y Oeste, calle B. Cuota: Treinta y ocho enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento. Cargas: Las afecciones reseñadas en la inscripción la que se dirá. Es objeto de esta inscripción, la participación indivisa de la descrita finca

de una diecinueve avas parte concretada en la plaza de aparcamiento número Ocho. Finca registral 23864 inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al tomo 3231, libro 238, folio 3, inscripción 1.

- Valorada a efectos de subasta en 19.514,25 euros.

- La subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, sito en la Fase I de la ciudad de la Justicia, Ronda Sur, Murcia:

A) Finca 46.718: El día 18 de junio de 2009, comenzará a las 10,45 h. y terminará a las 12,15 h.

B) Finca 23.864: el día 18 de junio de 2009, comenzará a las 11,30 h. y terminará a las 13,00 h.

### **Condiciones de la subasta**

1.- La subasta judicial admitirá la participación de constando toda la información del bien subastado, las condiciones generales y particulares por las que se rige la subasta, así como la forma de acreditarse y participar a disposición de los interesados en la página web <http://subastas.mjusticia.es> de la Unidad de Subastas, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo.

2.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Identificarse de forma suficiente, con DNI o pasaporte, y si son personas jurídicas o actúan en nombre de tercero, deberán exhibir original de la escritura que acredite la representación que ostentan.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas del SACC de Murcia, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta en la entidad Banesto, cuenta n.º 3728-3105-05-1069-07, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Sin cumplirse dichos requisitos, se advierte expresamente que no podrán tomar parte en la subasta. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

7.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Subastas, sita en la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n de Murcia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, o que no existen títulos.

8.- Se advierte expresamente que se ignora cual es la situación posesoria del inmueble.

9.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

10.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

11.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

12.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

13.- Sirva la publicación de la presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso de que la misma no pudiese llevarse a efecto personalmente.

14.- Que toda la información sobre el bien subastado, las condiciones generales y particulares pro las que se rige la subasta, así como la forma de acreditarse y participar están a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Subastas en la página web <http://subastas.mjjusticia.es>, a través de la cual se podrá seguir el desarrollo de a subasta en directo.

El presente edicto se publicará asimismo en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en la página web/e este órgano <http://subastas-jdo-instancia-7-murcia.blogspot.com/>

En Murcia, 18 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**6118 Constitución del acogimiento 1.800/2008.**

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0015213

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1.800/2008

Sobre: Constitución del acogimiento

De: Dirección General de Familia y Menor

Procurador/a Sr/a.

Contra: Luisa Morenilla Diaz

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se acuerda la constitución del acogimiento (Familiar permanente) del menor doña Luisa Morenilla Diaz a favor de la persona propuesta por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el art. 173.1 del Código Civil y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luisa Diaz Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 26 de marzo de 2009.—El/La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

**6075 Ejecución hipotecaria 0000834/2008.**

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000834/2008

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Abogado:

Demandado: Aniceto Ángel Magaña Pardo, Sara Baños Abellán, Carmen Abellán Torrecillas

#### Subasta judicial on-line

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 0000834/2008 se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Aniceto Ángel Magaña Pardo, Sara Baños Abellán, Carmen Abellán Torrecillas, en reclamación de 229.713,86 € de principal, más 28.848 € fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas propiedad del ejecutado:

- 1.- Finca registral núm. 20.931
- 2.- Finca registral núm. 18.299

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 19 de junio de 2009. Comenzará respecto a la primera finca a las 11:30 horas, código de subasta 002145, respecto a la segunda finca a las 12:15 horas, código de subasta 002146, conforme con las siguientes

#### Condiciones:

1.ª- Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: <http://www.subastas.mjusticia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 13:00 horas respecto de la primera finca, hasta las 13:45 respecto de la segunda, en que se producirá su cierre.

2.ª- La finca numero 20.931 ha sido valorada a efectos de subasta en 127.842,48 €, la finca numero 18.299 ha sido valorada a efectos de subasta en 227.275,52 €, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase 1 de la Ciudad de la justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski)

y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto cuenta nº 3728-0895-06-0834-08, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://www.subastas.mjjusticia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 23 de marzo de 2009.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

**6080 Ejecución hipotecaria 0000954/2008.**

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000954/2008

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa

Procurador: Carlos Jiménez Martínez, Cristina Lozano Semitiel

Abogado:

Demandado: Moussa Niang y Cony (art. 144 RH)

Procurador: María Inés Mateos Dólera

Abogado: Antonio Espín Martínez

#### Subasta judicial on-line

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en dicho juzgado y con el no 0000954/2008 se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa contra Moussa Niang, en reclamación de 153.900,61 € de principal, más 28.850 € fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Finca número 11.645

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 22 de junio de 2009. Comenzará a las 10:45 horas, conforme con las siguientes

#### Condiciones:

1.ª- Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: <http://www.subastas.mjusticia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 12:15 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª- La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 243.050,00, por las partes en el título ejecutivo.

3.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase 1 de la Ciudad de la justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la

subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto cuenta nº 3728-0895-06-0954-08, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://www.subastas.mjjusticia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 23 de marzo de 2009.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

**6071 Ejecución hipotecaria 0001051/2008.**

Ejecución hipotecaria 0001051/2008

Sobre: Otras materias

4431B N.I.G.: 30030 42 1 2008 0008843

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: Omoregbe Igbonoba

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hace saber:

**Subasta judicial on-line número 002270**

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 0001051/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por Carlos Jiménez Martínez contra Omoregbe Igbonoba en reclamación de 44.704,73 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 5.285,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana número noventa y tres: Piso cuarto tipo C, destinado a vivienda de la cuarta escalera, orientación Poniente, con superficie construida de 86,40 m<sup>2</sup>, siendo la útil 72,36 m<sup>2</sup>, que linda, por la derecha entrando, el piso letra D, de su misma planta y escalera; por la izquierda, el letra D, de la quinta escalera y por el fondo terrenos de la Urbanización Santa Rosa y frente, escalera y patio de luces. Forma parte del edificio denominado Bloque A, en término de Murcia, partido de San Benito, Barrio de Santiago el Mayor, Urbanización Santa Rosa Segunda Fase.

Finca n.º 6.794, inscrita al libro 389, folio 65 vuelto, del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 01 de julio de 2009. Comenzará a las 12,15 horas, conforme con las siguientes

**Condiciones:**

1.ª- Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: <http://subastas.mjusticia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 13,45 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª- La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 72.533,60 euros, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad , cuentan' 3728-0914-06-1051-08, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª- El inmueble se encuentra ocupado por el demandado.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín oficial de la Región de Murcia y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://subastas.mjusticia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a 26 de marzo de 2009.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**6130 Demanda 1.211/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0008822/2008.

N.º autos: Demanda 1211/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Vicente Ruiz Muñoz.

Demandado: Dorados Vasan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.211/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vicente Ruiz Muñoz contra la empresa Dorados Vasan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA:

En Murcia, dos de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Dorados Vasan, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

PROVIDENCIA:

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil nueve.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

- Debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente, para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número 9, de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día 15 de mayo de dos mil nueve a las 9.35 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado



ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dorados Vasan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**6131 Demanda 1.213/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0008838/2008.

N.º autos: Demanda 1.213/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Emilse Núñez.

Demandado/s: Nicolás Fernández Andrés, Troclujuaba, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.213/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Emilse Núñez contra la empresa Nicolás Fernández Andrés, Troclujuaba, S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA:

En Murcia, a dos de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativas la citación a juicio de los demandados Nicolás Fernández Andrés y Troclujuaba, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

PROVIDENCIA:

En Murcia a veinte de marzo de dos mil nueve.

Dada cuenta; como quiera que se advierten los siguientes defectos:

- Debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N° 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día 15 de mayo de 2009 a las 9,45 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin



su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicolás Fernández Andrés y Trocluaba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**6132 Demanda 1.214/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0008839/2008.

N.º autos: Demanda 1.214/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Yeine Patricia Trompeta Ramírez.

Demandado/s: Nicolás Fernández Andrés, Troclujuaba, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.214/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yeine Patricia Trompeta Ramírez contra la empresa Nicolás Fernández Andrés, Troclujuaba, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA:

En Murcia a dos de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativas la citación a juicio de los demandados Nicolás Fernández Andrés y Troclujuaba, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

PROVIDENCIA:

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil nueve.

Dada cuenta; como quiera que se advierten los siguientes defectos:

- Debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 15 de mayo de 2009 a las 9,50 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare



justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicolás Fernández Andrés y Trocluaba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario se harán en los estrados revistan forma de auto emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**6133 Demanda 759/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0005626/2008.

Número autos: Demanda 759/2008.

Número ejecución: 145/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Marcial Juan Mansilla.

Demandado: Eurotransportes Ilorcitana, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcial Juan Mansilla contra la empresa Eurotransportes Ilorcitana, S.L, sobre despido, con fecha 24.11.08, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Eurotransportes Ilorcitana, S.L., por un principal de 1.377'63 euros, y de 241'08 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64-0145-08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada y consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, según la información obtenida, se acuerdan los siguientes embargos:

Embargo del saldo que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente cuyo titular sea el ejecutado en las siguientes entidades bancarias:

Banco Popular Español, S.A., Sucursal de Lorca, C/. Corredera, n.º 11, y en especial las cuentas números 0075-0046-150601038107 y 0075-0046-10-0702424732.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Sucursal de Lorca, Pl. Colón, n.º 11, y en especial la Cta. 0182-3540-10-0201559569.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios a las entidades bancarias anteriormente referenciadas, haciéndose constar en los mismos que las cantidades que sean retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir el principal y costas reclamadas, y que de no existir saldo suficiente para cubrir principal y costas, deberán informar a este Juzgado de los movimientos de dichas cuentas en los últimos diez días.

Embargo de los vehículos, propiedad de la ejecutada, matrículas 2082CBK, 3519BZS Y 3528BZS, líbrese a tal fin Mandamiento por duplicado al Registro de bienes Muebles de Murcia, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a éste Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

Ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el artículo 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurotransportes Ilorcitana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**6659 Anuncio de recurso de suplicación.**

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso; pónganse los autos a disposición del Letrado designado D. Sergio Marco Pérez para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso anunciado en el de los diez días siguientes; adviértasele que dicho plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición; de cuyo escrito se dará traslado mediante copia a la parte recurrida, para que en el plazo de cinco días, pueda impugnarlo si le conviniere a su derecho y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al T.S.J. Sala de lo Social con el correspondiente escrito. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

En Murcia, 16 de abril de 2009.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6089 Demanda 1158/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0008372/2008

07410

N.º Autos: Demanda 1158/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Elizabeth Amparo Garnica Bustillos

Demandado: Fogasa, Rocío Díaz Díaz

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Elizabeth Amparo Garnica Bustillos contra Fogasa, Rocío Díaz Díaz, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1158/2008 se ha acordado citar a Rocío Díaz Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2009 a las 10:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rocío Díaz Díaz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de abril de 2009.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6090 Demanda 1.007/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0007371/2008

07410

N.º Autos: Demanda 1.007/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Nerijus Tomkus

Demandado: Fogasa, Hifeobra S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nerijus Tomkus contra Fogasa, Hifeobra S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.007/2008 se ha acordado citar a Hifeobra S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de Octubre de 2.009 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hifeobra S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 13 de abril de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6092 Proceso 119/08.**

Proceso n.º: 119/08

Demandante: Antonia Raquel Valera Baustista

Demandado: Salvador Bernal Martínez y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, en funciones de sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 119/08, seguido a instancia de Antonia Raquel Valera Bautista, contra Salvador Bernal Martínez y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia a trece de noviembre de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Antonia Raquel Valera Bautista frente al empresario Salvador Bernal Martínez y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.671,58 € más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Salvador Bernal Martínez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 6 de abril de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6093 Proceso 1.261/08.**

Demandante: José Ramón Jara Ballester.

Demandado: Consturia House S.L., y Fogasa

Acción: Despido.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres, en funciones de sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.261/08, seguido a instancia de don José Ramón Jara Ballester, contra Consturia House S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 25 de febrero de 2009.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

#### Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por D. José Ramón Jara Ballester frente a la empresa Consturia House S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 16-10-08 y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa en ignorado paradero, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 226 € en concepto de indemnización por despido, con abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente a a fecha de efectos del despido producido el 16-10-08 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 47 €/día y que ascienden a la cantidad total de 6.204 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Consturia House S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 6 de abril de 2009.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6094 Demanda 853/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0006192/2008

07410

N.º Autos: Demanda 853/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Efrén Prado Penagos

Demandado: Promociones y Construcciones Redosan S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Efrén Prado Penagos contra Promociones y Construcciones Redosan S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 853/2008 se ha acordado citar a Promociones y Construcciones Redosan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/5/2009 a las 11:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Promociones y Construcciones Redosan S.L., así como para la prueba de interrogatorio de parte a su legal representante, bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia. Así mismo se requiere a la citada empresa para que aporte la siguiente documental: libro de matrícula, libro de visitas, documentos de cotización TC1 y TC2 de junio de 2007 hasta agosto de 2007, hojas salariales correspondientes a los meses reclamados, todos los finiquitos por terminación de contrato. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 3 de abril de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6095 Demanda 873/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0006378/2008

07410

N.º Autos: Demanda 873/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Lucía Valiente Fernández.

Demandado: Hispa Piel Siglo XXI S.L. y Fogasa

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lucía Valiente Fernández, contra Hispa Piel Siglo XXI S.L., y Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 873/2008 se ha acordado citar a Hispa Piel Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2009 a las 10:45 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Hispa Piel Siglo XXI S.L., así como para la prueba de interrogatorio de parte a su Legal Representante bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 6 de abril de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6096 Autos 442/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0003208/2008.

N.º autos: Demanda 442/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gumercindo Adhem Paniagua Dorado.

Demandado: Pac Albero, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gumercindo Adhem Paniagua Dorado, contra Pac Albero, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 442/2008, se ha acordado citar a Pac Albero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo de 2009, a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Pac Albero, S.L., así como para la prueba de interrogatorio de parte de su legal representante se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 6 de abril de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6135 Ejecución 66/09.**

Proceso n.º: ejecución 66/09.

Demandante: Bouhdouh El Hassan.

Demandado: Eduardo Padilla Palao, S.L.

Acción: Despido.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 66/09, seguido a instancia de Bouhdouh El Hassan, contra Eduardo Padilla Palao, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador Bouhdouh El Hassan, con la empresa Eduardo Padilla Palao, S.L., a partir de la fecha de esta resolución y en consecuencia que dicha empresa le abone:

- Indemnización: 1.429,75 euros

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Iltma. don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Partido. El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Eduardo Padilla Palao, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de marzo de 2009.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6136 Proceso 130/08.**

Proceso n.º: 130/08.

Demandante: Ana María Pérez Fuster.

Demandado: Alondra Vacaciones, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 130/08, seguido a instancia de Ana María Pérez Fuster, contra Alondra Vacaciones, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Alondra Vacaciones, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.112,92 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alondra Vacaciones, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 10 de marzo de 2009.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6137 Demanda 868/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0006342/2008.

N.º autos: Demanda 868/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Said Bouras.

Demandado/S: Sodouki Abdelkader, Fogasa.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Said Bouras contra Sodouki Abdelkader, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 868/2008 se ha acordado citar a Sodouki Abdelkader, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 2009 a las 11:15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sodouki Abdelkader, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**6127 Ejecución 36/2009.**

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Abril García contra la empresa Paletas Murcia S.L., sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Parte Dispositiva**

A.- Despachar la ejecución solicitada por doña Carmen Abril García contra Paletas Murcia, S.L. por un importe de 15.221,82 euros de principal más 3.053 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 003609 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los saldos acreedores existentes y los ingresos que se produzcan en las cuentas, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrense oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paletas Murcia, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**6115 Reclamación 485/2009.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nour Eddine Chabak contra Hiperactiva Inversora, S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 485/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticuatro de febrero de dos mil diez a las diez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hiperactiva Inversora, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de abril de 2009.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**6140 Proceso 486/2009.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ahmed Imaloui contra Hiperactiva Inversora, S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 486/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticuatro de febrero del dos mil diez a las diez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hiperactiva Inversora, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de abril de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**6141 Reclamación 487/09.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Sellam contra Hiperactiva Inversora, S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 487/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticuatro de febrero de dos mil diez a las diez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones .a se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban, revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hiperactiva Inversora, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de abril de 2009.—El/la Secretario Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **6109 Presupuesto General año 2009.**

Don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aledo.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2009, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el año 2009, y su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones. En caso de que durante el período de exposición pública del mismo no se presenten reclamaciones, dicho Presupuesto se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLHL y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del citado artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante quien se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Aledo, 6 de abril de 2009.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **6088 Modificación Ordenanzas Fiscales.**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 8 de enero de 2009, fue provisionalmente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 2.10, Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el apartado correspondiente a la ocupación de vía pública.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región, de fecha 16 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de las modificaciones es el siguiente:

Artículo 7.-

1.- Añadir un nuevo apartado.

d) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local (inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras de la vía pública).....5 €/m<sup>2</sup>/año.

Blanca, 30 de marzo de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **6162 Adjudicación contrato de obras. "Instalación eléctrica en la U.A.2 del Polígono Industrial".**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras (Fondo Estatal de Inversión Local).

Descripción del objeto: Instalación eléctrica.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

171.577,92 €. IVA incluido.

#### **5. Adjudicación.**

Fecha: 13 de marzo de 2009.

Contratista: Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-03033479

Importe de adjudicación: 171.577,92 € (147.912,00 € más 23.665,92 € de I.V.A.).

Calasparra, 2 de abril de 2009.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **6163 Adjudicación contrato de obras. "Sustitución de cubierta polideportiva municipal".**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras (Fondo Estatal de Inversión Local).

Descripción del objeto: Sustitución de cubierta.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

150.000,00 €. IVA incluido.

#### **5. Adjudicación.**

Fecha: 10 de marzo de 2009.

Contratista: Cerrajería Navarro, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30399984

Importe de adjudicación: 147.376,78 € (127.084,95 € más 20.327,83 € de I.V.A.).

Calasparra, 2 de abril de 2009.—El Alcalde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

**6164 Adjudicación contrato de obras. "Asfaltado en calles Berberin, Rotas, barrio Nuevo Pozo, Bullas y pedanías".**

**1. Entidad adjudicadora.**

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

**2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras (Fondo Estatal de Inversión Local).

Descripción del objeto: Asfaltado de calles.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación.**

49.554,19 €. IVA incluido.

**5. Adjudicación.**

Fecha: 13 de marzo de 2009.

Contratista: Asfaltos Trisa, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-73125437

Importe de adjudicación: 49.554,19 € (42.719,13 € más 6.835,06 € de I.V.A.).

Calasparra, 2 de abril de 2009.—El Alcalde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **6165 Adjudicación contrato de obras. "Ampliación Cementerio Municipal".**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras (Fondo Estatal de Inversión Local).

Descripción del objeto: Ampliación cementerio.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

90.000,00 €. IVA incluido.

#### **5. Adjudicación.**

Fecha: 10 de marzo de 2009.

Contratista: Promociones Navafran, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-73356453

Importe de adjudicación: 90.000,00 € (77.586,21 € más 12.413,79 € de I.V.A.).

Calasparra, 2 de abril de 2009.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **6166 Adjudicación contrato de obras. "Instalación de alumbrado público en urbanización".**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras (Fondo Estatal de Inversión Local).

Descripción del objeto: Alumbrado público.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

40.036,22 €. IVA incluido.

#### **5. Adjudicación.**

Fecha: 10 de marzo de 2009.

Contratista: Juan Martínez Moya.

Nacionalidad: Española.

N.I.F.: 22.435.202-J

Importe de adjudicación: 40.036,22 € (34.513,98 € más 5.522,24 € de I.V.A.).

Calasparra, 2 de abril de 2009.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **6167 Adjudicación contrato de obras. "Adoquinado calle Murcia".**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras (Fondo Estatal de Inversión Local)

Descripción del objeto: Adoquinado de calle.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

53.011,21 €. IVA incluido.

#### **5. Adjudicación.**

Fecha: 10 de marzo de 2009.

Contratista: Construcciones Jopima, C.B.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: E-73421695

Importe de adjudicación: 53.011,21 € (45.699,32 € más 7.311,89 € de I.V.A.).

Calasparra, 2 de abril de 2009.—El Alcalde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **6168 Adjudicación contrato de obras. "Acondicionamiento calle La Daya".**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras (Fondo Estatal de Inversión Local).

Descripción del objeto: Acondicionamiento de calle.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

134.866,91 €. IVA incluido.

#### **5. Adjudicación.**

Fecha: 13 de marzo de 2009.

Contratista: Construcciones Esan, Sdad. Coop. Ltda..

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: F-73285942

Importe de adjudicación: 134.866,91 € (116.264,58 € más 18.602,33 € de I.V.A.).

Calasparra, 2 de abril de 2009.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 6412 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Art.º	Norma
2009/25	MORENO SALINAS D D	X3866130Z	TOTANA	28/01/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/28	YANZA GALARZA K A	X5923418K	TOTANA	01/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/33	ROJAS FERNANDEZ Y	FI5304	TOTANA	08/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/44	SPATARU C	X7716909H	TOTANA	12/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/46	CHIMBO ORTEGA W B	X6610330S	TOTANA	16/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/51	CHIMBO ORTEGA J C	X8947968W	TOTANA	15/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/53	ORTIZ ANDRADE L G	SG33974	TOTANA	14/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/55	GONZALEZ SOLIS O L	X5855956H	TOTANA	14/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/56	MORENO SALINAS D D	X3866130Z	TOTANA	14/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/59	GOMEZ ROMERO J	74420064E	TOTANA	17/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/66	MORALES COSIOS P M	X4342508Q	TOTANA	22/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/67	SALAZAR JIRON J A	X4432109D	TOTANA	22/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/68	YANZA GALARZA K A	X5923418K	TOTANA	22/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/69	YANZA GALARZA K A	X5923418K	TOTANA	22/02/2009		150,00	26.H	LOPSC
2009/72	YANZA GALARZA K A	X5923418K	TOTANA	14/02/2009		150,00	26.I	LOPSC
2009/73	YANZA GALARZA K A	X5923418K	TOTANA	14/02/2009		150,00	26.H	LOPSC
2009/82	NASSIRI A	X6794457G	TOTANA	29/10/2008		300,00	25.1	LOPSC
2009/83	GARCIA LARIO J L	23280278T	TOTANA	31/10/2008		300,00	25.1	LOPSC
2009/85	NASSIRI A	X6794457G	TOTANA	07/11/2008		300,00	25.1	LOPSC
2009/89	HERNANDEZ FLORES J A	28711887K	TOTANA	16/11/2008		300,00	25.1	LOPSC
2009/93	MARTINEZ CABIDA J V	23285149H	TOTANA	05/12/2008		300,00	25.1	LOPSC
120536/08	MELGAREJO SANTOS M	77705338E	ALHAMA DE MURCIA	07/11/2008	3537DTF	30,05	9	OM
14596/09	CAYUELA DE PABLO J	74428376P	TOTANA	31/01/2009	MU1295BS	30,05	94.2.E	RGC
16283/09	AZNAR CANOVAS J A	23238018Z	TOTANA	13/02/2009	C5797BSJ	30,05	94.2.E	RGC
14626/09	QUIJADA SALMERON C	27487786 A	TOTANA	02/03/2009	2611FVR	30,05	154	RGC
16289/09	CAYUELA DE PABLO J	74428376P	TOTANA	21/02/2009	MU1295BS	30,05	94.2.E	RGC
17184/09	PADILLA MARTINEZ J	23210496T	TOTANA	04/02/2009	MU3275BU	30,05	94.1 A.3	RGC
17193/09	MONTESDEOCA LITUMA K P	X4375567R	TOTANA	05/03/2009	0831BZJ	30,05	94.2.F	RGC



Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Art.º	Norma
17224/09	TERRAZAS MERCADO L A	X6682973R	TOTANA	26/01/2009	MU5721BS	300,50	20.1.1	RGC
17892/09	LOJA NAULA F V	X3291115E	TOTANA	03/03/2009	MU1244BV	30,05	94.2G.1	RGC
17976/09	BOUTELLAKA A	X1384414K	TOTANA	25/02/2009	MU2677BU	30,05	154	RGC
18102/09	RAZVAN C	X6641896W	TOTANA	08/02/2009	AL4230AG	30,05	154	RGC
18105/09	LLIUISUPA CUSCO T L	X4570572N	TOTANA	08/02/2009	2899CKG	36,06	91.2B.2	RGC
18214/09	CORONEL GARCIA P	23224716Y	LORCA	26/01/2009	6533DHK	30,05	170.4	RGC
18155/09	CAMPOS MARTINEZ H	23169117K	TOTANA	02/02/2009	MU3411BJ	30,05	171	RGC
18404/09	MURCIA MOLINO J C	77566726P	TOTANA	29/01/2009	6626DCB	30,05	94.2.E	RGC
18577/09	LOPEZ PANADERO L B	22968365J	TOTANA	04/02/2009	7188CGR	30,05	154	RGC
18418/09	RODRIGUEZ LOPEZ S	23234257W	TOTANA	24/02/2009	8320DRW	30,05	94.2.E	RGC
18578/09	NAVARRO LOPEZ B	23257782K	TOTANA	04/02/2009	MU3740BB	30,05	154	RGC
18644/09	GONZALVEZ ROMAN A	23216729T	TOTANA	03/02/2009	7853BXM	30,05	154	RGC
18731/09	ANALUISA ANALUISA M D	X6373469P	TOTANA	22/02/2009	0515FRD	30,05	94.2.F	RGC
18872/09	RODRIGUEZ LORENTE JG	23228436T	TOTANA	17/02/2009	1091FYP	30,05	39.1.J	LSV
18942/09	CERON SOTO E	48394887N	TOTANA	03/02/2009	8791BPK	30,05	39.1.J	LSV
123748/09	MARTINEZ ROMERO A	23213681B	TOTANA	26/01/2009	5355BNV	30,00	9	OM
123889/09	CAYUELA ROMERO S	23283827F	TOTANA	28/01/2009	8372DMV	30,00	9	OM
124044/09	GARCIA OLIVER J	23227238K	TOTANA	30/01/2009	C1137BTN	30,00	9	OM
124109/09	TORRES ENCALADA W L	X4256942X	TOTANA	02/02/2009	7715DLS	24,04	9	OM
124117/09	LARDIN GARCIA C	23275007L	TOTANA	02/02/2009	3966CHK	30,00	9	OM
124360/09	ABREU FATEIXA C I	X5618029A	TOTANA	05/02/2009	2252CMJ	30,00	9	OM
124383/09	ALARCON NICOLAS J F	27454507M	TOTANA	05/02/2009	3890FBX	30,00	9	OM
124435/09	ROMERO LOPEZ J A	23270216N	TOTANA	06/02/2009	2016CRN	30,00	9	OM
124520/09	SANCHEZ SANCHEZ J	23207699D	TOTANA	09/02/2009	1066FST	30,00	9	OM
124540/09	METODIEVA KRASTANOVA V	X4176979H	TOTANA	09/02/2009	KH 8948 AC	24,04	9	OM
124545/09	METODIEVA KRASTANOVA V	X4176979H	TOTANA	09/02/2009	KH 8948AC	30,00	9	OM
124629/09	GALINDO GUIRAO J	23219961N	TOTANA	10/02/2009	MU6364BD	30,00	9	OM
124699/09	QUIJADA SALMERON C	27487786 A	TOTANA	11/02/2009	2611FVR	30,00	9	OM
124701/09	GARCIA ANDREO J	74433686M	TOTANA	11/02/2009	9443FSH	30,00	9	OM
124711/09	PORRAS MALDONADO J D	X2866909M	TOTANA	11/02/2009	3170CXM	30,00	9	OM
124751/09	LOPEZ PANADERO L B	22968365J	TOTANA	12/02/2009	7188CGR	30,00	9	OM
124823/09	ANDRADE ANDREDE A A	X3129830J	TOTANA	13/02/2009	2290BPZ	30,00	9	OM
124839/09	CORBALAN FERNANDEZ I	74437527M	TOTANA	13/02/2009	5038FFT	30,00	9	OM
124853/09	METODIEVA KRASTANOVA V	X4176979H	TOTANA	13/02/2009	KH 8948AC	30,00	9	OM
124880/09	MARTINEZ ROMERO A	23213681B	TOTANA	16/02/2009	5355BNV	30,00	9	OM
124915/09	LOPEZ BERNAL R	48499085C	TOTANA	16/02/2009	GR1700AG	30,00	9	OM
124978/09	QUIJADA SALMERON C	27487786 A	TOTANA	17/02/2009	2611FVR	30,00	9	OM
125080/09	FLORES FUENTES R	X6863149H	TOTANA	18/02/2009	V6162EK	30,00	9	OM
125035/09	MUÑOZ FERNANDEZ J	23215698G	TOTANA	18/02/2009	MU2384BD	30,00	9	OM
125270/09	GARCIA SANCHEZ M J	23270531M	TOTANA	24/02/2009	1131DNB	30,00	9	OM
125308/09	GARCIA ANDREO J	74433686M	TOTANA	25/02/2009	9443FSH	30,00	9	OM
125315/09	MARTINEZ ALEDO J	22425823H	TOTANA	25/02/2009	C0526BDG	20,00	9	OM
125331/09	ANDRESON S A	X4529138R	TOTANA	26/02/2009	8652FKL	30,00	9	OM
125336/09	ALCAIDE MARTINEZ F	74435842E	TOTANA	26/02/2009	2756CPM	30,00	9	OM
125348/09	AGUILAR GAONA M I	X3032516N	TOTANA	26/02/2009	5190CXW	30,00	9	OM
125028/09	CHAVDAROV DAMYANOSKI O	X6195921C	TOTANA	18/02/2009	MU4159BW	30,00	9	OM

Totana, 31 de marzo de 2009.—El Instructor de los Expedientes, Roque Molina Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 6413 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Art.º	Norma
347/08	PONCE PEREZ I	23240714L	TOTANA	26/04/2008	300,00	25.1	LOPSC
349/08	CHACON MORENO F J	77711452H	TOTANA	03/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
356/08	ALVAREZ NAVARRO C	77456539Z	TOTANA	29/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
366/08	BAÑOS TORRECILLAS D	23273765L	TOTANA	17/06/2008	300,00	25.1	LOPSC
367/08	LEON ABAD G E	X5706059N	TOTANA	31/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
456/08	GOMEZ MANTECA J	X9560887V	TOTANA	05/10/2008	150,00	26.I	LOPSC
458/08	QUINTANA QUISPE R	6420818T	TOTANA	05/10/2008	150,00	26.I	LOPSC
457/08	CARVAJAL ONOFRE J I	X6933427P	TOTANA	05/10/2008	150,00	26.I	LOPSC
462/08	CARVAJAL ONOFRE J I	X6933427P	TOTANA	05/10/2008	150,00	26.H	LOPSC
471/08	BERMEO URGILES B B	X6626287X	TOTANA	06/10/2008	150,00	26.I	LOPSC
472/08	GARCIA BERMEO J L	X9160329G	TOTANA	06/10/2008	150,00	26.I	LOPSC
545/08	HERNANDEZ FLORES J A	28711887K	TOTANA	20/11/2008	150,00	26.I	LOPSC
547/08	MORALES COSIOS P M	X4342508Q	TOTANA	21/11/2008	150,00	26.I	LOPSC
562/08	PEÑALVER GARCIA J E	77723737K	TOTANA	15/08/2008	300,00	25.1	LOPSC
567/08	GAONA SALAZAR J M	X3867515L	TOTANA	25/11/2008	150,00	26.I	LOPSC
568/08	HERNANDEZ FLORES J A	28711887K	TOTANA	06/12/2008	150,00	26.I	LOPSC
574/08	MARTINEZ NUÑEZ T	77837179G	TOTANA	10/12/2008	150,00	26.I	LOPSC
573/08	HERNANDEZ FLORES J A	28711887K	TOTANA	06/12/2008	150,00	26.G	LOPSC
584/08	MARTINEZ ROMERO A	23213681B	TOTANA	16/12/2008	150,00	26.I	LOPSC
589/08	VALVERDE ROMERA R	23287065W	TOTANA	05/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
591/08	BEN ARBA A	X3935369T	TOTANA	08/09/2008	300,00	25.I	LOPSC
12858/08	NAVARRO HERNANDEZ M	23211601R	TOTANA	25/10/2008	30,05	152	RGC
12859/08	NAVARRO HERNANDEZ M	23211601R	TOTANA	25/10/2008	48,08	143.1.2	RGC
13544/08	LOPEZ LORCA F D	23267478B	TOTANA	24/10/2008	30,05	154	RGC
13599/08	SALAZ QUISPHE S E	X6645524L	MURCIA	30/11/2008	300,51	20.1	RGC
13925/08	ANDRES VARGAS J G	X9325779S	JODAR	26/07/2008	60,10	91.2 A.1	RGC
14697/08	PACHA CORDERO E R	X6794434G	TOTANA	06/10/2008	30,05	118	RGC
14588/08	AREVALO TENENPAGUAY J C	X3879474H	TOTANA	20/12/2008	30,05	155.1	RGC



Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Art.º	Norma
14981/08	ABOULFATH A	03089427K	TOTANA	02/11/2008	30,05	154	RGC
14993/08	VILCHES ALONSO M	23024198W	TOTANA	21/11/2008	30,05	154	RGC
16477/08	PADILLA CRESPO J O	X2867928N	TOTANA	05/10/2008	30,05	154	RGC
16479/08	LOPEZ VIDAL P	77723732Q	TOTANA	06/10/2008	30,05	94.2.E	RGC
16581/08	CANOVAS FERNANDEZ I	74432751J	TOTANA	11/10/2008	30,05	154	RGC
16604/08	LOPEZ BERNAL R	48499085C	TOTANA	07/10/2008	30,05	94.2.E	RGC
15637/08	GONZALVEZ ROMAN A	23216729T	TOTANA	15/12/2008	30,05	94.2.E	RGC
16639/08	TUDELA SANCHEZ G	22476765S	TOTANA	11/11/2008	30,05	154	RGC
13689/08	GOMEZ LOPEZ J	74436776J	TOTANA	18/10/2008	30,05	94.2.E	RGC
16809/08	MARTINEZ MERINO R	77837719S	TOTANA	21/12/2008	30,05	99	RGC
16866/08	MARTINEZ LOPEZ B	23235274F	TOTANA	29/10/2008	30,05	154	RGC
16914/008	LOZA ANTEZANA S	X7050627T	TOTANA	14/10/2008	30,05	154	RGC
16940/08	HURTADO ROJAS R	X5280610V	TOTANA	02/11/2008	30,05	39.1.J	LSV
17112/08	GOMEZ LOPEZ J	74436776J	TOTANA	28/12/2008	30,05	94.2.E	RGC
17268/08	RABADAN MARTINEZ A B	34820232 A	TOTANA	27/11/2008	30,05	94.2.E	RGC
17273/08	VICHES ALONSO M	23024198W	TOTANA	29/11/2008	30,05	154	RGC
17301/08	TUDELA ROSA E	74429829N	TOTANA	23/11/2008	30,05	94.2.E	RGC
17427/08	PAUCAR SARMINTO J G	X4210502F	TOTANA	04/12/2008	30,05	94.2.E	RGC
17701/08	GOMEZ LOPEZ J	74436776J	TOTANA	21/10/2008	30,05	94.2.E	RGC
17753/08	RODRIGUEZ COSTA A	23236733V	TOTANA	24/10/2008	30,05	154	RGC
17851/08	MARTINEZ MARTINEZ F	23256232N	TOTANA	18/10/2008	30,05	154	RGC
18510/08	GAONA ALBERCA A E	X3955537C	TOTANA	25/12/2008	30,05	171	RGC
119161/08	SANCHEZ MARTINEZ J M	23227439S	TOTANA	03/10/2008	24,04	9	OM
119203/08	HERNANDEZ LOPEZ E E	23257416T	TOTANA	07/10/2008	30,05	9	OM
119315/08	TUDELA MARTINEZ C	23236158V	TOTANA	10/10/2008	30,05	9	OM
119838/08	VERA RIOS M N	X4368611Z	TOTANA	23/10/2008	30,05	9	OM
120419/08	RABADAN MARTINEZ A B	34820232 A	TOTANA	05/11/2008	24,04	9	OM
120538/08	MARTINEZ ROSA J	77724853X	TOTANA	07/11/2008	30,05	9	OM
120834/08	AMRAOUI R	X2494225J	TOTANA	13/11/2008	30,05	9	OM
121013/08	VERA RIOS M N	X4368611Z	TOTANA	18/11/2008	30,05	9	OM
121392/08	ALEDO USERO S	74420093M	TOTANA	26/11/2008	30,05	9	OM
121752/08	MARTINEZ CANOVAS R	77566710S	TOTANA	03/12/2008	30,05	9	OM
121827/08	SAEZ CAÑIZARES J M	74437998Q	TOTANA	04/12/2008	30,05	9	OM
122055/08	PEREZ MARTINEZ F	74438664S	TOTANA	12/12/2008	24,04	9	OM
122371/08	MARTINEZ SANCHEZ L	23272132L	TOTANA	19/12/2008	15,03	9	OM
107493J/2008	GOFLAMA SL	B30268692	MURCIA	20/05/2008	301,00	72.3	LSV
16266/09	NUÑEZ MARTINEZ S	23210521W	TOTANA	14/01/2009	30,05	154	RGC
16425/09	BELTRAN ESPINOZA J	X6681490J	TOTANA	18/01/2009	300,50	20.1.1	RGC
18621/09	FERNANDEZ CASTELLON C	52807000N	TOTANA	08/01/2009	30,05	39.1.J	LSV
18913/09	TUDELA SANCHEZ J J	77721965C	TOTANA	02/01/2009	30,05	118	RGC
17069/09	ROSA CARRILLO A	23275914Y	TOTANA	31/01/2009	60,10	3.1.1	RGC
17122/09	CRESPO PRECIADO M R	X3872503Q	TOTANA	17/01/2009	60,10	91.2 A.1	RGC
17540/09	AMRAOU S	X4579785W	TOTANA	05/01/2009	30,05	154	RGC
17701/08	GOMEZ LOPEZ J	74436776J	TOTANA	21/10/2008	30,05	94.2.E	RGC
17872/09	CARRASCO ONOFRE M A	X3338623N	TOTANA	04/01/2009	30,05	94.2.F	RGC
123203/09	METODIEVA KRASTANOVA V	X4176979H	TOTANA	14/01/2009	30,00	9	OM
123309/09	METODIEVA KRASTANOVA V	X4176979H	TOTANA	15/01/2009	30,00	9	OM
123333/09	METODIEVA KRASTANOVA V	X4176979H	TOTANA	16/01/2009	30,00	9	OM

Totana, 7 de abril de 2009.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

### **6173 Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.**

Don Andrés Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, C/ San Lorenzo n.º 1, 4.º

Hago constar: Que a instancia de la mercantil Muebles al Costo, Sociedad Limitada, estoy tramitando Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción registral actual

Rústica: Un trozo de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sito en término de Murcia, en el paraje titulado de Sangonera La Verde, que tiene de cabida seis hectáreas, veinticuatro áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a cincuenta y cinco tahúllas, seis ochavas y veinticinco brazas. Linda: Norte, herederos de don Diego Salmerón y de don Matías Meroño Díaz; Levante, finca matriz de donde se segregó en porción donada a doña Isabel Ortuño Peñalver; Mediodía, Río Cota; y Poniente, balsa y pozo de los señores Ortuño Peñalver, procedente de la finca matriz y camino de servidumbre.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Número Seis, libro 512, folio 166, finca número 364.

Descripción actualizada con el exceso de cabida rústica: Un trozo de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sito en término de Murcia, en el paraje titulado de Sangonera La Verde. Tiene de cabida setenta y dos mil cuarenta y un metros cuadrados. Linda: Norte, Pronamur, S.L., Kamon System, S.L., doña Virginia Meroño Díaz, don Matías Meroño Díaz, Runa World, S.L., doña Isabel Ortuño Peñalver, Dolores Mayol López, Babedo, S.L. y Muebles Al Costo, S.L.; Sur, don Bartolomé Mayol López, doña María Fuensanta Guirao Hernández, don Manuel Fernández Santiago, don José Molina López, don Jesús Mayol López, doña Fuensanta Bernal Sánchez, don José Antonio López López y doña María Socorro Mayol Velasco, doña Josefa Molina López y don Pedro Guirao Noguera con todos ellos, Río Cota por medio; Este, doña Isabel Ortuño Peñalver y Babedo, S.L.; y Oeste, Camino de Sangonera La Verde a Alcantarilla. Está atravesada de Este a Oeste por el Camino de Sangonera La Verde a Alcantarilla y por el Río Nula.

Referencia Catastral.- 7911144XH5071S0001UK, 7815519XH5071S0001XK, 8213601XH5081S0001AX.

Lo que notifico para general conocimiento y nominativamente a todos los colindantes, pudiendo los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, C/ San Lorenzo n.º 1 - 4.º en plazo de veinte días siguientes a esta publicación para alegar lo que a su derecho convenga.

El Notario.